

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaría General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaría Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	5
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	37
DISPOSICIONES	39
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL	49
HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	56
JUNTA ELECTORAL	81
LICITACIONES	81
COLEGIACIONES	95
TRANSFERENCIAS	95
CONVOCATORIAS	98
SOCIEDADES	103
VARIOS	119

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2272/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-49314870-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita el cargo creado mediante Ley N° 13.859 de Juez/a de Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ de JUZGADO DE FAMILIA en el DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO al doctor Santiago Gabriel CIVITICO (DNI N° 32.743.014 - Clase 1986).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2273/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-23014898-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Tribunal del Trabajo N° 2 en el Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;
Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ del TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 2 en el DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN al

doctor Gabriel Eduardo LANZAVECHIA (DNI N° 33.524.688 - Clase 1988).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2274/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-23014719-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Tribunal del Trabajo N° 4 en el Departamento Judicial San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZ del TRIBUNAL DEL TRABAJO N°4 en el DEPARTAMENTO JUDICIAL SAN MARTÍN al doctor Juan Alberto COLOTTA (DNI N° 27.288.402 - Clase 1979).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2275/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-23036154-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita la vacante producida en el cargo de Juez/a del Tribunal del Trabajo N°4 en el Departamento Judicial La Plata, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZA del TRIBUNAL DEL TRABAJO N°4 en el DEPARTAMENTO JUDICIAL LA PLATA a la doctora Alejandra GALLESE (DNI N° 29.450.490 - Clase 1983).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

DECRETO N° 2276/2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 11 de Octubre de 2024

VISTO el expediente EX-2023-49314979-GDEBA-SSJMJDHGP por el cual tramita el cargo creado mediante Ley N° 13.859 de Juez/a de Juzgado de Familia en el Departamento Judicial Merlo, y

CONSIDERANDO:

Que el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires ha prestado el correspondiente Acuerdo Constitucional;

Que la medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 175 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1°. Designar JUEZA de JUZGADO DE FAMILIA en el DEPARTAMENTO JUDICIAL MERLO a la doctora Mónica Alejandra JURADO (DNI N° 21.438.238 - Clase 1970).

ARTÍCULO 2°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Justicia y Derechos Humanos y de Gobierno.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 1912-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-29426775-GDEBA-DSTAMJYDHGP por el cual tramita la aprobación de un Convenio de Colaboración suscripto por el Municipio de Berisso y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, tiene a su cargo la legitimación, registración, fiscalización y disolución de asociaciones civiles y demás modalidades asociacionales que reconozca la legislación de fondo;

Que dicho organismo provincial, en virtud de lo expuesto por los artículos 10° y 11° del Decreto N° 284/77, reglamentario del Decreto Ley N° 8671/76, debe actuar en conjunto con los municipios en materia de cancelación de personería jurídica de asociaciones civiles y en lo concerniente a la designación de interventores;

Que a su vez, la Dirección de Asociaciones Civiles y Mutuales, dependiente de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas en virtud del Decreto N° 37/20 y modificatorios, dispone los procesos necesarios para cumplir con los convenios suscriptos con las municipalidades y/u otros organismos con relación a las Asociaciones Civiles;

Que en ese sentido, los artículos 107° y 108° incisos 11) y 14) del Decreto Ley N° 6769/58 y modificatorios ponen en cabeza del Intendente Municipal la administración general del Municipio, a la vez que lo facultan para representarlo ante la Provincia de Buenos Aires y celebrar contratos;

Que, a su vez, la Ley N° 15.192 declara de interés público a las asociaciones civiles constituidas como Clubes de Barrio, Centro de Jubilados, Centros Culturales, Sociedades de Fomento, Jardines Comunitarios, Centros Comunitarios u Organizaciones de Comunidades Migrantes y toda otra que tengan ingresos menores a la categoría G del monotributo;

Que, resulta necesario y conveniente procurarse apoyo recíproco en las tareas que sus respectivas competencias les señalan en relación a entidades cuyo objeto principal es el bien común y a cualquier otro tipo de persona jurídica que sea de interés social, económico y productivo tanto para la Provincia de Buenos Aires como para el Municipio de Berisso;

Que en ese contexto, se celebró un Convenio de Colaboración con el objeto de establecer un contexto de colaboración recíproca entre las partes a fin de lograr que las asociaciones civiles, que desarrollen sus actividades en el territorio de la comuna, adecúen su constitución y su funcionamiento a las normas del Decreto Ley N° 8671/76 (T.O Decreto N° 8525/86) en todos aquellos casos en que se pretendan obtener reconocimiento de personería jurídica;

Que la vigencia del Convenio precitado, se estableció en un (1) año, a partir de su suscripción, pudiendo ser prorrogado automáticamente, de no mediar denuncia del mismo por alguna de las partes. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá rescindir unilateralmente con una antelación no inferior a sesenta (60) días;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración de fecha 21 de agosto de 2024, suscripto entre el Municipio de Berisso y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, cuyo texto contenido en el documento GEDO CONVE-2024-29427219-GDEBA-DPTYJMJDHGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-29427219-GDEBA-DPTYJMJDHGP

3f8b71379b53980da574a7ce68781aff8812948bf9d530a8fc21794263ae08ee [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 1997-MJYDHGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-12587433-GDEBA-DACYRHEGG por el cual tramita la aprobación del Convenio de Colaboración y su Anexo Único con fecha del 12 del mes de agosto del año 2024, suscriptos entre la Agencia de Recaudación, la Escribanía General de Gobierno, y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Escribanía General de Gobierno tiene dependencia jerárquica y funcional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires y conforme lo establece en su Ley Orgánica N° 10.830, en su artículo 4° inciso d), establece la intervención de la Agencia en la autorización de actos notariales que documenten las regularizaciones dominiales de interés social que involucren a particulares, cuando así lo requieran el Poder Ejecutivo Provincial o las Municipalidades;

Que, la Ley N° 13.766 y modificatorias, en su artículo 4° inciso r), se le asigna a la Agencia de Recaudación la atribución de convenir acciones conjuntas con organismos municipales, provinciales, nacionales, regionales e internacionales a los efectos del cumplimiento de sus fines;

Que el artículo 3° de la Ley N° 10.928 dispone la condonación de las deudas por impuesto inmobiliario registradas hasta la fecha de escrituración de todos aquellos inmuebles comprendidos en el plan de regularización dominial de interés social;

Que, por su parte, los Decretos N° 1256/01 y su modificatorio N° 2199/06 reglamentan los requisitos para que la Agencia de Recaudación registre la eximición de la deuda registrada hasta la fecha de escrituración,

Que, a su vez el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Escribanía General de Gobierno, se compromete a remitir con regularidad a la Agencia, la información de las escrituras traslativas de dominio conforme lo establece el Anexo Único;

Que, los Organismos firmantes se comprometen a observar los datos que lleguen a su conocimiento en virtud de la ejecución del presente Convenio, en cumplimiento con lo establecido en la Ley N° 25.326 y modificatorias;

Que la vigencia del Convenio en cuestión se estableció desde el momento de su firma y hasta tanto se considere de interés para las partes, salvo voluntad en contrario de alguno de los organismos suscriptores, quienes podrán denunciarlo, con una anticipación de noventa (90) días corridos, por medio fehaciente;

Que han tomado intervención, dentro del marco de sus respectivas competencias, la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 28 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS
MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Colaboración y su Anexo Único, suscripto con fecha el 12 del mes de agosto del año 2024, entre la Agencia de Recaudación y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la provincia de Buenos Aires, identificados como CONVE-2024-28053543-GDEBA-DRAYCMJDHGP e IF-2024-28053689-GDEBA-DRAYCMJDHGP respectivamente y que forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2024-28053543-GDEBA-DRAYCMJDHGP

40c74748bb5e2767aeae24dbddb36a0412e2ef84791e39818823ff1b254757d8 [Ver](#)

IF-2024-28053689-GDEBA-DRAYCMJDHGP

c44176d320df0d206bd8fa22a39a6d7023a961af451152b803df9f44e0f0ce9a [Ver](#)

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 450-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-27587639-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar la Adenda N° 2 al Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de 9 de Julio, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, las RESO-2022-18-GDEBA-MDAGP y RESO-2023-702-GDEBA-MDAGP, y

CONSIDERANDO:

Que por la RESO-2022-18-GDEBA-MDAGP se aprobó el Convenio referenciado en el exordio y se otorgó a la Municipalidad de 9 de Julio un subsidio por la suma total de pesos veinte millones cuarenta y cinco mil (\$20.045.000.-), con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Etapa II: nivelado, terraplenado y estabilizado en Acceso a Carlos M. Naón", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03;

Que con fecha 11 de octubre de 2022 la Municipalidad de 9 de Julio y este Ministerio suscribieron una Adenda, aprobada por la RESO-2023-702-GDEBA-MDAGP, a los efectos de ampliar en pesos doce millones quinientos mil (\$12.500.000.-) el monto del subsidio oportunamente otorgado;

Que con fecha 24 de mayo de 2024 la Municipalidad solicitó prorrogar por un plazo de ciento veinte (120) días el plazo de ejecución del proyecto con el objeto de finalizar la obra;

Que asimismo se solicita readecuar los alcances del proyecto en virtud de que producto del tiempo transcurrido desde la presentación del proyecto, el pago del subsidio y su posterior ejecución, se ha podido realizar la adquisición de mil quinientos treinta (1530) toneladas de piedra que se emplearon para poder realizar 1,5 kilómetros del acceso detallado en el proyecto;

Que por lo expuesto anteriormente, se propicia aprobar la Adenda N° 2 al Convenio oportunamente celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de 9 de Julio;

Que en el orden 83 se expide la Dirección de Vialidad sobre la viabilidad técnica de la nueva solicitud presentada por el municipio;

Que en el orden 89 el municipio informa que tomó conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad;

Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Adenda N° 2 al Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de 9 de Julio, aprobado por la RESO-2022-18-GDEBA-MDAGP, que como Anexo Único (INLEG-2024-34782916-GDEBA-DSTAMDAGP) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Establecer que la Municipalidad de 9 de Julio deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

INLEG-2024-34782916-GDEBA-
DSTAMDAGP

768c4a45d5f8d492a08d38d9ed2f68e55fa56149614180c71982b390e5b7a226 [Ver](#)

RESOLUCIÓN N° 451-MDAGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2019-39222647-GDEBA-DGLYCNMAGP, mediante el cual se tramita el cese por abandono de cargo del agente Facundo Luis SCARAFONI, a partir del día 1° de mayo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que el agente Facundo Luis SCARAFONI, no concurrió a prestar servicios desde el 1° de mayo de 2017, según se informa al orden 3;

Que al orden 85 obra situación de revista del agente Facundo Luis SCARAFONI (DNI N° 22.626.638 - Clase 1972)

registrando un cargo de Planta Permanente con Estabilidad, del Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 14, Administrativo Oficial "B" y un régimen de treinta (30) horas semanales de labor en la entonces Dirección Técnica Administrativa y Contable;

Que al mencionado agente se lo intimó mediante cédula de notificación (que se aprecia al orden 28), al domicilio que consta en su Legajo Personal; que debía presentarse dentro de las 48 horas a prestar servicios, bajo apercibimiento de configurar abandono de cargo de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1869/96 y Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que al orden 39 la Dirección de Contabilidad y Servicios Auxiliares, informa que el agente SCARAFONI no se reintegró a retomar sus servicios;

Que han tomado intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y Asesoría General de Gobierno;

Que hallándose encuadrada dicha tramitación en lo prescripto en el artículo 85 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, corresponde dictar el acto administrativo pertinente;

Por ello;

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO
N° 272/17-E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO
DE DESARROLLO AGRARIO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer en la Jurisdicción 13 - Ministerio de Desarrollo Agrario el cese por abandono de cargo a partir del 3 de mayo de 2017, de conformidad a lo establecido en el artículo 85 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, del agente Facundo Luis SCARAFONI (DNI N° 22.626.638 - Clase 1972), quien revistaba en un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, Código 3-0002-IV-1, Administrativo Oficial "B", Categoría 14, con un régimen horario de treinta (30) horas semanales de labor en la entonces Dirección Técnica Administrativa y Contable, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, notificar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

RESOLUCIÓN N° 393-MPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 21 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico N° EX-2024-32527028-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP, por el cual se gestiona la autorización del llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 73-1045-LPU24, tendiente a contratar un servicio para el diseño, la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras temporales (paradores) para el desarrollo de actividades recreativas en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 51/21 de este Ministerio se aprobó el Programa de Gestión "ReCreo", con su nueva denominación "ReCreo en la Provincia", destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico de los 135 municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que en el orden N° 2 obra nota N° NO-2024-32866979-GDEBA-SSTMPCEITGP, de la Subsecretaría de Turismo, mediante la cual se solicita la contratación de un servicio para el diseño, la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras temporales (Paradores) para el desarrollo de actividades recreativas en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires, acompañando las especificaciones y requerimientos necesarios para tal fin;

Que entre las acciones que se vienen desarrollando durante las temporadas de verano en los principales puntos turísticos de la provincia se destacan los "Paradores ReCreo", los cuales se desarrollan desde el año 2020 en diferentes municipios y que, en esta ocasión, funcionarán en DOS (2) municipios de la provincia, General Alvarado y Villa Gesell;

Que los municipios mencionados fueron seleccionados porque en ellos se concentra gran parte de la cantidad de turistas que recibe la provincia durante la temporada de verano;

Que esta masividad permite garantizar el acceso a una oferta recreativa de calidad a un amplio número de turistas, a la vez que sirve de plataforma para la ejecución de diferentes acciones de promoción y difusión de todos los puntos turísticos de la provincia, convirtiendo a los Paradores en una gran vidriera bonaerense abierta a todo aquel que decida visitar los destinos donde serán emplazados;

Que en los Paradores se desarrollarán actividades interactivas y participativas, proponiendo a los visitantes un recorrido por los paisajes, colores, sonidos, historia y cultura de la Provincia, y además se realizarán talleres, clases, shows artísticos, acciones promocionales de otros destinos turísticos, charlas, muestras, entre otras actividades que se llevarán a cabo con la articulación y acompañamiento de otras dependencias del gobierno provincial como el Instituto Cultural, el Ministerio de Salud, el Ministerio de las Mujeres, la Subsecretaría de Deportes, la Dirección de Juventudes, dando muestras así de la transversalidad del programa ReCreo;

Que la propuesta se enmarca en una política provincial que busca garantizar el acceso al turismo a todos los habitantes bonaerenses, propendiendo a la igualdad, accesibilidad e inclusión;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, mediante documento N° NO-2024-33050358-GDEBA-SSTAYLMPCEITGP presta su conformidad a la continuidad del trámite;

Que se procedió a justipreciar, con base en los presupuestos incorporados a las actuaciones, el gasto que demandaría el cumplimiento de la presente contratación, estimando el presupuesto oficial, conforme al valor justipreciado, en PESOS DOS MIL CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 81/100 (\$2.101.254.691,81);

Que en el orden N° 20 se encuentra vinculada la Solicitud de Gastos PBAC N° 73-5052-SG24 (IF-2024-33975503-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP);

Que en el orden N° 21 obra nota N° NO-2024-33984967-GDEBA-DCYSGDLIMPCEITGP, enviada a la Dirección de Áreas Económicas, de Producción y de Infraestructura y Servicios Públicos dependiente de la Dirección Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía, en cumplimiento de lo normado por el artículo 15 de la Ley N° 13.767, por la cual se solicita contemplar en el Presupuesto General para el Ejercicio 2025 el crédito necesario para atender a la erogación correspondiente, de acuerdo al detalle allí obrante;

Que obran vinculados los anexos que, junto con el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, regirán el procedimiento de contratación;

Que la evaluación del presente procedimiento será realizada por parte de la Comisión de Preadjudicación, la que estará conformada por las agentes Magdalena BARRIL (D.N.I. N° 31.846.978), Julieta ALMEYRA (D.N.I. N° 35.609.977) y el agente Horacio Alfredo CLAS (D.N.I. N° 13.739.898) en carácter de titulares, y por Romina Soledad MIGUEL (D.N.I. N° 28.991.090), Fernanda Valeria SPERGGE (D.N.I. N° 29.785.213) y Diego Thomas HUALDE (D.N.I. N° 37.982.607) como miembros suplentes;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado, y se ha dado intervención al Organismo Provincial de Contrataciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 17 de la Ley N° 13.981, el artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto N° 59/2019 y el Anexo II del Decreto N° 59/2019, actualizado según Decreto 205/24.

Por ello,

**EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Anexo I "Pliego de Condiciones Particulares" (PLIEG-2024-37074864-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); el Anexo II "Pliego de Especificaciones Técnicas y Referencias" (PLIEG-2024-37069477-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); el Anexo III "Certificado de visita" (IF-2024-37069716-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP); y el Anexo IV "Apertura de Costos" (IF-2024-34028821-GDEBA-DCYCDLIIMPCEITGP), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, los que pasan a formar parte de la presente y regirán el llamado a la Licitación Pública N° 73-1045-LPU24.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección General de Administración, a efectuar el llamado a Licitación Pública - Proceso de Compra N° 73-1045-LPU24, en el marco del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires "PBAC" y Solicitud de gastos N° 73-5052-SG24, con arreglo a los anexos aprobados en el Artículo 1 de la presente medida, los que con el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia, regirán el citado procedimiento, cuyo objeto es la contratación de un servicio para el diseño, la instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento de infraestructuras temporales (paradores) para el desarrollo de actividades recreativas en distintos puntos geográficos de la provincia de Buenos Aires, con opción de ampliación en un VEINTE POR CIENTO (20 %) del monto total adjudicado, siendo la apertura de ofertas electrónicamente en la plataforma PBAC, el día 7 de noviembre del año 2024, a las 11:00 horas, con un justiprecio de PESOS DOS MIL CIENTO UN MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 81/100 (\$2.101.254.691,81).

ARTÍCULO 3°. Determinar que la Comisión de Pre adjudicación para el tratamiento de la Licitación Pública - Proceso de Compra N° 73-1045-LPU24 estará conformada por las/os agentes Magdalena BARRIL (D.N.I. N° 31.846.978), Horacio Alfredo CLAS (D.N.I. N° 13.739.898) y Julieta ALMEYRA (D.N.I. N° 35.609.977) en carácter de miembros titulares; y por Romina Soledad MIGUEL (D.N.I. N° 28.991.090), Fernanda Valeria SPERGGE (D.N.I. N° 29.785.213) y Diego Thomas HUALDE (D.N.I. N° 37.982.607) como miembros suplentes. Los miembros de la Comisión deberán ajustar su accionar a lo establecido por el artículo 20 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981, en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, aprobado por Resolución N° 76/19 del Contador General de la Provincia y en los anexos de la presente medida.

ARTÍCULO 4°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394, prorrogado para el año 2024 por Decreto N° 12/24, según la Solicitud de Gastos PBAC N° 73-5052-SG24 y el correspondiente Diferido para el Año 2025.

ARTÍCULO 5°. Autorizar a la Dirección General de Administración a realizar la publicación correspondiente, de conformidad a lo estipulado en el artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/2019, reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 6°. Registrar, notificar a Fiscalía de Estado, publicar en el Boletín Oficial, dar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones - Delegación III a sus efectos.

Augusto Eduardo Costa, Ministro.

"Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): <https://normas.gba.gob.ar>"

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 254-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-24524021-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” -aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO FRACTALES Ltda. (CUIT 30-71755285-3);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27310842-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000) destinado a la adquisición de máquinas para el desarrollo de producción;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación -integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación- presenta su Informe (ACTA-2024-29337048-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 29, mediante PV-2024-29319227-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 36 mediante IF-2024-30040035-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 17347/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 -Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO FRACTALES LIMITADA (CUIT 30-71755285-3) domicilio en Patagones N° 221 la ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, por la suma de PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00) destinada a solventar la adquisición de máquinas para el desarrollo de producción en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente de la Cooperativa CBU 01403235014220009164465 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju 11 - UE 455 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 3n - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS OCHO MILLONES (\$8.000.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de noventa (90) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 256-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-27557327-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 -modificada por Resolución N° 329/2021- se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece "que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2º del Anexo I "Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios" del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace";

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 -modificada por Resolución N° 251/2024- de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa "Cooperativas en Marcha" de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa "Impulso Cooperativo" que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de "Ideas-Proyectos", a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA

DE TRABAJO ALIMENTARIA SAN PEDRO LTDA (CUIT 30- 70891576-5);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27678313-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$8.024.240,00) destinado a la adquisición de materia prima;

Que en órdenes 5 al 17, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-30410355-GDEBADPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024-, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma "Impulso Cooperativo";

Que en el orden 28 mediante PV-2024-30410691-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;

Que en el orden 36 mediante IF-2024-31165095-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 18108/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024- del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO ALIMENTARIA SAN PEDRO LIMITADA (CUIT 30-70891576-5) domicilio en Eduardo de Pietri n°420 la ciudad de San Pedro, partido de San Pedro, por la suma de PESOS OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA (\$8.024.240,00) destinada a solventar la adquisición de materia prima en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" -cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1º, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 6500-030977/0 de la Cooperativa CBU 0140363101650003097704 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 -prorrogado para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024: Ju11 - UE 455 - Pr 1 - Sp 0 - Ac 3n - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - (\$8.024.240,00) - IMPORTE TOTAL PESOS OCHO MILLONES VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA.

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de noventa (90) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

RESOLUCIÓN N° 258-IPAYCMPCEITGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

VISTO el expediente electrónico EX-2024-27467762-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa "Cooperativas en Marcha" y del Sub-programa "Impulso Cooperativo" - aprobados por Resolución N° 674/2020, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/2024, modificada por Resolución N° 251/2024 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 124/2023 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;

Que por Resolución N° 674/2020 - modificada por Resolución N° 329/2021 - se creó el Programa "Cooperativas en Marcha" a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;

Que por Decreto N° 208/2024 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;

Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/2024, el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, promoviendo el modelo de gestión cooperativa y en especial desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, implementando mecanismos y procesos de ayuda para el acompañamiento a proyectos productivos y efectuar la evaluación de elegibilidad de estos proyectos, de conformidad con la normativa vigente, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;

Que el artículo 10 del Decreto N° 208/2024 establece “que el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/2023 o el que en el futuro lo reemplace”;

Que, a través de la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub- programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2024-27664712-GDEBA-DLYTIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;

Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Impulso Cooperativo” que tiene como propósito contribuir al fortalecimiento socio-económico de las cooperativas de trabajo de la provincia de Buenos Aires mediante el otorgamiento de subsidios destinados a financiar proyectos que permitan impulsar la producción y la comercialización de sus bienes y servicios;

Que la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo ha efectuado la convocatoria a la presentación de “Ideas-Proyectos”, a través de la publicación en el sitio https://www.gba.gov.ar/produccion/cooperativas_en_marcha resultando pre-seleccionado el proyecto de la COOPERATIVA DE TRABAJO PULSO NOTICIAS LIMITADA (CUIT 30-71666506-9);

Que en el orden 4 obra la Nota de la mencionada Cooperativa (IF-2024-27849241-GDEBA-DFCIPAYC), mediante la cual solicita un subsidio por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$9.707.359,14) destinado a la adquisición de herramientas y equipamiento de trabajo;

Que en órdenes 5 a 17 y 32, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/2023 y documentación complementaria;

Que en el orden 27, la Comisión de Evaluación - integrada por el Director Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo, el Director de Fortalecimiento de Cooperativas y el Director de Formación y Capacitación - presenta su Informe (ACTA-2024-27966739-GDEBA-DPPDAYCIPAYC), en el que considera que se encuentran cumplidos los requisitos exigidos por el Decreto N° 124/2023 y la Resolución N° 160/2024 - modificada por Resolución N° 251/2024 -, en cuya virtud, en el marco de su competencia, podría accederse al otorgamiento del subsidio solicitado, en el marco del Subprograma “Impulso Cooperativo”;

Que en el orden 38 mediante IF-2024-29271907-GDEBA-DCIPAYC, la Dirección de Contabilidad, agrega la Solicitud de Gastos N° 16778/2024, detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio Año 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogada para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024;

Que en el orden 41, mediante PV-2024-29983495-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de la misma;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/2023, la Resolución N° 160/2024 - Modificada por Resolución N° 251/2024 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/2024;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO PULSO NOTICIAS LIMITADA (CUIT 30-71666506-9) con domicilio en calle 116 N° 121 de la ciudad de La Plata, partido de La Plata, por la suma de PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$9.707.359,14), destinada a solventar la adquisición de herramientas y equipamiento de trabajo, en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Impulso Cooperativo” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/2024 modificada por Resolución N° 251/2024.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 54847/8, Sucursal 5015 de la Cooperativa CBU 0140068701501505484780 del Banco de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2023, conforme Ley N° 15.394 - prorrogada para el año 2024 mediante Decreto N° 12/2024 y modificatorias: Ju 11 - Aux 0 - Ent 30 - DGA 142 - UE 627 - Pr 1 - Ac 3 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe pesos quinientos sesenta y un mil

ochocientos cincuenta y nueve (\$561.859,00) y Ju 11 - Aux 0 - Ent 30 - DGA 142 - UE 627 - Pr 1 - Ac 3 - In 5 - Ppr 2 - Ppa 5 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe pesos nueve millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos con catorce centavos (\$9.145.500,14) - IMPORTE TOTAL PESOS NUEVE MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON CATORCE CENTAVOS (\$9.707.359,14).

ARTÍCULO 4º. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de noventa (90) días de percibido el subsidio utilizado los fondos, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/2023.

ARTÍCULO 5º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad- a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección Provincial de Promoción para el Desarrollo del Asociativismo y Cooperativismo a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN N° 141-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 11 de Marzo de 2024

VISTO el EX-2024-06757219-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 13.767, N° 15.477 y N° 15.480, el Decreto N° 88/23, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, conforme lo previsto por el artículo 61 de Ley N° 13.767, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, fija los procedimientos de emisión, colocación y rescate de deuda pública, así como los de negociaciones, contratación y cancelación de operaciones de crédito público;

Que, mediante el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional N° 88/23- se exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que, en el marco de la normativa mencionada, se propicia realizar operaciones de crédito público locales y, a tal fin, se considera conveniente en esta instancia aprobar los términos y condiciones financieras generales de las mismas;

Que, en virtud de la autorización dispuesta por el artículo 4º de la Ley N° 15.480 otorgada a este Ministerio, y teniendo en cuenta condiciones de eficiencia y celeridad, se estima oportuno y conveniente delegar en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones a realizar;

Que, por otra parte, se estima conveniente autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 -prorrogada por el Decreto Nacional N° 88/23-, el artículo 11 de la Ley N° 15.477 y el artículo 4º de la Ley N° 15.480;

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar los términos y condiciones financieras generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente:

- a) Monto: por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN \$ 300.000.000.000), a ser emitido en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes, según sea determinado mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- b) Moneda de emisión: los títulos serán denominados en moneda nacional, o aquella que se establezca mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- c) Moneda de pago: Pesos;
- d) Integración: los títulos podrán ser integrados en moneda nacional y/o en especie, según sea determinado al momento de la colocación mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- e) Amortización: íntegra al vencimiento o amortizable en cuotas;
- f) Plazo de los potenciales instrumentos a emitir: hasta veinticuatro (24) meses;
- g) Garantía: los títulos podrán contar con garantía de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;
- h) Tasa de Interés: los títulos podrán ser cupón cero o devengar intereses a tasa fija y/o variable y/o mixta según sea determinado al momento de la colocación mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- i) Precio de Emisión: los títulos podrán emitirse a la par, con descuento o con prima sobre la par;
- j) Ajuste de capital: el saldo de capital de los títulos podrá ser ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia, o aquél que se establezca mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares de emisión;
- k) Forma de Colocación: licitación pública, bookbuilding o suscripción directa;
- l) Ampliaciones: el Emisor se reserva el derecho a emitir oportunamente y sin el consentimiento de los tenedores de los mismos, títulos adicionales, incrementando el monto nominal total de capital de dicha emisión de títulos;
- m) Listado y Negociación: podrá ser solicitado el listado en Bolsas y Mercados Argentinos Sociedad Anónima (BYMA) y la negociación en el M.A.E., y/o en uno o varios Mercados autorizados en nuestro país y/o en el exterior, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores y la normativa vigente aplicable, sujeto a su determinación al momento de la emisión mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares;
- n) Forma: Certificado Global Permanente;
- o) Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12.008;
- p) Tratamiento impositivo: gozarán de las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia;
- q) Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima;
- r) Recompra y rescate anticipado: se podrá disponer la recompra y/o el rescate total o parcial en forma anticipada, sujeto a su determinación al momento de la emisión mediante la Resolución que apruebe los términos y condiciones financieras particulares;
- s) Agente de Cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;
- t) Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.

ARTÍCULO 2°. Delegar en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público locales a realizar en el marco de la autorización otorgada a este Ministerio de Economía por el artículo 4º de la Ley Nº 15.480.

ARTÍCULO 3°. Autorizar al Subsecretario de Finanzas y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

RESOLUCIÓN Nº 593-MECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-32847577-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley Nº 15.480, la Resolución Nº 141/24 del Ministerio de Economía, la Resolución Nº 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, la Resolución Nº 50/24 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley Nº 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las

condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo, dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que, adicionalmente, el artículo mencionado establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitado, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, mediante la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y largo plazo a ser emitidos localmente por hasta un monto máximo conjunto de valor nominal pesos trescientos mil millones (VN \$300.000.000.000), a ser emitidos en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes;

Que, en el marco de la normativa mencionada se dictó la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía, la cual establece ciertos términos y condiciones financieras particulares que deberán observar las operaciones locales de emisión de títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a realizarse en el marco de la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía;

Que, por otra parte, mediante artículo 1º de la Resolución N° 50/24 de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires se aprobó un Convenio suscripto entre la mencionada Subsecretaría -en su carácter de Autoridad de Aplicación del Régimen de Autoseguro de los Riesgos del Trabajo- y Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A, tendiente a cancelar ciertos servicios brindados por esta última en el marco de la administración de la cartera de siniestros y contingencias que realiza por cuenta y orden de la Provincia, conforme el detalle comprendido en el Anexo I de dicha Resolución;

Que, el citado Convenio dispuso en su cláusula PRIMERA que la Provincia se compromete a abonar el ochenta y cinco por ciento (85 %) de las liquidaciones mensuales presentadas por Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A, en su carácter de administradora del Autoseguro de riesgos del trabajo, para el período comprendido entre los meses de noviembre de 2022 a diciembre de 2023 inclusive, más sus gastos de administración;

Que, asimismo en la cláusula SEGUNDA se dispuso que, a los fines de dar cumplimiento al pago, la Provincia podrá abonar a Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A a través de Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires, cuyos términos y condiciones financieras serán establecidos por una Resolución de emisión del Ministerio de Economía de la Provincia y de conformidad a los procedimientos que oportunamente se establezcan;

Que, en ese contexto se acordó la cancelación mediante la entrega a Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires -fecha de emisión 14 de octubre de 2024", por un monto equivalente de pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y seis con treinta y tres centavos (\$8.467.690.466,33), comprensivo de la suma de pesos siete mil noventa y nueve millones novecientos setenta y seis mil quinientos treinta y siete con sesenta y cuatro centavos (\$7.099.976.537,64) para la cancelación de deudas conforme lo estipulado en el convenio y su Anexo I, más la suma de pesos un mil trescientos sesenta y siete millones setecientos trece mil novecientos veintiocho con sesenta y nueve centavos (\$1.367.713.928,69) correspondiente a órdenes de pago que fueran oportunamente autorizadas y que se encuentran pendientes de pago en la Tesorería General de la Provincia para los períodos de febrero, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre del año 2022 y las liquidaciones correspondientes a los gastos de gestión del tercer y cuarto trimestre del año 2021 y del primer, segundo y tercer trimestre del año 2022;

Que, en el marco legal indicado y a fin de regularizar las obligaciones que la Provincia mantiene con Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo S.A de acuerdo a lo detallado en los considerandos precedentes, y habiendo esta última prestado su respectiva conformidad a los términos y condiciones propuestos para la cancelación, se estima conveniente disponer la emisión de "Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires -fecha de emisión 14 de octubre 2024", por hasta la suma total de Valor Nominal pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y seis (VN \$8.467.690.466);

Que la emisión de los mencionados bonos constituye una herramienta que permite a la Provincia cumplir con las obligaciones a su cargo, sin desatender las situaciones prioritarias que también le competen;

Que, en tal contexto, se propone establecer los términos y condiciones financieras de los Bonos que se emiten, los que serán suscriptos de acuerdo a los criterios que establezcan la Tesorería General de la Provincia y el Ministerio de Economía conforme a sus respectivas competencias;

Que han tomado la intervención de su competencia Tesorería General de la Provincia, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 4º de la Ley N° 15.480, la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía y la Resolución N° 172/24 de la Subsecretaría de Finanzas del Ministerio de Economía.

Por ello,

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Disponer la emisión de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 14 de octubre de 2024”, en base a los siguientes términos y condiciones financieras:

1. Denominación: “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 14 de octubre de 2024”.
2. Moneda de emisión: Pesos.
3. Fecha de emisión: 14 de octubre de 2024.
4. Monto de emisión: hasta un Valor Nominal de pesos ocho mil cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos noventa mil cuatrocientos sesenta y seis (VN \$8.467.690.466).
5. Denominación mínima y Unidad Mínima de negociación: valor nominal pesos cincuenta mil (VN \$50.000) y múltiplos de valor nominal pesos uno (VN \$1) a partir de ese monto.
6. Fecha de vencimiento: 14 de octubre de 2025.
7. Amortización: integra al vencimiento.
8. Intereses: se calcularán por los días efectivamente transcurridos durante el período de intereses correspondiente sobre una base de trescientos sesenta y cinco (365) días.
9. Tasa de interés: se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés para depósitos a plazo fijo de más de pesos un millón (\$1.000.000) de treinta (30) a treinta y cinco (35) días, -Badlar Bancos Privados- o aquella que en el futuro la sustituya, calculado considerando las tasas promedio publicadas diariamente por el Banco Central de la República Argentina desde los siete (7) y hasta los tres (3) días hábiles bancarios anteriores al inicio de cada período de interés. El promedio se tomará con un redondeo de cuatro (4) decimales.
10. Frecuencia de pago de intereses: trimestral, los días 14 de enero de 2025, 14 de abril de 2025, 14 de julio de 2025 y 14 de octubre de 2025. En caso de que una fecha de vencimiento opere en un día inhábil bancario, el pago se efectuará el día hábil bancario inmediato siguiente.
11. Acreditación: los Bonos serán acreditados al Valor Técnico equivalente al monto de la obligación a cancelar, que será determinado al momento de la suscripción. Dicho valor técnico surgirá de la siguiente fórmula:
$$VT_t = VNR_t * (1 + i * d / 365)$$
, siendo:
VT_t = El Valor Técnico a la fecha t;
VNR_t = El Valor Nominal Residual a la fecha t;
d: cantidad de días efectivamente transcurridos desde el último vencimiento o fecha de emisión en el caso en que se estuviera en el primer periodo de intereses;
i: tasa de Interés, correspondiente al período de cómputo de intereses vigente el día t.
12. Garantía: recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley Nº 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya.
13. Agente Financiero: Banco de la Provincia de Buenos Aires.
14. Agente de cálculo: Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.
15. Entidad Depositaria: Caja de Valores Sociedad Anónima.
16. Titularidad: serán representados por un Certificado Global a ser depositado en Caja de Valores Sociedad Anónima.
17. Forma de pago de los servicios: los pagos se realizarán mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores Sociedad Anónima, por los medios que esta última determine en cada momento, para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho al cobro.
18. Legislación aplicable: Argentina, y jurisdicción conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 12.008.

ARTÍCULO 2º. El Ministerio de Economía y/o la Tesorería General de la Provincia podrán determinar criterios adicionales para la cancelación de las obligaciones mediante “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires -fecha de emisión 14 de octubre de 2024”, pudiendo dictar las normas que resulten pertinentes a tales fines.

Acreditados los títulos en la cuenta del acreedor, los créditos se tendrán por cancelados importando ello la extinción irrevocable de los mismos.

ARTÍCULO 3º. Los bonos que se emitan serán acreditados en una cuenta de la Provincia de Buenos Aires abierta en la Caja de Valores Sociedad Anónima a nombre de la Tesorería General de la Provincia.

ARTÍCULO 4º. Se considerarán como “Bonos en Circulación” y, por lo tanto, como deuda provincial por este concepto, a la totalidad de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires -fecha de emisión 14 de octubre de 2024”, que se encuentren acreditados por la Caja de Valores Sociedad Anónima en cuentas distintas a la mencionada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º. La Tesorería General de la Provincia deberá realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para la transferencia de los “Bonos de Cancelación de Deudas de la Provincia de Buenos Aires - fecha de emisión 14 de octubre de 2024” a los efectos de la cancelación de las obligaciones con Provincia Aseguradora de Riesgos del Trabajo SA, de acuerdo con las instrucciones que oportunamente se impartan desde este Ministerio a través de la Subsecretaría de Finanzas y/o la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público.

ARTÍCULO 6º. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Pablo Julio López, Ministro.

SUBSECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN Nº 172-SSFIMECONGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 16 de Mayo de 2024

VISTO el EX-2024-06757219-GDEBA-DPDYCPMECONGP, la Ley Nacional N° 27.701, las Leyes N° 13.767, N° 15.477 y N° 15.480, el Decreto N° 88/23, la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 4º de la Ley N° 15.480 autoriza al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, a endeudarse en pesos u otras monedas por hasta el monto equivalente a dólares estadounidenses un mil ochocientos millones (USD 1.800.000.000), con el objeto de afrontar la cancelación y/o renegociación de deudas financieras y/o judiciales no previsionales, y/o de los servicios de deudas, como así también tender a mejorar el perfil de vencimientos y/o las condiciones financieras de la deuda pública, atender el déficit financiero, regularizar atrasos de Tesorería, otorgar avales, fianzas y/u otras garantías, financiar la ejecución de proyectos y/o programas sociales y/o de inversión pública actualmente en desarrollo o que se prevea iniciar, incluyendo aquellos en materia ambiental y de desarrollo sustentable;

Que el citado artículo establece que dicho endeudamiento será calculado al tipo de cambio vigente al momento de realizar cada operación de crédito público, y será contraído mediante los mecanismos y/o instrumentos financieros que el Poder Ejecutivo juzgue más apropiados, que en todos los casos deberán asegurar que el producido del financiamiento sea afectado a la atención de los objetos determinados en el párrafo precedente;

Que, asimismo dispone que los servicios de amortización, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento serán afrontados a partir de las Rentas Generales de la Provincia;

Que el mencionado artículo establece que el Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía, podrá afectar para el pago de dichos servicios de capital, intereses y demás gastos asociados a este endeudamiento, y/o en garantía de los mismos, como así también ceder como bien fideicomitido, cualquier recurso de origen provincial sin afectación específica y/o los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888 o aquél que en el futuro lo sustituya, así como también activos financieros y/o las garantías extendidas en el marco de lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 14.331, prorrogado por el artículo 32 de la Ley N° 14.552, y/o flujos de recursos provinciales;

Que, mediante el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional N° 88/23 -se exceptúa de lo dispuesto en los artículos 7º y 10 de la Ley Nacional N° 23.928 y sus modificaciones, las operaciones de emisión de títulos públicos, en moneda nacional de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con destino a financiar obras de infraestructura o a reestructuración de deuda, que cuenten con la autorización prevista en el artículo 25 y al ejercicio de las facultades conferidas por el primer párrafo del artículo 26, ambos de la Ley Nacional N° 25.917 y sus normas modificatorias y complementarias;

Que mediante la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía se establecieron los términos financieros generales de los títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a ser emitidos localmente en una o varias Series y/o Clases nuevas o existentes por hasta un monto máximo conjunto de Valor Nominal pesos trescientos mil millones (VN \$300.000.000.000), así como se delegó en el Subsecretario de Finanzas la determinación de los términos y condiciones financieras particulares de las operaciones de crédito público a realizar en el mercado local de capitales en el marco de la autorización otorgada al Ministerio de Economía por el artículo 4º de la Ley N° 15.480, y se autorizó al mismo y/o al Director Provincial de Deuda y Crédito Público a aprobar y/o suscribir los documentos necesarios para la implementación de lo establecido en dicha Resolución;

Que, en esta oportunidad deviene oportuno y conveniente precisar ciertos términos y condiciones financieras particulares que deberán observar las operaciones locales de emisión de títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a realizarse en el marco de la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 52 de la Ley Nacional N° 27.701 - prorrogada por el Decreto Nacional N° 88/23-, el artículo 4º de la Ley N° 15.480 y la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA RESOLUCIÓN N° 141/24
DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. Establecer los siguientes términos y condiciones financieras particulares que deberán observar las operaciones locales de emisión de títulos de deuda pública de mediano y/o largo plazo a realizarse en el marco de la Resolución N° 141/24 del Ministerio de Economía:

- a) Moneda de emisión: pesos (\$) y/o dólares estadounidenses (USD);
- b) Amortización: íntegra al vencimiento, a excepción de los títulos con cupón de interés variable y/o mixto, que podrán amortizar en hasta cuatro cuotas al final de la vida de los instrumentos;
- c) Garantía: cesión de los derechos de la Provincia sobre sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 1º, 2º y 3º del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, ratificado por la Ley N° 12.888, o aquél que en el futuro lo sustituya;
- d) Ajuste de capital: el saldo de capital de los títulos podrá ser ajustado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER);
- e) Cálculo de interés:
 - I. Títulos a descuento: serán cupón cero, y podrán contemplar el ajuste de capital indicado en el inciso d) del presente artículo.
 - II. Títulos con cupón de interés variable y/o mixto: se devengarán en un único período durante la vigencia del instrumento o trimestralmente sobre el valor nominal, pudiendo contemplar en el último caso un período de devengamiento inicial irregular lo más cercano posible a los tres (3) meses.

III. Títulos con cupón de interés fijo:

(i) Con capitalización:

1. Se devengarán capitalizando mensualmente durante la vigencia del instrumento.

(ii) Sin capitalización:

1. Ajustables por CER: se devengarán en un único período durante la vigencia del instrumento o semestralmente, sobre saldos ajustados de acuerdo al inciso d) del presente artículo, pudiendo contemplar en el último caso un período de devengamiento inicial irregular lo más cercano posible a los seis (6) meses de plazo.

2. Denominados en dólares estadounidenses y pagaderos en pesos: se devengarán en un único período durante la vigencia del instrumento o semestralmente sobre el valor nominal, pudiendo contemplar en el último caso un período de devengamiento inicial irregular lo más cercano posible a los seis (6) meses.

ARTÍCULO 2°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar a Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido archivar.

Agustín Alvarez, Subsecretario.

MINISTERIO DE GOBIERNO

RESOLUCIÓN N° 514-MGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-36026923-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramita la solicitud de declarar no laborable y feriados, días en los cuales se celebren festividades en las localidades de Ramallo y Ezeiza, correspondientes el mes de octubre de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Resolución N° 478/2024 se Declararon no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades, los días en los cuales se desarrollen festividades, en los distintos Municipios correspondientes al mes de octubre de 2024, conforme se detalla en el Anexo Único identificado como IF-2024-33545435-GDEBA-SSAMMGGP, sin incluir las fiestas patronales de los Municipios de Ramallo y Ezeiza.

Que posteriormente dichos Municipios han requerido se declaren no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades los días detallados mediante IF-2024-36475567-GDEBA-SSAMMGGP.

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Asuntos Municipales propiciando la presente gestión.

Que con el fin de fomentar dichas celebraciones y facilitar una mayor participación de la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado, dictando el pertinente acto administrativo.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 3/2024.

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Declarar no laborables, para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriados optativos para la industria, el comercio y restantes actividades los días correspondientes al mes de octubre de 2024, en los Municipios de Ramallo y Ezeiza conforme se detalla en el Anexo Único identificado como IF-2024-36475567-GDEBA-SSAMMGGP.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar al SINDMA. Pasar a la Subsecretaría de Asuntos Municipales. Cumplido, archivar.

Carlos Alberto Bianco, Ministro.

ANEXO/S

IF-2024-36475567-GDEBA-
SSAMMGGP

e7c89cee7d097e3d83f703bc235094196d6ab2ac2a111579ecc7cd313d84f8a6 [Ver](#)

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1235-IPLYCMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2023-32001208-GDEBA-IPLYCMJGM del Instituto Provincial de Lotería y Casinos, por el cual se propicia la reubicación por cambio de agrupamiento de la agente Lucía Belén CAPPONI, de conformidad con lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Ley N° 10.430, y

CONSIDERANDO:

Que la agente Lucía Belén CAPPONI, revista en un cargo de la Planta Permanente con Estabilidad de la Ley N° 10.430, en el Agrupamiento Personal Administrativo, Categoría 11, Código 3-0003-VII-2, Administrativo Auxiliar "C", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor en el Centro de Asistencia y Prevención al Juego Compulsivo de La Plata, dependiente de la Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que a orden 2 la agente CAPPONI solicita su reubicación en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, en virtud de su desempeño como psicóloga en el Programa de Prevención y Asistencia al Juego Compulsivo -LUDOPATÍA-dependiente de esa Presidencia desde el año 2018;

Que a orden 3 obra el Título Profesional de Licenciada en Psicología emitido por la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de La Plata y el certificado de matrícula profesional habilitante emitida por el Colegio de Psicólogos de la Provincia de Buenos Aires;

Que a orden 17 su superior jerárquico certifica las tareas profesionales que realiza la agente CAPPONI, acordes a su profesión;

Que resulta necesario dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos del Centro de Asistencia y Prevención al Juego Compulsivo de La Plata, dependiente de la Presidencia del Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General, y la Dirección Provincial de Presupuesto Público dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;

Que Asesoría General de Gobierno y Contaduría General de la Provincia han dictaminado favorablemente;

Que, en consecuencia, procede hacer lugar a lo solicitado mediante su reubicación - a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo-, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 11, Código 5-0204-XI-3, Psicóloga "D", con régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a través de la transformación de su cargo de revista, cumplimentando los requisitos exigidos por el nomenclador de cargos vigente para la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido por el artículo 149 y 150 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96,

Que para facilitar la incorporación se procederá a efectuar la correspondiente adecuación del cargo, en el marco del artículo 18 inciso 1) y 19 de la Ley 15.394 - Presupuesto General Ejercicio 2023 prorrogado para el Presupuesto General Ejercicio 2024 - Decreto N° 12/2024;

Que en las presentes han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal y la Secretaría Ejecutiva de este Organismo;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° inciso 11) y 4° del Decreto N° 272/17 E - texto según Decreto 156/2024-;

Por ello;

**EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS
EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Efectuar dentro del Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Presupuesto General Ejercicio 2024 - Decreto N° 12/2024, la adecuación de UN (1) cargo de acuerdo con el siguiente detalle - Jurisdicción 1.1.4.19.00.020 - INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERIA Y CASINOS - Programa 001 - Actividad 001- Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 323 -Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Partida Principal 1 - Régimen Estatutario 01:

DÉBITO: Agrupamiento Ocupacional 03: Administrativo. Un (1) cargo

CRÉDITO: Agrupamiento Ocupacional 05: Profesional. Un (1) cargo.

ARTÍCULO 2°. Reubicar en la Jurisdicción 1.1.4.19.00.020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos, en el Centro de Asistencia y Prevención al Juego Compulsivo de La Plata, dependiente de la Presidencia, a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo, en un cargo del Agrupamiento Personal Profesional, Categoría 11, Código 5-0204-XI-3, Psicóloga "D", con un régimen de cuarenta (40) horas semanales de labor, a la agente Lucía Belén CAPPONI (D.N.I. N° 35.243.663 - Clase 1990) proveniente de un cargo del Agrupamiento Personal Administrativo, 3-0003- VII-2, Administrativo Auxiliar "C", Categoría 11, e igual régimen horario, de conformidad con lo establecido por el artículo 149 de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 - prorrogado para el Presupuesto General Ejercicio 2024 - Decreto N° 12/2024 - 1. Sector Público Provincial no Financiero - 1. Administración Provincial - 4. Organismos Descentralizados no Consolidados - Jurisdicción 19 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 20: Instituto Provincial de Lotería y Casinos - U.E. 323 - Programa 1 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Subfunción 0 - Fuente de Financiamiento 1.2 - Inciso 1 - Principal 1 - Régimen Estatutario 1 - Agrupamiento Ocupacional 5 - U.G. 999.

ARTÍCULO 4°. Dejar debidamente establecido que quedará pendiente la modificación de los Planteles Básicos del Centro de Asistencia y Prevención al Juego Compulsivo de La Plata - dependiente de la Presidencia, suprimiendo un (1) cargo del Agrupamiento Personal Administrativo e incorporando un (1) cargo en el Agrupamiento Personal Profesional.

ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar a la interesada, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Subsecretaría de

Gestión y Empleo Público de la Secretaría General y a la Secretaría General, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

MINISTERIO DE COMUNICACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN N° 228-MCPGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° EX-2024-28479899-GDEBA-DDDPPMCPGP mediante el cual se propicia en el ámbito de esta jurisdicción la creación de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público del Ministerio de Comunicación Pública, y

CONSIDERANDO:

Que las Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557, constituyen el marco regulatorio de las condiciones de higiene y seguridad en el trabajo y la prevención de los riesgos, respectivamente, aplicable en el ámbito del Sector Público Provincial;

Que el artículo 65 inciso d) de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) faculta al Poder Ejecutivo a adoptar las medidas de higiene y seguridad laboral que protejan al trabajador de los riesgos propios de cada tarea garantizando condiciones dignas de labor;

Que el gobierno provincial tiene como objetivo prioritario, dentro de la política de empleo público, preservar la vida y salud de sus trabajadores, en ese orden en cumplimiento de distintos Convenios y Resoluciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), por los cuales se aconseja la constitución de Comités Mixtos, con representación de los empleadores y de los trabajadores, a fin de tratar cuestiones atinentes a las condiciones y medio ambiente de trabajo;

Que mediante la Resolución Conjunta del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno N° 391/08, del Ministerio de Trabajo N° 164/08 y de la Secretaría General de la Gobernación N° 145/08, se crea la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (COMISASEP);

Que dicha Comisión ha surgido del diálogo con todas las organizaciones sindicales de los trabajadores estatales, teniendo a su cargo el tratamiento de políticas públicas, vinculadas a las condiciones y medio ambiente de trabajo de los empleados del Poder Ejecutivo Provincial;

Que la mencionada Comisión se encuentra regida por la Ley N° 14.226 y su Decreto Reglamentario N° 120/11;

Que dentro de las acciones que definen la competencia de la COMISASEP se encuentra la de fomentar medidas de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias;

Que el artículo 7 de la Ley N° 14.226 impone a todos los órganos de la Administración centralizada y descentralizada la constitución de una Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público con competencia para intervenir en todas las cuestiones vinculadas a la salud y seguridad en el trabajo;

Que el artículo 8 del precitado plexo normativo, estatuye los criterios generales para la integración de dicho cuerpo, disponiendo que deberá contar con representantes de la Administración, correspondientes como mínimo a las áreas de personal, de mantenimiento y servicios generales y de presupuesto de cada jurisdicción y miembros de las Organizaciones Sindicales representativas del sector;

Que conforme lo establecido en la normativa indicada han sido designados las/os representantes por parte del organismo y de las organizaciones sindicales Asociación Trabajadores del Estado (ATE) Provincia de Buenos Aires, y Unión Personal Civil de la Nación (UPCN) Seccional Provincia de Buenos Aires, para integrar el órgano bipartito;

Que la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público del Ministerio de Comunicación Pública, desarrollará sus funciones, obligaciones y atribuciones según lo establecido en el Capítulo VI de la Ley N° 14.226, y las determinadas en la presente;

Que el procedimiento administrativo se sustancia con arreglo a las previsiones de las Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557, la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96) y la Ley N° 14.226 y su Decreto Reglamentario N° 120/11;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 14, inciso 1, apartado a), inciso 2, apartados b) y ñ) de la Ley N° 15.477;

Por ello,

LA MINISTRA DE COMUNICACIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Crear en la Jurisdicción 1.1.1.27 - Ministerio de Comunicación Pública, la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público, con competencia en materia vinculada a la salud y seguridad en el trabajo de todas las unidades orgánicas que forman parte integrante de su estructura organizacional, con arreglo a lo normado en las Leyes Nacionales N° 19.587 y N° 24.557, y la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado por el Decreto N° 1869/96), la Ley N° 14.226 y su Decreto Reglamentario N° 120/11.

ARTÍCULO 2°. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público del Ministerio de Comunicación Pública estará conformada según se detalla en el Anexo 1 (IF-2024-33650417-GDEBA-DDDPPMCPGP) que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 3°. La dirección, departamento, área o unidad responsable de la prevención, salud, y seguridad en el trabajo

actuará como asesor de la Comisión Jurisdiccional Mixta.

ARTÍCULO 4°. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público del Ministerio de Comunicación Pública sin perjuicio de las acciones determinadas en el Capítulo VI de la Ley N° 14.226, tendrá las funciones, obligaciones y atribuciones siguientes:

- a) Elaborar el reglamento interno, que deberá contener, como mínimo, los derechos y obligaciones de sus integrantes, la metodología e instrumentos a utilizar por la Comisión y la periodicidad de las reuniones de acuerdo a lo establecido en la Recomendación COMISASEP N° 03/2022 en su Anexo 1;
- b) Comunicar su composición y cualquier cambio que pudiera producirse a la COMISASEP;
- c) Proponer e impulsar mejoras progresivas en las condiciones y ambiente laboral de las/os trabajadoras/es de la jurisdicción;
- d) Fomentar acciones de prevención y protección de la vida y la salud de todas las personas que se desempeñen en las dependencias de la jurisdicción;
- e) Elevar a la COMISASEP propuestas que por sus resultados positivos en la jurisdicción permitan mejorar la salud y seguridad de las/os trabajadoras/es de otras jurisdicciones;
- f) Velar por el cumplimiento de las normas convencionales, constitucionales, legales y reglamentarias vigentes en la materia;
- g) Participar en la elaboración, aprobación y evaluación de los programas de prevención de riesgos;
- h) Atender las recomendaciones o instrucciones que dicte la COMISASEP como órgano rector del funcionamiento de las comisiones mixtas que funcionan en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;
- i) Proponer las acciones destinadas al fortalecimiento de la Comisión y los Comités que se creen, asegurando la debida capacitación de sus integrantes;
- j) Proponer las acciones destinadas al fortalecimiento de esta Comisión y los Comités que eventualmente se creen, asegurando la debida capacitación de sus integrantes;
- k) Promover un clima de permanente cooperación para contribuir a la prevención de los riesgos ocupacionales y al mejoramiento de las condiciones de trabajo;
- l) Desarrollar acciones tendientes a informar y formar a los empleados y funcionarios públicos acerca de los riesgos ocupacionales existentes y las medidas más apropiadas de prevención, control o eliminación de los mismos;
- m) Formular recomendaciones a esta jurisdicción y a la COMISASEP para mejorar la aplicación de la normativa vigente;
- n) Requerir el asesoramiento y la colaboración de técnicos, instituciones u organismos, públicos o privados, especializados en cada una de las materias en tratamiento;
- o) Analizar y evaluar las sugerencias y denuncias hechas ante la Comisión, sobre la salud y seguridad en el empleo público;
- p) Tener acceso a los documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo y a las actividades de prevención de la jurisdicción;
- q) Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad psicofísica de las/os trabajadoras/es de la jurisdicción con el objetivo de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas;
- r) Conocer y tener acceso a la información y resultados de toda inspección, investigación o estudio sobre la jurisdicción llevado a cabo por los profesionales o técnicos de la Administración Pública Provincial y las realizadas por la autoridad de aplicación en materia de salud, riesgos, condiciones y ambiente de trabajo.

ARTÍCULO 5°. Los gastos y recursos económicos necesarios para el funcionamiento de la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público del Ministerio de Comunicación Pública y para la implementación de los planes consensuados deberán ser asumidos por la jurisdicción de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y normativa vigente.

ARTÍCULO 6°. La Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público del Ministerio de Comunicación Pública deberá conformarse dentro de los treinta (30) días de la publicación de la presente, a partir de lo cual comenzará a correr el plazo de sesenta (60) días para proyectar y aprobar su reglamento interno.

ARTÍCULO 7°. Establecer que la Comisión Jurisdiccional Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público del Ministerio de Comunicación Pública comunicará de manera fehaciente, su integración, reglamento interno aprobado y cualquier modificación que surgiera, de la Comisión Mixta Jurisdiccional y/o de los Comités Mixtos Locales, que se encuentren operativos, a la Comisión Mixta de Salud y Seguridad en el Empleo Público (COMISASEP) y al Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, notificar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, y pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal de la Dirección General de Administración del Ministerio de Comunicación Pública. Cumplido, archivar.

Jesica Laura Rey, Ministra.

ANEXO/S

IF-2024-33650417-GDEBA-
DDPPMCPGP

97c5d8dd998dd21bd88798ea4047e6c1e8f034265e22b15b5e2f2c3263c7dc95 [Ver](#)

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCION INTERNA N° 417/2024

LA PLATA, 18/10/2024

VISTO el expediente N° 22700-16394/2024 y su similar N° EX-2024- 11236828-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual

tramita limitar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Relatoría II, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, a la agente María Guadalupe MORERA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó su estructura organizativa, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que la Gerencia de Recursos Humanos informa que mediante Expediente N° 22700-16319/2024 y su similar N° EX-2024-10419152-GDEBA- DPTTLARBA la agente María Guadalupe MORERA tramita ante este organismo la reserva de su cargo de revista en los términos de los artículos 109 y 23 de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, en virtud de haber sido designada en el cargo de Directora General de Rentas Adjunta de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del 31 de marzo de 2024;

Que atento a ello, la agente mencionada, mediante Nota presenta la renuncia al cargo de Jefa del Departamento Relatoría II, a partir del 31 de marzo de 2024, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 180/2023, en los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;

Que consecuentemente, la Subgerenta de Relatorías mediante Memorandum N° ME-2024-11213254-GDEBA-SGRARBA acompaña la renuncia presentada por la agente en cuestión;

Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal (artículo 4° inciso d) de la norma citada);

Que el artículo 9°, inciso l) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar provisoriamente y limitar en sus funciones a los funcionarios que ejercen los cargos del agrupamiento jerárquico hasta la cobertura definitiva de los cargos vacantes;

Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08; Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 31 de marzo de 2024, en la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios - Gerencia General de Fiscalización Individualizada - Subgerencia de Relatorías, la renuncia al cargo de Jefa del Departamento Relatoría II - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, que fuera oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna N° 180/2023, a la agente María Guadalupe MORERA (DNI N° 26.053.291 - Legajo N° 346.687), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Profesional - Abogado "A" - Código: 5-0001-III-A - Clase A - Grado III - Categoría 19, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

RESOLUCIÓN INTERNA N° 418/2024

LA PLATA, 18/10/2024

VISTO el expediente N° 22700-16436/2024 y su similar N° EX- 2024-11728109-GDEBA-SGADPARBA, mediante el cual tramita limitar las funciones interinas en el cargo de Jefa del Departamento Cobro en Procesos Universales, en el ámbito de la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, a la agente María Cecilia DELGADO, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 13.766, se creó la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires como entidad autárquica de derecho público en el ámbito de la provincia de Buenos Aires;

Que por Resolución Normativa N° 16/17, y su modificatoria, se aprobó su estructura organizativa, cuya vigencia opera a partir del 1° de abril de 2017;

Que la Gerencia de Recursos Humanos informa que mediante expediente N° 22700-16485/2024 y su similar N° EX-2024-12042300-GDEBA-DPTTLARBA, la agente María Cecilia DELGADO tramita ante este organismo la reserva de su cargo de revista en los términos del artículo 23 de la Ley N° 10.430 Texto Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96, en virtud de haber sido designada en el cargo de Subsecretaría de Transparencia dependiente de la Secretaría de Justicia de la Municipalidad de La Plata, a partir del 8 de abril de 2024;

Que atento a ello, la agente mencionada, presenta a partir del 8 de abril de 2024, la renuncia al cargo de Jefa del Departamento Cobro en Procesos Universales, cuya asignación fuera oportunamente dispuesta mediante el dictado de la Resolución Interna N° 452/2017, en los términos de los artículos 10, 161 y 25 incisos g) y h) de la Ley N° 10.430, Texto

Ordenado Decreto N° 1.869/96 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 4.161/96;
Que, consecuentemente, mediante Memorandum N° ME-2024-11580286-GDEBA-GCCARBA toma conocimiento el entonces Gerente de Cobranza Coactiva;
Que la Ley N° 13.766 asignó a la Agencia de Recaudación, la atribución de organizar y reglamentar su funcionamiento interno, en los aspectos estructurales, operativos y de administración de personal (artículo 4° inciso d) de la norma citada);
Que el artículo 9°, inciso l) de dicho cuerpo legal faculta al Director Ejecutivo a designar provisoriamente y limitar en sus funciones a los funcionarios que ejercen los cargos del agrupamiento jerárquico hasta la cobertura definitiva de los cargos vacantes;
Que, en consecuencia, deviene oportuno y necesario proceder al dictado del pertinente acto administrativo que concrete lo manifestado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766 y el Decreto N° 3.151/08;
Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aceptar, a partir del 8 de abril de 2024, en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro - Gerencia General de Cobranzas - Gerencia de Cobranza Coactiva, la renuncia al cargo de Jefa del Departamento Cobro en Procesos Universales - Agrupamiento Personal Jerárquico - Oficial Principal 4° - Categoría 21 - con adicional por disposición permanente y función, que fuera oportunamente dispuesta mediante Resolución Interna N° 452/2017, a la agente María Cecilia DELGADO (DNI N° 24.421.653 - Legajo N° 340.212), quien revista en un cargo de la Planta Permanente con estabilidad de la Ley N° 10.430, del Agrupamiento Jerárquico - Personal de Apoyo - Oficial Principal 4° - Clase 4 - Grado IV - Categoría 21, con un régimen horario de cuarenta (40) horas semanales de labor en la Subdirección Ejecutiva aludida, y por los motivos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal de la Secretaría General, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar y pasar a la Gerencia de Recursos Humanos, notificar. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

**DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS**

RESOLUCIÓN N° 18997-SSAYRHDGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Octubre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2024-32284612-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESO-2024-8903-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESO-2024-14828-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de ampliación por el 50 % (cincuenta por ciento) de la orden de compra PBAC N° 297-1719-OC24, a favor de la firma GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., generada en el marco de la Licitación Pública N° 1/24, propiciada por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en conjunto con la Dirección Provincial de Mantenimiento, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 23 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-13148807-GDEBA-SDCYCDGCYE- y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el EX-2024-03628978-GDEBA-SDCADDGCYE, por RESO-2024-8903-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 30 de abril de 2024 obrante a orden 10 del presente, se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 1/24, tendiente a lograr la adquisición de materiales varios para ser utilizados en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA -reglamentario de la Ley N° 13.981, y se aprobaron los documentos que la integran: el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2024-13148807-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 15 páginas y Pliego el de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2024-12730745-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 7 páginas, adjuntos en órdenes 8 y 9;

Que asimismo por RESO-2024-14828-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 31 de julio de 2024 obrante en orden 11 del presente, se aprobó la Licitación Pública N° 1/24 y adjudicaron los renglones 7, 21, 36, 42, 54, 55, 64, 65, 67 al 74, 76, 77, 81, 82, 85 al 87 de la misma a la firma GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L. CUIT 30-71234227-3 por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO CON 90/100 (\$57.727.934,90);

Que en virtud del punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 23 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-13148807-GDEBA-SDCYCDGCYE-, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, la autoridad administrativa contratante estará facultada para ampliar el contrato hasta en un cincuenta por ciento (50 %), pudiendo hacer uso de la facultad de ampliación en función del incremento de tareas de refacción en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el día 16 de agosto de 2024 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra N° 297-1719-OC24

emitida a favor de la firma GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., obrante a orden 2, con un plazo de duración de 60 días corridos a partir del perfeccionamiento del documento contractual y un porcentaje disponible a ampliar de un cincuenta por ciento (50 %);

Que en orden 3 obra la solicitud de la Dirección Provincial de Mantenimiento, requiriendo la ampliación del cincuenta por ciento (50 %) sobre la Orden de Compra PBAC N° 297-1719-OC24, correspondiente a la Adquisición de Materiales Varios, para ser utilizados en los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, fundamentando dicha solicitud en las nuevas necesidades que se generaron, durante el tiempo transcurrido desde el comienzo del expediente hasta la adjudicación;

Que consta en órdenes 12 y 13 la notificación y solicitud de conformidad a la firma de la ampliación que se gestiona, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, obrando su conformidad por sistema PBAC en orden 15;

Que obra en orden 16 la solicitud de ampliación PBAC N° 297-0184-AMP24, la cual asciende a un monto total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 45/100 (\$28.863.967,45), equivalentes a veinticuatro mil trescientas setenta y ocho con 35/100 Unidades de Contratación (UC 24.378,35), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 19 y 21 respectivamente;

Que en orden 28 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que en órdenes 32 a 34 consta agregada la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L. CUIT 30-71234227-3 y los certificados de "Libre de deuda registrada" de sus integrantes expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación en un 50 % (cincuenta por ciento) de la orden de compra PBAC N° 297-1719-OC24, a favor de la firma GRUPO SEIS TRES UNO S.R.L., generada en el marco de la Licitación Pública N° 1/24, propiciada por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en conjunto con la Dirección Provincial de Mantenimiento, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON 45/100 (\$28.863.967,45), según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 23 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-13148807-GDEBA-SDCYCDGCYE- y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en conjunto con la Dirección Provincial de Mantenimiento, serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - UG 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cuenta Escritural 841100000 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 7 por \$293.403,75 - Inciso 2 - Partida Principal 5 - Partida Parcial 9 por \$1.135.186,00 - Inciso 2 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 9 por \$1.491.480,00- Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 3 por \$23.464.054,95 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6 por \$2.479.842,75- TOTAL \$28.863.967,45.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente ampliación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección Provincial de Mantenimiento y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/SPLIEG-2024-13148807-GDEBA-
SDCYCDGCYEc8f5d76f4656e68e4f95c23f2a16850c100e7bb3da731d11a10b0536e7d183b5 [Ver](#)**RESOLUCIÓN N° 18998-SSAYRHDGCYE-2024**LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Octubre de 2024

VISTO la Ley N° 13.981, el Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, el EX-2024-32284990-GDEBA-SDCADDGCYE, la RESO-2024-8903-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESO-2024-14828-GDEBA-SSAYRHDGCYE, y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la solicitud de ampliación por el 50 % (cincuenta por ciento) de la orden de compra PBAC N° 297-1718-OC24, a favor de la firma MEGACER S.R.L., generada en el marco de la Licitación Pública N° 1/24, propiciada por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en conjunto con la Dirección Provincial de Mantenimiento, según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 23 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-13148807-GDEBA-SDCYCDGCYE- y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios;

Que en el EX-2024-03628978-GDEBA-SDCADDGCYE, por RESO-2024-8903-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 30 de abril de 2024 obrante a orden 10 del presente, se autorizó el llamado de la Licitación Pública N° 1/24, tendiente a lograr la adquisición de materiales varios para ser utilizados en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de lo establecido en el artículo 17, apartado 1, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA - modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981, y se aprobaron los documentos que la integran: -el Pliego de Condiciones Particulares (Anexo I) PLIEG-2024-13148807-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 15 páginas y el Pliego de Especificaciones Técnicas (Anexo II) PLIEG-2024-12730745-GDEBA-SDCYCDGCYE que consta de 7 páginas, adjuntos en órdenes 8 y 9;

Que asimismo, por RESO-2024-14828-GDEBA-SSAYRHDGCYE de fecha 31 de julio de 2024 obrante en orden 11 del presente, se aprobó la Licitación Pública N° 1/24 y adjudicaron los renglones 5, 6, 37, 49, 58 y 59 de la misma a la firma MEGACER S.R.L. CUIT 30-69597462-7, por la suma de PESOS VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 (\$24.264.350,00);

Que en virtud del punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 23 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-13148807-GDEBA-SDCYCDGCYE-, y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios, la autoridad administrativa contratante estará facultada para ampliar el contrato hasta en un cincuenta por ciento (50 %), pudiendo hacer uso de la facultad de ampliación en función del incremento de tareas de refacción en los establecimientos educativos de la Provincia de Buenos Aires;

Que el 16 de agosto de 2024 se perfeccionó mediante el sistema PBAC la Orden de Compra N° 297-1718- OC24 emitida a favor de la firma MEGACER S.R.L., obrante a orden 2, con un plazo de duración de 60 días corridos a partir del perfeccionamiento del documento contractual y un porcentaje disponible a ampliar de un cincuenta por ciento (50 %);

Que en orden 3 obra la solicitud de la Dirección Provincial de Mantenimiento, requiriendo la ampliación del cincuenta por ciento (50 %) sobre la Orden de Compra PBAC N° 297-1718-OC24, correspondiente a la Adquisición de Materiales Varios, para ser utilizados en los establecimientos educativos de la provincia de Buenos Aires, fundamentando dicha solicitud en las nuevas necesidades que se generaron, durante el tiempo transcurrido desde el comienzo del expediente hasta la adjudicación;

Que consta en órdenes 12 y 13 la notificación y solicitud de conformidad a la firma de la ampliación que se gestiona, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, obrando su conformidad por sistema PBAC en orden 15;

Que obra en orden 16 la solicitud de ampliación PBAC N° 297-0183-AMP24, la cual asciende a un monto total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$12.132.175,00), equivalentes a DIEZ MIL DOSCIENTAS CUARENTA Y SEIS CON 77/100 Unidades de Contratación (UC 10.246,77), de acuerdo a lo establecido en la RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP del Organismo Provincial de Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires;

Que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles y la Dirección General de Administración intervienen en órdenes 19 y 21 respectivamente;

Que en orden 28 la Dirección de Presupuesto informa la imputación presupuestaria;

Que en órdenes 32 a 34 consta agregada la constancia de inscripción en AFIP, la credencial detallada del Registro de Proveedores de la Provincia de Buenos Aires de la firma MEGACER S.R.L. CUIT 30-69597462-7 y los certificados de "Libre de deuda registrada" de sus integrantes expedidos por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de acuerdo a lo normado por los artículos 6 y 7 de la Ley N° 13.074;

Que la presente gestión encuadra en los términos de la Ley N° 13.981 y del artículo 7 inciso b) del Anexo I del Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA modificado por el DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA, y se dicta en uso de las facultades conferidas por el Anexo II del Decreto mencionado, modificado por el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar la ampliación en un 50 % (cincuenta por ciento) de la orden de compra PBAC N° 297- 1718-OC24, a favor de la firma MEGACER S.R.L., generada en el marco de la Licitación Pública N° 1/24, propiciada por la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en conjunto con la Dirección Provincial de Mantenimiento, por la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON 00/100 (\$12.132.175,00), según las pautas establecidas en el punto 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, cláusula 23 del Pliego de Condiciones Particulares -PLIEG-2024-13148807-GDEBA-SDCYCDGCYE- y de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso b) de la Ley N° 13.981 y su decreto reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y sus modificatorios.

ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la empresa adjudicataria deberá garantizar el contrato en los términos previstos por el apartado 1 inciso b) del artículo 19 y artículo 7 inciso b) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA -modificado por DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA- reglamentario de la Ley N° 13.981.

ARTÍCULO 3°. Determinar que la gestión que se aprueba queda bajo la exclusiva responsabilidad del funcionario que la propicia, la que se hace extensiva a la razonabilidad de los precios a pagar.

ARTÍCULO 4°. Efectuar oportunamente los libramientos de pago correspondientes, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 13.767.

ARTÍCULO 5°. Establecer que la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles en conjunto con la Dirección Provincial de Mantenimiento, serán las unidades orgánicas que actuarán como contraparte y administrarán la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.

ARTÍCULO 6°. Establecer que el gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión se atenderá con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2023 LEY 15.394 PRORROGADO PARA EL EJERCICIO 2024 POR DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA - Sector 1 - Ssector 1 - Carácter 2 - Jurisdicción 20 - Jurisdicción Auxiliar 0 - Entidad 50 - Finalidad 3 - Función 4 - Subfunción 1 - Categoría de Programa: Programa 5 - Subprograma 1 - Actividad 1 - Código U.E.R: 297 - Ub. Geográfica 999 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Cta. Escritural 841100000 - Inciso 2 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 1 por \$4.063.000,00 - Inciso 2 - Partida Principal 6 - Partida Parcial 9 por \$1.376.850,00 - Inciso 2 - Partida Principal 7 - Partida Parcial 7 por \$5.319.525,00 - Inciso 2 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 6 por \$1.372.800,00 - TOTAL \$12.132.175,00.

ARTÍCULO 7°. Delegar la autorización de la Orden de Compra que se emita en el marco de la presente ampliación, en la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles de este organismo, conforme lo normado por el artículo 23, punto I), apartado 2 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 8°. Registrar esta Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar en el Boletín Oficial y dar al SINDMA. Comunicar al Organismo Provincial de Contrataciones, a la Dirección Provincial de Contrataciones, Convenios y Administración de Inmuebles, a la Dirección Provincial de Mantenimiento y a la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones para la prosecución del trámite correspondiente.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

ANEXO/S

PLIEG-2024-13148807-GDEBA-SDCYCDGCYE

c8f5d76f4656e68e4f95c23f2a16850c100e7bb3da731d11a10b0536e7d183b5 [Ver](#)

ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO

RESOLUCIÓN N° 234-EAARS-2024

ENSENADA, BUENOS AIRES
Viernes 18 de Octubre de 2024

VISTO la Ley de Compras N° 13.981, el Decreto Reglamentario N° 59/19, la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, que habilita el sistema PBAC, la Resolución N° 2017-5-GDEBA-CGP, regulatoria del sistema PBAC, y el expediente N° EX-2024-35178107-GDEBA-EAARS, mediante el cual tramita un procedimiento de contratación denominado Contratación Directa por Proceso Abreviado 014/24 tendiente a procurar la adquisición de Chapas, Tornillos y Membrana para el Ente Administrador del Astillero Río Santiago y;

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 01 luce la correspondiente caratulación del expediente por Secretaría General;
Que en número de orden 02 obra Pedido de Compra 364/24 solicitando la adquisición de Chapas, Tornillos y Membranas efectuado por Gcia. de Mantenimiento y Servicio;
Que en número de orden 03 luce especificación técnica;
Que en número de orden 04 se adjunta precio referencial;
Que en número de orden 05 se agrega lista de invitados a cotizar;
Que en número de orden 06 obra afectación presupuestaria del Departamento Contable;
Que en número de orden 07 se adjunta solicitud de gasto PBAC;
Que en número de orden 08 en documento IF-2024-36571992-GDEBA-GABEAARS, obra Informe de Encuadre Jurídico del Departamento Legal y Técnico el cual da cuenta del Presupuesto Oficial en pesos argentinos Diecinueve Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Docientos Noventa y Uno con 85/100. (19.152.291,85), equivalentes a 16.176 U.C. (Dieciséis Mil

Ciento Setenta y Seis), en virtud del cual tramitará al amparo del artículo 18, apartado 1° de la Ley de Compras 13.981 y artículo 18, apartado 1°, inciso b) del Decreto Reglamentario 59/19, como Contratación Directa por Proceso Abreviado con la denominación Contratación Directa 014/24, bajo expediente electrónico en sistema GDEBA, y realizándose el procedimiento licitatorio en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), según proceso de compra 254-18422-PAB24, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10, 17 y concordantes de la Ley N° 13.981; DECRE-2022-1314-GDEBA-GPBA y Normas Reglamentarias;

Que en el informe referido en el considerando anterior se propone como fecha y hora para el Acto de Apertura de Ofertas el día 01 de Noviembre a las 11:00 hs.;

Que en número de orden 09 se aduna Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2024-36572057-GDEBA-GABEAARS que regirá la compulsa junto con su documentación anexa;

Que en números de orden 10 y 11 lucen Declaración Jurada y Situación Impositiva respectivamente, las cuales son parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conjuntamente con el mismo regulan el procedimiento;

Que, en consecuencia, el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación referida en el exordio está integrado por: I. Pliego de Bases y Condiciones Generales de la Provincia de Buenos Aires IF-2019-03874919-GDEBA-CGP; II. Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2024-36572057-GDEBA-GABEAARS obrante en número de orden 09; III. Las respectivas Especificaciones Técnicas IF-2024-35459984-GDEBA-GABEAARS que lucen en número de orden 03; IV. Declaración Jurada de Domicilios, de Conocimiento y Aceptación de Bases y Condiciones y de Inexistencia de las Causales de Inhabilidad PD-2024-06704661-GDEBA-GABEAARS adjuntada en número de orden 10; y V. Situación Impositiva E.A.A.R.S. IF-2021-23289020-GDEBA-GABEAARS adunada en número de orden 11.

Que en número de orden 12 se adjunta nota con anexo de precios referenciales de proveedor habitual al Organismo Provincial de Contrataciones, bajo documento electrónico NO-2024-36619969-GDEBA-GABEAARS;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las leyes N° 14.989 y N° 13.981, de conformidad a lo normado en el Artículo 18 inciso 1 apartado b) del Decreto Reglamentario N° 59/19;

Por ello,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE ADMINISTRADOR
DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: Autorizar el llamado a Contratación Directa 014/24 tendiente a la adquisición de Chapas, Tornillos y Membranas según las constancias, cantidades y especificaciones técnicas obrantes en expediente EX-2024-35178107-GDEBA-EAARS y conforme lo previsto en el Artículo 18, inciso 1°, apartado b) del Decreto Reglamentario N°59/19, con un Presupuesto Oficial en pesos argentinos Diecinueve Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Docientos Noventa y Uno con 85/100. (19.152.291,85), equivalentes a 16.176 U.C. (Dieciséis Mil Ciento Setenta y Seis)

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares PLIEG-2024-36572057-GDEBA-GABEAARS, las Especificaciones Técnicas IF-2024-35459984-GDEBA-GABEAARS, la Situación Impositiva E.A.A.R.S. IF-2021-23289020-GDEBA-GABEAARS y la Declaración Jurada de Domicilios, de Conocimiento y Aceptación de Bases y Condiciones y de Inexistencia de las Causales de Inhabilidad PD-2024-06704661-GDEBA-GABEAARS para la Contratación Directa 014/24.

ARTÍCULO 3º. Establecer que la fecha y hora de Apertura de Ofertas será el día 01 de noviembre a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 4º. Atento lo previsto en el Artículo 18, inciso 1°, apartado b) del Decreto Reglamentario N°59/19, en la Contratación Directa 014/24 se prescindirá de la intervención de la Comisión de Preadjudicación.

ARTÍCULO 5º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria:

Jurisdicción 11 - Entidad 34 - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 1 - Fuente 12 - Ubicación Geográfica 245. Presupuesto General 2024.

Jurisdicción 11 - Entidad 34 - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 2 - Principal 6 - Parcial 9 - Fuente 12 - Ubicación Geográfica 245. Presupuesto General 2024.

Jurisdicción 11 - Entidad 34 - Programa 4 - Actividad 1 - Inciso 2 - Principal 7 - Parcial 9 - Fuente 12 - Ubicación Geográfica 245. Presupuesto General 2024.

ARTÍCULO 6º. Comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Pedro Andrés Wasiejko, Presidente.

INSTITUTO CULTURAL

RESOLUCIÓN N° 2029-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34692862-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos

Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota de la Sra. Patricia Elizabeth LOMBARDÍA, en su carácter de Presidenta del Centro Cultural Marcos Paz Cultura Habitada Asociación Civil, solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) destinado a la realización del evento denominado 14° Feria del Libro de Marcos Paz "Continuidad de los libros, un homenaje a Julio Cortázar", a desarrollarse del 15 al 19 de octubre del corriente año en la localidad de Marcos Paz;

Que, mediante PV-2024-34768616-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-34699974-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-34813443-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que la Feria del Libro de Marcos Paz se viene desarrollando ininterrumpidamente desde el año 2010, incluso durante la pandemia, cuando se realizaron actividades virtuales que permitieron la participación de toda la comunidad, consolidándose como un evento cultural fundamental para la localidad y sus alrededores;

Que la 14ª edición de esta Feria del Libro rendirá homenaje al reconocido escritor Julio Cortázar en el 40º aniversario de su fallecimiento, destacando su legado en la imaginación, creatividad y la vigencia de su obra en el mundo moderno, lo que enriquece aún más la propuesta cultural del evento;

Que el evento ha crecido significativamente a lo largo de los años, llegando a un público cada vez más amplio y diverso, con propuestas pedagógicas, concursos de escritura creativa y actividades para todas las edades, reafirmando su objetivo de promover la lectura y acercar a la comunidad al universo literario;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) a favor de la entidad solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-) a favor del Centro Cultural Marcos Paz Cultura Habitada Asociación Civil (C.U.I.T. N° 30-71762429-3), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado 14° Feria del Libro de Marcos Paz "Continuidad de los libros, un homenaje a Julio Cortázar", a desarrollarse del 15 al 19 de octubre del corriente año en la ciudad de Marcos Paz, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737- GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS DOS MILLONES (\$2.000.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios

Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2030-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34376322-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-34373469-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Bernarda DOMINGUEZ, en su carácter de integrante de la organización del Festival de Teatro Independiente La Rosa de los Vientos - 4ta. Edición, destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo del 16 al 19 de octubre del corriente año en la ciudad de Ayacucho;

Que a través de la PV-2024-34434256-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Bernarda DOMINGUEZ (D.N.I. N° 29.278.545 - C.U.I.T. N° 27-29278545-9), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival de Teatro Independiente La Rosa de los Vientos - 4ta. Edición", a desarrollarse del 16 al 19 de octubre del corriente año en la ciudad de Ayacucho, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SP 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL

(\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2031-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-33973055-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023-2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-33983125-GDEBA-DPPYPTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Hugo Ángel KOGAN, en su carácter de integrante de la organización del 21º Festival Iberoamericano de Teatro "Cumbre de las Américas", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo del 17 al 20 de octubre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata;

Que a través de la PV-2024-34234379-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Hugo Ángel KOGAN (D.N.I. N° 8.457.924 - C.U.I.T. N° 20-08457924-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado 21º Festival Iberoamericano de Teatro "Cumbre de las Américas", a desarrollarse del 17 al 20 de octubre del corriente año en la ciudad de Mar del Plata, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias

correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2032-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 15 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34242688-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP se aprobó y autorizó la ejecución del "Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro", a desarrollarse hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en el Anexo identificado como IF-2024-19123423-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que, asimismo, se aprobaron las Bases y Condiciones de su convocatoria, de acuerdo a lo establecido en el Anexo identificado como IF-2024-19123408-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que el Programa busca fortalecer y fomentar la industria editorial de toda la Provincia de Buenos Aires, así como robustecer y estimular la circulación y el acceso a los libros y la lectura;

Que luce nota de la Sra. María Flor RUBINICH, en su carácter de Presidenta de la Asociación Civil CONCEJO PARA EL DESARROLLO LOCAL (COPADESCO), solicitando un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) destinado a la realización del evento denominado "PalabreRío. La feria del libro de San Fernando y el delta isleño", a desarrollarse el día 19 de octubre del corriente año en la localidad de San Fernando;

Que, mediante PV-2024-34667152-GDEBA-SSICEICICULGP, la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva la mencionada solicitud de auspicio económico, previa elevación de la misma por parte de la Dirección Provincial de Industrias Creativas y Economía de la Cultura, mediante PV-2024-34657548-GDEBA-DPICYECICULGP;

Que a través de la PV-2024-34816173-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta su expresa conformidad para el trámite que se propicia;

Que las ferias y festivales del libro son espacios fundamentales para el fomento de la industria editorial y la difusión del conocimiento;

Que estos eventos reúnen a escritores, editores, ilustradores y amantes de la lectura en una atmósfera enriquecedora que impulsa la creatividad y el acceso a la cultura;

Que, además, fomentan la identidad y la diversidad cultural a través de la difusión de obras literarias locales y nacionales, acompañando así el crecimiento de la industria editorial desde la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante este apoyo, se contribuye al fortalecimiento del sector editorial y la industria del libro en la región;

Que desde el año 2016, la iniciativa implementada en la Biblioteca Popular Madero busca visibilizar y difundir los emprendimientos editoriales locales del Delta Sanfernandino, un área caracterizada por sus retos sociales, económicos y geográficos que impactan en la distribución y circulación de contenidos;

Que es fundamental ofrecer un espacio para las producciones de las islas, que poseen un rico patrimonio de historia oral y memoria colectiva, favoreciendo un diálogo regional enriquecedor y asegurando que estas voces tengan un lugar destacado en la cultura local;

Que es fundamental ofrecer un espacio para las producciones de las islas, que poseen un rico patrimonio de historia oral y memoria colectiva, favoreciendo un diálogo regional enriquecedor y asegurando que estas voces tengan un lugar destacado en la cultura local;

Que la Feria no solo pretende comercializar y exhibir libros, revistas y otras publicaciones, sino también promover un espacio de intercambio de saberes, mediante actividades como lecturas, presentaciones, talleres, música y teatro, y priorizar la participación de los jóvenes de San Fernando en la programación de actividades, fomentando su entusiasmo y amplificando sus demandas;

Que estos encuentros literarios promueven la cultura, la educación y la literatura en nuestra querida Provincia;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor de la solicitante;

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B.

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000.-) a favor de la Asociación Civil CONCEJO PARA EL DESARROLLO LOCAL (COPADESCO) (C.U.I.T. N° 30-71502657-7), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "PalabreRío. La feria del libro de San Fernando y el delta isleño", a desarrollarse el día 19 de octubre del corriente año en la ciudad de San Fernando, provincia de Buenos Aires, en el marco del Programa Temporal de Asistencia a Ferias y Festivales del Libro aprobado y autorizado por RESO-2024-1737-GDEBA-ICULGP y conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 9 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS MIL (\$1.500.000).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a la Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2040-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-33860581-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023- 2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-33928185-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por el Sr. Ariel Armando ALVAREZ, en su carácter de integrante de la organización del evento denominado "Fiesta del cantor orillero", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 19 y 20 de octubre del corriente año en la localidad de Huanguelén, Partido de Coronel Suarez;

Que a través de la PV-2024-34233599-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó

conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor del Sr. Ariel Armando ALVAREZ (D.N.I. N° 20.523.120 - C.U.I.T. N° 20- 20523120-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Fiesta del cantor orillero", a desarrollarse los días 19 y 20 de octubre del corriente año en localidad de Huanguelén, Partido de Coronel Suarez, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2048-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-33697086-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF-2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023- 2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-33700818-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. María Micaela ZALAZAR CUELLO, en su carácter de integrante de la organización del "FAN - Festival Artístico Noroeste", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 19 de octubre del corriente año en la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas;

Que a través de la PV-2024-34048344-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando

y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-);

Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. María Micaela ZALAZAR CUELLO (D.N.I. N° 34.359.458 - C.U.I.T. N° 27-34359458-0), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "FAN - Festival Artístico Noroeste", a desarrollarse el día 19 de octubre del corriente año en la ciudad de Los Polvorines, Partido de Malvinas Argentinas, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SUBPRG 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2051-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-34034451-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF- 2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023- 2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-34090664-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. Ingrid FENIGER, en su carácter de integrante de la organización del "Festival de Jazz de Olavarría - 6ta. Edición", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo los días 18 y 19 de octubre del corriente año en la ciudad de Olavarría;

Que a través de la PV-2024-34302278-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-); Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. Ingrid FENIGER (D.N.I. N° 32.102.174 - C.U.I.T. N° 23-32102174-3), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "Festival de Jazz de Olavarría - 6ta. Edición", a desarrollarse los días 18 y 19 de octubre del corriente año en la ciudad de Olavarría, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - SUBPRG 2 - AC 1 - Actividad Interna CXA - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIÓN N° 2052-ICULGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 17 de Octubre de 2024

VISTO el EX-2024-33695506-GDEBA-DTAYLICULGP por el cual se gestiona el otorgamiento de un auspicio económico, y

CONSIDERANDO:

Que por RESO-2024-912-GDEBA-ICULGP se prorrogó la ejecución del Programa Temporal "Cocina de Festivales" hasta el 31 de diciembre de 2025, en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, conforme a los objetivos y desarrollo detallados en su Anexo Único identificado como IF- 2024-13960568-GDEBA-DFYECICULGP;

Que dicho Programa fue creado mediante la RESO-2022-2029-GDEBA-ICULGP, la cual aprobó y autorizó su ejecución hasta el 31 de diciembre de 2022, a iniciativa de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural, de acuerdo a los objetivos y desarrollo detallados en su anexo único identificado como IF-2022-31509651-GDEBA-SSICEICICULGP, y que, considerando su éxito, fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2023 por la RESO-2023- 2207-GDEBA-ICULGP;

Que el programa tiene como propósito acompañar y fortalecer el sector de festivales no estatales de la Provincia de Buenos Aires, brindando herramientas que potencien la cultura bonaerense, promuevan la profesionalización y reconocimiento de los gestores culturales desde sus singularidades, e impulsen la activación de nuevas escenas y circuitos productivos en el territorio;

Que busca robustecer y nutrir los ecosistemas culturales regionales, y crear una red de gestores de festivales no estatales que favorezca el intercambio y la circulación de saberes a través de capacitaciones y apoyos económicos para el sector;

Que en este marco, mediante PV-2024-33701455-GDEBA-DPPYPCTICULGP, la Dirección Provincial de Promoción y Producción Cultural en Territorios de la Subsecretaría de Industrias Creativas e Innovación Cultural eleva una solicitud de auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) presentada por la Sra. María

Julia POIRE, en su carácter de integrante de la organización del "II Festival Infantil del Lago Epecuén", destinado a solventar parte de los gastos del evento;

Que dicho festival se llevará a cabo el día 19 de octubre del corriente año en la ciudad de Carhué, Partido de Adolfo Alsina; Que a través de la PV-2024-34049278-GDEBA-ICULGP esta presidencia presta conformidad para el trámite que se propicia;

Que reconociendo la labor fundamental que desempeñan los festivales culturales no estatales en la promoción y difusión de la cultura y las artes, así como su capacidad para fomentar la participación activa de la comunidad en estas expresiones, se estima oportuno brindar un respaldo económico a estos eventos, generando un impacto positivo en la dinamización y democratización del acceso a la cultura;

Que mediante este auspicio económico, se fortalece la identidad bonaerense, impulsando la economía creativa, apoyando y promoviendo la diversidad cultural y artística de la provincia, fomentando la participación ciudadana y contribuyendo al desarrollo local;

Que conforme la documentación obrante en el expediente citado en el Visto resulta oportuno en esta instancia aprobar y autorizar el otorgamiento del auspicio solicitado, por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-); Que la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal prestó conformidad y la Dirección General de Administración tomó conocimiento de las presentes actuaciones;

Que se tomaron los recaudos presupuestarios pertinentes con cargo al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que se encuadra en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatorio Decreto N° 96/2017 E;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9 y 16 la Ley N° 13.056, el artículo 50 de la Ley N° 15.477, y los Decretos N° 90/22 -modificado por el Decreto N° 1996/22- y N° 20/23 B;

Por ello,

**LA PRESIDENTA DEL INSTITUTO CULTURAL DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y autorizar el otorgamiento de un auspicio económico por la suma de PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000.-) a favor de la Sra. María Julia POIRE (D.N.I. N° 28.671.149 - C.U.I.T. N° 27- 28671149-4), destinado a solventar parte de los gastos que demande la realización del evento denominado "II Festival Infantil del Lago Epecuén", a desarrollarse el día 19 de octubre del corriente año en la ciudad de Carhué, Partido de Adolfo Alsina, provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTÍCULO 2º.- Establecer que la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente será en el marco de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/2007 y su modificatoria Decreto N° 96/2017 E.

ARTÍCULO 3º.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes para el Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394, prorrogado para el Ejercicio 2024 por el DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA: Sector Público Provincial no Financiero 1 - Administración Provincial 1 - Administración Central 2 - Jurisdicción 06 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 003: Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires - Finalidad 3 - Función 4 - Sub Función 2 - Servicios Culturales - UE 548 - PRG 3 - AC 1 - Actividad Interna CWW - Fuente de Financiamiento 1.1 - UG 999 - Inciso 3 - Partida Principal 9 - Partida Parcial 1 - Importe Total: PESOS SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$650.000).

ARTÍCULO 4º.- Autorizar al Director General de Administración a firmar la orden de pago que se libre como resultante de la aplicación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Registrar, comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y pasar a Dirección de Contabilidad y Servicios Generales para la prosecución del trámite. Cumplido, archivar.

Florencia Juana Saintout, Presidenta.

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 3940-DGCYE-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Octubre de 2024

VISTO los EX-2024-35528387-GDEBA-SDCADDGCYE, EX-2023-29812222-GDEBA-DASYCDGCYE, EX-2023-38484227-GDEBA-DASYCDGCYE, EX-2023-33754507-GDEBA-DASYCDGCYE, EX-2023-49103323-GDEBA-DASYCDGCYE, EX-2023-33754591-GDEBA-DASYCDGCYE, EX-2023-33754538-GDEBA-DASYCDGCYE, EX-2023-43334620-GDEBA-DASYCDGCYE, EX-2023-33754474-GDEBA-DASYCDGCYE, EX-2023-44353827-GDEBA-DPAJYCDGCYE y EX-2023-48877439-GDEBA-DPAJYCDGCYE y;

CONSIDERANDO:

Que mediante RESO-2023-11001-GDEBA-SSAYRHDGCYE se aceptó a partir del 1 de agosto de 2023 la renuncia para obtener los beneficios jubilatorios del agente VELASCO GUSTAVO ALEJANDRO DNI N° 14.874.091;

Que mediante RESO-2023-13316-GDEBA-SSAYRHDGCYE se aceptó a partir del 1 de septiembre de 2023, la renuncia para obtener los beneficios jubilatorios del señor TORRECILLA RAUL ALFREDO DNI N° 11.970.047;

Que mediante RESO-2023-13317-GDEBA-SSAYRHDGCYE se aceptó a partir del 1 de septiembre de 2023, la renuncia para obtener los beneficios jubilatorios del señor DUHAU HAROLDO ESTEBAN DNI N° 14.484.498;

Que mediante RESO-2023-13372-GDEBA-SSAYRHDGCYE se aceptó a partir del 1 de septiembre de 2023, la renuncia para obtener los beneficios jubilatorios del señor LOPEZ JUAN CARLOS DNI N° 14.763.029;

Que mediante RESO-2023-16814-GDEBA-SSAYRHDGCYE se aceptó a partir del 1 de octubre de 2023, la renuncia para obtener los beneficios jubilatorios del señor MONTES ANTONIO DANIEL DNI N° 14.643.771;

Que mediante RESO-2024-763-GDEBA-SSAYRHDGCYE se aceptó a partir del 1 de noviembre de 2023, la renuncia para obtener los beneficios jubilatorios del señor NUÑEZ RODOLFO DNI N° 13.373.298;

Que mediante RESO-2023-13318-GDEBA-SSAYRHDGCYE rectificadora por su similar RESO-2024-1839-GDEBA-SSAYRHDGCYE se aceptó la renuncia para obtener los beneficios jubilatorios del señor DA RIOS JUAN CARLOS DNI N° 14.189.642, a partir del 1 de septiembre de 2023;

Que mediante RESO-2024-2871-GDEBA-SSAYRHDGCYE se aceptó a partir del 25 de diciembre de 2023, la renuncia para obtener los beneficios jubilatorios del señor SANTUCHO ADRIAN ESTEBAN DNI N° 16.450.931;

Que mediante RESO-2024-4346-GDEBA-SSAYRHDGCYE se aceptó a partir del 1 de diciembre de 2023, la renuncia para obtener los beneficios jubilatorios del señor MANSILLA HORACIO FABIÁN DNI N° 14.172.556;

Que mediante RESO-2024-4221-GDEBA-SSAYRHDGCYE se aceptó a partir del 25 de enero de 2024, la renuncia para obtener los beneficios jubilatorios del señor FORTELLI RUBEN DARIO DNI N° 16.068.113;

Que mediante ME-2024-28432839-GDEBA-DPAJYCDGCYE y ME-2024-31871319-GDEBA-DPAJYCDGCYE la Directora Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones pone en conocimiento que el Instituto de Previsión Social denegó los trámites previsionales presentados oportunamente, en el marco de la Ley N° 15.386, de las personas referenciadas;

Que toda vez que los agentes se encuentran percibiendo anticipo jubilatorio, en el marco de la Ley N° 12.950, desde la fecha del cese, corresponde la baja de dicho concepto;

Que los actos administrativos dictados en los términos del artículo 1 de la Ley N° 15.386, en uso de la facultad delegada por RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE, fueron emitidos a efectos de que se tramitaran los beneficios jubilatorios, en el marco del artículo 2 de la mencionada ley;

Que en los actos administrativos mencionados se advierte un vicio con relación a los recaudos exigidos en la Ley N° 15.836 para su dictado, por lo cual resulta necesaria la reincorporación de los agentes citados en los considerandos precedentes;

Que las vacantes de aquellos agentes que hayan accedido a los beneficios jubilatorios, puede ser cubierta por un familiar directo, en los términos del artículo 1° de la Ley N° 13.559;

Que en ese marco, por RESOC-2024-1505-GDEBA-DGCYE se designó a partir del 7 de agosto de 2023 y hasta el 31 de diciembre de 2024, en Planta Temporaria - Personal Transitorio, en los términos de la Ley N° 13559, del postulante Gabriel Alejandro VELASCO, DNI 27.355.573;

Que mediante EX-2024-09878445-GDEBA-SDCADDGCYE tramita la designación en planta temporaria- Personal transitorio, en los términos de la Ley N° 13559, del postulante MANSILLA BRAMAJO, Damián David DNI N° 32.711.312;

Que por los motivos expuestos, corresponde dictar el presente acto administrativo que deje sin efecto las resoluciones mencionadas en los considerandos 1° al 10°;

Que asimismo, corresponde dejar sin efecto la RESOC-2024-1505-GDEBA-DGCYE referente al agente Gabriel Alejandro VELASCO y el trámite de designación del postulante MANSILLA BRAMAJO;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 114 del Decreto Ley N° 7647/70 y el artículo 69 incisos a) y e) de la Ley N° 13688;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Dejar sin efecto las Resoluciones RESO-2023-11001-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESO-2023-13316-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESO-2023-13317-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESO-2023-13372-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESO-2023-16814-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESO-2024-763-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESO-2023-13318-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESO-2024-2871-GDEBA-SSAYRHDGCYE, RESO-2024-4346-GDEBA-SSAYRHDGCYE y RESO-2024-4221-GDEBA-SSAYRHDGCYE dictadas en uso de facultad delegada mediante RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE.

ARTÍCULO 2°. Disponer la reincorporación de los agentes VELASCO GUSTAVO ALEJANDRO DNI N° 14.874.091 a partir del día 1 de agosto de 2023, TORRECILLA RAUL ALFREDO DNI N° 11.970.047 a partir del 1 de septiembre de 2023, DUHAU HAROLDO ESTEBAN DNI N° 14.484.498 a partir del 1 de septiembre de 2023, LOPEZ JUAN CARLOS DNI N° 14.763.029 a partir del 1 de septiembre de 2023, MONTES ANTONIO DANIEL DNI N° 14.643.771 a partir del 1 de octubre de 2023, NUÑEZ RODOLFO DNI N° 13.373.298 a partir del 1 de noviembre de 2023, DA RIOS JUAN CARLOS DNI N° 14.189.642 a partir del 1 de septiembre de 2023, SANTUCHO ADRIAN ESTEBAN DNI N° 16.450.931 a partir del 25 de diciembre de 2023, MANSILLA HORACIO FABIÁN DNI N° 14.172.556 a partir del 1 de diciembre de 2023 y FORTELLI RUBEN DARIO DNI N° 16.068.113 a partir del 25 de enero de 2024.

ARTÍCULO 3°. Establecer que la reincorporación de los agentes enumerados en el Artículo 2 deberá hacerse efectiva en el lugar que desempeñaban funciones a la fecha que en cada caso se indica.

ARTÍCULO 4°. Dejar sin efecto la designación dispuesta por RESOC-2024-1505-GDEBA-DGCYE y la tramitación del EX-2024-09878445-GDEBA-SDCADDGCYE.

ARTÍCULO 5°. La presente Resolución será refrendada por el Subsecretario de Administración y Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 6°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, comunicar a la Dirección Provincial de Gestión de Recursos Humanos, a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones. Notificar a los interesados. Publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA. Cumplido, archivar.

Diego Hernán Turkenich, Subsecretario; **Alberto Estanislao Sileoni**, Director.

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE SALUD
E.D.H.I REGIÓN SANITARIA VI

DISPOSICIÓN N° 1967-RSVIMSALGP-2024

LOMAS DE ZAMORA, BUENOS AIRES
Lunes 14 de Octubre de 2024

VISTO El expediente EX-2024-30050247-GDEBA-RSVIMSALGP por el cual se gestiona el SEGUNDO LLAMADO a licitación privada número 12/2024, tendiendo a contratar la compra de preservativos para cubrir necesidades de áreas programáticas de los efectores pertenecientes al E.D.H.I Región Sanitaria VI;

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna, y bajo pena de nulidad;

Que, sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidas en el artículo 2 de la Ley 13.981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Art. 17 de la Ley 13.981/09;

Que se ha justipreciado el monto del servicio en cuestión por un gasto estimado por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$250.560.000,00);

Que, atento a un error administrativo se procedió a anular la publicación del primer llamado de la LP 12/2024;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL E.D.H.I REGIÓN SANITARIA VI DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a SEGUNDO LLAMADO Licitación Privada N° 12/2024 el cual se llevará a cabo en la oficina de compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI, sito en la calle L. N. Alem 435 de la ciudad de Lomas de Zamora, el 30/10/2024 a las 10:00hs., el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art. 17 de la Ley 13.981/09 tendiente a la Compra de preservativos para cubrir necesidades de áreas programáticas de los efectores pertenecientes al E.D.H.I Región Sanitaria VI;

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogada el plazo originalmente previsto hasta un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme al procedimiento previsto en el Art. 26 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art. 7 del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de las Ampliaciones, Disminuciones y/o Prórrogas, el Art. 7 INCISO b) y f) de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según la ley 15.165 Art. 29 durante el período de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2024, Jurisdicción XII Jurisdicción auxiliar 00- Entidad 000 - Salud Sede Central - PRG 006 - ACT 6 - Región Sanitaria VI- Finalidad 3 -Función 1- Procedencia 0 - Fuente 11 - Inciso 2 - Ppr. 9 - Ppa. 9 - Psp. 0.

ARTÍCULO 4°. El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios se publicará en el sitio web www.gba.gov.ar/saludprovincia/contrataciones.

ARTÍCULO 5°. Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, cumplido, archivar.

Luis Parrilla, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 184-HZGAHMMSALGP-2024

MERLO, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO La necesidad de realizar la Licitación Privada nro. 89/2024 gestionada para la adquisición de Oxígeno Líquido para el H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de Merlo, para un período de consumo: desde 08/10/2024 hasta el 31/12/2024 de este Hospital y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado es de suma importancia y necesidad para abastecer este Hospital.

Que es preciso conformar la estructura de los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles oferentes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses del fisco.

Que la Licitación se encuadra dentro de los términos del Artículo 17 inciso 1 Ley 13.981/09 Artículo 17, anexo1 Decreto 59/19 y Resolución 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

Que deben cumplirse con las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS EN USO
DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Adquisición de Oxígeno Líquido para este Hospital con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobados por Resolución 2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19.

ARTÍCULO 2º: Autorizar a realizar el respectivo llamado a contratación por el Licitación Privada nro. 89/2024 Conforme al lineamiento establecido en el Art. 26 del pliego aprobado por Resolución-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º: Fijar la fecha y el horario de Apertura del presente llamado para el día 29 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose el límite para la presentación de las ofertas la fecha convenida en pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 4 º: Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes. Fernanda D. Gómez. - Fagnani Rubén D.-

ARTÍCULO 5º: Designar como integrantes de la Comisión Asesora de Pre-adjudicaciones a los agentes Brenda S. Pacheco Legajo nro. 640250 - Julio R Márquez Legajo nro. 903381 y Jesús M. González Legajo nro. 907568.

ARTÍCULO 6 º: Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera C. INSTITUCIONAL 1. 1. 1- JURISDICCION: 12 - JURISDICCION AUXILIAR 00 - ENTIDAD: 000- SALUD-SEDE CENTRAL - PRG 015 SUB 005- ACT 1- FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - IMPUTACION: 2.5.1. EJERCICIO: 2024, con un presupuesto estimado de \$80.919.000,00-.

ARTÍCULO 7º: Regístrese, comuníquese a las Áreas pertinentes, Cumplido ARCHIVESE.

DISPOSICIÓN INTERNA NRO. 705/2024.

Federico Esquer Santos, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1155-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Octubre de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-34551543-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Suturas para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 08-10 hasta 31-12 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 688307/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$88.362.600,00 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL
DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS
DISPONE**

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 58-2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Ochenta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos con Cero Centavos (\$88.362.600,00), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N°688307/2024 EX- 2024-34551543-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario. -

ARTÍCULO 4º: Fíjese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 29 de Octubre a las 11:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg.130023, Benavente Claudia D.N.I

16.249.381 Leg.673514, Offidani Erica D.N.I 29.205.844 Leg.677277, Ilari Laura D.N.I 21.865.656 Leg 304493 Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, .Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp Treinta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Un Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con Cero Centavos (\$39.991.656,00) Ins. 2 Ppr. 9. Ppa. 5 Psp Cuarenta y Ocho Millones Trecientos Setenta Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con Cero Centavos (\$48.370.944,00)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1157-HIEMIDVTMSALGP-2024

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES

Jueves 10 de Octubre de 2024

VISTO Que mediante EX-2024-34545894-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, se tramita la Adquisición de Medicamentos para ser utilizados en este Establecimiento Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti", en un período comprendido desde 04-10 hasta 31-12 del Ejercicio 2024 siendo estos, indispensables para cubrir el normal funcionamiento del servicio de Farmacia, y

CONSIDERANDO:

Que estos insumos se encuentran requeridos en solicitud Sipach N° 678657/2024 la cual se encuentra aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias,

Que teniendo en cuenta que el monto total de la mencionada solicitud asciende a la suma de \$82.065.836,60 la misma debe encuadrarse en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del Anexo 1 del Decreto 59/2019, como Licitación Privada.-

Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL DESCENTRALIZADO INTERZONAL MATERNO INFANTIL DON VICTORIO TETAMANTI EN USO DE SUS ATRIBUCIONES PROPIAS DISPONE

ARTÍCULO 1º: Autorícese al Área de Compras de este Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti" a realizar el Llamado a Licitación Privada Rentas Generales N° 57-2024 con más su Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, la cual fuera oportunamente autorizada por la Dirección de Compras Hospitalarias de Salud de la Provincia de Buenos Aires por un monto de Ochenta y Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con Sesenta Centavos (\$82.065.836,60), donde deberá estipular la posibilidad de aumentar o prorrogar lo adquirido de acuerdo a las normativas vigentes y con el consentimiento de ambas partes, tramitándose todo esto mediante solicitud Sipach N° 678657/2024 EX-2024-34545894-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP, debiéndose encuadrar la misma, en lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 13981/2009 y Artículo 17 Apartado 1 del anexo 1 del decreto 59/2019.-

ARTÍCULO 2º: La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta en un 50 % conforme el Procedimiento previsto en el Art 7º del Anexo 1 del decreto Provincial 59/2019.

ARTÍCULO 3º: Autorizar al jefe del Departamento Administrativo Contable a firmar los Pliego de Bases y Condiciones, de ser necesario. -

ARTÍCULO 4º: Fijese como fecha de apertura del llamado autorizado en el artículo 1, el día 29 de Octubre a las 10:00 horas, a realizarse en la oficina de Compras del Hospital Materno Infantil "Don Victorio Tetamanti".

ARTÍCULO 5º: Designar Comisión de Preadjudicaciones a los agentes Alejandra Rach D.N.I 28.063.047 Leg. 674391, Abraham Mariana D.N.I 35.206.886 Leg. 130015, Marisel Meder D.N.I 32.910.123 Leg.130023, Stefania Rua DNI 36382415 Leg 65855, Sonia Trila DNI 27792182 Leg. 355167.

ARTÍCULO 6º: El monto de la Licitación Privada en cuestión deberá afectarse a la C.Institucional 1.1.1 - Jurisdicción 12 -Ja 0 - Entidad 0 - Prog. 016- SUB. 001- ACT. 1- Finalidad 3- Función 1- F 11- Fuente de Financiamiento Rentas Generales-Ejercicio 2024, .Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 1 Psp Setenta y Cuatro Mil Cuatrocientos (\$74.000,00) Ins. 2 Ppr. 5. Ppa. 2 Psp Ochenta y Un Millones Novecientos Noventa y Un Mil Cuatrocientos Treinta y Seis con Sesenta Centavos (\$81.991.436,60)

ARTÍCULO 7º: Designar a tres de los agentes que seguidamente se detallan: Sergio Santiago Jachimowicz, Romina Alfano Yamil, Marcela Alejandra Luffi, Soriano Antonella Nicolás Fucci y Piastrellini Maite, para intervenir en los actos de apertura.

ARTÍCULO 8º: Apruébese el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 9º: Regístrese publíquese en la página Web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, comuníquese a quienes corresponda y archívese.

Hugo Oscar Casarsa, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 114-HMNPMSALGP-2024

PILAR, BUENOS AIRES

Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-29771655-GDEBA-HMNPMSALGP mediante el cual se tramita el pedido de aprovisionamiento de orden 03 y 05 efectuado por el servicio de DIETOLOGIA - NUTRICION, y;

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar la estructura administrativa a los efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Compras Hospitalarias consta a orden 07;

Que deben cumplirse las previsiones respecto del control de la ejecución presupuestaria;

Que, por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, el cual rige en la presente contratación;

Que el aludido procedimiento ha sido encuadrado en las previsiones de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, y en el artículo 17° apartado 1) del Decreto reglamentario N° 59/19;

Que para el caso de modificaciones y/o prórrogas se contempla la prerrogativa de uso de las facultades conferidas por los incisos b) y f) del artículo 7° tanto del Decreto 59/19 como de la Ley 13.981, teniendo en cuenta las modificaciones del artículo 29° de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones);

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, y en uso de las atribuciones que el cargo le confiere;

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL H.M.N. NTRA. SRA. DEL PILAR
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio Contratados de Alimentación.

ARTÍCULO 2º. Autorizar a la oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Ntra. Sra. Del Pilar a realizar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 34/2024, dejando establecido el cumplimiento del artículo 6º del Decreto reglamentario N° 59/19 y la posibilidad de modificar el contrato de acuerdo a lo indicado en el Art. 7º, incisos b) y f) tanto de la Ley N° 13.981 como del mencionado Decreto 59/19, con las modificaciones del art. 29º de la Ley 15.165 (y sus actualizaciones) conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26º del Pliego aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.

ARTÍCULO 3º. Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 29 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, estableciéndose dicha fecha como límite para la presentación de las respectivas ofertas en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar.

ARTÍCULO 4º. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Denise Wexler, Mariana Álvarez y Betiana Caballero

ARTÍCULO 5º. Establecer que la Comisión Asesora de Preadjudicación que intervendrá en la presente contratación estará integrada por los agentes: Denise Wexler, Mariana Álvarez y Betiana Caballero

ARTÍCULO 6º. Disponer la imputación preventiva de la siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 008 SUB 000 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 - Inciso 3. "Servicios no personales" - Partida Principal 5. "Servicios comerciales y financieros" - Partida Parcial 6. "Servicios contratados de alimentación" por la suma total de Ciento Setenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 (\$171.288.000,00.-). Objeto de Contratación: Servicio Contratados de Alimentación - Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7º. Regístrese, comuníquese a las áreas pertinentes, cumplido archívese.

Juan Eugenio Joppich, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1898-HZGADIGIMSALGP-2024

QUILMES, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Octubre de 2024

VISTO el Expediente N° EX-2024-15750522-GDEBA-HZGADIGIMSALGP por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 63/24 tendiendo a contratar la provisión de BANCO DE STOCK FISICO PARA TRAUMATOLOGIA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA Reglamentario de la Ley 13.981 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por RE-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2º del la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que la Oficina de Compras ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 inc. 1 de la Ley 13981 y del Anexo i del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Jefe de Servicio ha justipreciado a orden 3 el gasto aproximadamente en la suma de pesos (\$8.254.146,00) y que el Director Asociado Administrativo ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha realizado convocatoria alguna para la adquisición de BANCO DE STOCK FISICO PARA TRAUMATOLOGIA objeto del presente. Por ello,

**EL DIRECTOR DEL HOSPITAL ISIDORO G. IRIARTE DE QUILMES
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 63/24, el cual se llevara a cabo en la oficina de compras del Hospital Isidoro Iriarte, sito en la calle Allison Bell 770 de la ciudad de Quilmes, el mismo se encuentra encuadrado en las previsiones del Artículo 17 inc. 1, DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Art. 17 Inciso 1 Ley 13981, tendiente a contratar la adquisición de BANCO DE STOCK FISICO PARA TRAUMATOLOGIA, con fecha y hora de apertura el día 29 de OCTUBRE del 2024 a las 09:00 Hs.

ARTÍCULO 2°. La provisión requerida podrá ser incrementada y/o prorrogado el plazo originalmente previsto hasta en un 100 % o reducida hasta un 50 % conforme el procedimiento previsto en el Art 26° del Pliego de Bases y Condiciones Generales y en el Art 7° del Anexo I del Decreto Provincial 59/2019. Establecer que está vigente, para el caso de Ampliaciones, Disminuciones y/o prórrogas, el Art 7 inciso b y f de la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario 59/19 con su modificación según Ley 15310 Art.88 durante el periodo de vigencia de la emergencia social, económica, productiva y energética en la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que se encuentra embebido a la presente, elaborado de acuerdo a lo establecido en el Artículo 14 Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y en cumplimiento al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios establecido en RE-2019-76-GDEBA-CGP el cual se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 15 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 4°. Designar como Comisión de Apertura para el procedimiento de referencia a los agentes que se detallan a continuación: Geizt, Germán; Pérez, Cristina; Puppo, Marina; Piriz Lopez, Julián Agustín; Veizaga, Yamile .

ARTÍCULO 5°. Designar como posibles partícipes de la Comisión de Preadjudicación para el procedimiento de referencia a los siguientes agentes: Figueroa Liñan, Héctor (Legajo: 13177); Bianchi, Ricardo (Legajo: 330601); Valencia Huracallos, Ana (Legajo: 100867); Giammello, Alejandro (Legajo: 305919).

ARTÍCULO 6°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto Ejercicio 2024 Jurisdicción,...12.....Categ. Prog...PRG 14..... Sub... 12 Act... 1, Fi 3.... Fu...1 Fuente de Financiamiento 11

Partida Principal 2, Sub-Principal 9, Partida Parcial 7 \$8.254.146,00

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

Jose Manuel Pepe, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 332-DPIBDTPMSALGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 3 de Octubre de 2024

VISTO el Expediente EX-2024-31753694-GDEBA-DPTGADMSALGP, mediante el cual se tramita la adquisición de alcohol etílico 96° uso medicinal, con destino al Departamento de Producción de Medicamentos y Cosméticos (L.E.M.P N° 2) dependiente de esta Dirección Provincial Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón", las leyes 13.767 y 13.981, el Decreto 59/19 y,

CONSIDERANDO:

Que lo solicitado obedece a la cobertura de necesidades reales de esta repartición y que el pedido se encuentra debidamente fundado y justificado;

Que es necesario conformar una estructura administrativa a efectos de la recepción de las ofertas que hicieren llegar los posibles ofertantes, su posterior análisis y determinación de las ofertas más convenientes a los intereses fiscales;

Que la solicitud provisoria aprobada por la Dirección de Administración consta en orden 09;

Que deben cumplirse las previsiones respecto al control de la ejecución presupuestaria;

Que la contratación se encuadra dentro de los términos de la Ley de Administración Financiera N° 13.767, en el artículo 17° de la Ley N° 13.981, reguladora del subsistema de Contrataciones del Estado y en artículo 17° apartado 1 del Decreto reglamentario N° 59/2019;

Que la presente medida se dicta de conformidad con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 2461/16, con las modificaciones de la RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP, RESO-2022-3058-GDEBA-MSALGP, y RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP y en uso de las atribuciones que el cargo confiere;

Por ello,

**LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL INSTITUTO
BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de alcohol etílico 96° uso medicinal, el cual como documento PLIEG-2024-35080370-GDEBA- DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 1- Convocatoria, PLIEG- 2024-35122104-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del

presente como ANEXO 3- Clausulas Particulares, PLIEG-2024-35080978-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 4- Especificaciones Técnicas, PLIEG-2024-35081421-GDEBA-DAMSALGP pasa a formar parte integrante del presente como ANEXO 5- Planilla de cotización, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto N° 59/2019. (PLIEG-2024-35080776-GDEBA-DAMSALGP como ANEXO 2).

ARTÍCULO 2°. Autorizar a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 22/2024.

ARTÍCULO 3°. Fijar la fecha y el horario de apertura del presente para el día 29 de octubre de 2024, a las 10:00 horas en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración dependiente de la Dirección Provincial del Instituto Biológico "Dr. Tomás Perón" sito en la calle Colectora Avenida Antártida Argentina e/ 525 y 526, de la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 4°. Designar como integrantes de la Comisión de Apertura de sobres a los agentes: Gabriela Agra, Karina Gartner Matano, Noguera Lautaro German ó Javier Paget.

ARTÍCULO 5°. La Comisión Asesora de Preadjudicaciones estará integrada de acuerdo a lo dispuesto en la DISPO-2022-273-GDEBA-DPIBDTPMSALGP, DISPO-2023-39-GDEBA- DPIBDTPMSALGP y DISPO-2023-264-GDEBA-DPIBDTPMSALGP.

ARTÍCULO 6°. Autorizar el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo que será atendido con cargo a la siguiente imputación: RENTAS GENERALES-Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 111 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 007 - SUB 000 - ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA -FUENTE 11: -Inciso 2 Partida Principal 5 Partida Parcial 1: Compuestos químicos por la suma de pesos doscientos cincuenta y cuatro millones ciento cincuenta y dos mil quinientos con 00/100 ctvs. (\$254.152.500,00) Ejercicio 2024.

ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar y archivar.

Gabriela Cristina Bes, Directora.

ANEXO/S

PLIEG-2024-35080370-GDEBA-DAMSALGP	e16e548549c89767a1d7ac6fe46adb1df6c4b2b23528e755d3788e46c9617a1f	Ver
PLIEG-2024-35122104-GDEBA-DAMSALGP	56cc01c7d2538a65967f1b0068496fde4ba718072a0069a156c093c205b9c19	Ver
PLIEG-2024-35080978-GDEBA-DAMSALGP	bcbe37644d22cfcf003560d9e751888e5818f3bbb3d58208b28d809d48c82093	Ver
PLIEG-2024-35081421-GDEBA-DAMSALGP	7929e3603e10b026724d3afb7801f426f0f5a26709aea63cca966b3e6dc9cfd8	Ver
PLIEG-2024-35080776-GDEBA-DAMSALGP	f3540a7869fda4840f9dbb732794295c0825a735e5bc121d6de96930262157a4	Ver

DISPOSICIÓN N° 1156-HIGAPDLGMSALGP-2024

HAEDO, BUENOS AIRES
Viernes 4 de Octubre de 2024

VISTO el expediente N° 2024-30983441-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Prof. Dr. Luis Güemes gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 80/24, tendiente a la adquisición de Antisépticos y Drogas para este establecimiento, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;

Que sobre la base de dicha regulación, mediante Resolución 2019-76-GDEBA de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;

Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP) el Ministerio de Salud delega la competencia prevista en el Anexo II para la autorización del llamado a la Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I);

Que el Servicio de FARMACIA ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de Pesos VEINTITRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$23.440.000,00), y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19, y la Resolución N° 2461/16 (Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-

MSALGP) del Ministerio de Salud;
Por ello,

**LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL H.I.G.A.
PROF. DR. LUIS GÜEMES HAEDO
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 80/24 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981/09 y su Decreto Reglamentario N° 59/19 (Anexo I) Art 17 Apartado I, y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - Modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de Antisépticos y Drogas para este establecimiento, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos".

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL. Ejercicio 2024 C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 015 SUB 003 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - PROCEDENCIA - FUENTE 11 Fuente de Financiamiento: RENTAS GENERALES. Incisos Presupuestarios: 2-9-1, 2-5-4, 2-5-2 y 2-5-1.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos objeto del presente llamado.

ARTÍCULO 4°. Establecer como fecha de apertura de ofertas el día 29 de OCTUBRE de 2024 a las 10:00 hs.

ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que por disposición de la Directora del Hospital Interzonal Prof Dr Luis Güemes HAEDO de fecha 21/12/2023 N° DISPO-2023-1437-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP, se ha autorizado el ultimo llamado tendiente a la adquisición de los bienes objeto del presente.

ARTÍCULO 6°. El contrato podrá ser aumentado y/o prorrogado conforme los lineamientos establecidos en el Art. 7 Ley 13.981/09 inc. b y f y Decreto Reglamentario 59/19 inc b y f.

ARTÍCULO 7°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.

ARTÍCULO 8°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud, Gobernación de la Pcia. De Buenos Aires y en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Algaze Adriana Gabriela, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 2678-HIGDJPM SALGP-2024

BAHIA BLANCA, BUENOS AIRES
Jueves 10 de Octubre de 2024

VISTO el Expediente EX 2024-25951284-GDEBA-HIGDJPM SALGP por el cual se gestiona el llamado a Licitación Privada N° 97/2024 PRESUPUESTO, Periodo de consumo 26/09/2024 - 31/12/2024 para la adquisición de REACTIVOS MANUALES para el HOSPITAL "HIG DR JOSE PENNA" DE BAHIA BLANCA.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 14 del Decreto Provincial 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;

Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires," en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;

Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;

Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 inc. 1 Anexo 1 del decreto reglamentario N° 59/19 y art 17 de la ley de contrataciones 13981/09;

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20° de la Ley de Compras N° 13981 y Decreto Reglamentario 59/19 Apartado 3, se establecerá la comisión de apertura de sobres para dicho procedimiento.

Que el Jefe de Servicio LABORATORIO ha justipreciado el gasto en la suma de pesos VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$20.761.306,00) y que el Jefe Administrativo Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.

Que finalmente, en cumplimiento del artículo 6 Anexo I del Decreto Provincial 59/2019, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para la adquisición de REACTIVOS MANUALES.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL H.I.G. DR. JOSÉ PENNA
DE BAHÍA BLANCA EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de REACTIVOS MANUALES con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (se publicará en el sitio web /www.gba.gov.ar/saludprovincia) aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto 59/19, y Ley de Compras y Contrataciones N° 13981/09.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Oficina de compras a efectuar el respectivo llamado a Contratación Directa por Licitación Privada N° 97/2024 PRESUPUESTO, encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13981/09 y su Decreto Reglamentario N°59/19 (Anexo I) , Art.17 Apartado 1 y la Resolución N° 2461/16 (Artículo 1° - modificada por RESO-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la adquisición de REACTIVOS MANUALES, por el periodo de 3 meses, con arreglo al Pliego Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios y Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos aprobado en el Art. Primero.

ARTÍCULO 3°. Fijar fecha y el horario de apertura del presente llamado para el día 29/10/2024 a las 10:00 hs., estableciéndose dicho periodo como límite para la presentación de las respectivas ofertas.

ARTÍCULO 4°. Establecer como página web donde consultar el Pliego de Bases y Condiciones los sitios web del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires : www.gba.gov.ar y del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires: www.ms.gba.gov.ar, página de la Contaduría General de la Provincia PBAC: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar/ListarAperturaProxima.aspx> , de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto N°59/19 , reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 5°. Designar la siguiente Comisión de Apertura de sobres de los cuales, al menos 3 (tres) firmaran el acta en conjunto:

AIUB ANGEL GABRIEL - DNI 22734750 - Cargo: Jefe Administrativo Contable; ORTIZ MAGALI YESICA - DNI 31622764 - Cargo: Personal Administrativo; MANSILLA PAOLA ROMINA - DNI 28946336 - Cargo: Personal Administrativo; PUCCI MELISA - DNI 31611680 -Cargo: Personal Administrativo;
GARCIANDIA MAURICIO - DNI 35034251 - Cargo: Personal Administrativo; BELMONTE NORA - DNI 29085815 - Cargo: Personal Administrativo.

ARTÍCULO 6°. Disponer la imputación preventiva de siguiente manera: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 -CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 009 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 -PROCEDENCIA - FUENTE 11

ENCUADRE: 2/5/1 COMPUESTOS QUIMICOS \$20.761.306,00

POR LA SUMA TOTAL DE PESOS: VEINTE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SEIS CON 00/100 (\$20.761.306,00)

EJERCICIO 2024

ARTÍCULO 7°. Autorizar al área de Compras a gestionar la publicación del llamado de conformidad con lo estipulado en el Art. 15 apartado 1) del Anexo I del Decreto 59/19, Reglamentario de la Ley N° 13981.

ARTÍCULO 8°. Comuníquese, Regístrese. Cumplido Archívese.

Jorge Moyano, Director Ejecutivo.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DISPOSICIÓN N° 207-DGAMDCGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES

Lunes 21 de Octubre de 2024

VISTO la Ley N° 15.477, y la Ley N° 13.981, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA, las Resoluciones N° RESO-2024-32-GDEBA-OPCGP, N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, las Resoluciones Conjuntas N° 92/17, N° 20/17 y N° 2/20 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, la Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP, y el EX-2024-35535127-GDEBA-DSTAMDCGP mediante el cual tramita la aprobación de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 27/24, tendiente a la provisión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual de diez (10) autoelevadores pertenecientes al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, y

CONSIDERANDO:

Que en número de orden 2, la Dirección de Asistencia Crítica y la Dirección Provincial de Atención Inmediata, solicitan la contratación del servicio referido para ser prestado por un plazo de 4 meses a partir del perfeccionamiento del contrato, y asimismo acompaña especificaciones técnicas;

Que en números de orden 4/6 se acompañan dos (2) presupuestos de firmas del ramo;

Que en número de orden 16 interviene la Dirección de Áreas Sociales;

Que en número de orden 22 toma intervención la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, impulsando la contratación en virtud de las expresas misiones y objetivos contenidos en el artículo 23 de la Ley N° 15.477 y el Decreto N° 77/2020, y modificatorios, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 inciso 1) Contratación Directa Apartado b) Procedimiento Abreviado, del Anexo I del Decreto N° 59/19, Resolución N° 76/19 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires;

Que en tal sentido, informa que de acuerdo a los presupuestos oficiales de firmas del rubro, la contratación con el menor valor asciende a la suma de pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos mil (\$48.400.000,00);

Que la Dirección de Contabilidad acompaña detalle de la imputación presupuestaria, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones elabora el Pliego de Bases y Condiciones que regirá la presente

contratación, integrado por: I- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios (IF-2019-03874919-GDEBA-CGP), II- Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-37063001-GDEBA-DCYCMDCGP, y III- Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-37063442-GDEBA-DCYCMDCGP), conforme lo establecido por el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019- 59-GDEBA-GPBA;

Que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, para el día 28 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, conforme lo establecido en el punto 5 del Pliego de Condiciones Particulares;

Que la Dirección de Compras y Contrataciones impulsa su publicación con cuatro (4) días hábiles de anticipación a la fecha límite fijada para la recepción de las propuestas, realizándose el presente procedimiento de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 - inciso 1) Contratación Directa, apartado b) Procedimiento Abreviado, del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Pliego de Condiciones Particulares, y Pliego de Especificaciones Técnicas podrán obtenerse desde el sitio web principal de la Provincia y <http://sistemas.gba.gov.ar/consulta/contrataciones/>, y en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, y de conformidad con lo normado en los artículos 10° y 18, inciso 1) de la Ley N° 13.981, y de los artículos 14 y 18 inciso 1) apartado b) y concordantes del Decreto Reglamentario N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y el DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO
DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE**

ARTÍCULO 1º. Autorizar y aprobar el Pliego de Condiciones Particulares (PLIEG-2024-37063001-GDEBA-DCYCMDCGP, y el Pliego de Especificaciones Técnicas (PLIEG-2024-37063442-GDEBA-DCYCMDCGP), de la Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 27/24, los cuales como Anexo I y II pasan a formar parte integrante de la presente, tendiente a la provisión del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mensual de diez (10) autoelevadores pertenecientes al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, con un plazo de prestación del servicio de cuatro (4) meses a partir del perfeccionamiento de la respectiva orden de compra, en el Centro Logístico de calle 2 y 522, Tolosa, siendo los gastos de fletes, acarreos y descargas por cuenta del adjudicatario, con la posibilidad de incrementar el requerimiento hasta en un cien por ciento (100 %) del valor total adjudicado en caso de resultar necesario ante eventual incremento de la población beneficiaria, con la posibilidad de ser prorrogada por igual periodo de tiempo, bajo la responsabilidad de los funcionarios que propician la presente.

ARTÍCULO 2º. Establecer que la fecha de apertura de ofertas será el día 28 de octubre de 2024 a las 11:00 horas y se realizará a través del portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

ARTÍCULO 3º. El gasto que demande el cumplimiento de la presente gestión, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 18 - Unidad Ejecutora 532 - Objeto del Gasto 3 - 3 - 2 - 0 - MANT.Y REP.DE VEHICULOS - Apertura Programática 24 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCION DEL PROGRAMA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de treinta y seis millones trescientos mil (\$36.300.000,00), Presupuesto General Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2024 en los términos del DECRE-2024-12-GDEBA-GPBA; y Unidad Ejecutora 532 - Objeto del Gasto 3 - 3 - 2 - 0 - MANT.Y REP.DE VEHICULOS - Apertura Programática 24 - 0 - 0 - 1 - 0 - CONDUCCION DEL PROGRAMA - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos doce millones cien mil (\$12.100.000,00), para el Ejercicio diferido 2025, ascendiendo a la suma total de pesos cuarenta y ocho millones cuatrocientos mil (\$48.400.000,00).

ARTÍCULO 4º. La Comisión Asesora de Preadjudicación quedará integrada por: Julio César DIBENE, DNI N° 13.560.846, Marta Graciela SOLSONA, DNI N° 11.607.952, y Margarita MAROTTA, DNI N° 13.908.145, de acuerdo a lo normado en el artículo 20° apartado 3 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5º. Comunicar al SINDMA, publicar, dar al Boletín Oficial, y remitir a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.

Gaston García, Director.

**MINISTERIO DE GOBIERNO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

DISPOSICIÓN N° 687-DGAMGGP-2024

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 26 de Diciembre de 2023

VISTO el expediente N° EX-2023-02922728-GDEBA-DSTAMGGP mediante el cual tramitan las inasistencias en que incurriera la agente Rocío Beatriz DIEGO MUZZIO, dependiente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, y

CONSIDERANDO:

Que a orden N° 3 se acompaña, como archivos embebidos, el Listado de Carpetas Médicas Solicitadas y los partes anuales de asistencia correspondientes a los años 2021, 2022 y 2023 de donde surgen las inasistencias en que incurriera la agente referida en el Visto;

Que a órdenes N° 10, 14, 15, 16 y 17 la agente DIEGO MUZZIO se notifica de lo actuado, presenta descargo y adjunta documentación;

Que a orden N° 22 toma intervención la Dirección de Salud Ocupacional;

Que a orden N° 25 la Dirección Delegada de la Dirección Provincial Personal informa que las inasistencias en que incurriera la agente Rocío Beatriz DIEGO MUZZIO, los días 24 al 26 de febrero, 29 de junio, 14 de octubre, 12 de noviembre y 9 de diciembre de 2021, 8, 27 y 28 de abril, 29 de junio, 1° de julio, 4, 12 y 26 de agosto, 13, 14, 17 al 21 y 24 al 27 de octubre, 19 y 27 de diciembre de 2022; son consideradas sin justificar en virtud de lo previsto en los artículos 38 y 49 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y por incumplimiento de lo regulado por el artículo 78, inciso a) de la misma;

Que a orden N° 48 la Dirección de Contabilidad informa que el monto a reintegrar en concepto de haberes percibidos indebidamente, asciende a la suma de pesos ciento doce mil ochocientos dos con 22/100 (\$112.802,22), respecto de la cual corresponde formular el pertinente cargo deudor;

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la gestión de referencia encuadra en los artículos 2° y 4° inciso 3), apartado b) y 11 del Decreto N° 988/2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° 207/2022;

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Declarar injustificadas las inasistencias en que incurriera la agente Rocío Beatriz DIEGO MUZZIO (DNI N° 27.273.722, clase 1979) dependiente de la Dirección Provincial del Registro de las Personas, los días 24 al 26 de febrero, 29 de junio, 14 de octubre, 12 de noviembre y 9 de diciembre de 2021, 8, 27 y 28 de abril, 29 de junio, 1° de julio, 4, 12 y 26 de agosto, 13, 14, 17 al 21 y 24 al 27 de octubre, 19 y 27 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2°. Formular cargo deudor a la agente mencionada en el artículo precedente, por la suma total de pesos ciento doce mil ochocientos dos con 22/100 (\$112.802,22), en concepto de haberes percibidos indebidamente, de acuerdo a la liquidación efectuada por la Dirección de Contabilidad.

ARTÍCULO 3°. La agente deberá depositar en un plazo máximo de 72 horas, el monto liquidado en el artículo precedente, en la cuenta fiscal del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 53625/9 Sucursal 2000, debiendo identificar el depositante los datos de la deudora consignados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. En caso que los fondos adeudados no sean depositados oportunamente por la agente, autorizar a la Dirección de Contabilidad a efectuar los descuentos del cargo formulado de sus haberes mensuales, conforme lo previsto en los artículos 2° y 4° inciso 3), apartado b) y 11 del Decreto N° 988/2021.

ARTÍCULO 5°. Comunicar e incorporar al SINDMA. Pasar a la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, archivar.

Mario Javier Vieytes, Director.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

DISPOSICIÓN DELEGADA SERYC N° 6398/24

LA PLATA, 18/10/2024

VISTO que mediante Expediente 22700-0019114-2024 se propicia establecer la forma y condiciones de pago para hacer efectiva la aplicación del artículo 304 del Código Fiscal-Ley N°10397 y modificatorias (T.O. 2011), y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo establece que en caso de contratos para la realización de obras, prestaciones de servicios o suministros, incluidas las concesiones otorgadas por cualquier autoridad administrativa, cuyo plazo de duración sea superior o igual a treinta (30) meses y que den lugar a un impuesto que exceda al importe que determina la Ley Impositiva, el gravamen correspondiente se podrá abonar hasta en diez (10) cuotas semestrales iguales y consecutivas, no pudiendo superar el plazo de ejecución del contrato;

Que las referidas cuotas devengarán un interés equivalente al que perciba el Banco de la Provincia de Buenos Aires en operaciones de descuento a treinta (30) días;

Que la Gerente de Estadísticas Tributarias, ha constatado las aludidas tasas de interés calculadas en función de lo establecido por la norma de referencia;

Que corresponde, en consecuencia, proceder a la aprobación de las mencionadas tasas de interés;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°13766 y el artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011);

Por ello,

**LA GERENTE DE ESTADÍSTICAS TRIBUTARIAS EN USO DE LAS
ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR RESOLUCIÓN
NORMATIVA N° 17/17 T.O. RN N° 23/24
DISPONE**

ARTÍCULO 1°. Establecer para el mes de noviembre de 2024, en el tres con veinte y cincuenta y cinco (3,2055 %) mensual, la tasa de interés aplicable a las cuotas respectivas correspondientes a los contratos a que se refiere el Artículo 304 del Código Fiscal (T.O. 2011).

ARTÍCULO 2°. Registrar en el Departamento Registro y Protocolización de esta Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, comunicar a la Gerencia General de Recaudación, publicar en intranet de la ARBA, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, Archivar.

Marchioni Silvia Marcela, Gerente.

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-41048951-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 10161 de fecha 25 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 10.161

VISTO el expediente EX-2023-41048951-GDEBA-DPOIPS por el cual Laura Daniela MC CORMACK, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular por el período desde el 14/12/1992 al 01/11/1999 como Práctica Rentada 25 horas dependiente del IOMA;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Laura Daniela MC CORMACK, con documento DNI N° 20.038.010, por el período desde el 14/12/1992 al 01/11/1999 en el IOMA, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos setecientos doce mil quinientos setenta y uno con 43/100 (\$712.571,43) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR a la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de pago de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos seiscientos diez mil setecientos setenta y cinco con 51/100 (\$610.775,51) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Girar al Departamento Recursos Entes Provinciales.-

Departamento de Análisis de Reclamos y Recurso

Marina Moretti, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente 2023-36139688-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 27992 de fecha 10 de octubre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 27.992

VISTO el expediente EX-2023-36139688-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Gabriela Carina JUAREZ, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento del titular, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que posteriormente mediante el expediente EX-2024-5972784-GDEBA-DRVIIIIPS se presenta Rubén Darío ALFONZO solicitando el beneficio pensionario, en carácter de cónyuge supérstite de la causante;

Que se encuentra probado el vínculo alegado y reunidos los requisitos legales;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al fallecimiento;
Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER que, a Gabriela Carina JUAREZ, con documento DNI N° 21.536.190 le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION ORDINARIA equivalente al 75 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, EPC, con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación el que debía ser liquidado a partir del 11 de marzo de 2023 hasta el 8 de octubre de 2023, fecha en que se produce su fallecimiento.

ARTÍCULO 2°. VERIFICAR si percibió Anticipo Jubilatorio, y en su caso, descontar de las sumas que correspondan atento el artículo anterior. DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.

ARTÍCULO 3°. ACORDAR el beneficio de PENSION a Rubén Darío ALFONZO, con documento DNI N° 23.128.477.

ARTÍCULO 4°. LIQUIDAR el beneficio a partir del 9 de octubre de 2023 en base al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado, Jornada Completa, EPC, todos con 27 años de antigüedad, desempeñados en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que, contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes.

Marina Moretti, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2350-87246-00 la Resolución N° 16716 de fecha 27 de septiembre de 2023.

RESOLUCIÓN N° 16.716

VISTO, el expediente N° 2350-87246/00 correspondiente a quien en vida fuera ZABALO MARIA EUGENIA, en el cual resulta un cargo deudor, y

CONSIDERANDO,

Que por resolución N° 448333 de fecha 21/03/01 se acordó beneficio de jubilación ordinaria a ZABALO MARÍA EUGENIA. Que producido el fallecimiento de la titular el día 16 de Julio de 2019 se presenta su cónyuge supérstite solicitando beneficio de pensión;

Que en fecha 01/11/2019 se procede a dar el alta transitoria en planilla de pago al peticionante; Que por resolución n° 956204 del 25/08/2021 se acuerda beneficio de pensión a UGARTE JOSÉ ANTONIO, equivalente al 56 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de maestra de Grado - Desfavorabilidad 1- EPC con 24 años de antigüedad, desempeñado por la causante en la Dirección General de Cultura y Educación;

Que con posterioridad, se produce el fallecimiento del Sr Ugarte (01/11/2021) y se verifican extracciones con posterioridad a su fallecimiento de (impresión puntual de devolución bancaria);

Que dichas extracciones han operado, en todas las fechas verificadas, sobre fondos fiscales pertenecientes a este Instituto de Previsión Social, resultando así acreedor de las sumas extraídas.

Que ello así, el SECTOR GESTIÓN Y RECUPERO DE DEUDAS procedió a calcular el cargo deudor, el cual asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON 75/100 (\$113.455,75).

Que la deuda en estudio se calculó en orden a lo establecido en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80, así como la afectación dispuesta para su cancelación se deberá realizar en el contexto de las facultades discrecionales conferidas a este Organismo, cuya forma de cancelación debe adecuarse a los lineamientos establecidos en la RESO-2022-5139-GDEBA-IPS y con sustento en el presente acto administrativo;

Que oportunamente, se da vista de la deuda liquidada a los herederos del causante;

Que se presenta la hija del causante, María José Ugarte, reconociendo la autoría de las extracciones;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7 de la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Declarar legítimo el cargo deudor practicado en autos en cabeza de María José Ugarte, el que asciende a la suma de PESOS CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO, CON 75/100 (\$113.455,75) por extracciones efectuadas con posterioridad al fallecimiento de UGARTE JOSÉ ANTONIO, ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80 y argumentos vertidos precedentemente.

ARTÍCULO 2°: Intimar de pago a los derechohabientes de la causante autos, a fin de que en el plazo perentorio de 10 días, de notificado el presente, abonen al Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires el importe declarado legítimo en el artículo 1°. El importe del crédito reclamado deberá ser depositado en la Cuenta Fiscal N° 50046/3 (CBU

0140999801200005004639) del Banco de la Provincia de Buenos Aires Casa Matriz de La Plata, debiendo adjuntar a las actuaciones, dentro del mismo plazo, copia certificada del respectivo comprobante, o bien remitirla vía electrónica al correo sectordeudas@ips.gba.gov.ar, bajo apercibimiento de iniciar acciones legales para su recupero.

ARTÍCULO 3º: Establecer que una vez transcurrido el plazo establecido en el artículo precedente sin que se haya verificado la cancelación del crédito o convenio de pago, se procederá al recupero del crédito por vía de apremio de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61 del Decreto-Ley 9650/80.

ARTÍCULO 4º: Registrar. Pasar las actuaciones al Departamento de Notificaciones/ Subdirección Técnica y Administrativa. Dirección Administrativa Técnica y Legal Cumplido, Siga el trámite como por derecho corresponda. Oportunamente Archivar.

Dirección Administrativa Técnica y Legal/Departamento Relatoria.

Marina Moretti, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-45635806-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 13666 de fecha 23 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN N° 13.666

VISTO el expediente EX-2023-45635806-GDEBA-DPOIPS por el cual Gustavo Adrián AVELLANEDA, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por el titular por el período desde el 17/03/2004 al 31/12/2005 como personal de Sala y Escenario del Teatro Argentino Ley Artística;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1º. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Gustavo Adrián AVELLANEDA, con documento DNI N° 23.942.509, por el período desde el 17/03/2004 al 31/12/2005 en el Teatro Argentino Ley Artística, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos doscientos diecinueve mil quinientos ochenta y seis con 10/100 (\$219.586,10) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de pago de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3º. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4º. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ciento ochenta y nueve mil seiscientos cincuenta y tres con 94/100 (\$189.653,94) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recurso

Marina Moretti, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el expediente N° 2023-36435339-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 19662 de fecha 25 de julio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 19.662

VISTO el N° 2023-36435339-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Isabel Victoria GARCIA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y;

CONSIDERANDO:

Que la titular inicia su trámite jubilatorio bajo la modalidad de jubilación automática docente, por la cual se abona el haber de manera transitoria de acuerdo a la declaración jurada presentada;
Que con la agregación de la certificación de servicios y el cese se verifica el derecho y si percibió de manera correcta;
Que se encuentran reunidos los requisitos legales;
Que, sin perjuicio de ello, de la intervención de las áreas técnicas surgen diferencias entre lo percibido en carácter transitorio y lo que efectivamente debería percibir;
Que atento ello se procedió a adecuar el haber y a practicar el cargo deudor, por lo que corresponde en esta instancia declarar legítimo dicho cargo deudor e intimar al pago;
Que, teniendo en cuenta la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS, que establece las pautas para el recupero de los cargos deudores, corresponde en el caso en estudio afectar el 20 % de los haberes de la titular de autos hasta la cancelación total del monto percibido de manera indebida;
Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese; Que contando con la vista del Fiscal de Estado;
Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. ACORDAR el beneficio de JUBILACION ORDINARIA a Isabel Victoria GARCIA, con documento DNI N° 12.517.220.

ARTÍCULO 2º. LIQUIDAR el beneficio a partir del 1º de noviembre de 2014 en base al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Maestra de Grado EPC, con 30 años de antigüedad, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994). Asimismo se informa que en caso de reingresar a la actividad en relación de dependencia pública o privada deberá denunciar dicha circunstancia dentro de los treinta (30) días corridos bajo apercibimiento de no ser computados dichos servicios para cualquier reajuste o transformación (artículo 60 de la norma citada).

ARTÍCULO 4º. DECLARAR legítimo el cargo deudor por haberes percibidos indebidamente, por el periodo comprendido desde el 01/11/2014 y hasta 31/03/2024, que asciende a la suma de pesos novecientos mil ciento seis con cincuenta y tres centavos (\$900.106,53). AFECTAR el haber de la titular de autos en un 20 % y aplicar intereses compensatorios sobre saldos impagos, de acuerdo a lo establecido por la RESO-2022-5139-GEDEBA-IPS.

ARTÍCULO 5º. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección Gestión y Recupero de Deudas. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones.
Marina Moretti, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-40742444-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 10343 de fecha 25 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 10343

VISTO el expediente EX 2023-40742444-GDEBA-DPOIPS por el cual Laura Judith MELGAR ALIAGA, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular por el período desde el 01/10/2003 al 31/07/2004 como personal de Sala y Escenario dependiente del Teatro Argentino - Ley Artística;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Laura Judith MELGAR ALIAGA, con documento DNI N° 20.949.805, por el período desde el 01/10/2003 al 31/07/2004 en el Teatro Argentino - Ley Artística, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2º. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos noventa y cuatro mil doscientos veinticinco con 64/100 (\$94.225,64) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de pago de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3º. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar

intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ochenta y un mil ochocientos treinta con 67/100 (\$81.830,67) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recursos
Marina Moretti, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, cita por el término perentorio de 5 días, en los expedientes que seguidamente se detallan, a toda persona que se considere con derecho al beneficio pensionario y/o gastos de sepelio y/o subsidio por fallecimiento y/o mejor derecho; ello bajo apercibimiento de continuar el trámite y resolverse los autos con las partes presentadas y con las pruebas aportadas (Artículo 66 del Decreto-Ley N° 7647/70).

1. EX-2023-21777988-GDEBA-DPPYRIPS LAZARTE, Daniel Norberto S/Suc.
2. EXPEDIENTE N° 21557-648694-24 OLIVA Juan Carlos S/Suc.

Celina Sandoval
Departamento Técnico Administrativo
Sector Edictos

oct. 23 v. oct. 29

POR 1 DÍA - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-39252794-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 9886 de fecha 25 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 9886

VISTO el expediente EX 2023-39252794-GDEBA-DPOIPS por el cual Jessica ETCHEGOYEN, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular por el período comprendido entre el 1/03/2007 y el 31/12/2007 como Personal de Sala y Escenario en el ámbito del Teatro Argentino;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Jessica ETCHEGOYEN, con documento DNI N° 31.259.5364, por el período comprendido entre el 1/03/2007 y el 31/12/2007 en el ámbito del Teatro Argentino, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos noventa y nueve mil trescientos ochenta y uno con setenta y un centavos (\$99.381,71) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR a la titular para que en el plazo de veinte (20) días cancele la deuda o celebre un convenio de acuerdo de pago a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos ochenta y seis mil ochenta y cinco con veintiséis centavos (\$86.085,26) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Girar al Departamento Entes Provinciales

Departamento de Análisis de Reclamos y Recurso

Marina Moretti, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-41850134-GDEBA-DPPYRIPS la Resolución N° 24431 de fecha 7 de septiembre de 2024.

RESOLUCIÓN N° 24431

VISTO el expediente EX 2023-41850134-GDEBA-DPPYRIPS por el cual Silvia Luisa MAZZA, solicita el beneficio de JUBILACION ORDINARIA, en los términos del Decreto-Ley N° 9650/80 (T.O. 1994), y

CONSIDERANDO:

Que durante la tramitación se produjo el fallecimiento de la solicitante, por lo que corresponde reconocer el derecho que le asistía al goce del beneficio jubilatorio;

Que la fecha de comienzo del beneficio se determina a partir del día siguiente al cese;

Que por otro lado se han detectado extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, por lo que se deberá verificarse la existencia de sucesorio abierto al nombre de la misma y en su caso intimar a los sucesores para que hagan valer sus derechos efectuando el descargo pertinente donde se informe acerca de cualquier indicio que permita determinar el autor de las mismas;

Que en caso de resultar infructuosa dicha actividad, en virtud de la extracción antes mencionada que arroja como resultado la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco con ochenta y un centavos (\$565.395,81), desconociéndose el autor, toda vez que nos podríamos encontrar frente a un delito de acción pública se deberá proceder a realizar la pertinente denuncia ante la justicia;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. REVOCAR la Resolución N° 977094 de fecha 26 de mayo de 2022, por haber sido dictada con posterioridad al fallecimiento de la titular.

ARTÍCULO 2°. RECONOCER que a Silvia Luisa MAZZA, con documento DNI N° 10.780.556, le asistía el derecho al goce del beneficio de JUBILACION equivalente al 80 % del sueldo y bonificaciones asignadas al cargo de Inspector, desempeñado en la Dirección General de Cultura y Educación, y al 70 % de Profesora 18 hs. de Instituto Superior, desempeñado en Colegios Privados, ambos con 26 años de antigüedad, que debía ser liquidado a partir del 1° de octubre de 2015 y hasta el 21 de enero de 2022, fecha en que se produce su fallecimiento.- DECLARAR de legítimo abono a favor de los herederos que acrediten en forma legal su carácter de tales, las sumas resultantes a favor del causante.-

ARTÍCULO 3°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos quinientos sesenta y cinco mil trescientos noventa y cinco con ochenta y un centavos (\$565.395,81), en concepto de extracciones realizadas con posterioridad al fallecimiento, debiéndose llevar adelante los pasos descriptos en los considerandos.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 5°. REGISTRAR en Actas. Publicar Edictos. Cumplido, Archivar.

Departamento Resoluciones Docentes

Marina Moretti, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

POR 3 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-44937515-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 9712 de fecha 19 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 9712

VISTO el expediente EX-2023-44937515-GDEBA-DPOIPS por el cual Patricia Beatriz GOMEZ DUCHOWNIK, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular por el período desde el 20/03/1997 al 30/10/2003 como Práctica Rentada 25 Horas dependiente de en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Patricia Beatriz GOMEZ DUCHOWNIK, con documento DNI N° 22.598.282, por el período desde el 20/03/1997 al 30/10/2003 en el Instituto Provincial de Lotería y Casinos, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos setenta y ocho con 19/100 (\$684.678,19) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos quinientos ochenta y seis mil ochocientos sesenta y siete con 02/100 (\$586.867,02) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recurso
Marina Moretti, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-36030094-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 10202 de fecha 25 de abril de 2024.

RESOLUCIÓN N° 10202

VISTO el expediente EX 2023-36030094-GDEBA-DPOIPS por el cual María Guadalupe DEL POZO, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular por el período desde el 01/07/2001 al 31/05/2006 como Médica Residente dependiente del Ministerio de Salud;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por María Guadalupe DEL POZO con documento DNI N° 25.190.320, por el período desde el 01/07/2001 al 31/05/2006, en el Ministerio de Salud, que revisten el carácter de agotamiento prematuro/insalubres.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos cuatro millones cincuenta y seis mil cuatro con 51/100 (\$4.056.004,51) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR al titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Sector Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos tres millones cuarenta y dos mil tres con 38/100 (\$3.042.003,38) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir a Sector Gestión y Recupero de Deudas. Girar a la Dirección de Recaudación y Fiscalización.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recurso
Marina Moretti, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a los derechohabientes del causante de autos por 5 días, en el Expediente N° 2023-51283817-GDEBA-DPOIPS la Resolución N° 16859 de fecha 27 de junio de 2024.

RESOLUCIÓN N° 16859

VISTO el expediente EX 2023-51283817-GDEBA-DPOIPS por el cual Mariela Gisel IZAGUIRRE, solicita RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS a los fines previsionales, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran acreditados los servicios desempeñados por la titular por el período comprendido entre el 1/08/1996 y el 30/06/2005 en el ámbito del Ministerio de Salud como Practicante Rentada 25 hs.;

Que teniendo en cuenta que por los mismos no fueron realizados los aportes personales y las contribuciones patronales se liquida la deuda para su recupero;

Que contando con la vista del Fiscal de Estado;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. RECONOCER a los fines previsionales los servicios desempeñados por Mariela Gisel IZAGUIRRE, con documento DNI N° 25.476.560, como Practicante Rentada 25 hs. por el período comprendido entre el 1/08/1996 y el 30/06/2005 en el ámbito del Ministerio de Salud, que revisten el carácter de comunes.

ARTÍCULO 2°. DECLARAR legítimo el cargo deudor que asciende a la suma de pesos un millón cincuenta y cinco mil quinientos noventa y seis con noventa y seis centavos (\$1.055.596,96) en concepto de aportes personales no efectuados. INTIMAR a la titular para que en el plazo de veinte (20) días deberá cancelar la deuda o celebrar un convenio de pago de acuerdo a la Resolución N° 12/18 IPS, bajo apercibimiento de aplicar intereses moratorios e iniciar las acciones pertinentes. Para el primer supuesto deberá realizar un depósito a la orden de este Instituto en la cuenta 50046/3 CBU 0140999801200005004639 del Banco Provincia de Buenos Aires (Casa Matriz La Plata) y acompañar el comprobante de pago en el plazo antes fijado.

ARTÍCULO 3°. DEJAR constancia que previo a la remisión de las presentes actuaciones a otro organismo deberá tomar intervención el Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas a fin de verificar la cancelación de la deuda del artículo anterior o la suscripción de convenio de pago. ESTABLECER que de no recepcionarse propuesta acorde se deberá confeccionar el pertinente título ejecutivo para proceder al recupero de la deuda impuesta.

ARTÍCULO 4°. ARBITRAR los medios conducentes para el recupero de la suma de pesos novecientos cuatro mil setecientos noventa y seis con cincuenta y cuatro centavos (\$904.796,54) en concepto de contribuciones patronales no efectuadas, debiéndose notificar previamente al Ente Empleador.

ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR que contra las resoluciones del Instituto, los interesados podrán interponer recurso de revocatoria dentro del plazo de veinte (20) días de notificados (artículo 74 del Decreto-Ley N° 9650/80 T. O. 1994).

ARTÍCULO 6°. REGISTRAR en Actas. Notificar. Remitir al Departamento Detección, Gestión y Recupero de Deudas. Girar al Departamento Recursos Entes Provinciales.

Departamento de Análisis de Reclamos y Recurso

Marina Moretti, Presidente

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - El Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, notifica a el/los propietarios del establecimiento educativo Tomas Moro 5 (cinco) días, en el EX 2024-35252141-GDEBA-DPTGDYAIPS, de fecha 09 de octubre de 2024 la siguiente providencia.

“Sr. PROPIETARIO y/o Representante legal del Establecimiento Educativo de Gestión Privada TOMAS MORO, DIEGEP N° 7996, Distrito Pilar, Nivel inicial, el Instituto de Previsión Social le NOTIFICA por este medio, que según nuestros registros no existe constancia, con fecha de corte al 09/10/2024, que el establecimiento de su propiedad haya dado total cumplimiento a sus obligaciones previsionales por aportes personales, contribuciones patronales, intereses compensatorios y/o multas devengados a favor de este Organismo, y/o a la documentación correspondiente hasta la fecha 09/10/2024. Por ello, se le INTIMA para que dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, regularice su situación efectuando la/s presentación/es correspondiente/s y/o pago/s omitido/s, con más los intereses compensatorios y/o multas, conforme la normativa vigente (Decreto-Ley 9650/80 TO. y modific. y Resoluciones HD IPS). Si no diera cumplimiento a la presente intimación en el plazo señalado, se determinará la deuda de oficio, reclamándose los montos adeudados por la vía judicial.

Nora Rosana Etcheverry, Subdirectora; **Héctor Hugo Ricotta**, Director

oct. 23 v. oct. 29

▲ HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los Artículos 30º y 27º in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores DARIÓ RAMÓN LIMA y LEANDRO VUOTTO que en el Expediente N° 2-061.10-

2017 Consejo Escolar de La Plata ejercicio 2017, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, ha dictado fallo con fecha 12 de Septiembre de 2024, cuya parte pertinente dice: "La Plata, 12 de septiembre de 2024...Resuelve:...Artículo tercero: Confirmar el Artículo Tercero de la Resolución de fecha 11/07/2019, correspondiente al Consejo Escolar de La Plata, ejercicio 2017, manteniéndose firme el cargo por la suma de \$364.271,17 por el que deberán responder en forma solidaria...los Vocales...Darío Ramón Lima...Leandro Vuotto...en virtud de los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo del presente decisorio. Artículo cuarto: Notificar a...Darío Ramón Lima, Leandro Vuotto...de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas - Pesos) - CBU 0140999801200000186543 y/o N° 108/9 (cargos - Pesos) - CBU 0140999801200000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias). Artículo sexto: Rubríquese...archívese.

Fallo: 777/2024

Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea.
Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

oct. 17 v. oct. 23

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.
Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.
N° de Expediente: 4-012.0-2019.
Ente u Organismo: Municipalidad de Berisso
Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, dejar sin efecto el cargo de \$1.223.208,51, que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando tercero, apartado 2.1.1.1), del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara al Contador Municipal Héctor Fabián Dialina en solidaridad con la Tesorera Municipal Guillermina Lía Santori (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$345.256,11, que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando séptimo, apartado 7.3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Jefa de Compras y Suministros Nora Isabel Dvorsky (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$88.497,95, que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando séptimo, apartado 7.6), del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$4.676.928,13, que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando séptimo, apartado 7.7), del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara por la suma de \$2.143.605,05 a la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo, por la suma de \$1.690.005,21 al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo, por la suma de \$782.549,32 al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal interino Mariano Biagiola y con la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo, por la suma de \$26.784,10 a la Tesorera Municipal interina Jorgelina Linet Di Croce y por la suma de \$33.984,45 a la Tesorera Municipal Guillermina Lía Santori (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, modificar el cargo de \$1.184.401,90, que fuera dispuesto por el artículo noveno, considerando séptimo, apartado 7.8) del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$404.834,45 (por el que se responsabilizara por la suma de \$364.108,94 al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Jefa de Departamento de Patrimonio Marta Susana Pankin y por la suma de \$40.725,51 al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal interino Mariano Biagiola y con la Jefa de Departamento de Patrimonio Marta Susana Pankin y liberando de responsabilidad al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela, al Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y a la Jefa de Departamento de Patrimonio Marta Susana Pankin, respecto de la suma de \$21.184,44 (Orden de Pago nro. 2022)) manteniéndolo por la suma de \$779.567,45 por el que responderá por la suma de \$758.383,01 el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Jefa de Departamento de Patrimonio Marta Susana Pankin y por la suma de \$21.184,44 la Tesorera Municipal interina Jorgelina Linet Di Croce (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto, modificar el cargo de \$1.389.272,94 que fuera dispuesto por el artículo décimo, considerando séptimo, apartado 7.11) del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$954.256,12 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Secretaria de Promoción Social Manuela Chueco), manteniéndolo por la suma de \$435.016,82 por el que responderá el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Secretaria de Promoción Social Manuela Chueco

(artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, modificar el cargo de \$87.065,34 que fuera dispuesto por el artículo undécimo, considerando séptimo, apartado 7.13) del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$22.732,66 (por el que se responsabilizara por la suma de \$2.616,87 al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina, con la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo y con el Coordinador del Consejo Municipal para Personas con Discapacidad Marcelo Citerio, por la suma de \$2.925,69 al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal interno Mariano Biagiola, con la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo y con el Director de Comunicaciones Institucionales Fabio Juan Rosciolesi y por la suma de \$17.190,09 al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina, con la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo y con el Secretario de Gobierno Claudio Jorge Topich), manteniéndolo por la suma de \$64.332,68 por el que responderá por la suma de \$36.194,32 el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina, con la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo y con el Director de Servicios Públicos Ricardo Aroldo Torres y por la suma de \$28.138,36 el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina, con la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo y con el Secretario de Producción Pablo Daniel Swaryczewki (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo, modificar el cargo de \$32.583.193,56 que fuera dispuesto por el artículo duodécimo, considerando séptimo, apartado 7.17) del fallo de las cuentas del ejercicio 2019, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$26.792.300,41 (por el que se responsabilizara por la suma de \$9.605.607,23 al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo, por la suma de \$2.632.518,63 al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal interino Mariano Biagiola y con la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo, por la suma de \$14.013.770,86 al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Tesorera Municipal Guillermina Lía Santori y por la suma de \$540.403,69 al Intendente Municipal Fabián Gustavo Cagliardi en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Tesorera Municipal Guillermina Lía Santori) manteniéndolo por la suma de \$5.790.893,15 por el que responderá por la suma de \$252.913,35 el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Tesorera Municipal Dora Ana Camposeo y por la suma de \$5.537.979,80 el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina y con la Tesorera Municipal Guillermina Lía Santori (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Notificar a los Sres. Claudio Jorge Topich, Fabián Gustavo Cagliardi, Fabio Juan Rosciolesi, Héctor Fabián Dialina, Jorge Gabriel Nedela, Marcelo Citerio, Mariano Biagiola, Pablo Daniel Swaryczewki y Ricardo Aroldo Torres y a las Sras. Dora Ana Camposeo, Guillermina Lía Santori, Jorgelina Linet Di Croce, Manuela Chueco, Marta Susana Pankin y Nora Isabel Dvorsky, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 0140999801200000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Berisso, para su conocimiento.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de doce fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo noveno. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 814/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-265.0-2021.

Ente u Organismo: Consorcio Corredor Productivo del Noreste (COPRONE)

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por el CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE); ejercicio 2021 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos controlados detallados en el Resultando XV, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Único apartado a), disponer la aplicación de AMONESTACIONES al Presidente Sr. Diego Eduardo NANNI, al Vicepresidente Sr. Manuel PASSAGLIA, al Secretario Sr. Sebastián ABELLA, al Gerente Operativo Sr. Aldo Clemente Cayetano SAIA, al Tesorero Sr. Ricardo José ALESSANDRO, al Vocal Titular Sr. Esteban Damián SANZIO, al Vocal Suplente Sr. Ricardo Miguel CASI, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Javier Alfredo IGUACEL, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Claudio Alberto ROSSI, al Revisor de Cuentas Titular Sr.

Gustavo Haroldo PERIE, al Revisor de Cuentas Suplente Sr. Cecilio SALAZAR y al Revisor de Cuentas Suplente Sr. Ramón Oscar SALAZAR. (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Diego Eduardo NANNI, Manuel PASSAGLIA, Sebastián ABELLA, Aldo Clemente Cayetano SAIA, Ricardo José ALESSANDRO, Esteban Damián SANZIO, Ricardo Miguel CASI, Javier Alfredo IGUACEL, Claudio Alberto ROSSI, Gustavo Haroldo PERIE Cecilio SALAZAR y Ramón Oscar SALAZAR, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoseles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades del Consorcio, respecto de aspectos controlados por otros organismos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE).

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 797/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 3-086.0-2022.

Ente u Organismo: Municipalidad de Pellegrini.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la improcedencia del recurso de revisión interpuesto por el señor Walter Daniel MARTINEZ por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la admisibilidad de la denuncia de ilegitimidad impetrada por el señor Walter Daniel MARTINEZ, de acuerdo a lo expresado en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Declarar la procedencia formal de la denuncia de ilegitimidad incoada por el señor Walter Daniel MARTINEZ, en relación al Artículo Tercero - Considerando Segundo inc. 2) de la Resolución N° 114/2024 de fecha 14/03/2024 de este H. Tribunal de Cuentas, por las razones esgrimidas en el Considerando Único de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al señor Walter Daniel MARTINEZ, de lo resuelto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Resolución a la Municipalidad de Pellegrini, al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Municipalidades "A" de este H. Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos (2) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 859/2024.

Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo; Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 08/08/2024.

N° de Expediente: 4-090.1-2017.

Ente u Organismo: Municipalidad de Puán - Ente de Gestión Descentralizada de Salud.

Ejercicio: 2017

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero reducir la multa de \$10.000,00 que fuera dispuesta por el artículo tercero, considerando noveno del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por la que se responsabilizara a la Contadora y responsable del Sistema de Presupuesto María Inés López, manteniéndose la misma en la suma de \$9.800,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, modificar el cargo de \$6.359,39 que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando tercero, apartados 2.1.1) inciso 2.1.1.1) y 2.1.2) inciso 2.1.2.2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$5.775,62 (por el que se responsabilizara a la Tesorera Anabel Torres en solidaridad con la Contadora María Inés López) manteniéndolo por la suma de \$583,77 por el que responderá la Tesorera Anabel Torres en solidaridad con la Contadora María Inés López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$680.967,03 que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando séptimo, apartados 6.2), del fallo de las cuentas del

ejercicio 2017, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Facundo David Castelli en solidaridad con la ex Directora General del Ente Silvana Lorena Maier, con la Directora General del Ente Elina Doriana Vercellino, con la Directora General del Ente Interina Fabiela Vanesa Reyes, con la ex Contadora María Gabriela Rosell, con la Contadora Interina Florencia Natacha Heim, con la ex Contadora María Luján Fernández, con la Contadora María Inés López y con el Asesor Legal de la Municipalidad Eduardo Héctor Begarías (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$460.770,19 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando séptimo, apartados 6.3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2017, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Facundo David Castelli en solidaridad con el ex Intendente Municipal Horacio Luis López, con la Secretaría de Gobierno y Hacienda María Lorena Ustarroz, con la ex Directora General del Ente Marine Vanesa Meder, con la ex Directora General del Ente Silvana Lorena Maier, con la Directora General del Ente Elina Doriana Vercellino, con la Directora General del Ente Interina Fabiela Vanesa Reyes, con la ex Contadora María Gabriela Rosell, con la ex Contadora Interina Jorgelina Inés Badano, con la Contadora Interina Florencia Natacha Heim y con la Contadora María Inés López (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Eduardo Héctor Begarías, Facundo David Castelli y Horacio Luis López y a las Sras. Anabel Torres, Elina Doriana Vercellino, Fabiela Vanesa Reyes, Florencia Natacha Heim, Jorgelina Inés Badano, María Gabriela Rosell, María Inés López, María Lorena Ustarroz, María Luján Fernández, Marine Vanesa Meder y Silvana Lorena Maier, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 0140999801200000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Puán - Ente de Gestión Descentralizada de Salud y a la Municipalidad de Puán, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 666/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-265.0-2018.

Ente u Organismo: Consorcio Corredor Productivo del Noreste (COPRONE).

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por el CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE); ejercicio 2018 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos controlados detallados en el Resultando XV, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Único apartado a), disponer la aplicación de AMONESTACIONES al Presidente Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, a la Presidente Sra. María Luz BOZZANI, al Vicepresidente Sr. Ismael José PASSAGLIA, al Vicepresidente Sr. Manuel PASSAGLIA, al Secretario Sr. Sebastián ABELLA, a la Vocal Titular Sra. Fernanda Carolina ANTONIJEVIC, al Vocal Suplente Sr. Ricardo Miguel CASI, al Gerente Operativo Sr. Aldo Clemente Cayetano SAIA, al Tesorero Sr. Ricardo José ALESSANDRO, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Oscar Darío OSTOICH, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Claudio Alberto ROSSI, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Mauro David POLETTI y al Revisor de Cuentas Suplente Sr. Cecilio SALAZAR (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Adrián Daniel SÁNCHEZ, Ismael José PASSAGLIA, Manuel PASSAGLIA, Sebastián ABELLA, Ricardo Miguel CASI, Aldo Clemente Cayetano SAIA, Ricardo José ALESSANDRO, Oscar Darío OSTOICH, Claudio Alberto ROSSI, Mauro David POLETTI y Cecilio SALAZAR, y a las Sras. María Luz BOZZANI y Fernanda Carolina ANTONIJEVIC, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoseles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades del Consorcio, respecto de aspectos controlados por otros organismos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE).

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 794/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.
Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.
N° de Expediente: 1-375.0-2021.
Ente u Organismo: Ministerio de Desarrollo Agrario.
Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Primero, Segundo y Tercero, modificar las multas de trescientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos con veinte centavos (\$365.575,20), doscientos dieciséis mil pesos (\$216.000,00) y doscientos dieciséis mil pesos (\$216.000,00) que fueran aplicadas respectivamente a los señores Javier Leonel RODRÍGUEZ, Leonardo Laguna WEINBERG y Nicolás José WITTEWER PRUYAS, conforme el Artículo Segundo de la cuenta del ejercicio recurrido, manteniéndolas por las sumas de doscientos ochenta y ocho mil pesos (\$288.000,00), ciento sesenta y dos mil pesos (\$162.000,00) y ciento sesenta y dos mil pesos (\$162.000,00), respectivamente (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, mantener el llamado de atención a Leonardo LAGUNAWAINBERG y a Nicolás José WITTEWER PRUYAS (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los señores Javier Leonel RODRÍGUEZ, Leonardo LAGUNA WEINBERG y Nicolás José WITTEWER PRUYAS de lo resuelto en los artículos precedentes y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos) CBU 014099980120000186543 – CUIT 30-66570882-5, a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias). Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), al señor Ministro de Desarrollo Agrario, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la ley de Administración Financiera y Sistemas de Control N° 13767) y al señor Tesorero General de la Provincia.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 787/2024.

Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.
Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.
N° de Expediente: 4-265.0-2017.
Ente u Organismo: Consorcio Corredor Productivo del Noreste (COPRONE).
Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por el CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE); ejercicio 2017 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos controlados detallados en el Resultando XV, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Único apartado a), disponer la aplicación de AMONESTACIONES al Presidente Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, al Vicepresidente Sr. Ismael José PASSAGLIA, al Vicepresidente Sr. Manuel PASSAGLIA, al Secretario Sr. Sebastián ABELLA, a la Vocal Titular Sra. Fernanda Carolina ANTONIJEVIC, al Vocal Suplente Sr. Ricardo Miguel CASI, al Gerente Operativo Sr. Aldo Clemente Cayetano SAIA, al Tesorero Sr. Ricardo José ALESSANDRO, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Oscar Darío OSTOICH, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Claudio Alberto ROSSI, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Mauro David POLETTI y al Revisor de Cuentas Suplente Sr. Cecilio SALAZAR (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Adrián Daniel SÁNCHEZ, Ismael José PASSAGLIA, Manuel PASSAGLIA, Sebastián ABELLA, Ricardo Miguel CASI, Aldo Clemente Cayetano SAIA, Ricardo José ALESSANDRO, Oscar Darío

OSTOICH, Claudio Alberto ROSSI, Mauro David POLETTI y Cecilio SALAZAR, y a la Sra. Fernanda Carolina ANTONIJEVIC, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoseles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades del Consorcio, respecto de aspectos controlados por otros organismos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE).

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 793/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-017.1-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de Cañuelas - Hospital Dr. Angel Marzetti.

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando ÚNICO, mantener la multa de \$ 25.000,00 a la Contadora Sra. Lorena Gisela GARCÍA; sanción que fuera impuesta a través del Artículo Tercero, Considerando Octavo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la Sra. Lorena Gisela GARCÍA, lo resuelto en el artículo precedente, y fijarle, a la recurrente alcanzada por la sanción pecuniaria, un plazo de noventa días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas - Pesos - CBU 014099980120000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que la responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de CAÑUELAS y a la Municipalidad de CAÑUELAS - HOSPITAL Dr. ÁNGEL MARZETTI.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 817/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-008.1-2019.

Ente u Organismo: Municipalidad de Balcarce - Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único mantener el Llamado de atención aplicado conforme Artículo Cuarto de la Sentencia recurrida a Jorge Alberto FEOLI (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Jorge Alberto FEOLI lo resuelto en el artículo precedente. Asimismo, y para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia a la Municipalidad de Balcarce- Hospital Subzonal Dr. Felipe A. Fossati, Municipalidad de Balcarce y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que

consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 810/2024

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-022.0-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de Castelli.

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener las multas de \$50.000,00 al Intendente Municipal Sr. Francisco José ECHARREN; de \$20.000,00 al Intendente Municipal Interino y Secretario de Gobierno: Sr. Julio Sebastián ECHARREN; de \$40.000,00 a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad: Sra. Luciana CONSTANTINO; de \$25.000,00 al Secretario de Gobierno y Hacienda Sr. Rubén Teodoro MORAN; y de \$15.000,00 a la Contadora Municipal Interina y Responsable del Sistema de Presupuesto, Sra. Yanina Vanesa PIÑEIRO. En el mismo sentido, mantener la amonestación al Tesorero Municipal y Responsable del Sistema de Tesorería Leopoldo Nicolás TORREZ; y los llamados de atención a la Secretaria del Honorable Concejo Deliberante, Sra. Analía Elizabeth BEITIA; al Concejal: Sr. Juan Martín BOURRÁS; a la Secretaria Privada y Secretaria de Gobierno y Hacienda Interina, Sra. María Agustina ANTONELLI; a la Concejal: Sra. Mariana Cecilia SANTORO; al Director de Compras y Responsable del Sistema de Compras y Contrataciones Sr. Mauricio José VENTURO; y al Concejal: Sr. Sergio Daniel MATOS, que fueran impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Séptimo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, dejar sin efecto el cargo de \$534.866,39 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto [Considerando Quinto apartado a)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$352.347,57 al Intendente Municipal Sr. Francisco José ECHARREN; al Secretario de Gobierno Sr. Julio Sebastián ECHARREN; al Secretario de Hacienda Sr. Rubén Teodoro MORÁN y a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Luciana CONSTANTINO; por \$48.625,39 al Intendente Municipal Sr. Francisco José ECHARREN; al Secretario de Gobierno Sr. Julio Sebastián ECHARREN; al Secretario de Hacienda Sr. Rubén Teodoro MORÁN y a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Interina Sra. Yanina Vanesa PIÑEIRO; por \$84.522,38 al Intendente Municipal Sr. Francisco José ECHARREN; al Secretario de Gobierno Sr. Julio Sebastián ECHARREN; a la Secretaria de Hacienda Sra. Juliana PASCUA y a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Sra. Luciana CONSTANTINO; y por \$49.371,05 al Intendente Municipal Sr. Francisco José ECHARREN; al Secretario de Gobierno Sr. Julio Sebastián ECHARREN; a la Secretaria de Hacienda Sra. Juliana PASCUA y a la Contadora Municipal y Responsable del Sistema de Contabilidad Interina Sra. Yanina Vanesa PIÑEIRO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, dejar sin efecto el cargo de \$17.059,48 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto [Considerando Quinto, apartado d)], del Fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Francisco José ECHARREN; al Secretario de Gobierno Sr. Julio Sebastián ECHARREN; a la Secretaria de Hacienda Sra. Juliana PASCUA y la Contadora Municipal Sra. Luciana CONSTANTINO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Señores Francisco José ECHARREN, Julio Sebastián ECHARREN, Mauricio José VENTURO, Leopoldo Nicolás TORREZ, Rubén Teodoro MORAN, Juan Martín BOURRAS y Sergio Daniel MATOS, y a las Señoras Luciana CONSTANTINO; Yanina Vanesa PIÑEIRO, María Agustina ANTONELLI, Analía Elizabeth BEITIA, Mariana Cecilia SANTORO y Juliana PASCUA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 1865/4 (multas – Pesos - CBU 0140999801200000186543), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de CASTELLI.

Fallo: 816/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-029.0-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de Chascomús.
Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$12.000,00 que fuera impuesta al Intendente Municipal Javier Gastón, a través del artículo tercero, considerando octavo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$15.000,00 que fuera impuesta al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Rodolfo Gastón Gualazzini, a través del artículo tercero, considerando octavo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Javier Gastón y Rodolfo Gastón Gualazzini, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 014099980120000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Chascomús, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 808/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-265.0-2019.

Ente u Organismo: Consorcio Corredor Productivo del Noreste (COPRONE).

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por el CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE); ejercicio 2019 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos controlados detallados en el Resultando XV, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Único apartado a), disponer la aplicación de AMONESTACIONES al Presidente Sr. Adrián Daniel SÁNCHEZ, al Presidente Sr. Diego Eduardo NANNI, al Vicepresidente Sr. Manuel PASSAGLIA, al Secretario Sr. Sebastián ABELLA, al Gerente Operativo Sr. Aldo Clemente Cayetano SAIA, al Tesorero Sr. Ricardo José ALESSANDRO, a la Vocal Titular Sra. Fernanda Carolina ANTONIJEVIC, al Vocal Titular Sr. Esteban Damián SANZIO, al Vocal Suplente Sr. Ricardo Miguel CASI, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Oscar Darío OSTOICH, a la Revisora de Cuentas Titular Sra. Irma Elida NEGRI, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Javier Alfredo IGUACEL, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Claudio Alberto ROSSI, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Mauro David POLETTI, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Gustavo Haroldo PERIE y al Revisor de Cuentas Suplente Sr. Cecilio SALAZAR (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Adrián Daniel SÁNCHEZ, Diego Eduardo NANNI, Manuel PASSAGLIA, Sebastián ABELLA, Aldo Clemente Cayetano SAIA, Ricardo José ALESSANDRO, Esteban Damián SANZIO, Ricardo Miguel CASI, Oscar Darío OSTOICH, Javier Alfredo IGUACEL, Claudio Alberto ROSSI, Mauro David POLETTI, Gustavo Haroldo PERIE y Cecilio SALAZAR, y a las Sras. Fernanda Carolina ANTONIJEVIC e Irma Elida NEGRI, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoseles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades del Consorcio, respecto de aspectos controlados por otros organismos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE).

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de ocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 795/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-219.0-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de Hurlingham.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firme la multa de \$40.000,00 aplicada al Secretario de Obras Públicas Sr. Miguel Ángel Quintero por medio del artículo sexto de la sentencia dictada con fecha 30 de marzo de 2023 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias), dejándose constancia de lo manifestado en el considerando tercero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo mantener firme en cargo por la suma de \$544.074,08, que fuera dispuesto por medio del artículo octavo de la sentencia de fecha 30 de marzo de 2023, por el que deben responder en forma solidaria el Intendente Municipal Juan Horacio Zabaleta, el Intendente Municipal y Presidente del Honorable Concejo Deliberante Damián Gabriel Selci, el Director General de Procesos Administrativos y Recursos Humanos Miguel Ángel Viola, la Directora General de Procesos Administrativos y Recursos Humanos Sonia Alejandra Kabala (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Miguel Ángel Quintero, Juan Horacio Zabaleta, Damián Gabriel Selci, Miguel Ángel Viola y a la Sra. Sonia Alejandra Kabala lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Hurlingham y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 813/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 05/09/2024.

N° de Expediente: 3-222.0-1-2010.

Ente u Organismo: Municipalidad de Presidente Perón.

Ejercicio: 2010.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos reseñados en el Considerando Único, aplicar Multas de \$145.000,00 al Intendente Aníbal Alfonso REGUEIRO, de \$145.000,00 al Contador Alberto FISTER, de \$145.000,00 a la Jefe de Compras Zulma Marcela RINCÓN, de \$125.000,00 a la Contadora Susana Beatriz FISTER, de \$125.000,00 a la Jefe de Compras Rosa Elvira MIÑO y de \$125.000,00 el Director de Asuntos Legales Pablo Pedro Efrén RUIZ DE GALARRETA. (Artículo 16 de la Ley n° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Aníbal Alfonso REGUEIRO, Alberto FISTER, Zulma Marcela RINCÓN, Susana Beatriz FISTER, Rosa Elvira MIÑO y Pablo Pedro Efrén RUIZ DE GALARRETA; de lo resuelto en el Artículo precedente, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal n° 1.865/4 (multas pesos) - CBU 0140999801200000186543 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el Artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N°

10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Presidente Perón.

ARTÍCULO CUARTO: Rubricar por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento el presente fallo que consta de veintisiete fojas, y firmarlo en un ejemplar. Publíquese en el Boletín Oficial y en la página Web del Honorable Tribunal de Cuentas. Cumplido, archívese.

Fallo: 761/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-092.0-2017.

Ente u Organismo: Municipalidad de Pinamar.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Primero, dejar sin efecto la amonestación dispuesta, conforme Artículo Cuarto, Considerando Noveno del fallo recurrido a Nora Susana REYNARES SOLARI y Marta Inés SEIJO (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Segundo, reducir la Multa impuesta conforme Artículo Cuarto - Considerando Noveno de la sentencia recurrida: \$50.000,00 aplicada al Tesorero, Francisco Martín MONTES, manteniéndola en la suma de \$40.000,00; de \$40.000,00 aplicada al Director de Contrataciones y Contador, Francisco ORLANDO, manteniéndola en la suma de \$30.000,00; de \$30.000,00 aplicada al Responsable del Sistema de Inversión Pública, Secretario de Turismo y Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, Juan Manuel IBARGUREN, manteniéndola en la suma de \$25.000,00; de \$20.000,00 aplicada al Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico y Secretario de Educación y de Salud, Federico PANZIERI, manteniéndola en la suma de \$14.000,00 y de \$20.000,00 aplicada a la Secretaria de Planeamiento, Proyectos y Medio Ambiente, Mila Florencia GÓMEZ BERET, manteniéndola en la suma de \$15.000,00. Asimismo no corresponde modificar la Multa de \$30.000,00 aplicada al Director de Personal y Responsable del Sistema de Administración de Personal, Néstor Eduardo CALEGARI (Artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Tercero, modificar el Cargo de \$360.982,67 que fuera formulado por medio del Artículo Quinto, Considerando Tercero de la Sentencia recurrida dejándolo sin efecto hasta la suma de \$360.071,52 y manteniéndolo firme por la suma de \$911,15 por el que deberá responder el Contador, Héctor Fernando TROGNOT en solidaridad con el Tesorero, Francisco Martín MONTES (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Cuarto, dejar sin efecto el Cargo de \$104.556,00 por el que se responsabilizara al Intendente, Martín Iván YEZA, en solidaridad con el Contador, Héctor Fernando TROGNOT, y con el Tesorero, Francisco Martín MONTES, conforme el Artículo Sexto, Considerando Séptimo, Inciso 1.1) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Quinto, dejar sin efecto el Cargo de \$88.915,02, por el que se responsabilizara, por \$10.938,21 al Intendente, Martín Iván YEZA, en solidaridad con el Contador, Héctor Fernando TROGNOT, y con el Tesorero, Francisco Martín MONTES; por \$72.579,52 el Intendente, Martín Iván YEZA, en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, Juan Manuel IBARGUREN, con el Contador, Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero, Francisco Martín MONTES; y por \$5.397,29 el Intendente, Martín Iván YEZA en solidaridad con el Contador, Francisco ORLANDO y con el Tesorero, Francisco Martín MONTES, conforme el Artículo Séptimo, Considerando Séptimo, Inciso 1.3) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Sexto, modificar el Cargo de \$96.834,01 que fuera formulado por medio del Artículo Octavo, Considerando Séptimo, inciso 1.6) de la Sentencia recurrida, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$82.723,96 y manteniéndolo firme por la suma de \$14.110,05 por el que se responsabilizara al Intendente, Martín Iván YEZA, en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, Juan Manuel IBARGUREN, con el Contador, Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero Francisco Martín MONTES (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Séptimo, dejar sin efecto el Cargo de \$66.136,47 por el que se responsabilizara al Intendente, Martín Iván YEZA, en solidaridad con el Contador, Héctor Fernando TROGNOT y con el Tesorero, Francisco Martín MONTES, conforme el Artículo Undécimo, Considerando Séptimo, Inciso 4) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Octavo, dejar sin efecto el Cargo de \$23.797,26 por el que se responsabilizara, por \$11.898,63 al Intendente, Martín Iván YEZA, en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, Federico PANZIERI, con el Contador, Héctor Fernando TROGNOT, y con el Tesorero, Francisco Martín MONTES, y por \$11.898,63 al Intendente, Martín Iván YEZA en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, Federico PANZIERI, y con el Contador, Héctor Fernando TROGNOT, conforme el Artículo Duodécimo, Considerando Séptimo, Inciso 6.2) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Noveno, dejar sin efecto el Cargo de \$98.909,85 por el que se responsabilizara por \$76.013,56 al Intendente, Martín Iván YEZA, en solidaridad con el Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico, Juan Manuel IBARGUREN y con el Contador, Héctor Fernando TROGNOT, y por \$22.896,29 al Intendente, Martín Iván YEZA, en solidaridad con el Contador, Héctor Fernando TROGNOT, y con el Tesorero, Francisco Martín MONTES, conforme el Artículo Décimo Tercero, Considerando Séptimo, Inciso 7.1) de la

Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Décimo, mantener el Cargo de \$119.552,88 que fuera formulado por medio del Artículo Décimo Cuarto, Considerando Séptimo, Inciso 7.3) de la Sentencia recurrida por el que se responsabilizara al Intendente, Martín Iván YEZA, en solidaridad con el Contador, Héctor Fernando TROGNOT, y con el Tesorero, Francisco Martín MONTES (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Dejar constancia del fallecimiento de la Sra. Nora Susana REYNARES SOLARI, tal cual fuera consignado en el Resultando III de la presente Resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a Federico PANZIERI, Francisco Martín MONTES, Francisco ORLANDO, Héctor Fernando TROGNOT, Juan Manuel IBARGUREN, Marta Inés SEIJO, Martín Iván YEZA, Mila Florencia GÓMEZ BERET y Néstor Eduardo CALEGARI, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1865/4 (Multas - CBU 0140999801200000186543) y Cuenta Fiscal Nº 108/9 (Cargo - CBU 014099980120000010893) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas – CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Pinamar y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de veintiocho fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Duodécimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 822/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

Nº de Expediente: 21100-594355-2017-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2017.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$8.970,00; referido al mes de enero de 2017, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que no resulta procedente formularle cargo pecuniario a agente público Provincial, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 845/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

Nº de Expediente: 4-110.0-2019.

Ente u Organismo: Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener la multas de \$80.000,00 al Intendente Municipal Sr. Manuel PASSAGLIA, de \$60.000,00 al Contador Municipal y Tesorero Municipal Sr. Jorge Luis Jesús VERA, de \$40.000,00 al Tesorero Municipal Sr. Gerardo Antonio DI RENZO, y de \$18.000,00 a la Contadora Municipal Sra. Marisa Rosana SALAFIA, sanciones que fueran impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Décimo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019 (artículo 39 de la Ley Nº 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, dejar sin efecto el cargo de \$22.015.268,54 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto, Considerando Tercero, apartado b) (parte pertinente), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$18.962.727,58 al Contador Municipal Sr. Jorge Luis Jesús VERA y al Tesorero Municipal Sr. Gerardo Antonio DI RENZO, por \$1.334.918,87 a la

Contadora Municipal Sra. Marisa Rosana SALAFIA y al Tesorero Municipal Sr. Gerardo Antonio DI RENZO, por \$3.780,79 a la Contadora Municipal Sra. Marisa Rosana SALAFIA y al Tesorero Municipal Sr. Jorge Luis Jesús VERA y por \$1.713.841,30 a la Contadora Municipal Sra. Samanta Gisela SOTO y al Tesorero Municipal Sr. Gerardo Antonio DI RENZO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, dejar sin efecto el cargo de \$3.087.997,65 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto, Considerando Séptimo, apartado d.1.), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Manuel PASSAGLIA, a la Responsable de la Unidad Ejecutora Secretaría de Economía y Finanzas Sra. Bernarda Inés BALESTRA, y a la Contadora Municipal Samanta Sra. Gisela SOTO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, mantener el cargo de \$551.475,94 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto, Considerando Séptimo, apartado e), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que responderán en forma solidaria: por \$299.186,35 el Intendente Municipal Sr. Manuel PASSAGLIA, la Secretaria de Economía y Finanzas (firma delegada) Sra. Bernarda Inés BALESTRA, el Contador Municipal Sr. Jorge Luis Jesús VERA y el Director de Prensa y Comunicación Sr. Federico Nicolás AGUDO; por \$231.643,79 el Intendente Municipal Sr. Manuel PASSAGLIA, la Secretaria de Economía y Finanzas (firma delegada) Sra. Bernarda Inés BALESTRA, la Contadora Municipal Sra. Marisa Rosana SALAFIA y el Director de Prensa y Comunicación Sr. Federico Nicolás AGUDO; y por \$20.645,80 el Intendente Municipal Sr. Danilo Ricardo PETRONI, la Secretaria de Economía y Finanzas (firma delegada) Sra. Bernarda Inés BALESTRA, la Contadora Municipal Sra. Marisa Rosana SALAFIA y el Director de Prensa y Comunicación Sr. Federico Nicolás AGUDO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando QUINTO, dejar sin efecto el cargo de \$309.524,60 que fuera dispuesto por el Artículo Séptimo, Considerando Séptimo, apartado f), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara en forma solidaria: por \$261.494,52 al Intendente Municipal Sr. Manuel PASSAGLIA, a la Secretaria de Economía y Finanzas Sra. Bernarda Inés BALESTRA, al Contador Municipal Sr. Jorge Luis Jesús VERA; y por \$48.030,08 al Intendente Municipal Sr. Manuel PASSAGLIA, a la Secretaria de Economía y Finanzas Sra. Bernarda Inés BALESTRA y a la Contadora Municipal Sra. Marisa Rosana SALAFIA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEXTO, mantener el cargo de \$804.597,59 que fuera dispuesto por el Artículo Octavo, Considerando Séptimo, apartado g), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que responderán en forma solidaria los Intendentes Municipales Sres. Ismael José PASSAGLIA y Manuel PASSAGLIA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar a los Sres. Manuel PASSAGLIA y Jorge Luis Jesús VERA, y a la Sra. Marisa Rosana SALAFIA, de las multas de \$80.000,00, \$60.000,00, \$18.000,00, que se le mantienen por el Artículo Primero y conforme lo señalado en los Considerandos Primero y Séptimo no corresponde disponer el depósito de las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO: Notificar al Sr. Jorge Luis Jesús VERA y a la Sra. Marisa Rosana SALAFIA, de lo dispuesto en el Artículo Cuarto y atento a los depósitos efectuados, conforme lo señalado en los Considerando Cuarto y Octavo, no corresponde perseguir el cargo referido.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar al Sr. Manuel PASSAGLIA, de lo dispuesto en el Artículo Sexto y atento al depósito efectuado, conforme lo señalado en los Considerando Sexto y Noveno, no corresponde perseguir el cargo referido.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a los Sres. Manuel PASSAGLIA, Jorge Luis Jesús VERA, Gerardo Antonio DI RENZO, Federico Nicolás AGUDO, Danilo Ricardo PETRONI e Ismael José PASSAGLIA y a las Sras. Marisa Rosana SALAFIA, Samanta Gisela SOTO, Bernarda Inés BALESTRA, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 0140999801200000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de San Nicolás de los Arroyos.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 826/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-106.0-2019.

Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener la multa de \$40.000,00 a

la Contadora Municipal Gisela Tamara KRIEGER, así como la amonestación a la Tesorera Municipal Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO, sanciones que fueran impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Noveno del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, dejar sin efecto el cargo de \$1.783.389,70 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto, Considerando Tercero, apartado b) (parte pertinente), del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER y a la Tesorera Municipal Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, liberar de responsabilidad al Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos Sr. Nicolás Augusto MARINKOVIC, a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER, y a la Tesorera Municipal Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO, manteniendo el cargo de \$208.224,17 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto [Considerando Séptimo, apartado a)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, por el que deberá responder el Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando CUARTO, modificar el cargo de \$149.668,84 que fuera dispuesto por el Artículo Sexto [Considerando Séptimo, apartado b)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2019, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$98.309,09 (por el que se responsabilizara en forma solidaria al Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, al Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos Sr. Nicolás Augusto MARINKOVIC, a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER, a la Tesorera Municipal Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO y al Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación Sr. Luis Carlos LUPINI), manteniéndolo por la suma de \$51.359,75 por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, el Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Secretario Jefe de Gabinete e Ingresos Públicos Sr. Nicolás Augusto MARINKOVIC, la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER, la Tesorera Municipal Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO y el Responsable de la Unidad Ejecutora, Secretario de Planificación Sr. Luis Carlos LUPINI (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Francisco RATTO, Francisco Manuel Felipe DE DURAÑONA Y VEDIA, Nicolás Augusto MARINKOVIC, y Luis Carlos LUPINI, y a las Sras. Gisela Tamara KRIEGER, Fernanda Gabriela SANTANGELO, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales N°s 1865/4 (multas - Pesos - CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de catorce fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 802/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Proc./Improc.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-061.0-2022.

Ente u Organismo: Municipalidad de La Plata.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia formal del recurso deducido por los Sres. Julio César Garro, Fernando Eduardo Ucar, Mario Gabriel Valentini, Ramiro César Palacios Vallejos, Horacio Marcial Prada, Cristian Ariel Albamonte y Rubén Darío Ganduglia y las Sras. Verónica Laura Moreira y María Laura Márquez contra los cargos formulados por medio de los artículos sexto, séptimo y octavo (considerandos sexto -acápites 1), 4), 5), 7), 9), 12), 13), 14), 15), 16), 17), 18), 19), 20), 23), 25), 26), 28) y 31)- séptimo apartados 2) -acápites 2) y 6) -acápites 5.4.13), 5.4.16) y 5.4.17) y la multa establecida por medio del artículo quinto (en lo que respecta a los temas abordados en los considerandos segundo inciso 14), tercero acápite 2.5) y cuarto), de la sentencia dictada el 18 de abril de 2024, y disponer el pase de las actuaciones a la División Relatora a los fines del artículo 39 de la Ley 10869 y sus modificatorias (considerando primero del presente).

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la improcedencia de los recursos intentados por los Sres. Julio César Garro, Fernando Eduardo Ucar, Mario Gabriel Valentini y Ramiro César Palacios Vallejos, respecto del considerando sexto acápites 6), 11), 21) y 22) y séptimo, apartados 6) - inciso 5.4.14)- y 2) -incisos 5.6.9), 5.6.19) y 5.6.21), atento a las consideraciones volcadas en el considerando segundo del presente.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a las Sres. Julio César Garro, Fernando Eduardo Ucar, Mario Gabriel Valentini y Ramiro

César Palacios Vallejos, lo dispuesto por el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. German Larran, Luis Alberto Carusso, Oscar Pablo Bruera y Néstor Antonio Yalet lo dispuesto en el artículo primero, atento a los alcances de la Resolución N° 18/24 de este H. Tribunal, dictada con fecha 26 de junio de 2024.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de La Plata y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres fojas, firmarlo en un ejemplar y publicarlo en la página Web del H. Tribunal de Cuentas. Cumplido, remítanse las presentes actuaciones al Relator actuante, conforme lo dispuesto en el artículo primero.

Fallo: 800/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-106.0-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de San Antonio de Areco.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando PRIMERO, mantener la amonestación a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER, sanción que fuera impuestas a través del Artículo Tercero, Considerando Décimo del Fallo de las cuentas del ejercicio 2020 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando SEGUNDO, modificar el cargo de \$2.610.246,70 que fuera dispuesto por el Artículo Cuarto [Considerando Tercero apartado b) (parte pertinente)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2020, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$2.268.805,44 (por el que se responsabilizara en forma solidaria a la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER y a la Tesorera Municipal Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO), manteniéndolo por la suma de \$341.441,26 por el que responderán en forma solidaria la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER y la Tesorera Municipal Sra. Fernanda Gabriela SANTANGELO (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando TERCERO, mantener el cargo de \$4.391.082,34 que fuera dispuesto por el Artículo Quinto, [Considerando Séptimo, apartado a)] del Fallo de las cuentas del ejercicio 2020, por el que responderán en forma solidaria el Intendente Municipal Sr. Francisco RATTO, la Contadora Municipal Sra. Gisela Tamara KRIEGER, el Responsable de la Unidad Ejecutora Secretario de Planificación y Obras Públicas Sr. Lucas Oscar SMARKE y la Responsable del Sistema de Administración de Bienes Físicos, Responsable de Patrimonio Sra. María Belén SCHNEIDER (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Francisco RATTO y Lucas Oscar SMARKE, y a las Sras. Gisela Tamara KRIEGER, Fernanda Gabriela SANTANGELO y María Belén SCHNEIDER, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente les corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los recurrentes alcanzados por sanciones pecuniarias, un plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 (cargos - Pesos - CBU 014099980120000010893), a la orden del Sr. Presidente de este H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente Sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de SAN ANTONIO DE ARECO.

ARTÍCULO SÉXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 803/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-265.0-2020.

Ente u Organismo: Consorcio Corredor Productivo del Noreste (COPRONE).

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar lo actuado por el CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE); ejercicio 2020 con relación a los estados contables auditados, con estricta sujeción a los elementos

controlados detallados en el Resultando XV, y a los requerimientos documentales exigidos por la Relatoría, y con los alcances que en cada considerando se exponen.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en los Considerandos Único apartado a), disponer la aplicación de AMONESTACIONES al Presidente Sr. Diego Eduardo NANNI, al Vicepresidente Sr. Manuel PASSAGLIA, al Secretario Sr. Sebastián ABELLA, al Gerente Operativo Sr. Aldo Clemente Cayetano SAIA, al Tesorero Sr. Ricardo José ALESSANDRO, al Vocal Titular Sr. Esteban Damián SANZIO, al Vocal Suplente Sr. Ricardo Miguel CASI, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Javier Alfredo IGUACEL, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Claudio Alberto ROSSI, al Revisor de Cuentas Titular Sr. Gustavo Haroldo PERIE y al Revisor de Cuentas Suplente Sr. Cecilio SALAZAR (Artículo 16 de la Ley 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Diego Eduardo NANNI, Manuel PASSAGLIA, Sebastián ABELLA, Aldo Clemente Cayetano SAIA, Ricardo José ALESSANDRO, Esteban Damián SANZIO, Ricardo Miguel CASI, Javier Alfredo IGUACEL, Claudio Alberto ROSSI, Gustavo Haroldo PERIE y Cecilio SALAZAR, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, haciéndoseles saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia que el examen de cuentas por parte del H. Tribunal de Cuentas, no implica liberación de otras responsabilidades para los titulares y autoridades del Consorcio, respecto de aspectos controlados por otros organismos.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y al Presidente del CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE).

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Tercero. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 796/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-265.0-2022.

Ente u Organismo: Consorcio Corredor Productivo del Noreste (COPRONE).

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar constancia del cierre del CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE), atento lo expuesto en el Considerando Único.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a los Sres. Diego Eduardo NANNI, Manuel PASSAGLIA, Sebastián ABELLA, y Ricardo José ALESSANDRO, de lo resuelto en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, al Presidente del CONSORCIO CORREDOR PRODUCTIVO DEL NORESTE (CO.PRO.NE) y a la Delegación Zona XVII - Zárate - de este Honorable Tribunal de Cuentas..

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia a las Municipalidades de ARRECIFES, BARADERO, CAMPANA, CAPITÁN SARMIENTO, CARMEN DE ARECO, COLÓN, EXALTACIÓN DE LA CRUZ, PERGAMINO, RAMALLO, ROJAS, SALTO, SAN ANTONIO DE ARECO, SAN NICOLÁS, SAN PEDRO y ZÁRATE, para su conocimiento.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 798/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 29/08/2024.

N° de Expediente: 21100-826052-2021-0-1.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$29.701,50 referido al mes de mayo de 2020, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar patrimonialmente responsable a la señora Gisela Micaela SOTO, D.N.I. N° 38.563.772, por transgresión a los artículos 112 y 114 de la Ley N° 13767 (arts. 64 y 65 del Decreto-Ley N° 7764/71, T. O. 9167/86 y concordantes del Decreto Reglamentario) y formularle cargo pecuniario por la suma total de pesos seiscientos ochenta y

cuatro mil novecientos cuarenta y cinco (\$684.945,00) de acuerdo a lo expresado en los Considerandos Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la señora Gisela Micaela SOTO, el cargo pecuniario que se le formula en el Artículo Segundo y fijarle plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal N° 108/9 - CBU 0140999801200000010893 a la orden del Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de darle intervención al Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (art. 33 Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes). Asimismo, se le hace saber que la resolución podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias vigentes. Para el caso en que el responsable opte por interponer demanda contencioso administrativa, deberá notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, resérvese este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo Tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 737/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-056.0-2021.

Ente u Organismo: Municipalidad de Guaminí.

Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firme el cargo por la suma de \$1.290.408,98 que fuera dispuesto por medio del artículo quinto de la sentencia dictada el 16 de febrero de 2023, por el que resultan responsables solidariamente el Intendente Municipal José Augusto Nobre Ferreira, el Secretario de Hacienda Juan Cruz Pirosanto (por delegación de firma según Decreto N° 877/18), el Secretario de Desarrollo Sr. Facundo Raúl Antón y la Contadora Municipal Marilina Varela (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Que por lo expuesto en el considerando segundo mantener firme el cargo de \$1.223.349,20 que fuera dispuesto por medio del artículo sexto de la sentencia dictada el 16 de febrero de 2023, por el que deben responder en forma solidaria el Ex-Intendente Municipal Sr. Néstor Fabián Álvarez, el Ex-Contador Municipal Sr. Diego Hernán Lizzano, el Intendente Municipal Sr. José Augusto Nobre Ferreira, la Contadora Municipal Sra. Marilina Varela y la Tesorera Municipal Sra. Marisol Masiero hasta la suma de \$348.402,40 y el Intendente Municipal Sr. José Augusto Nobre Ferreira, la Contadora Municipal Sra. Marilina Varela y a la Tesorera Municipal Sr. Marisol Masiero hasta la suma de \$874.946,80 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Dejar constancia de lo manifestado en el considerando tercero, respecto de los depósitos realizados.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. José Augusto Nobre Ferreira, Juan Cruz Pirosanto, Facundo Raúl Antón, Néstor Fabián Álvarez y Diego Hernán Lizzano y a las Sras. Marilina Varela y Marisol Masiero lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Guaminí.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 801/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 22/08/2024.

N° de Expediente: 2-056.10-2022.

Ente u Organismo: Consejo Escolar de Guaminí.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de la cuenta presentada por el CONSEJO ESCOLAR DE GUAMINI correspondiente al Ejercicio 2022, conforme se expone en el Considerando Undécimo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos reseñados en los Considerandos Quinto, Séptimo inciso I), Octavo y Noveno inciso 2), de la presente Resolución, y conforme a la determinación efectuada en el Considerando Décimo, aplicar multa de \$80.000,00 a la Presidente del Consejo María Valeria ETCHEGARAY; de \$80.000,00 al Tesorero del Consejo Cristian Omar GALLINGER LEMOS; amonestación al Tesorero del Consejo Héctor Maximiliano KLIMAVICIUS; a la Vicepresidente del Consejo Silvia Alejandra REPASI y a la Secretaria María Belén RODRÍGUEZ. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Segundo y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por \$15.509.725,72 por el que deberán responder en forma solidaria la Presidente del Consejo María Valeria ETCHEGARAY y el Tesorero del Consejo Cristian Omar GALLINGER LEMOS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Tercero y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por \$17.324.864,59 por el que deberán responder en forma solidaria la Presidente del Consejo María Valeria ETCHEGARAY y el Tesorero del Consejo Cristian Omar GALLINGER LEMOS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Cuarto y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por \$1.461.515,91 por el que deberán responder en forma solidaria la Presidente del Consejo María Valeria ETCHEGARAY, el Tesorero del Consejo Cristian Omar GALLINGER LEMOS y la Secretaria del Consejo María Belén RODRÍGUEZ (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Sexto y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por \$55.955.650,97 por el que deberán responder en forma solidaria la Presidente del Consejo María Valeria ETCHEGARAY y el Tesorero del Consejo Cristian Omar GALLINGER LEMOS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Séptimo inciso II) y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por \$23.851.810,46 por el que deberán responder en forma solidaria la Presidente del Consejo María Valeria ETCHEGARAY y el Tesorero del Consejo Cristian Omar GALLINGER LEMOS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Desaprobar los egresos tratados en el Considerando Noveno inciso 1) y sobre la base de lo allí expuesto formular cargo por \$24.935.871,96 por el que deberán responder en forma solidaria; por \$943.816,21 la Presidente del Consejo María Valeria ETCHEGARAY y el Tesorero del Consejo Cristian Omar GALLINGER LEMOS y por \$23.992.055,75 la Presidente del Consejo María Valeria ETCHEGARAY y el Tesorero del Consejo Héctor Maximiliano KLIMAVICIUS. (Artículo 16 de la Ley Orgánica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Dejar sin efecto las reservas dispuestas y que fueron tratadas en el Considerando Noveno, en razón de las sanciones dispuestas por los Artículos Segundo y Octavo del presente decisorio. A su vez corresponde liberar de responsabilidad a la Vicepresidente Silvia Alejandra REPASI y a los Secretarios Eduardo Manuel CUENCA y María Belén RODRÍGUEZ, de acuerdo a lo expuesto en el Considerando Noveno inciso 1) y dar por cumplidas las encomiendas dispuestas por los Artículos Quinto y Sexto de la Resolución N° 520/2023, recaída sobre la cuenta del Consejo Escolar de Guaminí, ejercicio 2021.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar a María Valeria ETCHEGARAY, Cristian Omar GALLINGER LEMOS, Silvia Alejandra REPASI, Héctor Maximiliano KLIMAVICIUS, María Belén RODRÍGUEZ y Eduardo Manuel CUENCA, de lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los responsables alcanzados por sanciones pecuniarias plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuentas fiscales N° 1865/4 (multas – Pesos) - CBU 014099980120000186543 y/o N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 ambas a la orden del señor Presidente del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo los depósitos efectuados, adjuntándose los comprobantes que así lo acrediten dentro del mismo plazo señalado. Asimismo se les hace saber, en el caso de las sanciones impuestas, que la sentencia podrá ser recurrida dentro del plazo de quince (15) días conforme lo establecido en el artículo 38° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias. Cuando este recurso sea interpuesto contra un cargo solidario, la suspensión de la ejecución de la sanción beneficiará a todos los alcanzados por la medida impugnada, aun a aquellos que no hubieren recurrido. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18° de la Ley N° 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159° de la Constitución Provincial (artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Poner en Conocimiento de AFIP la situación del proveedor BELLEGGIA MARTIN IGNACIO, según se indicó en los Considerandos Segundo y Noveno inciso 1), de la presente Resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Comunicar la presente Resolución, a la Presidente del Consejo Escolar, al Ministerio de Desarrollo de la Comunidad, a la Dirección General de Cultura y Educación y al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires y al Relator actuante de la Vocalía Reparticiones Autárquicas y Entes Especiales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de treinta y tres fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Décimo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 724/2024.

Juan Pablo Peredo; Gustavo Eduardo Diez; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.
Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.
N° de Expediente: 74183-2024.
Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Seguridad.
Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$78.429,71; referido al mes de diciembre 2021, conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar establecido que no resulta procedente formularle cargo pecuniario a agente público de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a lo expresado en los Considerando Segundo y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al señor Carlos Daniel FOTI, a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Seguridad y al Director General de Administración del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 827/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.
Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.
N° de Expediente: 3-004.100-2021.
Ente u Organismo: Municipalidad de Avellaneda - Fiscalgís SAPEM.
Ejercicio: 2021.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Segundo de la Sentencia de fecha 18/05/2023, correspondiente a la rendición de cuentas de la Municipalidad de Avellaneda-Fiscalgís SAPEM, ejercicio 2021, y dejar sin efecto la sanción de Llamado de atención al Presidente Sergio Daniel CEBALLOS, al Vicepresidente Fabián HERRERA y a los Directores titulares Elisa Beatriz MAURO, Néstor Fabián DI CONSTANZO y Carlos Adrián ANTONISZYN, por los fundamentos expuestos en el Considerando Único (Artículo 39 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Sergio Daniel CEBALLOS, al Vicepresidente Fabián HERRERA, Elisa Beatriz MAURO, Néstor Fabián DI CONSTANZO y Carlos Adrián ANTONISZYN de lo resuelto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente Resolución al Presidente de la Municipalidad de Avellaneda-Fiscalgís SAPEM, a la Municipalidad de Avellaneda y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Firmese. Cumplido, archívese.

Fallo: 857/2024.

Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.
Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.
N° de Expediente: 4-077.0-2018.
Ente u Organismo: Municipalidad de Monte.
Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$35.000,00 que fuera impuesta a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Gisela Soledad Albanesi, a través del artículo tercero, considerando décimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el llamado de atención que fuera impuesto a la Tesorera Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Lidia Susana Schwab, a través del artículo tercero, considerando décimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$39.420,30, que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando sexto, apartado b), del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara a la Intendente Municipal Sandra Marcela Mayol en solidaridad con la Secretaria de Administración Central Sonia Angélica Mayol, con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Héctor Osvaldo Juan Di Primio y con la Tesorera Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Lidia Susana Schwab (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, modificar el cargo de \$59.253,08, que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando sexto, apartado e) del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$2.638,98 (por el que se responsabilizara a la Intendente Municipal Sandra Marcela

Mayol en solidaridad con la Secretaria de Administración Central Sonia Angélica Mayol y con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Gisela Soledad Albanesi) manteniéndolo por la suma de \$56.614,10 por el que responderá la Intendente Municipal Sandra Marcela Mayol en solidaridad con la Secretaria de Administración Central Sonia Angélica Mayol y con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Héctor Osvaldo Juan Di Primio (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a las Sras. Gisela Soledad Albanesi, Lidia Susana Schwab, Sandra Marcela Mayol y Sonia Angélica Mayol y al Sr. Héctor Osvaldo Juan Di Primio, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Monte, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo quinto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 804/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

Nº de Expediente: 4-066.0-2019.

Ente u Organismo: Municipalidad de Lobería.

Ejercicio: 2019.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único proceder a reducir la Multa: de \$44.000,00 aplicada a Juan José FIORAMONTI, manteniéndola en la suma de \$34.000,00; de \$34.000,00 aplicada a Fermín EDER, manteniéndola en la suma de \$28.000,00 y de \$16.000,00 aplicada a María Magdalena DE NOIA, manteniéndola en la suma de \$15.000,00 (Artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Juan José FIORAMONTI, Fermín EDER y María Magdalena DE NOIA, lo resuelto en el artículo precedente, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarle a los alcanzados por la sanción pecuniaria, plazo de noventa (90) días para que proceda a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal Nº 1865/4 (Multa - CBU 0140999801200000186543) a la orden del Sr. Presidente del Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiendo comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobantes que así lo acrediten. Asimismo, y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley Nº 12008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de la causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Lobería y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaria de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el Artículo Segundo. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 805/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

Nº de Expediente: 4-090.1-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de Puan - Ente de Gestión Descentralizada de Salud.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando único, dejar sin efecto el cargo por la suma de

\$113.770,84, que fuera dispuesto por medio del artículo sexto de la sentencia dictada el 14 de julio de 2022, por el que debía responder la Contadora del Ente Sra. María Inés López en solidaridad con la Tesorera del Ente Sra. Florencia Natacha Heim hasta la suma de \$71.701,87 y la Contadora del Ente Interina Sra. Marlene Carolina Gottfried en solidaridad con la Tesorera del Ente Sra. Florencia Natacha Heim hasta la suma de \$42.068,97 (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a las Sras. María Inés López, Florencia Natacha Heim y Marlene Carolina Gottfried lo resuelto en el artículo precedente (Artículo 159° de la Constitución Provincial).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a la Municipalidad de Puan - Ente de Gestión Descentralizada de Salud y a la Municipalidad de Puan.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cinco fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 819/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Sumario.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 74185-2024.

Sumario de responsabilidad Patrimonial: Ministerio de Salud.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que, por los hechos tratados en el presente sumario administrativo de responsabilidad, el Estado Provincial se ha visto perjudicado en el importe de \$21.914,10; discriminada de la siguiente manera: \$9.739,60; correspondiente al salario del mes de septiembre de 2016 y \$12.174,50, correspondiente al salario de octubre de 2016; conforme lo señalado en el Considerando Primero.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar que no corresponde imputar responsabilidad a agente alguno de la Administración Pública Provincial, de acuerdo a lo expresado en los Considerando Segundo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la Contaduría General de la Provincia, al Ministro de Salud y al Director General de Administración del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el Secretario de Actuaciones y Procedimiento la presente Resolución que consta de tres (3) fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 831/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo y Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-090.0-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de Puan.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener firme el cargo por la suma de \$3.135,75 que fuera dispuesto por medio del artículo quinto de la sentencia de fecha 14 de julio de 2022, por el que deben responder solidariamente el Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera y la Tesorera Municipal Interina Sra. Nina Daniela Quiñones Cuartas (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Que por lo expuesto en el considerando segundo, mantener firme el cargo por la suma de \$62.462,16 que se formulara por medio del artículo séptimo de la sentencia de fecha 14 de julio de 2022, por el que resultan responsables solidariamente el Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli y el Contador Sr. Fernando Andrés Merkel Riera (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, mantener firme el cargo por la suma de \$176.176,56 que fuera dispuesto por medio del artículo octavo de la sentencia de fecha 14 de julio de 2022, por el que deben responder solidariamente el Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli y el Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera (artículo 39 de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo por la suma de \$248.924,04 que fuera dispuesto por medio del artículo noveno de la sentencia de fecha 14 de julio de 2022, por el que debían responder solidariamente el Intendente Municipal Sr. Facundo David Castelli, el Contador Municipal Sr. Fernando Andrés Merkel Riera, el Secretario de Hacienda Sr. Cristian Saúl Desch y la Secretaria de Gobierno Sra. María Lorena Ustarroz (artículo 39 de la Ley N° 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Notificar a los Sres. Facundo David Castelli, Fernando Andrés Merkel Riera y Cristian Saúl Desch y a las Sras. Nina Daniela Quiñones Cuartas y María Lorena Ustarroz, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente le corresponda a cada uno de ellos, y fijarles a los funcionarios alcanzados por sanciones pecuniarias, plazo de noventa (90) días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la provincia de Buenos Aires, cuenta fiscal N° 108/9 (cargos – Pesos) – CBU 014099980120000010893 a la orden del señor Presidente del H. Tribunal

de Cuentas de la provincia de Buenos Aires – CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose el comprobante que así lo acredite dentro del mismo plazo señalado. Para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este H. Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el Artículo 18° de la Ley N° 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado para que promueva las acciones pertinentes (Artículo 159° de la Constitución Provincial (Artículo 33° de la Ley N° 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Puan.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de siete fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires, reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante los términos fijados en el artículo quinto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 818/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-221.0-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de Punta Indio.

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener el llamado de atención aplicado a la Jefa de Compras y responsable del Sistema de Contrataciones Adriana Noemí Gerber, conforme se dispusiera en el artículo tercero (considerando undécimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2018 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener el llamado de atención aplicado al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Fernando Hernán De Juan, conforme se dispusiera en el artículo tercero (considerando undécimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2018 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el llamado de atención aplicado a la Tesorera Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Mónica Mabel Palma, a través del artículo tercero (considerando undécimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2018 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, mantener la amonestación aplicada al Secretario de Desarrollo Humano y responsable del Sistema de Bienes Físicos Emiliano Martín Perlini, conforme se dispusiera en el artículo tercero (considerando undécimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2018 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, mantener la amonestación aplicada al Secretario de Gobierno Gabriel Alejandro D'Aluisio, conforme se dispusiera en el artículo tercero (considerando undécimo) del fallo de las cuentas del ejercicio 2018 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando sexto reducir la multa de \$15.000,00 que fuera dispuesta por el artículo tercero, considerando undécimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por la que se responsabilizara al Tesorero Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Damián Alberto Quetglas, manteniéndose la misma en la suma de \$13.500,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando séptimo, mantener la multa de \$27.000,00 que fuera impuesta al Intendente Municipal Hernán César Y Zurieta a través del artículo tercero, considerando undécimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO OCTAVO: Por los fundamentos expuestos en el considerando octavo reducir la multa de \$32.000,00 que fuera dispuesta por el artículo tercero, considerando undécimo del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por la que se responsabilizara a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Alejandra Bordenave, manteniéndose la misma en la suma de \$31.000,00 (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO NOVENO: Por los fundamentos expuestos en el considerando noveno, dejar sin efecto el cargo de \$49.230,20, que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando tercero, apartado b), del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara a la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Alejandra Bordenave en solidaridad con el Tesorero Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Damián Alberto Quetglas y con la Tesorera Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Mónica Mabel Palma (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando décimo, mantener el cargo de \$48.444,39, que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando quinto del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que responderá el Intendente Municipal Hernán César Y Zurieta en solidaridad con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Alejandra Bordenave (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO UNDÉCIMO: Por los fundamentos expuestos en el considerando undécimo, dejar sin efecto el cargo de \$21.611,74, que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando séptimo, apartado a), del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Hernán César Y Zurieta en solidaridad con el Secretario General de Desarrollo Humano y responsable del Sistema de Bienes Físicos Emiliano Martín Perlini y con la Contadora Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad María Alejandra Bordenave (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DUODÉCIMO: Notificar a los Sres. Damián Alberto Quetglas, Emiliano Martín Perlini, Fernando Hernán De Juan, Gabriel Alejandro D'Aluisio y Hernán César Y Zurieta y a las Sras. Adriana Noemí Gerber, María Alejandra Bordenave y Mónica Mabel Palma, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuentas Fiscales nros. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543) y/o 108/9 (cargos - Pesos) (CBU 014099980120000010893), ambas a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Punta Indio, para su conocimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de trece fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el Artículo Duodécimo. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 809/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Fallo H.T.C.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

Nº de Expediente: 1-154.0-2023.

Ente u Organismo: H. Tribunal de Cuentas.

Ejercicio: 2023.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la rendición de cuentas del HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS - Ejercicio 2023, acorde a lo expresado en el Considerando Cuarto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dejar constancia de lo manifestado en los Considerandos Primero y Tercero.

ARTÍCULO TERCERO: Poner en conocimiento la recomendación del presente ejercicio formulada en el Considerando Segundo a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Recursos Humanos del H. Tribunal de Cuentas y encomendar a la Relatoría actuante su seguimiento e informe en el próximo estudio de la cuenta.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente sentencia al señor Gobernador (artículo 144 de la Constitución Provincial), a las máximas autoridades del H. Tribunal de Cuentas, a los señores Presidentes de las H. Cámaras de Diputados y Senadores como complemento de la Cuenta General del Ejercicio (control de mérito), al señor Contador General de la Provincia (artículos 91 a 96 de la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control Nº 13767), al señor Tesorero General de la Provincia y a la Relatoría actuante en el ejercicio 2024 y devolver a la Jurisdicción la documentación presentada a estudio.

ARTÍCULO QUINTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 786/2024.

Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Ariel Héctor Pietronave; Daniel Carlos Chillo. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

Nº de Expediente: 4-115.0-2022.

Ente u Organismo: Municipalidad de Tapalqué.

Ejercicio: 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el Considerando Único, dejar sin efecto el Cargo de \$421.437,70 por el que se responsabilizara, en forma solidaria al Intendente, Gustavo Rodolfo COCCONI, a la Secretaria de Turismo, Natividad BACIOCCO BRUNET y al Contador, José Diego RAHAL, conforme el Artículo Cuarto, Considerando Sexto, Inciso c) de la Sentencia recurrida (artículo 39 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a Gustavo Rodolfo COCCONI, Natividad BACIOCCO BRUNET y José Diego RAHAL lo resuelto en el artículo precedente (artículo 33 de la Ley Nº 10869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente sentencia a la Municipalidad de Tapalqué y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO CUARTO: Rubríquese por el señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de dos fojas, publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica del H. Tribunal de Cuentas de la provincia de Buenos Aires. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 811/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-012.0-2020.

Ente u Organismo: Municipalidad de Berisso.

Ejercicio: 2020.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, modificar el cargo de \$31.527,96 que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando noveno, apartado 2) del fallo de las cuentas del ejercicio 2020, dejándolo sin efecto hasta la suma de \$21.446,06 (por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina) manteniéndolo por la suma de \$10.081,90 por el que responderá el Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$1.963.465,61, que fuera dispuesto por el artículo octavo, considerando noveno, apartado 3), del fallo de las cuentas del ejercicio 2020, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Jorge Gabriel Nedela en solidaridad con el Contador Municipal Héctor Fabián Dialina (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a los Sres. Jorge Gabriel Nedela y Héctor Fabián Dialina, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dicho importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 108/9 (cargos-Pesos) (CBU 014099980120000010893), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas-CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Dejar constancia de lo señalado en los considerando tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Berisso, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de cuatro fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo tercero. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 815/2024.

Daniel Carlos Chillo, Ariel Héctor Pietronave, Gustavo Eduardo Diez, Juan Pablo Peredo, Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

N° de Expediente: 4-045.0-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de General Paz.

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener las multas de \$20.000,00 al Secretario General de Gobierno y Administración Adrián Aníbal Giménez, de \$12.000,00 a la Tesorera Municipal y responsable del Sistema de Tesorería Carolina Elizabeth Chancel, de \$15.000,00 a la Directora de Presupuesto y responsable del Sistema de Presupuesto Claudia Carolina Lamarque, de \$45.000,00 al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Juan Esteban Cavenaghi, de \$55.000,00 al Intendente Municipal Interino Juan Manuel Álvarez, de \$12.000,00 a la Directora de Compras y responsable del Sistema de Contrataciones María Antonela Duchini, de \$20.000,00 a la Secretaria de Economía y responsable de los Sistemas de Contabilidad y CAS Noelia Soledad Massaccesi y de \$12.000,00 a la Directora de Personal y responsable del Sistema de Personal Norma Victoria Balbuena, que fueran impuestas a través del artículo tercero, considerando décimo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, dejar sin efecto el cargo de \$3.721,92, que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando sexto, apartado a), del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Interino Juan Manuel Álvarez en solidaridad con el Secretario General de Gobierno y Administración Adrián Aníbal Giménez, con la Secretaria de Economía y responsable del Sistema de Contabilidad y CAS Noelia Soledad Massaccesi y con el Contador Municipal y responsable del Sistema Contabilidad Juan Esteban Cavenaghi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$203.778,90, que fuera dispuesto por el artículo quinto, considerando sexto, apartado b), del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara por la suma de \$151.621,64 al Intendente Municipal Interino Juan Manuel Álvarez en solidaridad con el Secretario General de Gobierno y Administración Adrián Aníbal Giménez, con Secretaria de Economía y responsable del Sistema de Contabilidad y CAS Noelia Soledad Massaccesi y con el Contador Municipal y responsable del Sistema Contabilidad Juan Esteban Cavenaghi y por la suma de \$52.157,26 al Intendente Municipal Interino Marcelo Rubén Gustavo Mendilahatzu en solidaridad con el Secretario General de Gobierno y Administración Adrián Aníbal Giménez, con la Secretaria de Economía y responsable del Sistema de Contabilidad y CAS Noelia Soledad Massaccesi y con el Contador Municipal y responsable del Sistema Contabilidad Juan Esteban Cavenaghi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando cuarto, dejar sin efecto el cargo de \$22.161,72, que fuera dispuesto por el artículo sexto, considerando sexto, apartado d), del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Interino Juan Manuel Álvarez en solidaridad con el Secretario General de Gobierno y Administración Adrián Aníbal Giménez, con la Secretaria de Economía y responsable del Sistema de Contabilidad y CAS Noelia Soledad Massaccesi y con el Contador Municipal y responsable del Sistema Contabilidad Juan Esteban Cavenaghi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Por los fundamentos expuestos en el considerando quinto, dejar sin efecto el cargo de \$36.559,32, que fuera dispuesto por el artículo séptimo, considerando sexto, apartado e), del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Interino Juan Manuel Álvarez en solidaridad con el Secretario General de Gobierno y Administración Adrián Aníbal Giménez, con la Secretaria de Economía y responsable del Sistema de Contabilidad y CAS Noelia Soledad Massaccesi y con el Contador Municipal y responsable del Sistema Contabilidad Juan Esteban Cavenaghi (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a los Sres. Juan Manuel Álvarez, Marcelo Rubén Gustavo Mendilahatzu, Adrián Aníbal Giménez y Juan Esteban Cavenaghi y por las Sras. Noelia Soledad Massaccesi, María Antonela Duchini, Carolina Elizabeth Chancel, Claudia Carolina Lamarque y Norma Victoria Balbuena, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SÉPTIMO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de General Paz, para su conocimiento.

ARTÍCULO OCTAVO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de seis fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo sexto. Firmese, cumplido, archívese.

Fallo: 807/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

POR 1 DÍA - Tipo: Recurso de Revisión.

Fecha de Acuerdo: 03/10/2024.

Nº de Expediente: 4-338.0-2018.

Ente u Organismo: Municipalidad de Lezama.

Ejercicio: 2018.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando primero, mantener la multa de \$30.000,00 que fuera impuesta al Intendente Municipal Arnaldo Harispe, a través del artículo tercero, considerando octavo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO SEGUNDO: Por los fundamentos expuestos en el considerando segundo, mantener la multa de \$35.000,00 que fuera impuesta al Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Nicolás Roberto Dirisio, a través del artículo tercero, considerando octavo del fallo recurrido (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO TERCERO: Por los fundamentos expuestos en el considerando tercero, dejar sin efecto el cargo de \$9.684,45 que fuera dispuesto por el artículo cuarto, considerando quinto, apartado a), del fallo de las cuentas del ejercicio 2018, por el que se responsabilizara al Intendente Municipal Arnaldo Harispe en solidaridad con el Contador Municipal y responsable del Sistema de Contabilidad Nicolás Roberto Dirisio y con el Secretario de Gobierno y Hacienda Carlos Edgardo Firmapaz (artículo 39 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO CUARTO: Notificar a los Sres. Arnaldo Harispe, Carlos Edgardo Firmapaz y Nicolás Roberto Dirisio, lo resuelto en los artículos precedentes, según particularmente corresponda a cada uno de ellos, y fijarles, a los alcanzados con sanciones pecuniarias, plazo de noventa días para que procedan a depositar dichos importes en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta Fiscal nro. 1865/4 (multas - Pesos) (CBU 0140999801200000186543), a la orden del Presidente de este Honorable Tribunal de Cuentas - CUIT 30-66570882-5, debiéndose comunicar fehacientemente a este Organismo el depósito efectuado, adjuntándose comprobante que así lo acredite. Asimismo y para el caso en que los responsables opten por interponer demanda contencioso administrativa, deberán notificar a este Honorable Tribunal de Cuentas, dentro del

plazo que establece el artículo 18 de la Ley nro. 12.008, fecha de interposición de la demanda, carátula, número de causa y juzgado interviniente, todo ello bajo apercibimiento de darle intervención al señor Fiscal de Estado, para que promueva las acciones pertinentes previstas en el artículo 159 de la Constitución Provincial (artículo 33 de la Ley nro. 10.869 y sus modificatorias).

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar la presente sentencia al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a la Municipalidad de Lezama, para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO: Rubríquese por el Señor Secretario de Actuaciones y Procedimiento, la presente Resolución que consta de nueve fojas; publíquese en el Boletín Oficial y en la página electrónica de este Honorable Tribunal de Cuentas; reservar este expediente en la Secretaría de Actuaciones y Procedimiento durante el término fijado en el artículo cuarto. Fírmese, cumplido, archívese.

Fallo: 806/2024.

Daniel Carlos Chillo; Ariel Héctor Pietronave; Gustavo Eduardo Diez; Juan Pablo Peredo; Federico Gastón Thea. Rubricado: **Gonzalo Sebastián Kodelia.**

JUNTA ELECTORAL

JUNTA ELECTORAL

POR 3 DÍAS - La Junta Electoral de la Provincia de Buenos Aires notifica a todos los apoderados de los Partidos Políticos Provinciales y Agrupaciones Municipales, reconocidos y en trámite, que ha iniciado el trámite tendiente a obtener la personería Jurídico - Político que la habilite a actuar como Agrupación Municipales el distrito consignado y bajo la denominación que a continuación se indica la siguiente asociación política:

AGRUPACIÓN MUNICIPAL "JUNTOS POR TIGRE" Distrito Tigre.

La presente publicación se realiza por tres días, a los efectos de la oposición que pudiere formular a la denominación adoptada (art. 36 y 51 Decreto-ley 9889/82 T.O. s/Decreto 3631/92).

Augusto Andrés Gelabert, Jefe de Departamento.

oct. 22 v. oct. 24

LICITACIONES

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Solicitud de Ofertas N° AR-OPISU-439517-GO-RFB

POR 15 DÍAS - Para la Adquisición de Equipos Informáticos en el marco del Convenio BIRF N° 8707-AR Proyecto de Transformación Urbana del Área Metropolitana de Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB)- resultando aplicables las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión aprobadas por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Sesenta y Ocho Millones Ciento Cincuenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Siete con 12/100 (\$168.157.987,12).

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gob.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 30 de octubre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 30 de octubre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente N° EX-2024-25305974-GDEBA-DEOPISU.

oct. 2 v. oct. 23

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA

Licitación Pública N° 14/2024

POR 15 DÍAS - Contratación del Servicio de Alquiler de Baños Químicos y Contenedores para el uso de oficinas móviles destinadas a operar como Centros de Atención Barrial (CAB) de este Organismo Provincial de Integración Social y Urbana (OPISU), a ubicarse en los barrios 17 de Marzo, 17 de Marzo Bis y San Petersburgo, en el partido de La Matanza, el barrio Villa Itatí de Quilmes y los barrios Nuevo Golf y Autódromo de General Pueyrredón.

Presupuesto oficial: Pesos Noventa y Seis Millones Trescientos Ochenta Mil Cuatrocientos Sesenta (\$96.380.460).

Plazo: Doce (12) meses con opción de prórroga por igual término y posibilidad de ampliación en un treinta y cinco por

ciento (35 %).

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_bienes_y_servicios

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 25 de octubre de 2024 a las 11:00 hs de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Apertura: El día 25 de octubre de 2024 a las 12:00 hs de manera electrónica a través del portal PBAC (<http://pbac.cgp.gba.gov.ar>).

Expediente N° EX-2024-25061797-GDEBA-DEOPISU.

oct. 8 v. oct. 29

ORGANISMO PROVINCIAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y URBANA (OPISU)

Licitación Pública N° 20/2024

POR 15 DÍAS - Para la ejecución de una serie de obras en el marco Alumbrado Público y Reconstrucción de Red Pluvial y Veredas, Villa Tranquila en el partido de Avellaneda, en el marco del Convenio de Préstamo BID N° 4823/OCAR Programa de Integración Social y Urbana en el Gran Buenos Aires y de las previsiones del Decreto N° 1299/16, modificado por Decreto N° 734/24 -Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Estados Extranjeros en el Marco de Acuerdo Bilaterales (AB).

Presupuesto oficial: \$483.358.138,87 - Pesos Cuatrocientos Ochenta y Tres Millones Trescientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Ocho con 87/100.

Plazo: Ciento veinte (120) días corridos.

Podrá consultarse la documentación correspondiente en el sitio web oficial https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados a través de la página https://www.gba.gov.ar/opisu/licitaciones_en_curso_de_obras.

La fecha límite para la presentación de ofertas es el día 04 de noviembre de 2024 a las 14:00 hs., en sobre cerrado en la Dirección de Compras y Contrataciones, calle 47 N° 529 entre 5 y 6, de la ciudad de La Plata.

Apertura: El día 04 de noviembre de 2024 a las 15:00 hs. en el Edificio del Organismo Provincial de Integración Social y Urbana, sito en calle 47 N° 529 entre 5 y 6, La Plata, provincia de Buenos Aires.

Expediente el EX-2024-32756192-GDEBA-DEOPISU.

oct. 9 v. oct. 30

COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA

Proceso N° 14-0071-LPU23

POR 15 DÍAS - Unidad Operativa de Contrataciones: 14 - Compras y Contrataciones - CNEA

Objeto de la licitación: Construcción de Oficinas y Laboratorios Lahn Nivel +8 Sector A - Tandar.

Lugar donde se hará la obra: Av. Gral. Paz 1499, B1650 Villa Maipú, provincia de Buenos Aires.

Fecha y hora del acto de apertura: 29 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas.

Presupuesto oficial: Pesos Seiscientos Quince Millones con 00/100 (\$615.000.000,00).

Para poder acceder al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y presentación de la oferta de este proceso de contratación, deberá ingresar al sitio web www.contratar.gob.ar

Nro. de expediente: EX-2023-142549146-APN-GAYF#CNEA.

oct. 15 v. nov. 4

COMISION PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Licitación Pública N° 1/2024 - Proceso de Contratación N° 1

POR 5 DÍAS - La Comisión Provincial Por La Memoria llama a la Licitación Pública del siguiente Servicio: Contratación del Servicio de Transporte de Pasajeros, Ómnibus Semicama, desde distintos distritos de la Provincia de Buenos Aires hacia la localidad de Chapadmalal, Provincia de Buenos Aires; a efectos de garantizar la concurrencia de los participantes al XXIII Encuentro de cierre de Jóvenes y Memoria, a realizarse en la ciudad de Chapadmalal organizado por la Comisión Provincial por la Memoria.

Plazo de servicio: 1° de noviembre de 2024 al 10° de diciembre de 2024.

Apertura de ofertas: 25 de octubre de 2024 a las 12:00 hs. en la Sede de la Comisión Provincial por la Memoria, ubicada en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

Valor, disponibilidad del Pliego y consultas: Pesos Cero (\$0,00);

Disponibilidad del Pliego y consultas, a partir del 21 de octubre de 2024 mediante correo electrónico: administracion@comisionporlamemoria.org o en la mesa de entradas de la Comisión Provincial por la Memoria, cita en calle 54 N° 487 de la ciudad de La Plata.

oct. 21 v. oct. 25

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

Licitación Pública N° 13/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 371-1093-LPU24

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 13/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 371-1093-LPU24, la contratación tendiente a lograr la Adquisición de Seis Millones (6.000.000) de Producto Alimenticios con destino a ser distribuidas a familias en situaciones de vulnerabilidad debido a la crítica situación económica y social, y atento a la cercanía de las festividades de fin de año, en un todo de acuerdo a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por la RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Pliego de Condiciones Particulares. Monto presupuesto estimado en Pesos Nueve Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve Millones con 00/100 (\$9.659.000.000,00).

Valor del pliego: Sin costo.

Descarga y lugar habilitado para retiro de pliegos: Los Pliegos de Condiciones Particulares se encuentra a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Por PBAC podrán descargar el pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Muestras: Día de muestras: Deberá presentar en la Dirección Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso Torre II, calle 53 N° 848, de la ciudad de La Plata, el día 30 de octubre en el horario de 10:00 hs a 14:00 hs., una muestra de todos los renglones a ofertar, en su caso junto con sus certificados R.N.E. o R.P.E., R.N.P.A. o R.P.P.A. Las muestras deben estar correctamente identificadas con el nombre de la empresa, descripción del bien, número de expediente y de contratación. Las muestras quedarán para la evaluación de las especificaciones técnicas, quedándose la empresa con un remito propio firmado por responsable de recepción. La no presentación de muestras será causal de rechazo de la oferta.

Consultas y aclaraciones: Quienes hubieren descargado el Pliego de Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 3° pliego podrán formular consultas de los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares hasta tres (3) días hábiles previo a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

La autoridad administrativa publicará en PBAC las Circulares aclaratorias o modificatorias al pliego, ya sea de oficio o como respuesta a consultas como así también se publicarán en el Boletín Oficial en conformidad con los principios de Publicidad y Difusión, Concurrencia y Libre Competencia establecidos en el artículo 3 de la Ley 13.981. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB. Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados en la Dirección de Compras y Contrataciones de este Ministerio, 4° piso de Torre Gubernamental N° II, calle 53 N° 848 esq. 12, de la ciudad de La Plata, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3 del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

Día y hora para la presentación de las propuestas: Día 1 de noviembre del 2024. Horario oficial del sistema: 10:59 horas.

Día y hora de acto de apertura de las propuestas: Día 1 de noviembre del 2024. Horario oficial del sistema: 11:00 horas, a través del PBAC.

Autorizada y aprobada por Resolución N° RESO-2024-2577-GDEBA-MDCGP.

Expte. N° EX-2024-35909907-GDEBA-DSTAMDCGP.

oct. 21 v. oct. 23

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública N° 28/2024

Prórroga

POR 5 DÍAS - Prórroga de apertura de ofertas. Nombre de la obra: Intervenciones de Corredores Urbanos en el Área Metropolitana de Buenos Aires - Movilidad y Accesibilidad Sostenible (MAS) PBA - Etapa I.

Partidos: Varios (Zona 1: Vicente López, San Isidro, San Fernando, Tigre, Escobar, Campana y Exaltación de la Cruz; Zona 2: General San Martín, Tres de Febrero, San Miguel, Malvinas Argentinas, José C. Paz y Pilar; Zona 3: General Rodríguez, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Merlo, Moreno y Morón; Zona 4: Quilmes, Almirante Brown, Esteban Echeverría y Ezeiza; Zona 5: Avellaneda, Lanús y Lomas de Zamora; Zona 6: Florencio Varela, Berazategui, Ensenada, Berisso y La Plata).

Apertura: Salón de Actos Ing. Luis A. Huergo del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, calle 7 N° 1267 entre 58 y 59, planta baja, La Plata, el día 31 de octubre del 2024 a las 12:00 hs.

Presupuesto oficial total: \$57.130.760.814,55.

Presupuesto oficial por zonas:

Zona 1: \$9.287.944.800,20.

Zona 2: \$10.989.122.093,14.

Zona 3: \$12.050.016.612,47.

Zona 4: \$9.005.259.930,86.

Zona 5: \$6.461.378.751,38.

Zona 6: \$9.337.038.626,50.

Con un anticipo de hasta el quince por ciento (15 %) del monto del contrato.

Plazo: 180 días corridos.

Presentación de ofertas: Dirección de Contrataciones de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, Avenida 7 N° 1267 entre 58 y 59, piso 9° oficina 907, La Plata, el día 30 de octubre de 2024 en el horario de 9:00 a 16:00 horas.

Los pliegos licitatorios podrán ser consultados y descargados de manera gratuita a través de la página

www.gba.gov.ar/INFRAESTRUCTURA/LICITACIONES

Los adquirentes podrán solicitar aclaraciones a través del correo electrónico minfrapba.dcop@gmail.com, hasta el día 22 de octubre del 2024.

Nº de expediente: EX-2024-22087832-GDEBA-DPTLMIYSPGP.

oct. 22 v. oct. 28

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

Licitación Privada - Proceso N° 497-2614-LPR24

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Ropa de Trabajo para el Ministerio de Desarrollo Agrario.

Consulta y obtención de pliegos: Los archivos digitales correspondientes se obtienen en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Apertura de ofertas: La fecha de apertura de ofertas será el 14 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas, mediante el portal de compras electrónicas de la provincia de Buenos Aires PBAC (<https://pbac.cgp.gba.gov.ar>)

Acto administrativo de autorización del llamado: DISPO-2024-771-GDEBA-DGAMDAGP.

Expediente N° EX-2024-28691283-GDEBA-DSTAMDAGP.

oct. 22 v. oct. 23

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE VILLA GESELL

Licitación Privada N° 3/2024

POR 3 DÍAS - Cronograma de la Licitación Privada 03/2024 del Servicio Alimentario Escolar 2024.

Compra de pliegos: Librería De Lisio sito en Avenida 3 y Paseo 107 a partir del 18/10/2024.

Entrega de pliegos: Será en el Consejo Escolar, sito en Avenida 4 N° 446 el día 24/10/2024, en el horario de 8 hs. a 12 hs.

Apertura de los sobres: Se hará en el Consejo Escolar De Villa Gesell (sito en Avenida 4 N° 446) el día 24/10/2024 en el horario de 12:30 hs.

Adjudicación: 25 de octubre del 2024.

Importante:

- Leer atentamente el pliego de licitación.

- Los interesados deberán cumplimentar con toda la documentación solicitada dentro de un sobre cerrado, al momento de presentarlo.

- Aquel oferente que no cumpliera con este requisito será desestimado automáticamente.

Consultas: Teléfono de línea es 02255-462443. Horario de 8 a 16 hs., de lunes a viernes. Mail ce125@abc.gov.ar. Mail navellaneda2@abc.gov.ar.

oct. 22 v. oct. 24

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ADMINISTRACIÓN DE PUNTA MOGOTES

Licitación Pública

POR 3 DÍAS - La Administración de Punta Mogotes convoca a todos los interesados en participar en el llamado a Licitación Pública de Actividad Publicitaria en el Complejo de Punta Mogotes Cartelería Vial, para la adquisición del Derecho al Uso y Explotación de la Actividad Publicitaria en el sector parquizado de las lagunas del Complejo de Punta Mogotes sobre Av. de los Trabajadores, por el término de 5 años, y con un precio de base de \$37.500.000 (Pesos Treinta y Siete Millones Quinientos Mil), correspondientes al primer año y actualizable los años siguientes, de acuerdo al IPC (Índice de Precios al Consumidor).

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas podrán ser adquiridos por un monto de Pesos Noventa y Cinco Mil (\$95.000) de forma física en la sede administrativa, sita en la ciudad de Mar del Plata, en la calle Catamarca 1295.

La apertura de sobres se hará el próximo lunes 11 de noviembre a las 11 hs.

Las propuestas, con toda la documentación requerida, serán recepcionadas hasta la hora de apertura, en paquete cerrado en la sede administrativa antes mencionada.

oct. 22 v. oct. 24

Licitación Pública

POR 3 DÍAS - La Administración de Punta Mogotes convoca a todos los interesados en participar en el llamado a Licitación Pública de Actividad Publicitaria en el Complejo de Punta Mogotes sobre Calle Colectora Cleto Ciochini, acceso a pasillos públicos, etc para la Adquisición del derecho al Uso y Explotación de la Actividad Publicitaria en los tótems ubicados sobre Calle Colectora Cleto Ciochini, Pasillos Públicos y Área de Lagunas por el término de 5 Años y con un precio de base de \$12.500.000 (Pesos Doce Millones Quinientos Mil), correspondientes al primer año y actualizable los años siguientes, de acuerdo al IPC (Índice de Precios al Consumidor).

Los Pliegos de Bases y Condiciones Generales, Particulares y Especificaciones Técnicas podrán ser adquiridos por un monto de Pesos Noventa y Cinco Mil (\$95.000) de forma física en la sede administrativa, sita en la ciudad de Mar del Plata, en la calle Catamarca 1295.

La apertura de sobres se hará el próximo lunes 11 de noviembre a las 11 hs.
Las propuestas, con toda la documentación requerida, serán recepcionadas hasta la hora de apertura, en paquete cerrado en la sede administrativa antes mencionada.

oct. 22 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRINGLES

Licitación Pública N° 14/2024

POR 2 DÍAS - Ampliación Aulas y Sanitarios - Plan de Integración Universitario

Presupuesto oficial: \$95.700.967,08.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición de pliegos: Hasta el día 11/11/2024 inclusive en la Oficina Municipal de Compras, sita en calle Avenida 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles. E-mail oficial: compras@coronelpringles.gov.ar - Teléfono: 02922-466166.

Entrega de sobres: En la Oficina Municipal de Compras, hasta el día 12/11/2024 a las 09:00 hs.

Fecha de apertura: El día 12/11/2024 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros de la Municipalidad de Coronel Pringles, sita en calle Avenida 25 de Mayo y Alem, Coronel Pringles (7530).

Expediente municipal: 2166/2024.

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 23/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Medicamentos con destino Secretaría de Salud

Apertura: 19 de noviembre de 2024. Hora: 09:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones

Presupuesto oficial: \$65.602.671,32.

Consulta del pliego: Hasta el 14 de noviembre de 2024

Garantía de oferta:

En efectivo hasta el 15 de noviembre de 2024 (Entrega en Tesorería Municipal)

Mediante póliza hasta el 14 de noviembre de 2024 (Entrega en la Dirección General de Contrataciones)

Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones. Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata. Tel. (0223) 499-6567/6412/7859.

Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar

Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), Link: Calendario de Licitaciones

Decreto N°: DECFC-2024-2303-E-MUNIMDP-INT

Expediente N° 229 Dígito 3 Año 2024 Cuerpo 4

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 122/2024

Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Aparatos de Central Fotovoltaica.

Fecha de apertura: 29 de octubre de 2024, a las 12:00 horas.

Valor del pliego: \$77.530 (son Pesos Setenta y Siete Mil Quinientos Treinta).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6181/INT/2024.

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE OLAVARRÍA

Licitación Pública N° 20/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Locación de Un Equipo Autoanalizador de Química Clínica y Software de Gestión Hospital Dr. Héctor M. Cura.

Presupuesto oficial: \$204.000.000,00.

Valor del pliego: \$123.117.

Fecha límite de entrega del pliego: 04/11/2024 - 8:00 a 13:00 horas.

Fecha de apertura sobres: 06/11/2024 - 10:00 horas.

Lugar de apertura: Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y

Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires.
Los sobres deberán entregarse en la Subsecretaría de Administración del Consejo Administrativo de Salud, Dirección de Presupuestos y Compras (Hospital Héctor Cura) ubicada en Rufino Fal y Vte. López de la ciudad de Olavarría, Buenos Aires hasta las 10:00 hs. del día 06 de noviembre de 2024, momento en que comience el acto de apertura de sobres.
Nota: El Pliego de Bases y Condiciones se podrá consultar en la Dirección de Licitaciones o en la página web del municipio: www.olavarria.gov.ar

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DEL PILAR**Licitación Pública N° 51/2024**

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 51/2024 por la cual se solicita la Provisión de Equipos, Mano de Obra, Materiales y Artefactos Especificados y Necesarios para la Construcción de Veredas en el centro urbano de la ciudad de Pilar, partido Del Pilar, de acuerdo a especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 13/11/2024

Hora: 13:00 horas

Presupuesto oficial: \$2.739.848.200,00 (Pesos Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100)

Valor del pliego: \$2.739.848,00 (Pesos Dos Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1646/2024

Expte. N° 8139/2024

oct. 22 v. oct. 23

Licitación Pública N° 55/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 55/2024 por la cual se solicita la Obra de Jerarquización de la calle Araoz Alfaro del B° Monterrey de la localidad de Presidente Derqui, según Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad del Pilar.

Apertura: 13/11/2024

Hora: 14:00 horas

Presupuesto oficial: \$1.435.257.300,00 (Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Trescientos con 00/100).

Valor del pliego: \$1.435.200,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Treinta y Cinco Mil Doscientos con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1651/2024

Expte. N° 8133/2024

oct. 22 v. oct. 23

**MINISTERIO DE SALUD
REGIÓN SANITARIA VI****Licitación Privada N° 12/2024
Segundo Llamado**

POR 2 DÍAS - Llámese a Segundo Llamado Licitación Privada N° 12/2024, para la Compra de Preservativos para cubrir necesidades de Áreas Programáticas de los efectores pertenecientes al E.D.H.I Región Sanitaria VI, para cubrir el Período de 30/10/2024-1/12/2024 solicitado por el Servicio de Compras del E.D.H.I Región Sanitaria VI.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 30/10/2024, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI, sito en calle Alem 435 de la localidad de Lomas de Zamora.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100 (\$250.560.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del E.D.H.I. Región Sanitaria VI de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1967-GDEBA-RSVIMSALGP

EX-2024-30050247-GDEBA-RSVIMSALGP

oct. 23 v. oct. 24

H.Z.G.A. HÉROES DE MALVINAS**Licitación Privada N° 89/2024**

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 89/2024, para la Adquisición de Oxígeno Líquido, para cubrir el Período del 08/10/2024 al 31/12/2024, solicitado para el Sector de Compras del H.Z.G.A. Héroes de Malvinas.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas, sito en calle Ricardo Balbín 1910 de la localidad de Merlo.

El presupuesto estimado asciende a un total de Pesos Ochenta Millones Novecientos Diecinueve Mil con 00/100 (\$80.919.000,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital H.Z.G.A. Héroes de Malvinas de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-184-GDEBA-HZGAHMMSALGP
EX-2024-35450222-GDEBA-HZGAHMMSALGP

H.I.E. MATERNO INFANTIL VICTORIO TETAMANTI

Licitación Privada N° 57/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 57-2024, para la Adquisición de Medicamentos para cubrir el Período de 04-10 al 31-12 del ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de octubre de 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Dos Millones Sesenta y Cinco Mil Ochocientos Treinta y Seis con Sesenta Centavos (\$82.065.836,60)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1157-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP
EX-2024-34545894-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

Licitación Privada N° 58/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 58-2024, para la Adquisición de Suturas para cubrir el Período de 08-10 al 31-12 del ejercicio 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de octubre de 2024 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil Don Victorio Tetamanti, sito en la calle Castelli 2450 de la localidad de Mar del Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Ocho Millones Trescientos Sesenta y Dos Mil Seiscientos con Cero Centavos (\$88.362.600,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien, podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1155-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP
EX-2024-34551543-GDEBA-HIEMIDVTMSALGP

HOSPITAL MATERNO NEONATAL NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Licitación Privada N° 34/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 34/2024, para la Contratación del Servicio Contratados de Alimentación con el fin de cubrir el Período de Octubre a Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Dietología - Nutrición del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de octubre de 2024, a las 10 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatal Nuestra Señora del Pilar, sito en calle las Madreselvas 750 de la localidad de Pilar.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Pesos Ciento Setenta y Un Millones Doscientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100 (\$171.288.000,00.-).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras del Hospital Materno Neonatológico Nuestra Señora del Pilar de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas.

DISPO-2024-114-GDEBA-DPHMSALGP
EX-2024-29771655-GDEBA-HMNPMSALGP

H.Z.G.A. ISIDORO IRIARTE

Licitación Privada N° 63/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 63/24 para la Adquisición de Banco de Stock para Traumatología para cubrir el Período Octubre-Diciembre del 2024, solicitado por el Traumatología, del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte de Quilmes.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de octubre de 2024, a las 09:00 hs. en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte, sito en la calle Allison Bell N° 770 de la localidad de Quilmes. Presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ocho Millones Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta y Seis con 00/100 (\$8.254.146,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Isidoro G. Iriarte (de lunes a viernes de 08:00 a 14 horas).

DISPO-2024-1898-GDEBA-HZGADIGIMSALGP

EX-2024-15750522-GDEBA-HZGADIGIMSALGP

INSTITUTO BIOLÓGICO DR. TOMÁS PERÓN

Licitación Privada N° 22/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 22/2024, para la Adquisición de Alcohol Etilico 96° Uso Medicinal, para cubrir el Período de Tres Meses, con destino al Departamento de Producción de Medicamentos y Cosméticos (L.E.M.P N° 2) de esta Dirección Provincial Instituto Biológico Dr. Tomás Perón.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de octubre de 2024, a las 10:00 horas, en el Departamento Administrativo Contable de la Dirección de Administración del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón, sito en colectora de Avenida Antártida Argentina e/525 y 526, de la ciudad de La Plata.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Cincuenta y Cuatro Millones Ciento Cincuenta y Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs. (\$254.152.500,00)

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en el Departamento Administrativo Contable del Instituto Biológico Dr. Tomás Perón de lunes a viernes de 8 a 13 hs.

DISPO-2024-332-DPIBDTPMSALGP

EX-2024-31753694-GDEBA-DPTGADMSALGP

oct. 23 v. oct. 24

H.I.G.A. PROF. DR. LUIS A. GÜEMES

Licitación Privada N° 80/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 80/2024 para la Adquisición Antisépticos y Drogas, para cubrir el Período de 24 de Septiembre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29 de octubre del 2024 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, sito en calle Av. Rivadavia 15000-Haedo, provincia de Buenos Aires. El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: \$23.440.000,00 (son Pesos Veintitrés Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Luis Güemes Haedo, de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

DISPO-2024-1156-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

EX-2024-30983441-GDEBA-HIGAPDLGMSALGP

H.I.G.A. DR. JOSÉ PENNA

Licitación Privada N° 97/2024

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 97/2024 para la Contratación, Adquisición de Reactivos Manuales, para cubrir el Período de 26/09/2024-31/12/2024 solicitado por el Servicio de Laboratorio del H.I.G. Dr. José Penna.

Apertura de propuestas: Se realizará el día 29/10/2024, hora 10:00, en la Oficina de Compras y Suministros del H.I.G. Dr. José Penna, sito en la calle Láinez 2401 de Bahía Blanca.

El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Veinte Millones Setecientos Sesenta y Un Mil Trescientos Seis con 00/100 (\$20.761.306,00).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus anexos se encontrarán a disposición de los interesados para su consulta en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Dr. José Penna, de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

DISPO-2024-2678-GDEBA-HIGDJPMSALGP

EX-2024-25951284-GDEBA-HIGDJPMSALGP

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RÍO SANTIAGO

Contratación Directa N° 14/2024 - Proceso de Compra PBAC N° 254-18422-PAB24

POR 1 DÍA - Llámese a Contratación Directa N° 014/2024, Pedido de Compra N° 364/24, autorizado por Resolución de Presidencia RS-2024-37084917-GDEBA-EAARS, Proceso de Compra PBAC N° 254-18422-PAB24, para la Adquisición de Chapas, Tornillos y Membrana.

Valor del pliego: Sin costo.

Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y descarga en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Consultas al tel.: (0221) 15 481-9878/ WhatsApp +54 221-4819878 /Correo electrónico: legalytecnico@astillero.gba.gov.ar.

Todos los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Presentación de ofertas hasta: 01 de noviembre 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura de ofertas: 01 de noviembre 2024 a las 11:00 hs.

*Horario oficial de sistema PBAC.

Expediente: EX-2024-35178107-GDEBA-EAAR.

MINISTERIO DE GOBIERNO

Licitación Pública - Proceso N° 30-0635-LPU24

POR 1 DÍA - Objeto: La contratación del Servicio de Soporte y Mantenimiento Técnico del Equipamiento DELL en los términos del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17, apartado 1, del Anexo I de su Decreto Reglamentario N° 59/19, modificado por Decreto N° 205/24.

Presupuesto oficial: El presupuesto estimado para la presente contratación es de Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Tres Millones Doscientos Cincuenta y Siete Mil Setecientos Cuarenta con 67/100 (\$453.257.740,67).

Consultas: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas podrán ser consultados en el portal Web: <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>.

Presentación de las ofertas: Las ofertas serán recibidas únicamente bajo el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones de la Provincia de Buenos Aires, a través del portal PBAC <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>

Fecha de apertura: 31 de octubre de 2024 - 11:00 horas.

Acto de apertura: Se efectuará a través del sistema "PBAC", en el día y hora fijados en el respectivo llamado a contratar, formulándose automática y electrónicamente el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Acto administrativo que autoriza el llamado: RESO-2024-120-GDEBA-SSTAYLMGGP.

Expediente: EX-2024-17752263-GDEBA-DSTAMGGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE MERCEDES

Licitación Privada N° 7/2024

POR 3 DÍAS - Llámese a Licitación Privada N° 7/2024 tendiente a la Compra de Mercadería necesaria para los Módulos del Programa Mesa Noviembre 2024 para cubrir las necesidades de los alumnos pertenecientes a los distintos Niveles de la Educación, con un presupuesto estimado de pesos \$98.825.218.75 (\$ Noventa y Ocho Millones Ochocientos Veinticinco Mil Doscientos Dieciocho con 75/100), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones y conforme a las previsiones que determina el artículo 13 del Reglamento de Contrataciones.

Entrega de pliegos y constitución de domicilio de comunicaciones: Hasta el día 29 de octubre de 2024 y hasta las 10:00 horas. Valor: \$100.000,00 (Cien Mil).

Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Mercedes -calle 6 N° 225- en el horario de 08:00 a 14:00 hs. y hasta el momento fijado para la iniciación del acto de apertura de la licitación.

Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: Día 29 de octubre de 2024 a las 10:00 horas en el Consejo Escolar de Mercedes -calle 6 N° 225.

Lugar habilitado para retiro y/o consulta de pliegos: Consejo Escolar de Mercedes calle 6 N° 225 -en el horario de 08:00 a 12:00 hs.- Tel. 02324-420118. Mail: ce070@abc.gob.ar.

Autorizada por Disposición N° 150/2024.

Expediente N° 070-150-2024.

oct. 23 v. oct. 25

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN CONSEJO ESCOLAR DE SAN NICOLÁS

Licitación Pública N° 9/2024

POR 2 DÍAS - Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa. Llámese a Licitación Pública N° 09/2024 para la Contratación del Servicio Alimentario Escolar Programa Mesa.

Apertura: 07 de noviembre de 2024.

Horario: 10:00 hs.

Lugar de apertura: Consejo Escolar -calle Garibaldi n° 159/165, San Nicolás- Distrito San Nicolás.

Valor del pliego: \$300.000.

Disposición N° 174/2024.

Expte. interno N° 097-174-2024.

oct. 23 v. oct. 24

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

Licitación Pública N° 05-CGPBB/2024

POR 3 DÍAS - Revamping de Columnas del Muelle de Cargas Generales Ministro Carranza.

Descarga de pliegos: En <http://puertobahiablanca.com/licitaciones.html>

Visita de obra obligatoria: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, el día 28 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

Presentación de ofertas: En la sede del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, hasta el día 21 de noviembre de 2024 a las 10:30 hs.

Apertura: El día 21 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs. en la sede del Consorcio.

Email: licitaciones@puertobahiablanca.com

oct. 23 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 72/2024

POR 2 DÍAS - Denominación: Ejecución de Tareas para el Mantenimiento de Calzada - Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Fecha de apertura: 15/11/2024.

Hora: 10:00.

Valor del pliego: \$293.667,00.

Presupuesto oficial: \$587.334.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Siete Millones Trescientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100).

Consulta y/o adquisición de pliegos: Jefatura de Compras y Suministros de la Municipalidad de Avellaneda - Güemes 835 - 2º piso - Avellaneda.

Horario: 08:00 a 14:00 horas.

Decreto Nro. de 5198 del 17/10/2024.

Expediente N° 127.521/2024.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 15/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Mercaderías para ser entregadas a Familias Carenciadas de la ciudad de Chivilcoy.

Localidad: Chivilcoy - Provincia de Bs. As.

Apertura de propuestas: Día: 15 de noviembre de 2024. Hora: 11:00.

Lugar: Palacio Municipal, calle 25 de Mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.

Vista de pliegos: A partir del día 30 de octubre de 2024 al 14 de noviembre de 2024.

Online: <https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/>

De forma física: Dirección de Compras; Oficina de Licitaciones.

Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras a partir del día 30 de octubre de 2024 al 14 de noviembre de 2024, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs.

Contacto: email: licitaciones2@chivilcoy.gov.ar - Tel.: 02346-439000 int.1212- Licitaciones.

Recepción de ofertas: Dirección de Compras; Oficina de Licitaciones, el día 15 de noviembre de 2024 hasta la hora 11:00.

Valor del pliego: \$40.000.-

Presupuesto oficial: \$162.016.000,00.-

Decreto N° 2021/2024

Expte. N° 4031-259744

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE GENERAL BELGRANO

Licitación Pública N° 3/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Venta de Motoniveladora Marca Komatsu.

Apertura 15/11/2024 - Hora 10:00.

Compra del pliego: Dirección de Ingresos Públicos, calle Moreno (19) N° 776 entre 16 y 18 -General Belgrano- prov. de Bs. As.

Presupuesto oficial: Pesos Veintiocho Millones Quinientos Quince Mil (\$28.515.000,00).

Retiro del pliego: Dirección de Compras - Juan E. de la Fuente N° 826 - planta alta - en el horario de 8:00 a 14:00.

Valor del pliego: Pesos Veintiocho Mil Quinientos Quince (\$28.515,00).

Consulta de pliego: <http://www.generalbelgrano.gov.ar>

Consultas: Dirección de Compras ubicada en Juan E. de la Fuente N° 826 -planta alta- de General Belgrano, provincia de Buenos Aires -correo electrónico compras@generalbelgrano.gob.ar - celular 02243-15-404643 - teléfono fijo 02243-459000 interno 5 y 228.

Consultas técnicas: Dirección de Obras Servicios Públicos - Hipólito Irigoyen (11) esquina Av. 9 de Julio (26) General Belgrano - prov. de Bs. As. Correo electrónico obraspublicas@generalbelgrano.gob.ar -teléfono fijo 02243-459000 interno 407.

Decreto N° 2055/2024.

Expediente N° 4041-D-5289/2024.

oct. 23 v. oct. 24

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 130/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pintura Vial, Pintura Sintética y Pinceleta.

Fecha apertura: 13 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$74.326. (Son Pesos Setenta y Cuatro Mil Trescientos Veintiséis)

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N°: 6478/INT/2024

oct. 23 v. oct. 24

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 131/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Pan.

Fecha de apertura: 14 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas.

Valor del pliego: \$222.501 (son Pesos Doscientos Veintidós Mil Quinientos Uno).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6549/INT/2024.

oct. 23 v. oct. 24

**MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

Licitación Pública N° 133/2024

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Frutas y Verduras.

Fecha de apertura: 15 de noviembre de 2024 a las 11:00 horas.

Valor del pliego: \$523.886 (son Pesos Quinientos Veintitrés Mil Ochocientos Ochenta y Seis).

Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2º piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se debiera solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar

Expediente N° 6628/INT/2024.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE LANÚS

Licitación Pública N° 87/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública a los fines de licitar la Adquisición de Insumos Médicos y Descartables, con un presupuesto oficial de Pesos Ciento Noventa y Tres Millones Setecientos Noventa y Siete Mil Trescientos Treinta y Dos con Noventa centavos (\$193.797.332,90), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en la Solicitud de Pedido N° 3-601-221/2024.

Por la Dirección General de Compras, se invita a participar de la licitación dispuesta a todas las empresas especializadas en la comercialización de los insumos de los ítems indicados, dejando constancia del cumplimiento de este requisito. Los interesados en concurrir a la presente licitación pública, podrán adquirir y/o consultar los pliegos desde el día lunes 28 de octubre de 2024 hasta el día miércoles 13 de noviembre de 2024, en la Dirección General de Compras.

Apertura: 15/11/2024, a las 12:00 hs.

La adquisición de los pliegos, tendrá un valor de \$50.000 (Pesos Cincuenta Mil).

Las propuestas deberán ser entregadas en la Dirección General de Compras, sita en la Avda. Hipólito Yrigoyen N° 3863 3° piso, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, en sobres cerrados, los que serán abiertos el día y hora indicados.

Decreto N° 3127/2024

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE LOBERÍA

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Provisión de Equipos del Sistema de Calefacción y Aire Acondicionado Multisplit y la Adjudicación de la Mano de Obra para la Colocación de dichos Equipos para la Municipalidad de Lobería.

Localidad y partido: Lobería, provincia de Buenos Aires.

Presupuesto oficial: \$100.950.000.

Venta y consulta de pliegos: Desde el 24/10/2024 hasta el 22/11/2024 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Lobería sita en Av. San Martín N° 51 de Lobería.

Valor del pliego: \$100.950.

Recepción de ofertas: Hasta las 11:00 hs. del día 22/11/2024 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad ubicada en Av. San Martín N° 51 de Lobería.

Apertura de ofertas: A las 11:00 hs. del día 22/11/2024 en el Despacho del Sr. Intendente. Av. San Martín N° 51 de Lobería.

E-mail: comprasloberia@gmail.com

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Licitación Pública N° 104/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra: Bacheo en Concreto Asfáltico de Calzadas en el partido - Etapa 2

Presupuesto oficial: \$601,296,516.10 (Pesos Seiscientos Un Millones Doscientos Noventa y Seis Mil Quinientos Dieciséis con 10/100)

Adquisición de pliegos: A partir del 30 de octubre 2024 y hasta el 01 de noviembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2do. piso

Valor del pliego: \$451.100.00 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Un Mil Cien con 00/100)

Consultas: A partir del 30 de octubre 2024 y hasta el 06 de noviembre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3er. piso

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) hasta el día 11 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280) el día 11 de noviembre de 2024 a las 11:30 hs.

oct. 23 v. oct. 24

Licitación Pública N° 106/24

POR 2 DÍAS - Objeto: Obra Provisión de 1075 Toneladas de Concreto Asfáltico en caliente más emulsión de riego de liga.

Presupuesto oficial: \$202.088.003,00 (Pesos Doscientos Dos Millones Ochenta y Ocho Mil Tres con 00/100).

Adquisición de pliegos: A partir del 30 de octubre 2024 y hasta el 01 de noviembre de 2024 en la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones - Manuel Castro 280 - 2° piso.

Valor del pliego: \$151.679,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Mil Seiscientos Setenta y Nueve con 00/100).

Consultas: A partir del 30 de octubre 2024 y hasta el 06 de noviembre de 2024 en la Secretaría de Obras Públicas - Manuel Castro 220 - 3° piso.

Recepción de ofertas: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280), hasta el día 12 de noviembre de 2024 a las 11:00 hs.

Acto de apertura: En la Dirección Municipal de Compras y Contrataciones (Manuel Castro 280), el día 12 de noviembre de 2024 a las 11:30 hs.

oct. 23 v. oct. 24

ENTE MUNICIPAL DE TURISMO Y CULTURA DE MAR DEL PLATA

Licitación Pública N° 13/2024

POR 2 DÍAS - Contratación Producción Técnica y Logística - 39° Festival Internacional de Cine de Mar del Plata.

Fecha de apertura: 7 de noviembre de 2024 - 12:00 hs.

Lugar de apertura: Jefatura de Compras - Ente Municipal de Turismo y Cultura

Presupuesto oficial: \$290.100.000.

Garantía de oferta: \$14.505.000.

Pliego en: www.mardelplata.gob.ar/comprasylicitaciones

Consultas: Jefatura de Compras - EmturyC_compras@turismomardelplata.gob.ar

Expediente: EX-2024-00628851-MUNIMDP-DTRI#EMTURYC

oct. 23 v. oct. 24

**MUNICIPALIDAD DE MERLO
SECRETARÍA DE DESARROLLO E INTEGRACIÓN SOCIAL**

Licitación Pública N° 83/2024

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Verduras, para entregar a personas de bajos recursos. Las mismas serán entregadas desde los puntos solidarios y servidores comunitarios de los diferentes barrios pertenecientes al partido de Merlo, articulado desde la Subsecretaría de Integración Comunitaria y Subsecretaría de Economía Social y Popular.

Presupuesto oficial: \$369.279.200,00

Valor del pliego: \$3.692.792,00

Fecha de apertura: 19/11/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 28 y 29 de octubre de 2024, en la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, situada en Colón 686, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 06 y 07 de noviembre de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, situada en Av. del Libertador 391 piso 1, Merlo, hasta el día 19/11/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 23 v. oct. 24

SECRETARÍA DE JEFATURA DE GABINETE

Licitación Pública N° 84/2024

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 84/2024. Objeto: Mano de Obra y Materiales para la Instalación de Cámaras de Seguridad, en diferentes partidos del distrito de Merlo.

Presupuesto oficial: \$487.750.000,00.

Valor del pliego: \$4.877.500,00.

Fecha de apertura: 22/11/2024 a las 11:00 hs.

Consultas de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 31 de octubre y 1 de noviembre de 2024, en la Secretaría en la Secretaría de Jefatura de Gabinete, situada en Av. del Libertador 391, piso 1º, Merlo.

Obtención de Pliegos de Bases y Condiciones: Los días 12 y 13 de noviembre de 2024.

Recepción de las ofertas: Dirección de Compras de la Municipalidad de Merlo, sita en Av. del Libertador 391, Merlo, hasta el día 22/11/2024 a las 10:00 hs.

Lugar de apertura: Dirección de Compras.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 52/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 52/2024 por la cual se solicita la Provisión de Equipos, Mano de Obra, Materiales y Artefactos Especificados y necesarios para la Pavimentación de Calles en el Barrio Pinazo del Partido Del Pilar, de acuerdo a especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 14/11/2024.

Hora: 13:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.249.876.840,00 (Pesos Un Mil Doscientos Cuarenta y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 00/100)

Valor del pliego: \$1.249.870,00 (Pesos Un Millón Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1645/2024.

Expte. N° 8136/2024.

oct. 23 v. oct. 24

Licitación Pública N° 56/2024

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 56/2024 por la cual se solicita la Obra de Intervención Urbana de las veredas del centro de la localidad de Villa Rosa, según Pliego de Bases y Condiciones, a pedido de la Secretaría de Infraestructura de la Municipalidad Del Pilar.

Apertura: 14/11/2024.

Hora: 14:00 horas.

Presupuesto oficial: \$1.099.875.000,00 (Pesos Mil Noventa y Nueve Millones Ochocientos Setenta y Cinco Mil con 00/100).

Valor del pliego: \$1.099.875,00 (Pesos Un Millón Noventa y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 00/100).

Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.

Decreto N° 1652/2024.

Expte. N° 8137/2024.

oct. 23 . oct. 24

MUNICIPALIDAD DE PINAMAR

Licitación Pública N° 2/2024

POR 2 DÍAS - La Municipalidad de Pinamar, mediante Decreto N° 1816/2024 y Decreto modificatorio N° 1893/2024 llama a Licitación Pública N° 2/2024 correspondiente a la Adquisición de Acoplados con Tanque Regador para la Secretaría de Servicios Urbanos y Públicos.

Presupuesto oficial: Ochenta y Nueve Millones Cuatrocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$89.480.000,00).

Fecha de apertura: El día 25 de octubre de 2024 a las 11:00 hs en la Dirección de Contrataciones.

Consultas: Dirección de Contrataciones situado en Valle Fértil 234, Pinamar, provincia de Buenos Aires.

Teléfono: (2254) 45 9421

Correo electrónico: compras@pinamar.gob.ar

Expte. Municipal: 4123-1890/2024.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE SALADILLO

Licitación Pública N° 11/2024

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Adquisición de 1 (Una) Motoniveladora para la Dirección de Red Vial, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente municipal N° 5073/24.

Presupuesto oficial: Pesos Trescientos Cuarenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta Mil \$342.550.000,00.

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 28 de octubre hasta el día 19 de noviembre de 2024 inclusive, hasta las 12 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$513.825 (son Pesos Quinientos Trece Mil Ochocientos Veinticinco).

Consulta de pliegos: En www.saladillo.gob.ar a partir del 28 de octubre de 2024.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 19 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs.

Lugar y fecha de apertura sobres: En la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín 3151, a las 12:00 horas del día 20 de noviembre de 2024.

Expediente municipal N° 5073/24.

oct. 23 v. oct. 24

Licitación Pública N° 12/2024

POR 2 DÍAS - Objeto del llamado: El presente llamado a licitación tiene por objeto la Adquisición de 1 (uno) Camión con Hormigonera de 8 M³, todo conforme el Pliego de Bases y Condiciones obrante en el expediente municipal N° 5197/24.

Presupuesto oficial: Pesos Ciento Noventa y Siete Millones Setecientos Noventa Mil Noventa y Seis \$197.790.096,00.

Venta del pliego: El pliego se venderá desde el 28 de octubre hasta el día 26 de noviembre de 2024 inclusive, hasta las 12 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. Belgrano y Sarmiento.

Valor del pliego: \$296.685,14 (son pesos Doscientos Noventa Seis Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 14/100)

Consulta de pliegos: En www.saladillo.gob.ar a partir del 28 de octubre de 2024.

Presentación de las ofertas: Oficina de Compras de la Municipalidad de Saladillo, hasta el 26 de noviembre de 2024 a las 12:00 hs.

Lugar y fecha de apertura sobres: En la Municipalidad de Saladillo, sito en Av. San Martín 3151, a las 12:00 horas del día 27 de noviembre de 2024.

Expediente municipal N° 5197/24.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE TRES DE FEBRERO

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 26/2024

POR 2 DÍAS - Adquisición de Insumos Odontológicos para abastecer al Hospital Odontológico del Partido de Tres de Febrero.

Presupuesto oficial: \$99.431.600,00 (Pesos Noventa y Nueve Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100).

Valor del pliego: \$49.715,80 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Setecientos Quince con 80/100).

Fecha de apertura: 15 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas.

Venta de pliego: Dirección de Contrataciones, entepiso del Edificio Municipal, sito en la calle Juan B. Alberdi N° 4840 Caseros, partido de Tres de Febrero, en el horario de 9 a 15 horas y hasta 72 horas hábiles anteriores a la fecha de apertura.

Decreto N° DEC-2024-E0225-SUBLTA.

Expediente N° 4117.56479.2024.0.

oct. 23 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE VILLA GESELL

Licitación Pública N° 5/2024

POR 2 DÍAS - Provisión de Mano de Obra, Materiales, Herramientas, Dirección y Ejecución para la Reforma y Ampliación del Hospital Arturo Illia
Presupuesto oficial: \$1.191.958.850,00.
Valor del pliego: \$1.191.958,85.
Fecha de apertura: 21 de noviembre - 13:00 hs.
Lugar: Polo Cultural Norte - Av. Bs. As. y 4
El pliego se podrá consultar y adquirir hasta las 12 hs. del día 20/11/2024 personalmente en la Oficina de Compras, 1° piso, o solicitándolo vía e-mail a divlicitaciones@gesell.gob.ar.
Expte. Nro. 4124-5039/2024

oct. 23 v. oct. 24

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° 12.522

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada N° 12.522. Objeto: Prosecución de los Trabajos de Ampliación de Banca Electrónica y Puesta en Valor de Fachada - Sucursal Rojas.
Presupuesto oficial (IVA incluido): \$135.602.694,77.
Fecha de la apertura: 07/11/2024 a las 11:00 horas.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 29/10/2024.
Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar "Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas" o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector "A", Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° 46.047.

COLEGIACIONES

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91. LEILA DENISE KIENAST, DNI n° 38228331, domiciliado en Esquel 1627, partido de Quilmes, solicita Colegiación ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

Departamento Judicial Quilmes

LEY N° 10.973

POR 1 DÍA - Decreto Reglamentario 3630/91, Ley 10973. RUBÉN HORACIO LUMALDO, DNI n° 20013419, domiciliado en 12 de Octubre 463, partido de Quilmes, solicita Licencia temporaria ante el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos, Dpto. Judicial Quilmes, oposiciones dentro de los quince días hábiles, en la sede de este Colegio, sito en la calle H. Primo 277 de Quilmes. Edgardo R. Amore, Secretario General.

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Moreno.** La empresa MECATRONIC SERVICIOS S.R.L., CUIT 30-70966049-3, con domicilio en Colectora Sur Acceso Oeste N° 4160, General Rodríguez, Bs. As., representado por el Sr. Chiorazzo Jorge Alberto, DNI 14.188.788, en carácter de socio gerente, vende a la empresa Inyex Industrial y Comercial S.R.L., CUIT 30-53211819-7, con domicilio en Camarones N° 2370, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado por Chiorazzo Jorge Alberto, DNI 14.188.788, en carácter de socio gerente, el Fondo de Comercio de rubro taller y ventas de repuestos para el automotor, con domicilio en Av. Gaona N° 2181, Paso del Rey, Moreno, Bs. As., Expte. Municipal N° 4078-168553-M-2015, cuenta de comercio 30709660493. Reclamo de ley en los domicilios informados más arriba. Chiorazzo Jorge Alberto, DNI 14.188.788, Socio Gerente, Vendedor; Chiorazzo Jorge Alberto, DNI 14.188.788, Socio Gerente, Comprador. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

oct. 17 v. oct. 23

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** El Señor PEDRO CARLOS BARONE, DNI 5501337, con domicilio en calle Alsina n.º 1402,

de esta ciudad, transfiere el Legajo de Taxi n.º 113 en favor del Sr. Javier Ignacio Barone, DNI N.º 25215851, con domicilio en calle Quintana n.º 5005, de Patagonia Norte, de Bahía Blanca. Escribanía interviniente: Sandra Marcela Iribar, titular del registro n.º 68 carnet 4846, con domicilio en calle 19 de Mayo n.º 524 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen sus oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la Escribana Interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, a los 8 de octubre del 2024. Pedro Carlos Barone, DNI 5501337; Javier Ignacio Barone, DNI N.º 25215851.

oct. 18 v. oct. 24

POR 5 DÍAS - Balcarce. BIBBO VALERIA, CUIT N° 27-28065640-8, transfiere a Jurado Rocío Yanina, CUIT 27-34780514-4, Fondo de Comercio rubro venta al por menor de juguetes, sito en 21 N° 693, Balcarce. Reclamos de ley en el mismo. Bibbo Valeria, DNI 28.065.640; Jurado Rocío Yanina, DNI 34.780.514.

oct. 21 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Moreno. El señor AGOTEGARAY, NORBERTO ISMAEL, DNI N° 14.034.071, CUIT N° 20-14034071-6, con domicilio en Dunant 1.056 de Moreno, Buenos Aires, vende al señor Yan Jinguídi, DNI N° 95.811.925, CUIT N° 23-95811925-9, con domicilio en Pedro Somellera 10.626 de Cuartel Quinto, Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro autoservicio, con domicilio en Lisandro de la Torre 2.134 de Moreno, Buenos Aires -Expediente Municipal N° 4078-212394-A-2019- Cuenta de Comercio N° 14034071. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Agotegaray, Norberto Ismael, DNI 14.034.071; Yan Jinguídi, DNI 95.811.925. Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

oct. 21 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. VILLAMIL MAURO SEBASTIAN, DNI 27.184.716, CUIT 20-27184716-6, con domicilio en Roque Saenz Peña 1619 (Paso del Rey)-Moreno, Bs. As., vende al Rodríguez Ezequiel Roberto, DNI 28.984.073, CUIT 20-28984073-8, con domicilio en Comodoro Pi 1848-Moreno, Bs. As. el Fondo de Comercio de rubro kiosco, situado en la calle Av. Francisco Piovano 2912, local N° 2-Moreno, Bs. As. Expediente Municipal N° 4078-151120/V/2014, Cuenta de comercio 20271847166. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Villamil Mauro Sebastian, DNI 27184716, Vendedor; Rodríguez Ezequiel Roberto, DNI 28984073, Comprador; María Mercedes Vieytes, Abogada T° 1 F° 258 CAMGR T° 136 F° 473 CPACF; Romina G. Ferrari, Directora General de Habilitaciones y Permisos.

oct. 21 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Zárate. Conforme art. 2 de la Ley 11.867 se hace saber que PALMIERI GONZALEZ RODRIGO JOSÉ CUIT: 20-36598929-0 transfiere a Palmieri Oreste Hugo con CUIT 20-10225421-0, el Fondo de Comercio del rubro Venta al por Mayor en Supermercados Mayoristas de Alimentos, Venta al por Mayor de Fiambres y Quesos y venta al por Menor de Fiambres y Embutidos, ubicado calle Paso Nro. 941, partido de Zárate, provincia de Buenos Aires. Reclamos de ley en dicho establecimiento. Palmieri González, Rodrigo José DNI: 36.598.929; Palmieri, Oreste Hugo DNI: 10.225.421.

oct. 21 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Haedo. CATEURA MATIAS, CUIT 20-34108739-3, transfiere Fondo de Comercio a López Flavia Belén, CUIT 27-34925003-4, ubicado en Constitución 249, Haedo. Rubro venta art. de cotillón, envases de papel y cartón. Leg. Municipal 2-103399, partida 83718. Cateura Matias, DNI 34108739; López Flavia Belén, DNI 34925003.

oct. 21 v. oct. 25

POR 5 DÍAS - Garín. SOFIA MICAELA LAROCCA, CUIT 27-41203478-9, transfiere a Morena Belen Silva Reinoso, CUIT 27-45688723-1, el Fondo de Comercio de Maxikiosco, sito en Avenida Belgrano N° 264, Garín, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Sofia Micaela Larocca, 27-41203478-9; Morena Belen Silva, 27-45688723-1.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Zárate. Transferencia de Fondo de Comercio. HORACIO MAXIMILIANO DEGRUGILLIER, CUIT 20-28209412-7, constituyendo domicilio especial en Gaucho A. Rivero 1437, B° Los Ceibos, partido de Zárate, transfiere al Sr. Mauro Roberto Peratta, con CUIT 20-35141416-3, el Fondo de Comercio denominado "Fix Computación" del rubro servicio de reparación de PC, actividades accesorias venta de hardware e insumos, recarga de cartuchos y toners, ubicado en la calle Brown 609 de Zárate, provincia de Bs. As., libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley en el domicilio del local. Horacio Maximiliano Degrugillier, DNI 28.209.412; Mauro Roberto Peratta, DNI 35.141.416.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Monte Grande. El Sr. HUANG CHUNLIN, DNI 95.319.082, comunica que vende transfiere el Fondo de Comercio habilitado, Exp. N° 18644/11 Alc. 16 y 17, del rubro autoservicio, sito en Av. Gob. Luis Vernet 1795, de la localidad de Monte Grande, partido de Esteban Echeverría, al Sr. Huang Wei, DNI 95.340.690. Reclamos de ley en el comercio. Huang Chunlin, DNI 95.319.082; Huang Wei, DNI 95.340.690.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Alte Brown. GOMEZ ADOLFO LUIS, DNI 11180298, con domicilio en la calle Alem N° 1906, 1 piso, Burzaco, transfiere Fondo de Comercio Panadería Alem, con domicilio en Alem N° 1906, Burzaco, partido de Alte. Brown, a Gomez Gisela Daiana, DNI 33179879, con domicilio en calle Alcorta 1684 Burzaco, partido de Alte Brown. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Gomez Adolfo Luis, DNI 11180298; Gomez Gisela Daiana, DNI 33179879.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Moreno. El Sr. GAMARRA MIGUEL ÁNGEL, DNI N° 24.822.233, CUIT N° 20-24822233-7, con domicilio en Melgar N° 1127, Marcos Paz, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la Sra. Goldberg Mariana Laura, CUIT N° 23-22721018-4, DNI N° 22721018, con domicilio en Salcedo N° 3527 de Castelar, partido de Morón, Buenos Aires, el Fondo de

Comercio de rubro despensa y fiambrería, con domicilio en Gorriti N° 1202, local 16, de Francisco Álvarez, partido de Moreno, Buenos Aires, Expediente Municipal N° 242528-G-2022, Cuenta de Comercio N° 20248222337. Reclamos de ley en los domicilios informados más arriba. Mariana Laura Goldberg, Compradora, DNI N° 22721018; Miguel Ángel Gamarra, Vendedor, DNI N° 24822233.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Pilar. En cumplimiento con lo establecido por el art. 2 de la Ley 11867, la Sociedad BERTOLA JUAN CARLOS, CUIT 20-12599409-2, anuncia la transferencia de Fondo de Comercio y/o titularidad de Habilitación Comercial del rubro: "Depósito y venta de hierros, corte y plegados de chapa y hierro", sito en calle Ruta 8 km 57.500 de la localidad y partido de Pilar, bajo el Expediente de habilitación N° 1645/2008 y 1645/2008 alc 1/14 - Cta. Cte. N° 16494, a favor de Hierros Bertola S.A., CUIT 30-71713567-5. Reclamo de ley en el mismo establecimiento comercial dentro del término legal. Bertola Juan Carlos, 12.599.409; Hierros Bertola S.A., 30-71713567-5, Bertola Juan Carlos; Giselda S. Trinidad, Directora de Habilitaciones.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - La Plata. Farmacia Diaz Villat: Se hace saber que la razón social "57YVEINTICINCO SCS", propietaria de "Farmacia Diaz Villat", ubicada en Avda. 25 N° 1245, esquina 58 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, vende el precitado fondo de comercio al Consejo Ejecutivo de la Superintendencia de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires (CUIT 30-56982761-9); Oposiciones de ley en Diagonal 93 N° 71, La Plata, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00.- Valeria Soledad Gómez, D.N.I. N° 31.944.733, CUIT 23-31904733-4, socia comanditada y administradora de la sociedad; Comisario General Sebastián Marcos García, D.N.I. N° 24.946.666, CUIT 20-24946666-3, Superintendente de Servicios Sociales de las Policías de la Provincia de Buenos Aires. Valeria Soledad Gomez, Sebastian Marcos Garcia.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Morón. La Sra. VAEGS CINTIA CARINA comunica que cede y transfiere pinturería y ferretería, sitas en la calle Juan Manuel de Rosas 559/61 de la localidad de Castelar, partido de Morón, pcia. de Bs. As., a pinturerías y decoraciones Maranata S.R.L. Reclamos de ley en el mismo. Vaegs Cintia Carina, DNI 26.653.562; Pinturerías y Decoraciones Maranata S.R.L., CUIT 30-71450764-4, Cavallo Veronica Andrea, Gerente.

oct. 22 v. oct. 28

POR 5 DÍAS - Belén de Escobar. SOFIA SOLEDAD GOMEZ, CUIT 27-35349652-8, transfiere a Tomasa Penayo, CUIT 27-22511262-8, el Fondo de Comercio de estética y peluquería, sito en Mitre 352, Belén de Escobar, partido de Escobar. Reclamos de ley en mismo domicilio. Sofia Soledad Gomez, CUIT 27-35349652-8; Tomasa Penayo, CUIT 27-22511262-8.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - San Martín. YAN XINGSHU avisa que transfiere el Fondo de Comercio autoservicio, despacho de pan, sito en (65) Junín 2038, V. Maipú, pdo. San Martín, a Guan Peijun. Libre de deuda y/o gravamen. Reclamos de ley en el mismo. Yan Xingshu, CUIT 20-94026528-3; Guan Peijun, CUIT 27-95454555-0.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Zárate. Transferencia de Fondo de Comercio. STELLA MARIS CARUSSO, CUIT 27-10082236-4, transfiere a la señora Lourdes Elizabeth Tello, con CUIT 27-22401718-4, el Fondo de Comercio del rubro venta al por menor en kioscos, polirrubros y comercios no especializados n.c.p. ubicado en la calle Félix Pagola N° 309, Zárate-provincia de Bs.As. Reclamo de ley en el mismo domicilio. Stella Maris Carusso, DNI 10.082.236; Lourdes Elizabeth Tello, DNI 22.401.718.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Ing. Maschwitz. MARÍA LAURA MAMANI VILLCA, CUIT 27-95349835-4, transfiere a Sebastián Federico Hinojosa, CUIT 23-32484282-9, el Fondo de Comercio de Verdulería, ubicado en Av. Villanueva 1510, Ing. Maschwitz. Reclamos de ley en mismo domicilio. María Laura Mamani Vilca, CUIT 27-95349835-4; Sebastián Federico Hinojosa, CUIT 23-32484282-9.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - La Matanza. Se hace saber que COSMÉTICA DEISEL S.R.L., CUIT N° 30-55831859-3, transfiere a CDIMEX S.A., CUIT N° 30-71131448-9, el Fondo de Comercio de su propiedad, negocio de cosmética "Deisel", que funciona en calle Cotagaita 3433, San Justo, partido de la Matanza, provincia de Buenos Aires. Para reclamos por el plazo de ley, mismo domicilio, calle Cotagaita 3434, San Justo, La Matanza, provincia de Buenos Aires. Por la vendedora, Angel Ruben Ponce de Leon, DNI 10.259.841. Por la compradora, Virginia Alberto, 30.882.175. Virginia Alberto, Abogada; Angel Ruben Ponce De Leon, Abogado, Apoderado de Cosmética Deisel S.R.L.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Guerrero. BADINI MICHELONI, MARÍA LUJÁN, DNI 12.629.050, de profesión farmacéutica, transfiere Fondo de Comercio farmacia Micheloni María Luján, con domicilio en Av. Libertador s/n, entre calles Laprida y Argerich, de la localidad de Guerrero, partido de Pergamino, a la farmacéutica Branciarri, Victoria Daniela, DNI 31.364.033. Reclamos de ley en calle Merced 33 de Pergamino. Badini Micheloni, María Luján, DNI 12.629.050; Branciarri, Victoria Daniela, DNI 31.364.033.

oct. 23 v. oct. 29

CONVOCATORIAS

SUNLAND S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas de Sunland S.A. a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 del mes de noviembre de 2024, a las 11 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle Independencia n° 564, de la ciudad y partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.
- 2) Razones por las cuales se convoca la Asamblea fuera de término.
- 3) Consideración de los documentos establecidos en el artículo 234, inc. 1ro. de la Ley General de Sociedades, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 4) Tratamiento del resultado del ejercicio y de los resultados acumulados correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2023.
- 5) Consideración de la gestión y remuneración del Directorio, aún en exceso de lo dispuesto por el art. 261 de la L.G.S. Sociedad no comprendida en el art. 299 LGS. María Candela Mazzaro, Presidenta.

oct. 17 v. oct. 23

SEGURIDAD VIAL S.A.P.E.M.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Mediante reunión de directorio de fecha 04/10/2024 se ha decidido la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 12/11/2024, en la sede social de la sociedad sita en la calle Pasteur N° 462 de la localidad de Sarandí, a las 19:30 hs. en primera convocatoria y 20:00 hs. la segunda convocatoria respectivamente, conforme el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- a) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- b) Ratificación del contenido en las actas N° 14 de fecha 08/05/2023 y N° 15 de fecha 19/06/2023, en el marco del trámite de disolución ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas. Sociedad no comprendida en art. 299 L.G.S. Claudio Darío Rial, Presidente.

oct. 17 v. oct. 23

DAIKIN AIR CONDITIONING ARGENTINA S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70749662-9. Convócase a los Sres. Accionistas de Daikin Air Conditioning Argentina S.A. a Asamblea General Extraordinaria de accionistas a celebrarse el día 4 de noviembre de 2024, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas del mismo día en segunda convocatoria, en la sede social sita en Av. Del Libertador 1295, piso 2, localidad de Vicente López, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1º) Designación de accionistas para firmar el acta.
- 2º) Aumento de capital social, suscripción e integración del mismo, modificación del art. cuarto del Estatuto Social y ejercicio de los derechos de preferencia y acrecer.
- 3º) Autorizaciones para llevar a cabo las anotaciones y registraciones correspondientes por ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el art. 299 Ley 19.550. Asistencia. Depósito de acciones, art. 238, Ley 19.550. El Directorio. Maximiliano Magariños, DNI 26642992, Presidente.

oct. 18 v. oct. 24

LA PLATA TRADING S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 5/11/2024, en calle 53 Nro. 425/3 de la ciudad de La Plata, a las 11 hs. en primera convocatoria y 12:00 hs. en segunda convocatoria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos (2) accionistas para firmar el Acta de Asamblea.
2. Consideración de documentos preceptuados por el art. 234 inc. 1º de la Ley 19.550 (T.O. 1984 y modificatorias), correspondiente al vigesimosegundo ejercicio, cerrado el 31 de julio de 2024.
3. Consideración de la gestión del Directorio y su retribución.
4. Destino del resultado del ejercicio.

Nota: Los Sres. Accionistas deberán estar a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19880, hasta las 11 hs. del día 1° de noviembre de 2024, pudiendo cursar comunicación por correo electrónico a laplatatrading.sa@gmail.com (sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550). El Directorio.
Dra. Gladys Ethel Varchioni, Contadora Pública.

oct. 21 v. oct. 25

REIMS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 14/11/2024, a las 9 hs. y 10 hs., en 1ra. y 2da. convocatoria, respectivamente, en Corrientes 180 de Quilmes, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Designación de directorio y distribución de cargos.

3°) Autorización ante DPPJ.

Francisco Luis Peña, Presidente. Soc. no comprendida art. 299 LGS.

Federico Alconada, Abogado.

oct. 21 v. oct. 25

RED MÁRQUEZ S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. accionistas de Red Márquez S.A. a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 13 de noviembre de 2024 en la sede social, sito en Azcuénaga 795, Morón, provincia de Buenos Aires, a las 15:00 horas en primera convocatoria y a las 16:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

2°) Modificación del plazo de duración de cargo directores y reforma del artículo 8 del estatuto y del reglamento interno.

Se recuerda a los Señores Accionistas la obligación de cumplimentar el art. 238 de la Ley 19.550, en el sentido de comunicar su decisión de asistir a la Asamblea, a fin de ser inscripto en el Libro de Asistencia a Asamblea, con por lo menos tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la misma. Gabriel Eduardo Yablón, Presidente.

oct. 21 v. oct. 25

C.S. EMPRENDIMIENTOS S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y las disposiciones en vigencia, art. 234 de la LCS, el Directorio convoca a los señores accionistas de "C.S. Emprendimientos S.A." CUIT N° 30-70706045-6 a la Asamblea General Ordinaria, en primera y segunda convocatoria, a celebrarse el 5 de noviembre de 2024 a las 9:00 y 10:00 horas respectivamente, en la sede social sita en la calle Alte Brown N° 1283 de la ciudad de Mar del Plata, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea General Ordinaria

1) Designación de los accionistas para firmar el acta de asamblea;

2) Consideración y aprobación de la gestión y remuneración del Directorio;

3) Renovación de autoridades;

4) Consideración y aprobación de los estados contables, notas y anexos, para el ejercicio cerrado al 31/7/2024;

5) Consideración y aprobación de los resultados del ejercicio.

Nota: Para asistir a la Asamblea los señores accionistas deberán presentar sus acciones en la sede social hasta el día 29 de octubre de 2024 a las 10:00 hs.

Marcelo Nicasio Ciappina, DNI 16.012.736.

oct. 21 v. oct. 25

AGROMECÁNICA DEL OESTE S.A.

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 5 de noviembre de 2024, a las 19:00 hs., en la sede legal de la Sociedad sita en la calle L. N Alem N° 62, Salliqueló, pcia. de Bs. As. para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

2) Consideración de la documentación correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de mayo 2023.

3) Tratamiento y, en su caso, aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

4) Aprobación de la gestión del Directorio

5) Renovación total del Directorio

Los Señores Accionistas deberán comunicar la voluntad de participar en la Asamblea General Ordinaria hasta el día 29 de

octubre de 2024 a las 19:00 hs., con el objeto de proceder a la inscripción en el Libro de Asistencia. Presidente, Alejandro R. Gabarini, DNI 4.161.389, Pellegrini y Marconi Salliqueló.

oct. 22 v. oct. 28

HG MÉDICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-70837321-0. Convocatoria Asamblea General Ordinaria por Acta de Directorio del 9/10/2024. Se convoca a los Accionistas de HG Médica S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de noviembre de 2024, a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, tendrá lugar Margarita Corbalan 1405 - Haedo-Partido de Morón, provincia de Buenos Aires, para el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de las autoridades del Directorio (fecha de mandato hasta 31/7/2027).
- 2) Consideración documentación prescripta por el art. 234, inc. 1, Ley 19550, de los ejercicios cerrados el 31/7/2021, 31/7/2022, y 31/7/2023.
- 3) Consideración gestión del Directorio.
- 4) Distribución utilidades.
- 5) Designación de 2 accionistas para firmar el Acta.
- 6) Autorizaciones.

La soc. no está comprendida en el Art. 299 L.S.C. Presidente Lucia Elvira Polero. Firmado: Ariel Mauricio Tesolin, Contador, Matrícula Tomo 102 Folio 73 CPPBA.

oct. 22 v. oct. 28

COLÓN Sociedad Anonima Asistencial

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase Accionistas Asamblea Extraordinaria para 12 de noviembre de 2024 a las 14 y 15 hs. en primera y segunda convocatoria en sede de calle 20 de Septiembre 2135 8º piso de Mar del Plata.

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Situación económico-financiera: Aportes y contribuciones de los accionistas.
- Para asistir a Asamblea Accionistas deberán cursar comunicaciones por escrito para que se inscriba Libro Asistencia no menos 3 días hab. anticipación fecha para celebración (art. 238 L. Soc. Com). Soc. no comprendida art. 299 L.S.C. El Directorio: Dra. Alicia Pía Paola Vespa, Abogada.

oct. 22 v. oct. 28

COLÓN Sociedad Anónima Asistencial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase accionistas Asamblea General Ordinaria para 12 de noviembre 2024, 13 hs. y 14 hs. en primera y segunda convocatoria, en calle 20 de Septiembre 2135, 8º piso, Mar del Plata

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Motivo de la realización asamblea fuera del término legal
- 3) Elección de 2 directores titulares en reemplazo Dres. Mario Fernández y Ruben Darío Lozzi por 3 ejercicios, y 2 directores suplentes en reemplazo de Dres. Marcelo Tretta y Pablo Zalazar por 3 ejercicios.
- 3) Consideración documentación prevista art. 234 inc. 1º Ley 19.550 correspondiente al ejercicio anual cerrado el 31/5/2024 y aprobación gestión Directorio y actuado Sindicatura igual período.
- 4) Consideración resultado ejercicio cerrado 31/5/2024.
- 5) Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente por 1 ejercicio.
- 6) Autorizados a inscribir y aceptar las observaciones y suscribir modificaciones de la asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas.

Nota: Para asistir accionistas deberán cursar comunicación por escrito para que se inscriba Libro Asistencia Asamblea no menos 3 días hábiles antes de la fecha fijada para celebración, en la sede social (art. 238 L.G.S.) Documentación a su disposición en la sede social (art. 67 de la L.G.S.) Soc. no comp. art. 299 L.G.S. El Directorio: Dra. Alicia P. Paola Vespa, Abogada.

oct. 22 v. oct. 28

LANDA GURE HARDOY S.C.A.

Asamblea General Extraordinaria

POR 5 DÍAS - Se convoca a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de noviembre de 2024 a las 18 hs. en la sede social para tratar el

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Aumento de capital
- 2) Reforma del artículo tercero Soc. no comp. art. 299 LGS.

Esc. Soledad Bonanni

oct. 22 v. oct. 28

ALFA LOGÍSTICA S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - En cumplimiento del art. 237 de la Ley 19.550 y por resolución de Directorio del 14/10/2024, convócase los Sres. accionistas de Alfa Logística S.A., sociedad no incluida en el art. 299 de la Ley 19.550, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el 8/11/2024 a las 15 horas, y en segunda convocatoria el 8/11/2024, a las 16 horas, en la sede social de la calle Suipacha N° 1159, Sarandí, partido de Avellaneda, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de los accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración de la documentación del artículo 234 de la Ley General de Sociedades (Ley 19.550) y sus modificaciones, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración de los resultados del ejercicio. Distribución de utilidades.
- 4) Consideración de la gestión de los miembros del directorio. Distribución de honorarios.
- 5) Consideración de la incidencia del alcance de la sentencia dictada en el proceso del proceso judicial expediente N° 5862/2013, autos caratulados "Kuehne Nagel S.A. c Alfa Logística S.A. s/Incumplimiento de Contrato (acumulante)" y causa 4222/2015 "Alfa Logística S.A. c/Kuehne Nagel s/Rescisión de Contrato (acumulada)", en trámite el Juzgado Federal civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, con relación al capital social de la sociedad -artículo 94 inciso quinto de la Ley 19.550.
- 6) Autorización de Venta de Unidades.
- 7) Instrucción al directorio de Convocatoria de asamblea General Extraordinaria de Disolución y Liquidación de la Sociedad -artículos 94 inciso 5, 234 inciso 4 Ley 19.550.

Nota: se recuerda a los señores accionistas que conforme al art. 238 de la Ley 19.550 deberán comunicar su asistencia en la sede social, sita en Suipacha N°1159, Sarandí, partido de Avellaneda, a los fines de su registración en el libro respectivo, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de asamblea.

Anibal Mazzarella, DNI 25.227.408, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

TELECOMUNICACIÓN INTERCOMP S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 8/11/2024 a las 9:00 hs. en la sede social, sita en Av. Savio 736 de San Nicolás, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Fijación de dos accionistas para que firmen al acta.
 - 2- Consideración de la documentación del art. 234 inc. 1 Ley 19550, correspondiente al Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 30/6/2024.
 - 3- Consideración de la Gestión del Directorio y su remuneración.
 - 4- Tratamiento a dispensar al resultado del Ejercicio en consideración.
 - 5- Fijación del número y elección de Directores Titulares y Suplentes.
- Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19550. C.P. Aníbal Fissore, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

CONSTRUCTORA MINIMALIST S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Accionistas de Constructora Minimalist S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 12 de noviembre de 2024, a las 11 horas en primera convocatoria y a las 12 horas en segunda convocatoria, en la sede social Belgrano 4161, piso 1°, Departamento "B", localidad y partido de San Martín, prov. Bs. As., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.
 - 2) Designación del nuevo directorio.
- Emiliano Fernandez Marmo, Presidente.

oct. 22 v. oct. 28

COLEGIO DE DIETISTAS, NUTRICIONISTAS - DIETISTAS Y LICENCIADOS EN NUTRICIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea Anual Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Presidencia y el Consejo Ejecutivo del Colegio de Dietistas, Nutricionistas - Dietistas y Licenciados en Nutrición de la provincia de Buenos Aires, convoca a las y los matriculados a la Asamblea Anual Ordinaria N° 18 (art. 18 ss. y concs. Ley 13.272) con el objeto de poner en consideración, tratar y aprobar la Memoria y el Balance correspondiente al período del 1/8/2023 al 31/7/2024, a desarrollarse el día 22 de noviembre de 2024 en "Unión Obrera Metalúrgica" (Seccional

San Nicolas), sito en Rivadavia 132, CP 2900, San Nicolás de Los Arroyos, Provincia de Buenos Aires. La Memoria y Estados Contables que componen el Balance estarán a disposición de las y los matriculados para consulta en la Sede del Colegio, sito en calle 11 N° 1037 planta baja "Oficina" de la ciudad de La Plata, a partir del 6/11/24. El primer llamado se establece para las 11 a.m., siendo el segundo llamado a las 12 a.m.

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos (2) Asambleístas para la suscripción del Acta;
- 2) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y el Balance del ejercicio económico comprendido entre los períodos temporales 1/8/2023 al 31/7/2024.

Laura Salzman, Presidente.

oct. 22 v. oct. 24

COOPERATIVA DE TRABAJO PENN CONTROLS LTDA.

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - La Cooperativa de Trabajo Penn Controls Limitada, Matrícula nacional N° 60.713, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 9 de noviembre de 2024 en Sarmiento N° 452, iniciando a las 14:00 hs. en su primer llamado, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asambleístas para firmar conjuntamente Acta de Asamblea con Presidente y Secretario.
2. Elección de tres (3) Consejeros Titulares, dos (2) Consejeros Suplentes, un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente, para ocupar los cargos durante el periodo 2024-2027.

José Luis Torne, Secretario.

oct. 22 v. oct. 24

LIPOTECH S.A.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Se convoca a los Sres. Accionistas de Lipotech S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 11/11/2024, a las 12 horas en primera convocatoria, y a las 13 horas en segunda convocatoria a celebrarse en la sede social de Tres Arroyos 329, Parque Industrial La Cantábrica, localidad de Haedo, pdo. de Morón, prov. de Bs. As., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
- 2) Consideración de las razones que justifican el tratamiento fuera de término legal del estado contable correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023.
- 3) Consideración de las Memorias, Balance general y demás documentación establecida por el Art. 234, inciso 1) de la LGS, según ejercicio finalizado el 31/12/2023.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.
- 5) Fijación de la retribución del Directorio.
- 6) Destino del resultado del ejercicio finalizado el 31/12/2023.
- 7) Consideración de aumento de capital y reforma del Art. 4to. del estatuto social. Se deja constancia de que todos los accionistas que deseen participar en el acto deberán comunicar su asistencia con debida antelación en la sede social de Tres Arroyos 329, Parque Industrial La Cantábrica, localidad de Haedo, partido de Morón, Prov. de Bs. As., en el horario de 09:00 a 16:00 horas. El que suscribe es el Presidente de la sociedad según acta de asamblea del 04/01/2024. Pablo Adrian De Paoli, DNI 18.421.044.

oct. 23 v. oct. 29

ASOCIACIÓN CIVIL BARRIO PRIVADO VALDEVEZ S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - CUIT 30-71214901-5. Se convoca por 5 días a los socios a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria fijadas para el día 23/11/2024, a las 9:00 horas en primera convocatoria y a las 10:00 horas en segunda convocatoria, en el domicilio sito en la calle Blas Parera N° 1980 de Tristán Suárez, partido de Ezeiza, provincia de Buenos Aires, a fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Elección de los miembros del Directorio Titulares y Suplentes con mandato por 12 meses.
- 3) Elección de miembros del Consejo de Vigilancia y de las Comisiones del Barrio.
- 4) Aprobación del Presupuesto Anual.
- 5) Informar a los accionistas sobre la impugnación judicial que pesa sobre la última Asamblea.
- 6) Modificación del Reglamento (Cap. 7 art. 4.3 y art. 4.4).
- 7) Cierre o reapertura de la piscina en temporada estival.
- 8) Autorización a favor de la presidente para la realización de los trámites tendientes para la inscripción de la presente asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con facultad para suscribir todo tipo de instrumentos públicos y privados. Para lo cual se procederá, en relación a la publicación de edictos y publicidad del acto en un todo acorde con lo establecido en la Ley de Sociedades Comerciales, con más los instrumentos y acciones que aseguren la presencia a la Asamblea de los accionistas y desarrollar la Asamblea conforme a lo estatuido por la norma mencionada precedentemente. Designado instrumento privado Acta de Directorio del 02/10/2024. Esther Mónica Argañaraz DNI 17.550.396, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

JACQUARD TEXTILE SOUTH AMERICA S.A.

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Por reunión del Directorio del 16/10/2024 se convoca a los Señores Accionistas de Jacquard Textile South America S.A. a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 13 de noviembre del 2024, a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 horas en segunda convocatoria, que tendrá lugar en la sede social sita en Tomás Guido 2468, Burzaco, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea.
- 2) Remoción del Sr. Stefan Heinke al cargo de Presidente y Director Titular, en virtud de lo previsto por el art. 264 de la Ley General de Sociedades.
- 3) Designación de nuevos miembros del Directorio por el término de 2 ejercicios.
- 4) Reforma de los artículos 10 y 11 del Estatuto Social.
- 5) Autorizaciones.

Nota: Se deja constancia que toda la documentación referida en el temario se encuentra en el domicilio social, a disposición de los accionistas para su examen. Soc. no comprendida en el art. 299. Giselle Lagrange, Abogada. T° 52 F° 103 CALP.

oct. 23 v. oct. 29

MICRO ÓMNIBUS GENERAL SAN MARTÍN S.A.C.

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de noviembre de 2024 a las 12:00 horas, en el local de la calle Camino Real Morón 2158 (Frente), de la localidad de Boulogne, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Consideración documentación artículo 234, inc. 1°, Ley General de Sociedades, y destino de los resultados, todo referido al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.
- 3) Consideración de la gestión del Directorio y del Consejo de Vigilancia.
- 4) Fijación del número de miembros Titulares y Suplentes del Directorio y elección de los mismos por dos ejercicios.
- 5) Fijación del número de miembros Titulares y Suplentes del Consejo de Vigilancia y elección de los mismos por dos ejercicios.
- 6) Retribuciones al Directorio por funciones técnico administrativas (art. 261 L.G.S.)

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme los términos de ley. La sociedad se encuentra comprendida en el art. 299 de L.G.S. Abel Terenziani, Presidente.

oct. 23 v. oct. 29

CONSULBAIRES INGENIEROS CONSULTORES S.A.

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

POR 3 DÍAS - CUIT 30-51684822-3 - Por resolución del Directorio de fecha 9 de octubre de 2024, Acta N° 861, convócase a Asamblea General Extraordinaria el día 7 de noviembre de 2024, a las 10 hs. en primera convocatoria y 11 hs. en segunda convocatoria, en la calle 54 N° 1032, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta.
- 2) Aprobación de Instrumento para Cesión de Acciones.

La documentación a tratar estará a disposición de los accionistas que así lo soliciten y dirigida a los e-mails registrados en la sociedad. Firmante: Jorge Luis Orozco, Contador Público Nacional, Tomo 90 Folio 78 - C.P.C.E.P.B.A.

oct. 23 v. oct. 25

▲ SOCIEDADES

EXPRESO T.A.S. MAR DEL PLATA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios 07/10/2024, se aprobó por unanimidad la reconducción de Expreso T.A.S. Mar del Plata S.R.L., Matrícula 17.253 Legajo 28.902 en la Direcc. Prov. de Pers. Juríd. prov. de Bs. As., por haber seguido operando, reformando el estatuto. Plazo 99 años desde la inscripción registral de la reconducción ante Dirección Provincial de Pers. Jurídicas. Reforma art.2°. Contrato Social: La sociedad continúa funcionando por reconducción del contrato social y el término de duración de la sociedad será de noventa y nueve años desde la inscripción registral de la reconducción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la Provincia de Buenos Aires. Bucceri Natalia Soledad. Abogada T°16 F°321 CAMDP. Autorizada.

GUAMAR PLATENSE S.A.

POR 1 DÍA - Art. 60. Asamblea Ordinaria del 12/10/2024. Renovación del Directorio por renuncia de Agustín Ezequiel Marino, DNI 40.976.662 y Francisco Sebastian Marino, DNI 43.586.084. Administración: Directorio de uno a tres miembros titulares y suplentes, por tres ejercicios. Presidente: Carlos Alejandro Del Río. DNI 20.733.192. Director Suplente: Marcelo Sergio Del Río. DNI 21.904.305. Representación a cargo del presidente. Yolanda Guarnieri - Contadora.

NOVAPOWER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento del 4/10/2024 ratificado por acta de reunión de socios del 4/10/2024, los socios ceden 300 cuotas a favor de Matías Leandro Capiello, argentino, soltero, nacido 30/11/1990, ingeniero, DNI 35.367.444, CUIT 20-35367444-8, domicilio Regimiento de Patricios 1052 piso 2º departamento 241, ciudad de Buenos Aires.- Socio Ricardo Héctor Capiello, cede 100 cuotas sociales; y socia Cecilia Noemi Malatesta, cede 200 cuotas que poseen en "Novapower S.R.L.-" Esc. Susana Gloria Copello, DNI 12.376.206, autorizada en instrumento de cesión del 04/10/2024.-

RODRÍGUEZ ÁLVAREZ SAN PEDRO S.R.L.

POR 1 DÍA - Cont.1/10/24. Silvina Natalia Rodríguez, comerc. 2/7/83, DNI.30439796; Esteban José Álvarez, empl, 19/5/70, DNI.21645206, ambos arg, solt, Crucero Gral Belgrano 2069 San Pedro, Bs.As. "Rodríguez Álvarez San Pedro S.R.L." Crucero General Belgrano 2069 ciu.y pdo San Pedro, Bs.As. Dur.99 años. Obj: a) Explot.de confiterías o locales bailabl., bar, disco-bar, resto-bar, cyber-cafés; promoc. de entretenim., reuniones sociales, contrat.de artistas, product. y de personal; administ., contrat. y toda activ.relac.con el esparcim., espectác.públ. y la divers. a través de la organiz.de bailes, espect.musicales y otros. Celebrar contr. de alquiler, comprar, vender propied. y art.vinculados. b)Finan (ex.op.L.Ent.Finan). Cap \$500.000.- Adm.Gte Silvina N.Rodríguez, indis. e ilimit. Fisc.Socios no gtes. Cie.31/12. Esc.Araceli Lucía Bicaín. Reg.1.

FREDOPER S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instrum. del 01/10/24 rectifica: María Sol Pensa, DNI 37846427, CUIT 27-37846427-2. Fdo. Laura Rocío Amado, Abogada.

FUTURO FLEX FINT S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Rectificación de nombre de Florencia Victoria Kapeniak. Gabriel Bonsembiante, Esc.

FIX DIAGNÓSTICO Y KINESIOLOGÍA S.R.L.

POR 1 DÍA - Tomas Mastropiero, DNI 39.292.433, 2-1-96, Lic. en Kinesiología y Fisiatra,69-312 piso 2, depto. A ciudad y partido de La Plata, Pcia. de Bs. As., soltero; María de los Ángeles Galván, DNI 20.368.127,9-7-68, ama de casa, Salta 563 ciudad y partido de Chivilcoy, Pcia. de Bs. As., casada; ambos argentinos; 2) Fix Diagnóstico y Kinesiología S.R.L.; 3) 31/8/24; 4) Plaza Alsina 132 ciudad y partido de La Plata, Pcia. Bs. As.; 5) Servicios de Entrenamiento: servicios relacionados al entrenamiento físico y deportivo. Servicios: de asesoramiento de vida saludable.Comercial: comercialización y venta de productos relacionados con el entrenamiento. Capacitación: dictado de cursos, seminarios. Material Didáctico: elaboración y comercialización de material didáctico y educativo. 6) 99 años desde registración; 7) \$3.000.000; 8-9) Tomas Mastropiero, por plazo de duración de sociedad; Fiscalización:socios; 10) 31/12. Patricio Mc Inerny, Abogado.

MAPFRE ARGENTINA HOLDING S.A.U.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea y Directorio de 06/07/2024, se resolvió fijar en tres el número de Directores Titulares y en uno el número de Directores Suplentes, por el término de tres ejercicios. Se designa como Directores Titulares a Carlos Alberto Estebenet, (Presidente), Jorge Cruz Aguado, (Vicepresidente) y Claudia Álvarez Arguelles. Se designa como Directora Suplente a María Agustina Monti. Constituyen domicilio especial en: Alferez Hipólito Bouchard 4191, localidad de Munro, partido Vicente López, provincia de Buenos Aires. Candela Mariño, Autorizada.

AGIA NAPA S.A.

POR 1 DÍA - Agia Napa S.A. Por asamblea del 20/8/24 se renueva autoridades por vencimiento del plazo resultando presidente Carlos Matías Lemes, DNI 29949714,y Director Suplente Martín Ariel Vitali, DNI 24848949. Aceptan cargos y fijan domicilio especial en la sede social. Soledad Sanguinetti, Abogada.

GRUPO NÚCLEO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Acta de Directorio de fechas 22/08/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente: Mauro Adrián Guerrero, CUIT 20-27634637-8, domic. Falucho 2938 piso 4, MdP; Vicepresidente: Luciano Elio Huarte, CUIT 20-25290252-0, domic. Valencia 5238, MdP; Directora Titular: Paola Fernanda La Palombara, CUIT 27-25795785-9, domic. Viamonte 3340, MdP; Directora Suplente: Dora Mercedes Larrea, CUIT 27-13089504-8, domic. Maipú 4941 departamento "B", MdP. C.P.N, Ignacio Pereda.

MALONUS S.A.

POR 1 DÍA - Por asamblea del 14/2/24, se renueva autoridades por vencimiento del plazo resultando presidente Miguel Angel Vitali, DNI 23109661 y Director Suplente Soledad Sanguinetti, DNI 26122774. Aceptan cargos y fijan domicilio especial en la sede social. Soledad Sanguinetti, Abogada.

BUIT GLOBAL SPORTS S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Alejandro N. Juárez, 1/8/72, DNI 22858870, lic. en comercialización, Independencia 327, 3° A, C.A.B.A. y Cristian B. Caminiti, 15/10/71, DNI 22466574, empresario, Vía P. Sacco 40, Alessandria, Piemonte, Rep. Italiana; ambos argentinos y solteros 2) Esc. Privada del 9/10/24; 3) Buit Global Sports S.R.L. 4) Videla 287, Quilmes, Bs. As. 5) La explotación de diversos establecimientos deportivos. La organización y participación en eventos deportivos, relacionados con sus fines, entre ellos: Organizar espectáculos, certámenes deportivos, festivales deportivos u otras actividades. Federarse para la práctica organizada de las disciplinas deportivas que resuelva. Gestionar el desarrollo de talleres deportivos, recreativos, culturales y artísticos. Formación Profesional y representación de jugadores de fútbol ante todo tipo de organismos en especial clubes, asociaciones y/o federaciones de fútbol profesional de origen nacional e internacional. El establecimiento de escuelas de fútbol y todo tipo de centros de formación de jugadores. La prestación de asesorías en las materias señaladas. La compra y/o venta de derechos económicos emergente de derechos federativos de jugadores de fútbol profesional, fútbol joven, fútbol juvenil y/o amateur. El gerenciamiento de clubes de fútbol profesional y/o ligas afiliadas a organismos regidos por asociaciones regionales y/o federación de fútbol asociado. La formación de filiales y alianzas estratégicas con clubes, asociaciones, federaciones y/o inversionistas y/o toda actividad relacionada con su objeto social. Podrá celebrar contratos, convenios de orden administrativo y deportivo, realizar operaciones comerciales con entidades bancarias, y negocios jurídicos de carácter particular o estatal, nacional o internacional, siempre y cuando tenga relación con su objeto social y sus actividades. Para el cumplimiento de los fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacione directa o indirectamente con su objeto social, y en general para: comprar, vender, ceder y gravar bienes inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contratos con la administración pública nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, empresas y sociedades del estado, sociedades de economía mixta; personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas entidades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; constituir sobre bienes muebles e inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; realizar operaciones de importación y exportación; y en general efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social. Todas las actividades de carácter instructivo serán efectuadas por personal idóneo y/o profesional en la materia. 6) 99 años; 7) \$500.000; 8) Gerente Alejandro N. Juárez por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 septiembre; 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

ALIMENTOS FEGUMA S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución 1) Alberto Fernando Bilbao, argentino, soltero, empresario, DNI 36.561.033, CUIT 23-36561033-9, nacido el 09/09/1991, con domicilio en Av. Cabildo 385, piso 8, depto. "A", cdad. de Piñeyro, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As.; Maximiliano Emilio Benítez, argentino, soltero, empresario, DNI 31.878.942, CUIT 20-31878942-9, nacido el 09/11/1985, con domicilio en General Ocampos 937, cdad. de Banfield, pdo. de Lomas de Zamora, pcia. de Bs. As.; Matias Ariel Neira, argentino, soltero, empresario, DNI 31.878.942, CUIT 20-31878942-9, nacido el 25/03/1987, con domicilio en Chile 1720, piso 2, Depto 2, cdad. de Valentín Alsina, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As.; y Gustavo Javier Castrovinci, argentino, casado, empresario, DNI 25.182.398, CUIT 20-25182398-8, nacido el 23/02/1976, con domicilio en Manuel Castro 1968, cdad. de Remedios de Escalada, pdo. de Lanús, pcia. de Bs. As. 2) Instrumento Privado del 16/10/2024. 3) Alimentos Feguma S.R.L. 4) Av. Cabildo 385, piso 8, Depto "A", cdad. de Piñeyro, pdo. de Avellaneda, pcia. de Bs. As. 5) 99 años. 6) \$100.000. 7) Administración y Rep. Legal: A cargo de los socios gerentes de manera indistinta, por el plazo de duración de la sociedad. 8) Gerente: Alberto Fernando Bilbao. 9) Fiscalización: Socios no gerentes. 10) Cierre 30/06. 11) Comercial: Elaboración y comercialización de productos de panadería, pastelería y confitería. Compra, venta, importación, exportación, consignación, representación y/o distribución por mayor y menor de productos alimenticios, bebidas alcohólicas y sin alcohol, golosinas, productos congelados, fiambres, regalos, souvenirs, servicios de catering, perfumes, cosméticos, artículos de tocador, artículos y productos de limpieza, desinfección e higiene, su comercialización directa o indirecta, como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Constructora: De cualquier tipo de ingeniería civil, ya sea pública o privada. Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento y administración de propiedades inmuebles. Representaciones y mandatos: Representación legal y comercial de personas físicas o jurídicas. Mariana Laura Marchesoni, Escribana.

CARLOS F.R. DE DIAGO S.A.

POR 1 DÍA - Por Esc. Nº 286 del 26/09/2024, Notaria M. A. Borelli- partido-Quilmes; Carlos Federico Rubén de Diago, nacido 2/02/1964, DNI 16.899.445, CUIT 20-16899445-2, divorciado y Ezequiel de Diago, nacido 28/02/1990, DNI. 35.156.306, CUIT 20-35156306-1, soltero. Ambos argentinos, comerciantes, domiciliados en Lobos 180-Villa Dominico, Avellaneda; constituyeron "Carlos F.R. de Diago S.A.". Duración: 99 años desde inscripción. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Comercial: La compra, venta, fabricación, industrialización, distribución y comercialización en general de grasas, lubricantes y combustibles; productos químicos, accesorios, equipos manuales y automáticos, barredoras y lavadoras eléctricas y/o a

baterías, equipos presurizados manuales y automáticos, dispensadores y dilutores; elementos de protección personal; papel en todos sus tipos y versiones y todo aquello que sea necesario para la limpieza de plantas, sectores productivos, almacenes, talleres y depósitos, materiales para la Industria Alimenticia, Farmacéutica, Frigorífica, Metalúrgica, Pesquera, Ganadera, Instituciones Médicas y Organismos Públicos; de productos industriales y navales para la reparación y mantenimiento de buques, talleres y plantas industriales, herramientas manuales y eléctricas; productos de electricidad incluyendo generadores, motores náuticos con sus repuestos y accesorios, filtros marinos, chapas industriales y navales, caños, tubos y válvulas, cadenas de ancla y sus accesorios, productos de izaje, eléctricos, manuales y neumáticos; hierros, aceros y perfilera en todo tipo de materiales, bulonería y accesorios; productos metalúrgicos ferrosos y no ferrosos, maderas, pinturas, menaje; artículos sanitarios y de gas, elementos para soldadura, incluyendo gases industriales en tubos, elementos de seguridad y protección industrial; materiales de construcción; colchones y artículos textiles; productos para cocinas, víveres secos, húmedos y congelados; productos de refrigeración naval, equipos de comunicaciones y telefonía satelital, artículos de librería y librería naval en particular. b) Fabricación, reparación, instalación, ensamblado, limpieza, desarrollo y alquiler: De bujes, camisas, pistones, maquinas, equipos, aparatos, instrumentos; el tendido de redes, luminarias, medidores y alarmas; la ejecución de trabajos de todo tipo en los buques incluyendo mampostería, carpintería y muebles de madera o metálicos, herrajes, tableros eléctricos, todo tipo de trabajos metalúrgicos, trabajos en caliente de soldaduras y corte de chapas; limpieza de tanques de combustible y otros fluidos, trabajos de ranchinería, de pintura en casco y súper estructura, dispositivos mecánicos, electrónicos y neumáticos, arreglos y reparaciones en cualquier sector del buque; alquiler de máquinas, herramientas, grúas y generadores industriales y para construcción, y cualquier otro elemento o servicio vinculados al objeto social. c) Logística: La prestación de servicios relacionados con la recepción de materiales, almacenaje, planificación de distribución y entrega, gestión de transporte, gestión ante Administración General de Puertos, Tandano S.A., Aduana de la República Argentina, Prefectura Naval Argentina y/o cualquier organismo público o privado, el ingreso de mercaderías propias y/o de terceros, como así también el ingreso de personal para realizar los trabajos asignados que se vinculen con el presente objeto social, transporte por carretera nacional o internacional de carga, equipos, materiales, artículos y productos de cualquier origen o naturaleza propios o de terceros, que se vinculen con el objeto social. d) Operaciones de importación y exportación: La realización de operaciones de Importación y exportación de toda clase de bienes, no prohibidos por las normas legales en vigencia de productos y mercaderías, sean esos bienes tradicionales o no. e) Prestación de servicios: El dictado de cursos de capacitación sobre buenas prácticas y uso de productos químicos. Y f) Mandataria: El ejercicio, aceptación, desempeño y otorgamiento de representaciones, concesiones, comisiones, consignaciones, agencias y mandatos en general, provengan éstos de personas humanas o de existencia ideal.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto.- Para el cumplimiento de su objeto tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las disposiciones en vigor; y se contratarán profesionales cuando la actividad requiera la intervención de un técnico en la materia. Capital: \$100.000.000 representado por 100.000.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.- 1 voto c/u.- Suscripción: Carlos Federico Rubén de Diago, 90.000.000 acciones y Ezequiel de Diago, 10.000.000 acciones. Directorio: 1 a 5 titulares, igual o menor número suplentes. Mandato: 3 ejercicios. Composición del directorio: Presidente y Representante legal: Carlos Federico Rubén de Diago. Director Titular: Andrea Mabel Pérez Armas, uruguaya, empleada, nacida 14/10/1975, DNI. 92.836.857, CUIT 27-92836857-8, casada, domiciliada en la calle Boedo 281, departamento 4, planta baja, de la ciudad de Bernal, partido de Quilmes. Director Suplente: Ezequiel de Diago. Aceptaron cargos, constituyeron domicilio especial en social.- Prescinde de sindicatura fiscalizará art. 55 L.S.C. Sede Social: Lobos número 180-localidad de Villa Domínico-pdo.Avellaneda-pcia.Bs. As. Cierre ejercicio: 30/06/. Nadia Ximena Lanzillotta Rojas.

ENTRE MARES TALLER NAVAL BY BICENTENARIO S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. Púb. N° 321 del 10/10/2024: Diego Fernando Ameratto, argentino, nacido el 27/1/1982, comerciante, soltero, DNI 29.316.549, domicilio Rondeau n° 2942 CABA; y Carlos Adrián Hueges, argentino, nacido el 7/12/1964, comerciante, divorciado, DNI 17.202.899, domicilio Zapiola n° 1156 localidad de Bernal, partido de Quilmes, Buenos Aires. Entre Mares Taller Naval By Bicentenario S.R.L. Sede: Zapiola n° 1156, Localidad de Bernal Oeste, Partido de Quilmes, Buenos Aires. 99 años Capital: \$100.000 Objeto: Servicios: Desguace en seco o pie de muelle sin límite de tonelaje. Puesta en seco de las embarcaciones. Servicio de gruas. Ranchinaje. Tratamientos líquidos, barras. Limpieza de tanques de combustible. Desgasificación. Carpintería de aluminio y madera. Peritaje, refluotamiento, salvamento e ingeniería naval. Corte de metales frío y/o caliente. Exportación e importación de metales ferrosos, no ferrosos, maquinarias, repuestos, accesorios. Construcción de estructuras metálicas. Limpieza de fábricas. Depósito, calderería. Construcción y reparación de embarcaciones y otros artefactos flotantes. Reparación de sistemas eléctricos, navegación y comunicación. Sistemas de extinción de incendios, aires acondicionados, calefacción, pintura y pulido de casco. Trabajos en acero en general. Limpieza y movimientos de suelos. Podas para hacer caminos de grúas y camiones. En todos los casos en que las actividades que se ejerzan requieran poseer título profesional habilitante, no podrán ser cumplidas dichas actividades sino por quienes posean título habilitante suficiente. Representante Legal: Gerente. Adm: Carlos Adrian Hueges, por todo el término de duración de la sociedad. Fisc. Art. 55 Ley 19550 Cierre 31/12. Aut. Fdo. Escrib. Victor María de Pol.

SPINE QUILMES ARGENTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Richard A. Avero Gonzalez, 6/1/87, DNI 32851807, soltero, Bernardo de Irigoyen 241, Quilmes, Bs. As.; Mauricio G. Rojas Caviglia, 26/2/85, DNI 31374593, divorciado, Sarmiento 833, Quilmes, Bs. As. y Cristian M. Orellana, 31/3/77, DNI 25864756, casado, Cordero 645, Adrogué, Alte. Brown, Bs. As.; todos argentinos y médicos. 2) Esc. Privada del 30/9/24; 3) Spine Quilmes Argentina S.R.L. 4) Mitre 1463, Adrogué, Alte. Brown, Bs. As. 5) Medicina integral: La prestación de servicios de asistencia, asesoramiento y orientación médica, organización, instalación y explotación de sanatorios, clínicas y demás instituciones similares, ejerciendo su dirección técnica por intermedio de médicos con título habilitante y administrativo y abarcando todas las especialidades que se relacionen directa o indirectamente con aquellas actividades médicas, ofreciendo y prestando toda clase de tratamiento médico quirúrgico, físico, químico, psíquico,

electrónico y nucleónico, basados en procedimientos científicos aprobados a realizarse por medio de profesionales con título habilitante de acuerdo con las reglamentaciones en vigor. Medicina prepaga: La creación, organización, desarrollo y funcionamiento de servicios de medicina prepaga. Asimismo, podrá asumir la administración parcial o total de servicios de medicina prepaga de terceras entidades públicas o privadas. Para ello podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, arrendar y gravar cualquier bien mueble y/o inmueble, incluyendo hipotecar, constituir servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social, pudiendo gestionar, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales. Medicina de trabajo: Brindar servicios médicos integrales a empresas, que comprenden: medicina del trabajo: exámenes de ingreso; exámenes periódicos, atención a enfermedades profesionales, accidentes de trabajo, control de ausentismo, creando a este efecto un servicio médico. Atención médico-jurídica de la empresa: pericias judiciales, juntas médicas, comparecer ante organismos oficiales como profesional de parte, asesoramiento en contratos de trabajo. Atención a particulares en forma directa o a través de contrataciones con terceros, en forma ocasional o a través del sistema de medicina prepaga. Terapia y asistencia: Trastornos Psicofísicos. I) Atención individual y grupal de pacientes con trastornos de la alimentación, pacientes estresados o con dependencias a medicamentos, tabaco y/o alcohol, en el área psicológica, clínica y física corporal. Tratamiento de la obesidad, adelgazamiento, modelación y gimnasia correctiva. Preparación, distribución y comercialización de comidas adecuadas a distintos tipos de necesidades nutricionales. Instalación de centros de salud, recreativos y de descanso. Actividades deportivas, pudiendo realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados; con facultad para establecer sucursales en el país y/o en el exterior. Servicios médicos a domicilio: Traslados. La atención de enfermos en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo; así como su traslado en ambulancia o cualquier otro medio idóneo no convencional, sea este terrestre, marítimo, fluvial o aéreo, adaptado o adaptable a tal fin para estudios, tratamientos, internación y/o diálisis. La implementación de servicios complementarios como: "servicios de radiología a domicilio", "servicio de enfermería a domicilio", cubriendo hasta la asistencia de urgencia a domicilio. Traslado de enfermos y de órganos para trasplante: Realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el exterior, los siguientes actos: Traslado por vía aérea y terrestre, en el Territorio Nacional, en las Provincias y en el extranjero, de personas enfermas y/o accidentadas, por los medios indicados, con la asistencia médica durante el traslado; el traslado por vía aérea o terrestre en el Territorio Nacional, en las Provincias y en el extranjero, de órganos humanos destinados a trasplantes, de acuerdo con la legislación vigente y en coordinación con entidades públicas o privadas autorizadas a tal efecto. Asistencia Odontológica: Explotación integral, administración, promoción, asesoramiento y auditoría técnica y administrativa de institutos y consultorios odontológicos; toda clase de asistencias odontológicas y asistenciales; sistemas de odontología y/o medicina prepaga; compra, venta, consignación, comisión, representación, locación, importación y exportación de materiales, insumos e instrumental odontológico y/o quirúrgico y todo producto de consumo afín con el objeto social. Queda establecido que las actividades profesionales deberán ser desempeñadas exclusivamente por quienes posean el título habilitante correspondiente. Instalación y explotación de consultorios y quirofanos: Instalación y explotación de consultorios y quirófanos dedicados a la atención, asistencia diagnóstica y tratamiento quirúrgico de pacientes en el área y las especialidades de la salud, con sistemas convencionales y/o con equipos de alta complejidad y dirección de establecimientos asistenciales médico-quirúrgico y de reposo, los que serán atendidos por profesionales con título habilitante en la materia. Laboratorio de análisis clínicos: La prestación de servicios de laboratorio de análisis clínicos y especialidades medicinales, incluyendo la compra, producción, elaboración, transformación, permuta, distribución, consignación, importación y exportación de material descartable, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud. Electromedicina industrial. El estudio, proyecto, dirección, fabricación, instalación y reparación de equipos eléctricos y electromedicina en general, y de equipos aplicados al diagnóstico y tratamiento médico. Instalaciones eléctricas y de refrigeración, y construcción de todo tipo de instalaciones auxiliares. Aparatos e instrumental médico: La fabricación, elaboración y representación de aparatos e instrumental médico, quirúrgico, odontológico y ortopédico y de todo otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina y la distribución, importación, exportación y comercialización de dichos productos. Las actividades enunciadas en estos apartados se ejercerán estrictamente referidas al funcionamiento de la entidad dedicada al arte de curar y en tanto se refieran al cumplimiento de sus fines asistenciales y por los profesionales debidamente habilitados por las normas vigentes. Asesoramiento comercial, administración y gerenciamiento aplicados a la medicina: La prestación de servicios técnicos profesionales en el ámbito de la administración de la salud y seguridad social; realización de proyectos, planes y programas de venta en todas sus formas y su publicidad; estudio de mercado; desarrollo de sistemas administrativos; análisis de costos asistenciales; mecanización y realización de sistemas de cobranzas, facturación y administración hospitalaria y sanatorial; sistemas de medicina prepaga, organización y control; medicina laboral; servicios de informática y telemática; auditoría clínica interna y externa; insumos hospitalarios; su importación y exportación y toda otra actividad de prestación de servicios relacionados con la salud tanto en su prevención como recuperación y rehabilitación. La administración, dirección técnica y profesional de los establecimientos prestadores de servicios médicos, desarrollo de proyectos, comprendiendo los estudios preliminares de factibilidad técnica y economía de proyectos individuales, estableciendo prioridades de inversión, determinando el presupuesto de costos y servicios de preparación, comprendiendo lo técnico-económico y cualquier otro trabajo que contribuya a definir un proyecto y preparar su implementación, la preparación de servicios de implementación y preparación de proyectos detallados de ejecución, incluyendo la supervisión de la construcción, la conducción y manejo del proyecto, la asistencia técnica abarcando un amplio rango de asesoramiento. Investigación: Realización de estudios e investigaciones científicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y progreso de la ciencia médica, a cuyo efecto podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos y conferencias, así como también publicaciones relacionadas con la medicina, la investigación científica y experimental. 6) 99 años; 7) \$300.000; 8) gerente Mauricio G. Rojas Caviglia por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 septiembre; 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, abogado.

CAFU CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se comunica que: 1) Mediante inst. priv. del 16/10/2024 Juan Pablo Felipe Moyano, 24/11/1971, div. 1º nup. de Vanesa Mariel Torno; empresario, DNI 22.540.208, CUIT 20-22540208-7, Avda Moreno n°2189, Tornquist, cedió 540 cuotas a Carol Judith Fernandez, 29/12/1970, DNI 21.951.835, CUIT 27-21951835-3, comerciante, cas. 1º nup. c/Leonardo Javier Ayala, c/domicilio real en Matheu n°2977 y domicilio especial en Santa Cruz n°152 ambos de Bahía Blanca; y Marina Mariel Caldubehere, 24/12/1983, h/de María Amalia Sepúlveda y Enrique Abel Caldubehere, soltera, artista plástica, DNI 30.673.523, CUIT 27-30673523-9, M. Molina n°344 Bahía Blanca cedió 60 cuotas a Leonardo Javier Ayala, 25/10/1970, DNI 21.519.390, CUIT 20-21519390-0, comerciante, cas. 1º nup. c/Carol Judith Fernández, Matheu n°2977 Bahía Blanca. Todos arg. 2) Mediante acta de reunión de socios del 16/10/2024 Juan Pablo Felipe Moyano renunció a su cargo de Gerente; designándose socia Gerente a Carol Judith Fernandez -sus datos se constan más arriba- y se resolvió fijar nueva sede social sin importar reforma estatutaria en Santa Cruz n°152 ciudad y pdo. de Bahía Blanca. Ludmila Macarena Valacco - Abogada T° XIII F° 29 CABB.

SOLUCIONES IMPRESAS S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica ultimo edicto presentado de cambio de gerentes: Nombre correcto gerente designado: Leandro Jesús Vacirca. Martin Jose Lopez- Contador Público C.P.C.E de Pcia. T 118 F 228.

MANUGINO S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria, con fecha 16/07/2024: Se designa como Presidente al Sr. Leandro Javier Ginobili y como Director Suplente al Sr. Darío Javier Faure. Duración: 3 ejercicios. Leandro J. Ginobili, Presidente.

COMPLEJO MAR NUESTRO E HIJOS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado del 29/08/2024, se constituyó Complejo Mar Nuestro e Hijos S.R.L. 1) Socios: Silvana Mara Reale, 57 años, divorciada en primeras nupcias con Gabriel Armando Carlos Carozzi, argentina, comerciante, CUIT 27.18277266.1, DNI 18.277.266, con domicilio en calle 11 de abril Nro. 250, piso 9 de la ciudad de Bahía Blanca y Santiago Gabriel Carozzi, 31 años, soltero, argentino, comerciante, CUIT 20.37551690.0, DNI 37.551.690, con domicilio en calle 11 de abril Nro. 250, piso 9 de la ciudad de Bahía Blanca. 2) Domicilio social: 11 de abril Nro. 250, piso 9 - Bahía Blanca - partido Bahía Blanca - pcia. Bs Aires. 3) Objeto: Exportación e Importación. Transporte de cargas Nacionales, provinciales, interprovinciales de cualquier tipo de mercaderías, bienes. Compra venta permuta administración, arrendamiento de muebles e inmuebles. Cría de ganado bovino. Financiar las operaciones señaladas permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21526. 4) Duración: 90 años desde inscripción registral. 5) Capital: \$1000000 dividido en 1000 cuotas de \$1000 y con derecho a un voto c/u, totalmente suscripto. 6) Administración, representación legal y uso de la firma social: estará a cargo del socio Silvana Mara Reale; la fiscalización la realizarán los socios. 7) Cierre de balance: 31 de Julio. Gabriel A. Zukerman, DNI 33.107.412, contador público, Tª 181 - Fª 136 - Leg. 47137/2.

NANCY RODRIGUEZ Y ALICIA PEDEMONTTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Esc. 184, Const. S.R.L., Nancy Rodriguez y Alicia Pedemonte S.R.L. Chivilcoy, 23.09.2024, Eduardo Gabriel Rubbo, Notario, Reg. 7, Nancy Elisabet Rodriguez, arg. nac. 25.01.78, cas. 1º nup. c/Juan Manuel Ratto, D.N.I. 26.102.799, C.U.I.L. 27-26102799-8, docente, dom. Patricia Leiva, 25, Chivilcoy; alicia graciela pedemonte, arg. nac. 25.08.58/, divorciada, 1º nup. de Oscar Esteban Rodríguez, D.n.i. 12.152.604, C.u.i.t. 27-12152604-8, comer, dom. Carlos Pellegrini, 185, Chivilcoy. Acta Constitutiva : 1) "Nancy Rodriguez y Alicia Pedemonte S.R.L.", dom. Ruta Provincial, 30, Km. 373, partido Chivilcoy, Bs. As. 2) capital social : \$500.000,00, 5.000 cuotas, v/n, \$100,00 c/u. 1) Nancy Elisabet Rodriguez, suscribe 3750 cuotas, \$375.000,00, 2) Alicia Graciela Pedemonte, suscribe 1250 cuotas, \$125.000,00, saldo plazo no superar 2 años, desde presente.- 3) Administracion : designar Nancy Elisabet Rodriguez, Gerente, plazo duración contrato.- 4) Fiscalización : prescindir sindicatura, accionistas derecho contralor, s/art. 55, Lsc. Contrato social: 1) denominación de "Nancy Rodriguez y Alicia Pedemonte S.R.L." , dom. jurisdicción Pcia. Bs. As. 2) duración en 99 años, desde inscripción registral. 3) Objeto: Compra, venta, fraccionamiento, distribución, intermediación, consignación bulones, tornillos, tuercas, arandelas, brocas, artículos fijación y burlonería; artículos ferretería, ferretería industrial; pegamentos; herramientas manuales, eléctricas; materiales eléctricos, componentes líneas eléctricas; repuestos automotores, vender forma propia, o consignación, comisión, internet, marcas, orígenes, representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, administrar y/o explotar franquicias privadas, gestiones negocios, contratar con Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipales, presentarse licitaciones públicas o privadas. 4) Capital social : \$500.000,00, 5.000 cuotas, \$100,00 c/u, v/n, derecho 1 voto p/cuota. 5) Cierre ejercicio 31.12. 6) Representación legal y Administración : administrativo gerencia, 1 a 5 miembros, socios o no, término duración contrato, reelegibles, designar gerentes suplentes, min. 1, max. 2, durarán cargos hasta Asamblea revoque mandato, gerencia facultades p/administrar, disponer bienes. 7) Fiscalización ejercida p/socios, que no sean gerentes, s/art. 55, LSC. Autorización: faculta a Arturo Belgrano, D.N.I 8.528.629, y/o Dra. Adriana Belgrano, D.N.I. 10.209.381, Tomo: IV, Folio : 143, CADJM. a ingresar ante DPPJ y publicar Edictos ante el Boletín Oficial.

EMPRESA RAÍCES DE TALA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Reun. de Soc. del 22/08/24 reformó Art. 7 disponiendo vigencia del mandato gerencial por tiempo de duración de la sociedad y, se designó a Francisco Tomaghelli gerente. Dra. Etcheverry Sandra. T° 52 F° 112 CALP.

RUSH HEALTH & FOOD S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Edicto complementario al 46001 del 30/07/24. Se aclara que el socio Hugo A. Zamora se

encuentra divorc. en 1eras. nupc. de Andrea Valeria Beunza DNI 25.447.220 y que la sede social es en calle 138 y 458 lote 61 Club de Campo Los Ceibos, City Bell, localidad y partido de La Plata, pcia. de Bs. As. Por instrumento privado complementario de fecha 8/10/24 se modificó el artículo 3 del contrato social: a) Comerc.: compra, venta, alquiler y comercializac. al por mayor y menor, importac. y exportac. de productos y materiales: 1. cosméticos, perfumería e higiene personal 2. Insumos odontológicos no farmacéuticos para la conservac., higiene y embellecimiento dental. 3. Instrumental médico, prótesis, insumos descartables y equipos hospitalarios. 4. Alimentos y bebidas de todo tipo. b) Serv.: asesoramiento integral comer., tales como técnica de ventas y desarrollo de canales de distribuc.c) Serv. Educat.: cursos de capacitac. y perfeccionamiento, y organizac. congresos, jornadas, talleres y seminarios relac. con el obj. social, a cargo de prof. habilitados. d) Consultorías y Mandatos: realizac. de toda clase de mandatos, comisiones, consignac. o representac., con relac. al obj. social, asesoramiento integral y prestac. de servic. para la organizac. de empresas, en cualq. de sus sectores excluidas las activ. de las leyes 20.488 y 23.187. Abog. Autorizada M. Victoria Gisvert.

ICETEC INNOVACIÓN TERMOMECAÁNICA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Emiliano M. Rosales, 18/9/90, DNI 35753478, Tec. en Refrigeración y Romina S. Herrera, 30/1/91, DNI 36247636, Administración; ambos argentinos, solteros y domiciliados en 883 3659, S. F. Solano, Quilmes, Bs.As. 2) Esc. Privada del 2/10/24; 3) Ictec Innovacion Termomecánica S.R.L. 4) F. Vidal 2196, Burzaco, Alte. Brown, Bs. As. 5) Comerciales: Mediante la compraventa, representación, distribución y fraccionamiento, al por mayor y/o por menor de artículos, productos, equipos, repuestos y accesorios relacionados a la climatización, calefacción, ventilación y refrigeración, residencial, comercial e industrial. Industriales: Fabricación de artículos, accesorios, máquinas, aparatos e insumos para la climatización, calefacción, ventilación y refrigeración, residencial, comercial e industrial y automotriz, en todas sus etapas, materia prima, productos elaborados o semielaborados. Servicios: Explotación de todos los servicios vinculados a la climatización, calefacción, ventilación y refrigeración, residencial, comercial e industrial y automotriz. Como así también a la Instalación de productos y servicios de calefacción, climatización, refrigeración y ventilación de todo tipo. Asimismo se dedicará a los Servicios de diseño y suministro de sistemas de aire acondicionado, calefacción, refrigeración, ventilación, de todo tipo; Servicio de dirección, coordinación, planeación y ejecución de proyectos relacionados con sistemas de aire acondicionado, sistemas de ventilación, sistemas de calefacción y sistemas de refrigeración; Mantenimiento y reparación de equipos, máquinas, productos, repuestos y accesorios relacionados a la climatización, refrigeración, calefacción y ventilación, de todo tipo. Transporte: Transporte, sea terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y cualesquiera otros, fletes, acarreos, mediante vehículos propios y/o de terceros, de todos y cada uno de los productos relacionados. Podrá intervenir en licitación de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de bienes muebles. Podrá comprar, vender, proveer al estado nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, entes mixtos. Realizar negocio y operación inherente a esta clase de actividades que faciliten la extensión y desarrollo de la empresa. Importadora y exportadora: Mediante la importación y exportación de los bienes y servicios necesarios para el desarrollo del objeto social, ya sea en forma de materia prima y los productos elaborados y servicios. Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, incluyendo hipotecarias, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares. La sociedad no podrá realizar las operaciones reguladas por la Ley 21.526 ni toda otra que requiera el concurso público. 6) 99 años; 7) \$1.000.000.-; 8) gerentes Emiliano M. Rosales y Romina S. Herrera por término social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 30 junio. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

LOPIAL TRAVEL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Yanina Alejandra Loperena 43 años soltera arg. abogada D.N.I. 28424369 Luciana Jimena Pino 42 años casada arg. abogada D.N.I. 29284988 ambas dom. Gral. Hornos 2902 Moreno pdo. Moreno Bs.As. 2)16/10/2024 3) Lopial Travel S.R.L. 4) Gral. Hornos 2902 Moreno pdo. Moreno Bs.As. 5) a) la organización intermediación en el país o en el extranjero de 1) reservas o locación de servicios en cualquier medio de transporte 2) servicios hoteleros 3) viajes de excursiones cruceros o similares b) la recepción o asistencia de turistas durante los viajes y su permanencia en el país prestación de guías turísticos y el despacho de sus equipajes c) la representación de otras agencias a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios d)la realización de actividades similares o conexas a las mencionadas en beneficio del turismo e) la formalización de seguros que cubran los riesgos de los servicios contratados f) venta de entradas para espectáculos públicos g)la prestación de cualquier otro servicio que sea consecuencia de las actividades específicas de los agentes de viajes 6) 99 años 7) 1000000 8) 1 o más gerentes Yanina Alejandra Loperena 99 años art 55 de la Ley 19.550 9) Gerente 10) 30/09 Marcelo Rey C.P.

AVINAR S.R.L.

POR 1 DÍA - Por reunión de socios del 6/9/24 se designa como gerente a Ignacio Bujan DNI 27727180, Acepta cargo y fija domicilio especial en la sede social. Además se decide cambiar la sede social a camino vecinal 13 numero 80 Localidad Cuartel V, San Andres de Giles Soledad Sanguinetti. Abogada. T2 F402 CAMGR

SANTÍSIMA TRINIDAD SEGUROS DE VIDA S.A.

POR 1 DÍA - Santísima Trinidad Seguros de Vida S.A., CUIT 30-62890339-1, Matrícula 151046, Legajo 256220 DPPJ, La Plata, Cambio de Domicilio, por Acta de Directorio N° 573 del 31 de mayo de 2024 el nuevo Domicilio Social es en Calle 27 N° 165 e/531 y 530 La Plata, provincia de Buenos Aires. Muñoz Juan Manuel Presidente.

BACHICHA MERCEDES S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Fernando Anibal Panessi, 19/2/1985, soltero, comerc., DNI 31618417, CUIT 20-31618417-1 y Carla Sofía Ferreyra, 13/2/1992, soltero, comerc., DNI 36344661, CUIT 27-36344661-8, ambos Arg., domic. en calle 47 3423 cdad. y pdo. de Mercedes, pcia. Bs. As. 2) 2/10/2024 3) Bachicha Mercedes S.R.L. 4) 2 N° 169 cdad. y pdo. de Mercedes, pcia. Bs. As. 5) La soc. tiene por obj. dedicarse por cta. propia o de terc. o asoc. a terc., dentro y fuera del país a las Sgtes. activ: 1) Product: Fabricac. de muebles y artíc. de ebanistería en sus más variados tipos, formas y estilos; muebles, sillas, tapic. y toda otra explot. relac. con la industrializ. de la madera. 2) Comerc: a.-Compra, venta, fraccionam, clasific. y envasado de alimento balanceado para mascotas, así como de cualq. clase de prod. alimentic. como alimentos húmedos, snacks, reconstituyentes, vitamínicos y veterinarios incluyendo la elabor. por sí o a través de la contrat. con terc, de alim. balanc. con destino a animales de toda especie, así como la compra venta de animales domésticos. b.- Compra, venta, por mayor y menor, distribuc, intermed., consignac., comercializ., importac. y exportac. de todo tipo de prod., mercad, maquin. y materias primas -industrializ. o no- relación. con la construc. de muebles de todo tipo, forma y estilo y sus complementos decorativos. c.-Explotac. de almacenes, drugstore, maxikioscos, y/o supermercados; comercializar al por mayor o por menor, comprar, distribuir, envasar, transportar, vender todo tipo de sustanc. alimenticias, de consumo humano; prod. lácteos, cárneos y derivados prop. de carnic, pollería y/o pescadería; frutas, verduras y hortalizas; bebidas alcohólicas y no alcohólicas; cigarrillos y tabacos; bazar; electrodomést; la compra, venta de todo tipo de golosinas, artíc. de regalería, juguetes, prendas de vestir y artíc. personales, para comercializ. mediante locales de venta al pbco.- Podrá comercializar sus prod. y serv. por medios y plataformas electrónicas, online, espacios de e-commerce, aplicac. o cualquier otro que en el futuro se desarrolle. Para el cumplim. del obj. social la soc. tiene plena capac. jdca. para contraer obligac., adquirir dchos. y realizar todos los actos jdcos. que no estén prohib. por las leyes y este estat. En los casos que las leyes espec. así lo determinen, la soc. contratará profes. con tít. habilit. 6) 99 años 7) \$10.000.000. 8) Gte. Fernando Anibal Panessi. Durac. el término de la soc. Fiscalizac art 55 L 19550 9) Repr. legal Gte. 10) 31/8 Fdo. Laura Rocío Amado, abogada

DAD NARIC S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71838967-0 - DPPJ Legajo N° 281000 Matrícula N° 161153. Comunica que por Reunión Ordinaria de Socios N° 4 de fecha 26/09/2024, se resolvió designar a Luciano Strassera como Gerente Suplente de Dad Naric S.R.L. dejando constancia que ejercerá su cargo por tiempo indeterminado en un todo de acuerdo con el contrato social de la sociedad. Se deja constancia que el Sr. Luciano Strassera aceptó el cargo para el cual fue designado y constituyó domicilio especial en calle 62, número 1011, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, mediante acta de Reunión Ordinaria de Socios N° 4 del 26/09/2024. Se deja constancia de que la gerencia quedó conformada de la siguiente manera: Gerente Titular: Ricardo Diego Carozzi; Gerente Suplente: Luciano Strassera. María Victoria Guerricagoitia, abogada inscrita al T° 146 F° 903 C.P.A.C.F. autorizada por Reunión Ordinaria de Socios N° 4 de fecha 26/09/2024.

DAD NARIC S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71838967-0 - DPPJ Legajo N° 281000 Matrícula N° 161153. Comunica que por reunión extraordinaria de socios de fecha 26/09/2024, conforme al balance general especial de transformación confeccionado al 31/08/2024, se resolvió: (i) Aprobar la transformación de la Sociedad en una sociedad anónima; (ii) Modificar su denominación social de "Dad Naric S.R.L." a "Dad Naric S.A."; (iii) Dejar constancia de que no existen socios recedentes, ya que la transformación fue resuelta por unanimidad de los socios titulares de la totalidad del capital social y votos de la sociedad; (iv) ratificar la sede social sita en calle 62, N°1011, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; (v) Duración: Tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la que también podrá disponer su disolución anticipada; (vi) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 4.1.) Inmobiliaria: Compra, venta, permuta, leasing, explotación, arrendamiento en cualquiera de sus modalidades, administración, fraccionamiento y subdivisión de todo tipo de inmuebles; y 4.2.) Constructora: Estudiar, planificar, proyectar, asesorar o ejecutar obras viales, de pavimentación, electricidad, hidráulicas, sanitarias, ferroviarias, de urbanización, arquitectónicas, industriales, usinas centrales, térmicas y nucleares, autopistas, rutas, caminos, redes eléctricas o telefónicas, perforaciones, construcciones y ejecución de todo tipo de obras públicas y/o privadas de inmuebles rurales, urbanos para vivienda, incluyendo el régimen de propiedad horizontal, oficinas, locales, tinglados y/o galpones, plantas industriales y/o comerciales, tendido de cañerías, oleoductos, gasoductos, acueductos de riego, silos, caminos, puentes, represas, instalaciones portuarias, muelles, amarraderos, y toda actividad creada o a crearse relacionada específicamente con la industria de la construcción. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo realizar todos los actos o contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social; (vii) Capital Social: El capital social se fija en Pesos Dieciseis Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Veintitres (\$16.333.052.823), representado por Dieciseis Mil Trescientos Treinta y Tres Millones Cincuenta y Dos Mil Ochocientos Veintitres (16.333.052.823) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso (\$) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo, en una o más veces, por decisión de la asamblea ordinaria, la que determinará las características de las acciones, pudiendo delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago; (viii) Administración: La dirección y la administración de la sociedad está a cargo del Directorio, integrado por el número de directores que fije la Asamblea General Ordinaria de accionistas entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, pudiendo designar suplentes en igual o menor número. Siguiendo el orden en el que hubieran sido designados por la Asamblea General Ordinaria, los directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, inhabilitación, enfermedad o ausencia temporal o definitiva, sin necesidad de previo aviso, siendo válidas sus asistencias. En caso de reemplazo definitivo de un director titular por un director suplente, el director suplente durará en su cargo el tiempo que faltare para el vencimiento del cargo del director titular al cual reemplaza. El mandato de los directores titulares y suplentes durará 3 (tres) ejercicios sociales, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. El mandato de los directores se entenderá prorrogado, aun cuando haya vencido el plazo por el cual fueron elegidos, hasta que sean designados sus sucesores por la asamblea y los mismos hayan tomado posesión de sus cargos. El Directorio sesionará con la mayoría

absoluta de sus miembros, computándose al efecto del quórum, tanto aquellos que se encuentren presentes físicamente como aquellos que participen en forma virtual, en este último caso, comunicados entre sí por medios de transmisión gratuita y simultánea de sonido, imágenes y palabras. Los Directores que asistan por cualquiera de los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos. Con excepción de las decisiones que requieren mayoría especial, conforme se las describe en el artículo décimo, el Directorio adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría absoluta de los miembros participantes en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble. El Directorio en su primera sesión designará a quienes ejercerán los cargos de Presidente y Vicepresidente. La remuneración del Directorio será fijada por la Asamblea, y se imputará a gastos generales y/o ganancias del ejercicio; (ix) Composición del Directorio: Directores Titulares: Ricardo Diego Carozzi; Luciano Strassera y Carlos Nicolás Lamazón. Todos ellos fueron designados por tres ejercicios, es decir hasta la asamblea de accionistas que considere los estados contables anuales de la sociedad que cerrarán el 30 de junio de 2027; (x) Representación Legal: La representación legal y el uso de la firma social corresponden al presidente del directorio; en caso de ausencia, impedimento o incapacidad del Presidente, corresponderá a dos cualesquiera de los restantes directores titulares, actuando, ambos, en forma conjunta. A los efectos de absolver posiciones, reconocer documentos en juicio, prestar declaración indagatoria o declarar en procedimientos administrativos, la sociedad podrá ser representada por cualquier Director o apoderado debidamente instituido. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades o poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo 9 del Decreto-Ley N° 5965/63. El Directorio puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con bancos, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional S.A. y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro y/o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes de toda índole, generales y/o especiales, judiciales - inclusive para querellas criminalmente -, y/o extrajudiciales, con el objeto y extensión que la gerencia juzgue conveniente, y revocarlos total o parcialmente. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes que podrán ser directores o no; (xi) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando por aumento de capital social o por la reducción a uno del número de accionistas la sociedad quedará comprendida en el inciso 2° o 7° del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente, con mandato por un ejercicio, en cuyo caso la elección de directores suplentes por la Asamblea será optativa. La remuneración de la sindicatura será fijada por la Asamblea; y (xii) Composición de la sindicatura: Síndico titular: Lilliana Elisabet Bisciotti; Síndico Suplente: Rocio Ayelen Estens. Todos ellos fueron designados por un ejercicio, es decir hasta la asamblea de accionistas que considere el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025. María Victoria Guerricogoitia, abogada inscripta al T° 146 F° 903 C.P.A.C.F. autorizada por Reunión Ordinaria de Socios N° 4 de fecha 26/09/2024.

CAMLADA S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento privado de fecha 26/09/24 los socios Daniel Leonardo Raso, argentino, nacido 28/02/1982, DNI 29.410.713, C.U.I.L. 20-29410713-5, casado con María Laura Reale -segundas nupcias-, empresario, domiciliado en La Paz 182, loc. y pdo de San Miguel del Monte, pcia de Bs. As. y María del Carmen Delgado, argentina, nacida el 20/02/1948, DNI 5.866.666, C.U.I.T. 27-05866666-7, viuda de Antonio Reale -primeras nupcias, comerciante, domiciliada Ramón Falcón 1927 CABA; Denominación: Camlada S.R.L. 99 años, objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por sí misma o a través de terceros, o asociada a terceros, en el país o en el exterior a: a) La prestación y gestión de servicios médicos y kinesiológicos en general, por cuenta propia o profesionales contratados a través de otros prestadores o asociada a terceros. En especial la sociedad tendrá por objeto la prestación de consultas médicas, en la especialización de clínica médica, asistencia integral, medicina social, asistencial, preventiva, prácticas ambulatorias en sus consultorios y domiciliaria, y consultas kinesiológicas y tratamiento, pudiendo prestar servicios a obras sociales, sanatorios, hospitales, clínicas privadas, pre-pagas, empresas y particulares. b) Servicio de práctica de radiología y diagnóstico por imagen en general, basados en conocimientos científicos aprobados y a realizarse por medio de profesionales con título y matrícula habilitante. c) Servicio de laboratorio de análisis clínicos. d) Venta al por menor y suministro de productos farmacéuticos y de herboristería, y de insumos prótesis y órtesis. e) dictado de cursos, talleres y charlas de formación en sus áreas de especialidad a tales fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y celebrar actos, contratos y negocios jurídicos, que no sean prohibidos por leyes o por este contrato. El capital social \$100.000 dividido 10.000 cuotas partes de \$10 valor nominal cada una La administración social y la representación de la sociedad serán ejercidas por una o más personas, socias o no, con el cargo de gerentes, Suscripción e integración: Daniel Leonardo Raso, 95.000 cuotas sociales, por un monto de Noventa y Cinco Mil Pesos, y María del Carmen Delgado 5 cuotas sociales, por un monto de Cinco Mil Pesos. Designación Gerente titular: Daniel Leonardo Raso Gerente Suplente: María del Carmen Delgado, quienes aceptan el cargo, constituyen domicilio especial en la sede social que se encuentra en la calle Hipólito Yrigoyen 592, localidad y partido de San Miguel del Monte, provincia de Buenos Aires, República Argentina, ejercicio social cierra el 30/04 de cada año. Adriana Paula Akamine, Abogada Autorizada de Camlada S.R.L.

HECOSER S.A.

POR 1 DÍA - por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 12/08/2024 con motivo del cambio de sede social a la calle Buenos Aires N° 379 de la ciudad de Castelli, partido de Castelli, provincia de Buenos Aires, cuya inscripción ante la DPPJ se encuentra en trámite, se modifica el Artículo Primero del estatuto social, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Hecoser S.A." continúa funcionando una Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires." C.P.N. Ignacio Pereda.

PRANAS S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 16/08/2024 se designa el siguiente directorio: Presidente:

Sebastian Fernando Greco, CUIT: 20-21904754-2, domic. Avenida Juan José Paso 1419, MdP; Directora Suplente: Carmen Andrea Greco, CUIT: 27-18621090-0, domic. Alem 4623 piso 4, MdP. C.P.N. Ignacio Pereda.

CUEROS ROBLANS S.A.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-70722174-3. Se comunica que por Asamblea General Ordinaria Unánime Autoconvocada del 25/09/2024, se designaron autoridades: Adrián Marcelo Giordano, DNI 17.315.957, Director Titular y Presidente y Estela Noemí Darczuk, DNI 17.212.661, Directora Suplente, ambos con domicilio especial en Rondeau N° 420, de Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires. Aceptación y distribución de cargos en la misma asamblea. Firma Claudio Daniel Núñez, abogado, matriculado en el CALZ, autorizado por Asamblea General Ordinaria Unánime Autoconvocada del 25/09/2024.

EDIFICADORA ALCORTA S.A.

POR 1 DÍA - Se rectifica el nombre del Dir. Tit. Jorge Fantín, nombrado por A.G.O. del 14/05/24. Gabriel Bonsembiante, Esc.

FOREN S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Julio Sergio Smario, nac. 10/05/1966, DNI 18.152.149, domic. Charlone 3268, San Miguel, pcia. Bs. As., Juan Bautista Gaona, nac. 22/10/1972, DNI 23.075.034, domic. Julián Martel 1050, San Miguel, pcia. Bs. As., Javier Gaona, nac. 22/03/1978, DNI 26.518.320, domic. Belgrano 3832, San Miguel, pcia. Bs. As., y Pedro Gaona, nac. 25/09/1992, DNI 37.036.366, domic. Belgrano 3832, San Miguel, pcia. Bs. As., todos arg. y comerciantes; 2) 17/10/2024; Not. María Virginia Venditto; esc. 376, F° 827 Reg. 31 San Miguel. 3) Foren S.R.L. 4) Avenida Dr. Ricardo Balbín 2.390 localidad San Miguel, pdo. San Miguel, pcia. Bs. As. 5) 99 años desde la firma del contrato social. 6) \$2.000.000 dividido en 2000 cuotas de \$1.000 c/u. 7) Adm. y repr.: Julio Sergio Smario y Javier Gaona, con cargo de gerente, por todo el término de duración de la sociedad. 8) Objeto: Tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociadas a terceros, ya sea en el país y/o en el extranjero a las siguientes actividades: compra, venta, minorista y mayorista, permuta, importación y exportación, fabricación, depósito, colocación, consignación, distribución y/o transporte de equipos eléctricos, electromecánicos, electrónicos, materiales de ferretería y jardinería; instalación de grupos electrógenos, equipamientos, todo tipo de repuestos, materiales, implementos y accesorios para las instalaciones, asadores a leña, gas y eléctricos, siendo la enunciación no taxativa. A todos los fines enunciados, la sociedad podrá realizar todo tipo de operaciones crediticias, bancarias y financieras, con exclusión de las comprendidas en la Ley 21.526 de Entidades Financieras. Para el cumplimiento de este objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar toda clase de actos, contratos y operaciones, adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no se encuentren prohibidos por las leyes y el estatuto, que se relacionen directamente con el objeto social. 9) Fiscalización: Por los socios, art. 55, 284 y 298, Ley 19.550. 10) Cierre ejercicio: 31/05 c/año. Escribana María Virginia Venditto.

ABC ACADEMIA RECREACIÓN Y DEPORTE S.R.L.

POR 1 DÍA - Sede Moine 1956 UF 5 Loc. Bella Vista Part. San Miguel. Contador, Juan Fuse T° 124 F° 30 CPCEBA.

SMC MEDICINA LABORAL S.R.L.

POR 1 DÍA - Inst. Comp. del 15/10/24 suprime del objeto Ley 24441. Contador Público, Juan Ignacio Fuse, T° 124 F° 30 C.P.C.E.B.A.

GBZ LAKTTO S.A.

POR 1 DÍA - Edicto. Por Acta Asamblea Gral. Extraordinaria de fecha 20/11/2023 y 09/10/2024. (Art. 60). Designación Directorio. Presidente: Roberto Mario Mariño, arg. nac. 04/12/1970, DNI 21604622, CUIL 20-21604622-7 soltero, hijo de María teresa Ibarra y Roberto Osvaldo Mariño, empresario, con domicilio real y especial en calle Diagonal san Martín N° 922 de la Localidad y Partido de Necochea; Director Suplente: Rodrigo Mario Osvaldo Mariño, arg., nac. 12/07/1993, DNI 37434307, soltero, hijo de Susana Figueroa y Roberto Mario Mariño, CUIT 20-37434307-7, empresario, con domicilio real y especial en Diagonal San Martín N° 922 de la localidad y partido de Necochea. Raffa Diego Sebastián.

NARAGIU S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71836266-7 - D.P.P.J. Legajo N° 280998 Matricula N° 160807. Comunica que por Reunión Extraordinaria de Socios de fecha 26/09/2024, conforme al Balance General Especial de Transformación confeccionado al 31/08/2024, se resolvió: (i) aprobar la transformación de la sociedad en una sociedad anónima; (ii) modificar su denominación social de "Naragiu S.R.L." a "Naragiu S.A.", (anteriormente denominada "Damagia S.R.L."); (iii) dejar constancia de que no existen socios recedentes, ya que la transformación fue resuelta por unanimidad de los socios titulares de la totalidad del capital social y votos de la sociedad; (iv) ratificar la sede social sita en calle 62, N° 1011, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; (v) Duración: Tendrá una duración de noventa y nueve años a contar desde su inscripción en el Registro Público, pudiendo prorrogarse por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, la que también podrá disponer su disolución anticipada; (vi) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por sí, o por terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades agropecuarias: 4.1) Operaciones agrícola-ganaderas, comprendiendo toda clase de actividades agropecuarias, explotación de campos, cría, y engorde de ganado menor y mayor, fruticultura, avicultura y tambo, pudiendo extender hasta las etapas comerciales e

industriales de los productos derivados de esa explotación, incluyendo lo relacionado a conservación, fraccionamiento, envasado y exportación; 4.2) Actuar como acopiadora de cereales, oleaginosos y todo otro fruto de la agricultura; comercialización de frutos del país; 4.3) Arrendamiento de campos o establecimientos rurales para la ganadería, agricultura, molinos o instalaciones para la preparación de alimentos para el ganado y aves; 4.4) Exportación e importación de productos primarios, subproductos e insumos agropecuarios. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato, pudiendo realizar todos los actos o contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social; (vii) Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos, (\$6.481.985.800), representado por Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Un Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil Ochocientos, (6.481.985.800) acciones ordinarias, nominativas, no endosables de un peso (\$) valor nominal cada una, y con derecho a un voto por acción. El capital social podrá ser aumentado hasta el quintuplo, en una o más veces, por decisión de la asamblea ordinaria, la que determinará las características de las acciones, pudiendo delegar en el directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago; (viii) Administración: La dirección y la administración de la sociedad está a cargo del directorio, integrado por el número de directores que fije la Asamblea General Ordinaria de accionistas entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares, elegidos por la Asamblea General Ordinaria de accionistas, pudiendo designar suplentes en igual o menor número. Siguiendo el orden en el que hubieran sido designados por la Asamblea General Ordinaria, los directores suplentes reemplazarán a los titulares en caso de renuncia, inhabilitación, enfermedad o ausencia temporal o definitiva, sin necesidad de previo aviso, siendo válidas sus asistencias. En caso de reemplazo definitivo de un director titular por un director suplente, el director suplente durará en su cargo el tiempo que faltare para el vencimiento del cargo del director titular al cual reemplaza. El mandato de los directores titulares y suplentes durará 3 (tres) ejercicios sociales, pudiendo ser reelegibles indefinidamente. El mandato de los directores se entenderá prorrogado, aun cuando haya vencido el plazo por el cual fueron elegidos, hasta que sean designados sus sucesores por la asamblea y los mismos hayan tomado posesión de sus cargos. El Directorio sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros, computándose al efecto del quórum, tanto aquellos que se encuentren presentes físicamente como aquellos que participen en forma virtual, en este último caso, comunicados entre sí por medios de transmisión gratuita y simultánea de sonido, imágenes y palabras. Los Directores que asistan por cualquiera de los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos. Con excepción de las decisiones que requieren mayoría especial, conforme se las describe en el artículo décimo, el Directorio adoptará sus decisiones con el voto de la mayoría absoluta de los miembros participantes en la reunión. En caso de empate, el Presidente tendrá voto doble. El Directorio en su primera sesión designará a quienes ejercerán los cargos de presidente y vicepresidente. La remuneración del directorio será fijada por la asamblea, y se imputará a gastos generales y/o ganancias del ejercicio; (ix) Composición del Directorio: Directores Titulares: Ricardo Diego Carozzi; Luciano Strassera y Carlos Nicolás Lamazón. Todos ellos fueron designados por tres ejercicios, es decir hasta la asamblea de accionistas que considere los estados contables anuales de la Sociedad que cerrarán el 30 de junio de 2027; (x) Representación Legal: La representación legal y el uso de la firma social corresponden al Presidente del Directorio; en caso de ausencia, impedimento o incapacidad del Presidente, corresponderá a dos cualesquiera de los restantes directores titulares, actuando, ambos, en forma conjunta. A los efectos de absolver posiciones, reconocer documentos en juicio, prestar declaración indagatoria o declarar en procedimientos administrativos, la sociedad podrá ser representada por cualquier Director o apoderado debidamente instituido. El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes de la sociedad, incluso aquellas para las cuales la ley requiere facultades o poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y al artículo 9 del Decreto, Ley N° 5965/63. El Directorio puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con bancos, con los Bancos de la Nación Argentina, de la Ciudad de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional S.A. y demás instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, dentro y/o fuera del país; establecer agencias, sucursales, u otra especie de representación dentro y/o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes de toda índole, generales y/o especiales, judiciales - inclusive para querrelas criminalmente -, y/o extrajudiciales, con el objeto y extensión que la gerencia juzgue conveniente, y revocarlos total o parcialmente. Podrá, asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes que podrán ser directores o no; (xi) Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme a lo dispuesto en el artículo 284 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Cuando por aumento de capital social o por la reducción a uno del número de accionistas la sociedad quedara comprendida en el inciso 2° o 7° del artículo 299 de la Ley citada, anualmente la Asamblea deberá elegir un síndico titular y un síndico suplente, con mandato por un ejercicio, en cuyo caso la elección de directores suplentes por la Asamblea será optativa. La remuneración de la sindicatura será fijada por la Asamblea; y (xii) Composición de la Sindicatura: Síndico Titular: Liliana Elisabet Bisciotti; Síndico Suplente: Rocío Ayelen Estens. Todos ellos fueron designados por un ejercicio, es decir hasta la asamblea de accionistas que considere el ejercicio económico finalizado el 30 de junio de 2025. María Victoria Guerricogoitia, abogada inscripta al T° 146 F° 903 C.P.A.C.F. Autorizada por reunión extraordinaria de Socios N° 6 de fecha 26/09/2024.

ROYAL FADA Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/08/2024, se cambia la jurisdicción a la provincia de Buenos Aires y se fija la sede social en la calle Alsina N° 2681 piso 7, dpto. 703, Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón. Para ello se modifica el artículo primero del estatuto social, quedando redactado de la siguiente manera: "Artículo Primero: Bajo la denominación de "Royal Fada Sociedad Anónima" continúa funcionando la Sociedad Anónima que tiene domicilio en jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. El directorio podrá establecer agencias, sucursales, establecimientos o cualquier otro tipo de representación en la Argentina o en el exterior.". C.P.N., Ignacio Pereda.

DAD NARIC S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71838967-0 - D.P.P.J. Legajo N° 281000 Matricula N° 161153. Comunica que por Reunión Ordinaria de Socios N° 3 de fecha 11/09/2024, se resolvió (i) revocar sin causa a la Sra. Nara Giuliana Carozzi de su cargo de Gerente Suplente de la sociedad Dad Naric S.R.L., quien cesará en su cargo a partir de la fecha de dicha Reunión; y (ii)

designar al Sr. Carlos Nicolás Lamazón como Síndico Titular y a la Sra. Rocio Ayelén Estens como Síndico Suplente, ambos por un mandato de un ejercicio. Se deja constancia de que la gerencia quedó conformada de la siguiente manera: Gerente Titular: Ricardo Diego Carozzi. María Victoria Guerricagoitia, Abogada Inscripta al Tº 146 Fº 903 C.P.A.C.F. Autorizada por Reunión Ordinaria de Socios Nº 3 de fecha 11/09/2024.

DISTRIBUIDORA PEDIDOS SIN GLUTEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Instr. Priv. Del 30/08/24 pasado ante Esc. Eduardo D. Molinelli; Gustavo Fabian Fernandez, divorci., DNI 22174255, nac. 22/05/71, Comerc., y Facundo Julian Fernandez Guzman., solt., DNI 41427377, nac. 18/11/98, prof. ed. físic., amb. arg y dom 513 e/ 133 y 134 s/n, Loc. J. Hernandez, pdo. La Plata; constituyen "Distribuidora Pedidos Sin Gluten S.R.L.", Dom. Soc: Calle 513 e/ 133 y 134 s/n, loc. J. Hernandez, pdo. La Plata, P.B.A.; Capital: \$100.000, (100 cuotas de \$1000 c/u); Durac. 99 años desde inscr.; Objeto: a) Comerc.: Compra, venta, distri., export., import., consig., fracci. y comerciali. produ. comest. y Bebi. b) Industr.: Elabo., registro y patentamiento fórmulas y elabo produ. comest. y bebi., c) Serv. y manda.: Acept. y ejercicio todo tipo de mandatos, comisi., represe., consign., administr., gestión y presenta. serv. rela. a objeto. Las actividades que en virtud de materia son reservadas a profesionales con títulos habilitantes, serán realizadas por los que al efecto contrate la sociedad. Gerentes Gustavo F. Fernandez y Facundo J. Fernandez Guzman, por plazo de duración social. Fisc art. 55 L.G.S. Cierre ejercicio 31/12 c/año. Dra. Etcheverry Sandra.

IBERLUCEA GREEN S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. Compl. nº 144 del 30/10/24 ante el Esc. Gonzalo Matías Vásquez, R. Ads. 48 (63), el art. 2º queda redactado de la sgte manera: Segunda: Domicilio: La sdad tendrá su domicilio legal en la jurisdicción de la pcia. Bs. As., pudiendo establecer agencias, filiales o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Mariana De Luca, Contadora Pública, DNI 25314431.

TORRES BELGRANO BOULEVARD S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementario. Por Esc 176 del 27/9/24 Esc Graciela Fitzgerald, Reg 131 Avellaneda constituyen Torres Belgrano Boulevard S.R.L.. Nicolás Pirovani. Abogado.

DOBAROH S.R.L.

POR 1 DÍA - Constitución. Rectifica. Por escritura complementaria Nro. 286 Esc Ivanna Mariel Travani, not ad reg 15 de Pilar de fecha 26-8-2024 se precisó localidad y partido de la sede social, informando que la localidad es General Pacheco y el partido es Tigre; y se resolvió modificación de objeto social. El presente es complementario del edicto publicado con fecha 9-8-2024 y 20-9-2024. Dr. Sebastian Villat. Abogado.

QUINTO SNACK S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto. Constitución. Esc. 143, 02/10/2024 "Quinto Snack S.R.L." Necochea, prov. de Bs. As., Not. Andrea Fernanda Salvini, Reg. Not. Nro. 16, comparecen Guido Luis Cabral Beramendi, Nac. 09/02/1983 DNI 30060908, soltero, hijo de José Luis Cabral y Silvia Nora Beramendi, CUIT/CUIL 20-30060908-3, empresario, domicilio real en 53 Nro. 2557; María Silvina Cabral Beramendi, Nac. 29/12/1978 DNI 27019671, casada en 1ras nup. con Lucio Augusto Crasso, CUIT/CUIL 27-27019671-1, empresaria, domicilio 63 Nro. 2935 y Bernardo Cabral Beramendi, Nac. 12/08/1987 DNI 33177125, casado en 1ras nup. con Florencia Fernández Urquiza, CUIT/CUIL 20-33177125-5, empresario, domicilio real 30 Nro. 5344 todos de Necochea y argentinos, Expresan: Acta Constitutiva: I.- La denominación social es "Quinto Snack S.R.L." y tendrá su sede social en 53 Nro. 2557 de la ciudad de Necochea, partido de Necochea, provincia de Buenos Aires, República Argentina, II. El capital social es de Pesos cuatrocientos cincuenta mil dividido en cuarenta y cinco cuotas de pesos diez mil valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota. El capital se suscribe en su totalidad en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: El señor Guido Luis Cabral Beramendi suscribe la cantidad de quince cuotas de pesos diez mil cada una de ellas, por un total de Pesos Ciento cincuenta mil, la señora María Silvina Cabral Beramendi suscribe la cantidad de quince cuotas de pesos diez mil cada una de ellas, por un total de Pesos Ciento cincuenta mil y el señor Bernardo Cabral Beramendi suscribe la cantidad de la cantidad de quince cuotas de pesos diez mil cada una de ellas, por un total de Pesos Ciento cincuenta mil. La integración se realiza en efectivo, en su totalidad, en este acto, por ante mí, entregando todos los socios al señor gerente, Guido Luis Cabral Beramendi, la cantidad de Pesos cuatrocientos cincuenta mil, otorgando, en tal carácter, eficaz recibo y carta de pago por tal suma, de conformidad a lo dispuesto en la Disposición 51/2016 artículo primero. III. Designación de gerentes: La administración social será ejercida por el socio Guido Luis Cabral Beramendi y/o Bernardo Cabral Beramendi, por todo el plazo de duración de la sociedad, La sociedad se registrará por el presente Estatuto, integrado por las siguientes cláusulas: Primera: Denominación y domicilio: Queda constituida "Quinto Snack S.R.L.", que tiene su domicilio social en el partido de Necochea, Jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina. Segunda: Plazo: La sociedad tendrá una duración 99 años contados a partir del día de hoy. Tercera: Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar, ya sea por cuenta propia o por orden de terceros y/o asociada a terceros actividades comerciales, así como las demás que se indican a continuación: a) Comercial: Mediante la compra venta y/o permuta, distribución mayorista y minorista, importación, exportación, acopio, corretaje, comisión, representación y consignación de toda clase de bebidas y alimentos, como aguas, gaseosas, jugos, refrescos, toda clase de bebidas alcohólicas, toda clase de alimentos, perecederos o no, incluyendo frutas y verduras, golosinas y helados. En la consecución de sus fines, podrá tomar franquicias, distribuciones y acordar cualquier tipo de vínculo con terceros, así como también importar y exportar toda clase de bienes, maquinarias, artefactos y materia prima necesaria para la consecución de sus fines. b) Industrial: Mediante la producción, industrialización, elaboración y transformación en todas sus formas de materias primas, productos elaborados o semielaborados y/o manufacturados que tengan relación directa con el fin

principal de la sociedad mencionado en el apartado anterior. c) Financiera: Podrá realizar aportes de capital, financiaciones o créditos en general con o sin garantía prendaria o hipotecaria, negociación de toda clase de valores mobiliarios o papeles de crédito, financiar las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos de la ley 12952 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidos por la legislación vigente, quedándole vedadas las actividades financieras comprendidas en la ley 21.526 de entidades financieras o cualquier otra que se dicte en su reemplazo y requiera el concurso del ahorro público. d) Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, cesión, arrendamiento, administración y/o subdivisión de inmuebles, ya sean urbanos, suburbanos o rurales, incluso las operaciones comprendidas en la ley de propiedad horizontal; adquirir, construir, transferir, modificar y/o extinguir en cualquier forma la posesión, el dominio, el condominio y toda clase de derechos reales, ya sean sobre bienes propios o de terceros y ejercer las acciones reales y posesorias pertinentes. e) Inversora y mandataria: Mediante el desarrollo de toda clase de inversiones y/o representaciones, distribuciones, consignaciones, mandatos, gestiones de negocios, franchising, administración de bienes de capital y de comercio, dar fianzas y garantías en asuntos propios y/o de terceros, realizar toda clase de mandatos en las condiciones permitidas por las leyes y reglamentaciones vigentes, representación industrial y/o comercial de personas y/o sociedades nacionales o extranjeras explotando y administrando sus negocios, establecer contactos con firmas de plaza o del extranjero que posean patentes o capital para concretar la instalación de industrias o comercios, gestionar en las reparticiones públicas e instituciones privadas las radicaciones mencionadas, dar prestaciones de servicios relacionadas con la capacidad instalada en las plantas utilizadas por esta sociedad. f) Transporte terrestre: Mediante el transporte de carga, mercaderías generales, cereales, ganado, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes y cargas en general. Así mismo, la sociedad podrá constituir filiales y subsidiarias en el país y/o en el exterior, participar en otras sociedades y/o agrupamientos empresarios y/o asociaciones, cuyo objeto sea conexo y/o complementario, y otorgar franquicias comerciales, dentro o fuera del país. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. El asesoramiento que en virtud de las leyes que reglamentan la materia, debe ser brindado por profesionales matriculados con título habilitante, será prestado por personas que se encuentren encuadradas en tal condición. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Cuarta: Capital Social: El capital social es de Pesos cuatrocientos cincuenta mil dividido en cuarenta y cinco cuotas de Pesos diez mil valor nominal cada una de ellas, y con derecho a un voto cada una. Quinta: Administración y representación: La administración social será ejercida por quien o quienes sean designados en el cargo de gerente, sean socios o no. Sexta: Fiscalización: La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedades. Octava: Cierre de ejercicio social y distribución de utilidades: El ejercicio social cerrará el día 31 de diciembre de cada año. Fdo. Raffa Diego Sebastián. Gestor Mat. 9242 Tº XVII Fº 8312.-

GRUPO EMPRESARIAL DELLA SANTINA S.R.L.

POR 1 DÍA - Const. Esc. 95 del 16/10/2024. Esc. M. Rocío G. Lescano. 1) Juan Cruz Della Santina, arg, nacido el 16/12/1991, DNI 32.278.474, CUIL 20-37278474-2; y Facundo Matías Della Santina, arg, nacido el 12/8/1988, DNI 34.027.826, CUIL 20-34027826-8, ambos solteros, hijos de Gustavo Alejandro Della Santina Patricia Noemi Le Fosse, empresarios, domic. en Fleming 71, Cuartel 2º, Los Cardales, Exalt. de la Cruz, Bs.As.-2) Grupo Empresarial Della Santina S.R.L.- 3) Dom. leg en pcia. Bs.As. y sede soc. en Mendoza 681, Cuartel 2º, Los Cardales, Exalt. de la Cruz, Bs.As.-4) Obj.:).- Mov. de suelo: Estudio, proyecto y ejec. de mov. de suelo, preparac. del suelo para constr. de viviendas, puentes, caminos y/o siembra; perforación, excavación, nivelación y mov. de tierras y rocas; obras viales, de carácter público o privado, de apertura, mejoras y pavimentación de calles y/o rutas; canalización de cursos de agua. II).- Transp. Terrestre: a) Transp. de carga de mercaderías grales, fletes, acarreos, mudanzas, caudales, correspond, encomiendas, muebles y semovientes, mat. primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en gral. del cualquier tipo, transp. de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones específicas y regulatorias, nac., prov., interprov. o internac., su distrib., almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. b) Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. c) Entrenar y contratar personal p/ ello. d) Emitir y negociar guías, cartas de porte, "warrants" y certif. de fletamentos. e) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, p/ adecuarlos a los fines dichos. Comprar, vender, import. y export. temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus neces. y repuestos p/ los mismos. III) Transporte y recolec. de Residuos: Realizar la recolec. y/o transp. de residuos en gral, ya sea en residuos sólidos urbanos, residuos hospitalarios, residuos indust., residuos peligrosos, tóxicos y/o contaminantes, sean éstos sólidos, líq. y/o gaseosos, utilizando los vehículos que sean apropiados p/ transportar los residuos que correspondan y cumpliendo todas las reglamentaciones específicas que lo regulen.- Toda act. que así lo requiera será realiz. por profesionales con tít. habilitante.-5) Duración: 99 años desde inscrip. D.P.P.J.. 6) Cap. soc.: \$500.000 repres. por 500 cuotas de \$1.000 val. Nom. c/u, con dcho a 1 voto c/u. 7) Admin. y Rep. Legal: A cargo de 1 o más gtes, socios o no, con actuac. Indiv. e indistinta. 8) Duración cargo: Toda la duración de la soc. 9) Socio gte: Juan Cruz Della Santina, constituye domic. espec. en sede soc. 10) Órgano de fiscaliz. Por los socios no gtes. Art 55, Ley 19550. 10) Cierre ejercicio: 30/11 de c/ año.11) Lescano Maria Rocio Gisela, Esc. Reg 5, Exalt. de la Cruz.- Hay un sello Maria Rocio G. Lescano Notaria. Hay una firma.

AUTO VENETO S.A.

POR 1 DÍA - Inscripción de Directorio Fecha de Asamblea que designó el nuevo Directorio: 23 de agosto 2024 Composición del Directorio aprobado: Presidente: Juan Martin Mura DNI 23.766.268 Director Suplente: Carlos Ezequiel Bilbao DNI 12.028.717 ambos directores aceptaron sus cargos por el término de tres años fijando domicilio a los efectos legales en Avda Pte. Perón 2092 de San Nicolás. Juan Martin Mura - Presidente.

CATCAST NEGOCIOS GANADEROS S.R.L.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios de fecha 10/09/2024 se produce un aumento de capital de \$50.000 por medio

de la capitalización de aportes irrevocables. Para ello se reforma el artículo 3° del estatuto: Capital Social \$300.000. C.P.N. Ignacio Pereda.

SANTA MARGARITA DE ALACOQUE RESIDENCIA GERIÁTRICA S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto complementario. Fecha de Instrumento complementario 18 de septiembre de 2024. Norma Rosario Gavelini. Contadora Pública T°353 F°250 CPCECABA. Norma Rosario Gavelini.

PARSIL GROUP S & P S.R.L.

POR 1 DÍA - Complementaria. Socios: Flor Bacon Cordova, de nacionalidad peruana naturalizada argentina, empresaria, DNI 93.593.116 y C.U.I.T. 27-93593116-4, con domicilio en calle 125 N° 1662, ciudad y partido de Berisso, provincia de Buenos Aires, nacida el 18/04/1967 hija de José Rosario Bacon y Asteria Cordova, soltera; Teodora Mercedes Siles Medina, argentina, empresaria, DNI 19.110.090 y C.U.I.T. 27-19110090-0, con domicilio en 82 N°1056 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, nacida el 10/10/1966, hija de Faustino Segundo Siles y Teodora Medina, soltera; Carmen Maritza Pardo Martínez, de nacionalidad peruana naturalizada argentina, empresaria, DNI 93.915.096 y C.U.I.T. 27-93915096-5, con domicilio en 82 N°1056 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, nacida el 20/10/1968 hija de Víctor Pardo y Alejandrina Martínez, casada en primeras nupcias con Víctor Nolberto Siles de nacionalidad peruana naturalizado argentino con DNI 92.713.301 y C.U.I.T. 24-92713301-2; y Víctor Nolberto Siles Medina, de nacionalidad peruana naturalizado argentino, empresario, DNI 92.713.301 y C.U.I.T. 24-92713301-2, con domicilio en 82 N°1056 de la ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, nacido el 01/04/1963 hijo de Faustino Segundo Siles y Teodora Medina, casado en primeras nupcias con Carmen Maritza Pardo Martínez de nacionalidad peruana naturalizada argentina con DNI 93.915.096 y C.U.I.T. 27-93915096-5. Juan Manuel Piovoso, Contador.

TRANSPORTAN DE TANDIL S.R.L.

POR 1 DÍA - Por instrumento complementario del 26/7/2024 se cambió la denominación a Logística Dezuval S.R.L., modificando el Artículo Primero, y se modificó el Artículo Tercero (objeto) siendo las actividades nuevas: Constructora: De obras públicas o privadas, viviendas, edificios, obras de arquitectura e ingeniería, estructuras metálicas o de hormigón. Inmobiliaria: Compra, venta de inmuebles, alquileres, fraccionamientos. Agropecuaria y ganadera: Explotación de campos, tambo, granja, operaciones ganaderas, pudiendo comercializar e industrializar. Importación y exportación: De todos los productos relacionados con su objeto. Financiera: Aportes de capital, financiaciones de créditos en general, se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley de entidades Financieras. Licitaciones: Públicas o privadas relacionadas con su objeto. Transporte: Terrestre de cargas y ganado con vehículos propios o de terceros, fletes, acarreo, encomiendas. - Matías Zuzulich. Gerente.

PINAPLAT S.R.L.

POR 1 DÍA - Se hace saber que por Esc. 252 del 16-10-2024, Autor. Por Adela Lilia Haydeé Marino De Vampa, los soc. se modif. la claus. 4° del contr. const., que queda redac.: "Cuarta: Capital Social. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Cinco Millones (\$5.000.000,00) representado en cinco mil (5.000) cuotas de Pesos Mil (\$1.000,00) Valor nominal cada una. Cada cuota confiere derecho a un voto en las decisiones societarias.". Esc. Adela Lilia Haydeé Marino De Vampa.

MR COMBUSTIBLES S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71464231-2.- A) Cesión: Mediante inst. privado del 3/10/24, Jorge Alberto Crisci, arg., 28/1/60, cas. 1 nup. Anahí Claudia Loustaunau, comerciante, DNI 13461591, CUIT 20-13461591-6, c/domic. Gorriti 1129, cedió 39 cuotas a Maximiliano Jorge Crisci, arg., 16/8/96, solt., comerciante, DNI 39483365, CUIT 20-39483365-8, c/domic. Gorriti 1129, que tenía y le correspondía de MR Combustibles S.R.L.- B) Gerencia: Por Acta de Reunión de socios N° 14 del 3/10/24 se resolvió designar nueva gerencia designando socio Gerente a Maximiliano Jorge Crisci, arg., DNI 39483365, CUIT 20-39483365-8, con domicilio especial en Estomba N° 198, ciudad y pdo. de B. Bca.- Firmado: Francisco Matías Stickar, Notario Titular Registro N° 16.-

HACE LA MALETA TURISMO MDP S.R.L.

POR 1 DÍA - Evelia Emilce Correa, arg., nac. 07/11/1955, DNI: 11.700.729, CUIT N° 23-11700729-4, jubilada, divorciada, domic. Carlos 164, Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón; Yesica Chantal Lauria Correa, arg., nac. 27/11/1983, DNI 30.533.518, CUIT N° 27-30533518-0, abogada, divorciada, domic. Mendiola 140, Dolores, partido de Dolores y Oscar Cristian Ludueña, arg., nac. 08/05/1984, DNI: 30.533.765, CUIT N° 20-30533765-0, empleado, soltero, domic. Mendiola 140, Dolores, partido de Dolores. Esc. Pública 16/10/2024. Hace La Maleta Turismo MDP S.R.L. Domic. Carlos 164, Sierra de los Padres, partido de General Pueyrredón, provincia de Bs. As. Objeto: A) Agencia de Viajes y Turismo: Explotación de agencia de viajes y Turismo Nacional e Internacional, pudiendo realizar reserva y venta de pasajes terrestres, aéreos y/o Marítimos, nacionales y/o internacionales. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. B) Transporte Privado de Pasajeros: Transporte privado de pasajeros, por recorridos actualmente autorizados y/o que en el futuro autoricen las autoridades comunales, provinciales y/o nacionales, pudiendo operar en las categorías: excursión, turismo, servicios privados, servicios de alquiler de autos con chofer, servicio de transporte escolar, servicios contratados y cualquier otra contemplada y/o que en el futuro contemplen las ordenanzas municipales, las leyes y decretos provinciales y leyes y decretos nacionales vigentes en la materia. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. C) Hotelaría: Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan, con o sin comida, con o sin desayuno. No realizará

actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. D) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. E) Inversora: Mediante la compra y venta, permuta de títulos, acciones, papeles de crédito, debentures. F) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también como fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social: \$1.000.000. Adm. La adm. social será ejercida por el o los socios o un tercero designados a tales efectos, en caso de ser más de uno en forma indistinta. Durarán en sus cargos todo el término de duración de la sociedad. Socias Gerentes: Evelia Emilce Correa y Yesica Chantal Lauria Correa. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550 fiscalización de los socios no gerentes. Rep. Legal: Gerente. Cierre Ejercicio: 31 de agosto de cada año. C.P.N. Ignacio Pereda.

CONSTRUCZERO COMPANY S.R.L.

POR 1 DÍA - Por homonimia se modifica el artículo uno del estatuto social el que quedará redactado de la siguiente forma "La sociedad se denominará Construczero Company Sociedad de Responsabilidad Limitada". Edgardo Carlos García, Abogado Tº VI - Fº 317 CALZ.

DISEÑOS Y OBRAS DAG S.R.L.

POR 1 DÍA - Se rectifica edicto de constitución: Fecha correcta del instrumento de conformación 03/10/2024. Martín José Lopez, Contador Público C.P.C.E de pcia. T 118 F 228.

MECURA TRASLADOS MÉDICOS S.A.

POR 1 DÍA - 1) Por acta de Asamblea Gral. Extraordinaria del 10/10/24. Se reforma el art. 3: La atención de emergencias médicas, traslado de pacientes y toda otra prestación conexas con las anteriores. La explotación de todo lo concerniente al transporte terrestre de personas en vehículos equipados con materiales médicos de bajo y alto riesgo y carga y transporte de materiales quirúrgicos, aparatos y máquinas para uso clínico, en todo el territorio nacional e internacional; compra, venta, arriendo o subarriendo de vehículos en gral, chasis, carrocerías y sus implementos y accesorios. La explotación de licencias y permisos otorgados por los poderes públicos para el transporte terrestre de pacientes y cargas, siempre que las leyes sobre la materia lo autoricen. La explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías gles, fletes, acarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento, deposito, embalajes y guardamuebles. Explotación comercial e instalaciones de clínicas, sanatorios, centros de salud, obras sociales, consultorios internos y externos y toda otra entidad dedicada a la protección de la salud y anexos. Las prestaciones en sus diversas formas, incluidos los prepagos médicos, prestaciones de prevención, protección, tratamiento y rehabilitación de la salud humana a los usuarios, a través de terceros vinculados o contratados al efecto, sea por contratación individual o corporativa, odontológicos, las de servicios administrativos, consultoría, estadísticas y de auditoría para la asistencia médica, bioquímica y afines de atención voluntaria, destinada a la atención de particulares, obras sociales, mutuales, cooperativas, empresas comerciales y/o de seguros, ya sean de medicina prepaga o por otros sistemas. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 2) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

PEROJO, MURACE Y PERDRIEL ESTUDIO S.A.

POR 1 DÍA - Por AGE del 20/09/24 se reformó art. 4, 5, y 11. Art. 4: "Objeto: Asesoramiento y consultoría: Servicios asesoramiento integral contable, impositivo y empresarial. Liquidación impuestos. Auditoría, asesoramiento sociedades y estudios factibilidad. Dictar seminarios, cursos y capacitación. Gestión y desarrollo de empresas, liquidación sueldos y cargas." Art. 5 y 11 sacan mención a acciones al portador. Finalmente, se designó a Juan Pablo Perojo, Jorge Alejandro Murace y Juan Ignacio Perdriel Preside., Vicepre. y Direc. Supl. respectiv. Abogada Dra. Etcheverry Sandra. Tº 52 Fº 112 CALP.

EMPRENDIMIENTOS PALERMO S.A.

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria del 27/09/2023 se resolvió la disolución anticipada y voluntaria de la sociedad. Se designó liquidador al Sr. Gerardo Waisman, con domicilio especial en la calle 3 de Febrero N° 3037, CABA. Por Acta de Asamblea General Extraordinaria del 21/11/2023 se aprobó la liquidación y cancelación registral de la sociedad, y se designó depositario de los libros y documentación social al Sr. Gerardo Waisman, con domicilio especial en la calle 3 de Febrero N° 3037, CABA. Maria Eugenia Iturralde, Abogada.

LOGÍSTICA CARGAPLUS S.A.

POR 1 DÍA - Por instr. Púb. N° 155 del 10/10/24 ante Esc. Pilar Abitante; Darío Héctor Martínez, arg., DNI 22446221, Nac. 20/09/71, empr., casado, dom. calle Pte. Perón N° 525, loc. y pdo. 9 de Julio; Roberto German Lego, arg., DNI 24347050, nac. 20/12/74, empr., casado, dom. Av. Vedia N° 636, p. 6, dto. "A", loc. y pdo. 9 de Julio; "Compañía Integral de Granos S.A.", CUIT 30-70958328-6, dom. calle San Martín N° 1040, loc. y pdo. 9 de Julio; constituyen "Logística Cargaplus S.A.", Dom. Soc.: calle Corrientes N° 1057, loc. y pdo. 9 de Julio, PBA; Capital: \$30.000.000 (10.000 acc. Ord. de \$ 3.000 c/u); Duración 99 años desde inscr.; Objeto: Logísti.: a) logística, distribuc y transp. exceptúa trans públ pasajero; b) Admin contrat logística y distribuc; c) Serv consultoría Logística y distribuc. Transp.: transp. cargas. Distribuc.: de mat. de construc. y

afines objeto. Construct.: Construcc. y refacción edificios. Estudio de proy. y direcc. de obra: 1) proy. y obras. 2) infraestruct. 3) Montajes. 4) Regist. Patentes. Ingenie.: Civil, Mecánica, indust., química, electrónica y en sist. Carpinte.: fabricac. muebles madera y metales. Diseño. Inmo.: Adq, venta, arrendamiento inmuebles. Fideicom.: Celebrar contr. De fideicomisos. Agrop.: Explot. Establec. rurales ganaderos, agrícolas, criaderos. Comerc.: Compra, venta, import., expor. de product y merc. relac al objeto. Industr.: Acondic., fracc., elaborac. e industrializac. de prod. Agropec. y construcc. Impo y expo: bienes relac. Objeto. Mandatar: Mandato, comisión y consignac. Licitac: licitac. pública o privada, munic., provincial o nacional. Financ: Aportes a soc y/o pers. títulos, acciones, bonos y papeles de crédito en general, excluidas operac. Ley de Entidades Financ. Administr. Directorio 1 a 5 Tit. y 1 a 5 Supl; Dur. 3 Ejer. Repres Leg.: Presid.: Darío H. Martínez, Dir. Supl.: Roberto G. LEGO, Fisc. Art. 55 LGS. Cierre ejerc. 30/06 c/año. Fdo: Dra. Etcheverry Sandra. T°52 F°112 CALP.

OILTANKING EBYTEM S.A.

POR 1 DÍA - Por Acta de Directorio 450 de fecha 10/07/2024 se aceptó la renuncia del Director Titular Sr. Rolando Domingo Balsamello. Por Acta de Asamblea 68 de fecha 10/07/2024: (i) se tomó conocimiento de la renuncia del Sr. Rolando Domingo Balsamello, y (ii) se incorporó al Sr. Guillermo José Cristian Blanco como Director Titular, hasta que culmine el directorio en funciones designado el 28/04/2023. El Director Guillermo José Cristian Blanco aceptó el cargo y constituyó domicilio especial. Por Acta de Directorio 451 de fecha 10/07/2024: Se resuelve designar al Sr. Guillermo José Cristian Blanco como vicepresidente. Francisco Rivera Moirano, CUIT 20-28062956-2, Apoderado.

MAIRAS Y RED CONSTRUCCIONES S.R.L.

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio - Se hace saber que la firma tendrá domicilio social en calle Libertad n° 755 de la localidad de Quilmes, partido de Quilmes, de la provincia de Buenos Aires. Hueter Guillermo Alberto, C.P.N.

NARAGIU S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71836266-7 - DPPJ Legajo N° 280998 Matrícula N° 160807. Comunica que por Reunión Ordinaria de Socios N° 4 de fecha 11/09/2024, se resolvió (i) revocar sin causa a la Sra. Nara Giuliana Carozzi de su cargo de Gerente Suplente de la sociedad Naragiu S.R.L., quien cesará en su cargo a partir de la fecha de dicha Reunión; y (ii) designar al Sr. Carlos Nicolás Lamazón como Síndico Titular y a la Sra. Rocio Ayelén Estens como Síndico Suplente, ambos por un mandato de un ejercicio. Se deja constancia de que la gerencia quedó conformada de la siguiente manera: Gerente Titular: Ricardo Diego Carozzi. María Victoria Guerricagoitia, Abogada inscrita al T° 146 F° 903 C.P.A.C.F. autorizada por Reunión Ordinaria de Socios N° 4 de fecha 11/09/2024.

NARAGIU S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT N° 30-71836266-7 - DPPJ Legajo N° 280998 Matrícula N° 160807. Comunica que por Reunión Ordinaria de Socios N° 5 de fecha 26/09/2024, se resolvió designar a Luciano Strassera como Gerente Suplente de Naragiu S.R.L. dejando constancia que ejercerá su cargo por tiempo indeterminado en un todo de acuerdo con el contrato social de la sociedad. Se deja constancia que el Sr. Luciano Strassera aceptó el cargo para el cual fue designado y constituyó domicilio especial en calle 62, número 1011, ciudad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Se deja constancia de que la gerencia quedó conformada de la siguiente manera: Gerente Titular: Ricardo Diego Carozzi; y Gerente Suplente: Luciano Strassera. María Victoria Guerricagoitia, Abogada inscrita al T° 146 F° 903 C.P.A.C.F. autorizada por Reunión Ordinaria de Socios N° 5 de fecha 26/09/2024.

NATURAL BREAD S.R.L.

POR 1 DÍA - CUIT 30-71486676-8. Con fecha 04/10/2024, con quorum y mayoría unanime se resolvió reformar el artículo 4º del contrato social, que queda redactado: "Cuarto: El capital social se fija en la suma de pesos ciento setenta y cinco mil (\$175.000), dividido en diecisiete mil quinientas cuotas de pesos diez (\$10) valor nominal cada una. Las cuotas se integran en un 100 % de acuerdo al inventario de iniciación de actividades al 12-02-2015 debidamente certificado por Contador Público"; se aceptó la renuncia al cargo de gerente de Antonio Luis Frigoli y se designó en su reemplazo a Ezequiel Francisco Rioja Vargas, argentino, nacido el 23/09/74, soltero, comerciante, DNI 24.205.936, CUIT 20-24205936-1, domiciliado en Senillosa 571, 7º "A", C.A.B.A.; y Fernando Barberis, argentino, nacido el 13/01/88, soltero, comerciante, DNI 33.413.113, CUIT 20-33413113-1, domiciliado en Av. Daniel Dusso 15, Villa Ramallo, pcia. de Bs. As. quienes aceptaron los cargos y constituyeron domicilio especial en la sede social de calle 47E Villegas 2496, Villa Maipú, partido de Gral. Partido de Gral. San Martín, provincia de Buenos Aires. Firmado: Rosa B. Garay - Escribana. Registr 1942, CABA.

TANO GURSTEEL S.R.L.

POR 1 DÍA - 1) Mariano E. Gurzi, 19/6/02, DNI 44208636, soltero y Maria M. Pisante, 14/12/74, DNI 24439389, casada; ambos argentinos y empresarios y domiciliados en Edmundo Fierro 184, Bernal, Quilmes, Bs.As. 2) Esc. Privada del 2/10/24; 3) Tano Gursteel S.R.L. 4) Edmundo Fierro 184, Bernal, Quilmes, Bs. As. 5) Comercial: Compra, venta, permuta y distribución de todo tipo de chapas y clase de chapas, metales y laminados de metales ferrosos y no ferrosos y afines, perfiles y estructuras, accesorios y piezas metálicos en general, artículos y máquinas de ferretería y ferretería industrial, materiales siderúrgicos, hierros, chapas, caños, alambres, tejidos, aceros, tubos sin costura, perfiles, bronce, todo tipo de herramientas, maquinarias y repuestos de automotores. Corte a medida y plegado de chapas, trabajos de diseño y armado, encastres rectos con balancín y carpintería metálica a medida. Proyectar, dirigir y ejecutar la instalación de todos los trabajos concernientes al objeto social. Industrial: Fundición de metales, laminación, explotación, industrialización y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, fabricación de carpintería metálica, PVC y aluminio, estructuras

especiales relacionadas con la industria metalúrgica, provisión y colocación de cristales de todo tipo en taller y/o en obra, prestación de todo tipo de servicio afín a la industria de la construcción. Transporte: Transporte, sea terrestre, aéreo, fluvial, marítimo y cualesquiera otros, fletes, acarreos, mediante vehículos propios y/o de terceros, de todos y cada uno de los productos relacionados. Podrá intervenir en licitación de entes mixtos, privados y públicos, nacionales o extranjeros, concursos públicos o privados para celebrar contratos de provisión de bienes muebles. Podrá comprar, vender, proveer al estado nacional, provincial o municipal, entes descentralizados, entidades autárquicas, entes mixtos. Textil: Desarrollar por sí, por terceros, o asociada a terceros, la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, fabricación, comercialización en cualquiera de sus fases, venta al por mayor, operaciones afines y complementarias de la distribución de ropa e indumentaria deportiva, las materias primas que lo componen y de toda clase de materiales deportivos, así como de cualesquiera otros productos complementarios de los anteriores. Crear franquicias y/o adquirir franquicias. La redacción, elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos y la creación de diseños industriales y comerciales; la dirección, asistencia técnica, transferencia tecnológica y de comercialización, inspección, control y administración en tales proyectos y actividades. La titularidad, explotación o cesión de diseños y de la propiedad industrial en todas sus modalidades y clases. Importación y exportación: La sociedad podrá realizar operaciones de importación y exportación de cualquier producto, subproducto, materiales, maquinarias, materias primas, herramientas, instalaciones, patentes, licencias, fórmulas y diseños que se relacionen directamente con el objeto social. Licitaciones: Mediante la intervención en concursos de precios y licitaciones públicas y/o privadas para la ejecución de obras y provisión de bienes y servicios relacionados con su objeto. Financiera: Quedan excluidas las operaciones de la Ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público. Representaciones y Mandatos. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años; 7) \$100.000; 8) Gerente María M. Pisante por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 diciembre; 11) Firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado.

GRUPO DEL CENTRO S.A.

POR 1 DÍA - Ha decidido mediante Asamblea General Ordinaria del 31/07/2022, mantener la distribución de cargos, según Asamblea del 31/07/2022: Presidente: Germán Chufi; Director Suplente: Ariel Germán West. Fdo. German Chufi. Presidente.

ROINOR BARDELLA S.R.L.

POR 1 DÍA - 1)Roberto Antonio Bucco 68 años divorciado arg. jubilado D.N.I. 11835907 Lucas Francisco Bucco 21 años soltero arg. comerciante D.N.I. 44727431 y Ayelén Luján Bucco 20 años soltera arg. estudiante D.N.I.45582263 todos con dom. Pérez Taboada 417 ciudad y pdo. Gral. Rodríguez Bs. As. 2)16/10/2024 3)Roinor Bardella S.R.L. 4)Pérez Taboada 417 ciudad y pdo. Gral. Rodríguez Bs. As. 5) a)Construcción en gral. de edificios obras civiles y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura b)Inmobiliario Compra venta arrendamiento contratos de leasing fideicomisos emprendimientos de urbanización subdivisión y todo tipo de desarrollos inmobiliarios c)Explotación administración y gerenciamiento de 1 Residencias geriátricas y establecimientos de reposo así como asesoramiento en la materia prestación de servicios de alojamiento en gral. atención y asistencia de los residentes 2 Centros de salud dedicados a la rehabilitación reeducación y resocialización psicofísica de personas discapacitadas y sus familiares d)Financiera Aporte e inversión de capitales compraventa de títulos acciones y otros valores mobiliarios 6)99 años 7)600000 8)1 o más gerentes Roberto Antonio Bucco 99 años art 55 de la Ley 19.550 9)Gerente 10)30/9 Adrián Nicolás Prunier C.P.

TOLVAS S.A.

POR 1 DÍA - Rectificadorio. Por acta de A.G.O N° 52 del 19-01-2022 se designaron las nuevas autoridades y por acta de Directorio n° 283 del 19-01-2022 se distribuyeron los cargos de "Tolvas S.A." de la siguiente forma: Presidente: Oscar Roberto Peñalva Vicepresidente: Jorge Horacio Tagliorette Director: Martin areso director: Leonardo Cristian Durringer Directora Suplente: María Fernanda Peñalva.- Duración mandato: 3 ejerc.. Los Directores fijan dom Esp. en calle Av. Comandante Espora 1050 de la ciudad y partido de Tandil, pcia. Bs. As. Not. Nicolás Corral.

47ECH SOLUTIONS S.R.L.

POR 1 DÍA - Aclaración domicilio social. Por Acta Complementaria de fecha 08/10/2024. Domicilio sede social: 9 de Julio 3545 5to. piso depto. C, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, República Argentina, ciudad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, República Argentina. Mauro Damian Gonzalez, CPN, Legajo 32724/7 T° 127 F° 7.



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

POR 5 DÍAS - El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires notifica al señor HERRERA JUAN CARLOS, DNI N 23.856.861, de la DISPO-2023-767-GDEBA-DPFAAYRNMDAGP la cual se transcribe: "Artículo 1º. Sancionar al señor HERRERA JUAN CARLOS, DNI N 23.856.861 con domicilio en calle Golfo San Matías, Balneario La Caleta, de la localidad y partido de Mar Chiquita, con una multa de pesos ciento veintinueve mil ciento sesenta y ocho con cuarenta y ocho centavos (\$129.168,48), equivalente a siete (7) sueldos mínimos de la Administración Pública, por infracción al artículo 246 de Decreto Ley N° 10.081/83 - Código Rural De La Provincia De Buenos Aires y por las razones expuestas precedentemente. Artículo 2º. La multa impuesta deberá abonarse dentro del plazo de cinco (5) días hábiles,

contados a partir de la fecha en que el pronunciamiento condenatorio quedó firme, en el Banco de la Provincia de Buenos Aires por medio de una boleta de pago electrónico. A efectos de obtener esta última deberá: 1) ingresar a la página https://www.gba.gov.ar/desarrollo_agrario; 2) Clickear la opción "Gestión en Línea"; 3) Seleccionar Pagos y Tasas; 4) Clickear Ingresar en la opción "Descargar una boleta generada"; 5) Consignar el DNI o CUIT con guiones o CUIL 6) Se desplegará la opción de impresión de pago de la Boleta y el timbrado provincial, 7) Efectuados los pagos, remitir el original o copia certificada de éstos a la Dirección de Instrucción Sumarial, sita en calle 51 esquina 12, Torre I, piso 5° La Plata Código Postal 1900, mail dinstruccionsumarial@mda.gba.gov.ar, consignando para identificación número de expediente y/o Disposición. Artículo 3°. El incumplimiento de la obligación de pago emergente de la multa en el plazo estipulado en el artículo 2° generará intereses sin necesidad de interpelación previa y dará lugar a su ejecución por la vía de apremio y/o la inhibición general de los bienes por la Fiscalía de Estado. Artículo 4°. Registrar, notificar e incorporar en el SINDMA. Cumplido, archivar."

Viviana Elizabeth Di Marzio, Directora.

oct. 18 v. oct. 24

MINISTERIO DE SEGURIDAD

DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA

UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 7.947 expediente N° 21.100-346.403/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-121-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, BUENOS AIRES - Martes 11 de Junio de 2024 - Referencia: CC 7.947 - Visto el expediente N° 21.100-346.403/19 correspondiente a la causa contravencional N° 7.947, en la que resulta imputado el señor Alberto Rafael VILLAGRA, y el señor Marcelo Adrián GRAMAJO, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 02 de enero de 2019, personal policial se constituyó en calle Arenales entre Monasterio y Gaspar Campos de la localidad de Florida, partido de Vicente López, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Alberto Rafael VILLAGRA, DNI N° 10.357.016, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Alberto Rafael VILLAGRA, DNI N° 10.357.016, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, no presentando a posterior escrito ni documentación de cuyo análisis permita desvirtuarse la falta endilgada; Que mediante nuevo acta labrada el día 17 de septiembre de 2019, policial se constituyó nuevamente en calle Arenales entre Monasterio y Gaspar Campos de la localidad de Florida, partido de Vicente López, y en tal oportunidad observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Marcelo Adrián GRAMAJO, DNI N° 17.305.251, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el Marcelo Adrián GRAMAJO, DNI N° 17.305.251, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Alberto Rafael VILLAGRA y el señor Marcelo Adrián GRAMAJO, han desarrollado un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$512.953,36); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar al señor Alberto Rafael VILLAGRA, DNI N° 10.357.016, con domicilio constituido en calle Jilguero N° 1125 de la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2°. Sancionar al señor Marcelo Adrián Gramajo, DNI N° 17.305.251, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3°. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4°. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo

apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro; Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.193 expediente N° 21.100-573.132/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-89-GDEBA-SSGRYSPMSGP - LA PLATA, BUENOS AIRES - Jueves 16 de Diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.193 - Visto el expediente N° 21.100-573.132/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.193, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada BLACK COBRA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de agosto de 2019, personal policial se constituyó en la sede de la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., sito en calle Villanueva (Ex 337) N° 3355 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, quien tras reiterados llamados, no fue atendido por persona alguna. Que la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 701 de fecha 19 de diciembre de 2016, con sede social autorizada en la calle 337 N° 3355 de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección no obran constancias de la vigencia del seguro de responsabilidad civil al momento del labrado del acta; Asimismo se informa que la encartada no ha constituido las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, ni ha abonado las tasas correspondientes; Que debidamente emplazada, la imputada, compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de su jefe de seguridad, quien amparado en su derecho constitucional, no prestó declaración; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, sin contar con un seguro de responsabilidad civil vigente, sin constituir las garantías ni abonar las tasas que establece la Autoridad de Aplicación, y no cuenta con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, a constituir y mantener un seguro de responsabilidad civil por el monto que periódicamente se fijara, constituir garantías que establece la Autoridad de Aplicación, a abonar las tasas que determine la misma, y a contar con una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 24 inciso b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos setenta y siete mil seiscientos veinticinco con 78/100 (\$277.625,78); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario De Gestión De Registros Y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Black Cobra S.R.L., CUIT N° 30-71507509-8, con domicilio en la calle 165 N° 6284 de la localidad partido de Berazategui, provincia de Buenos Aires; con cancelación de la habilitación y con multa de pesos de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 8/100 (\$2.776.257,80) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y por no constituir y mantener las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, no abonar las tasas correspondientes, y no contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 inciso b), c), d) y f), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297 y artículo 24 incisos b), c), d) y f) del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Queda ud. debidamente notificado.

Luis Alberto Erro; Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

MINISTERIO DE SEGURIDAD**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA****UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.754 expediente N° EX-2022-19933702-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-656-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Martes 11 de junio de 2024 - Referencia: CC 9.754 - Visto el expediente N° EX-2022-19933702-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.754, en la que resulta imputada la firma MEDAMAX AUTOSERVICIO MAYORISTA, y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 02 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Medamax Autoservicio Mayorista sito en Ruta N° 3 sur km 695/700 de la localidad y partido de Bahía Blanca, constató la presencia del señor Bruno Andrés Ruso, DNI N° 42.418.898. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada la firma Medamax Autoservicio Mayorista, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Medamax Autoservicio Mayorista, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$ 837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma Medamax Autoservicio Mayorista, CUIT N° 30-71053218-0, con domicilio en Ruta N° 3 sur km 695/700 de la localidad y partido de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos dos millones quinientos trece mil novecientos veintisiete con 61/100 (\$2.513.927,61) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.341 expediente N° 21.100-674.821/19, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2022-487-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 03 de Noviembre de 2022 - Referencia: CC 8.341 - Visto el expediente N° 21.100-674.821/19 correspondiente a la causa contravencional N° 8.341, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada POWERMAN SECURITY S.R.L., y Considerando: Que mediante la Resolución N° RESO-2022-86-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de febrero de 2022, se sancionó a la prestadora de servicios de seguridad privada Powerman Security S.R.L. con "cancelación de la habilitación, y multa de pesos dos millones setecientos setenta y seis mil doscientos cincuenta y siete con 80/100 (\$2.776.257,80), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin contar una sede dentro del territorio de la Provincia de Buenos Aires, y sin contar con un seguro de responsabilidad civil (artículos 24 incisos b) y d), 28 inciso b), 47 inciso h) y 56 de la Ley N° 12.297, y artículo 24 incisos b) y d) del Decreto N° 1.897/02)" (sic); Que la encartada interpuso recurso de apelación fuera de los plazos previstos por el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02; Que no obstante ello, en honor al formalismo moderado imperante en el procedimiento administrativo, los recursos deben tratarse cualquiera sea la denominación que el interesado les aporte (Artículo 88 del Decreto-Ley N° 7647/70); Que en esa inteligencia, al descargo efectuado corresponde considerarlo una denuncia de ilegitimidad en los términos del artículo 74 última parte de la ley de procedimiento administrativo; Que en su aspecto sustancial, el recurrente plantea la nulidad de la Resolución por vicios en su causa, en su motivación y en su finalidad, sin aportar mayores elementos que permitan cambiar el temperamento adoptado; Que los argumentos vertidos por el imputado deben desestimarse, no advirtiéndose en el acta de inspección, ni en las distintas etapas producidas en la presente causa contravencional, la ausencia de requisitos procedimentales prescriptos por la normativa vigente, habiéndose respetado en todo momento las garantías del debido proceso y el derecho de defensa, encontrándose plenamente amparados los derechos que se alegan violentados por la recurrente, careciendo de sustento la denuncia formulada; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección

Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que consecuentemente la sanción impuesta resulta de la aplicación concreta y razonada de la normativa vigente y ajustada a derecho; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Rechazar la denuncia de ilegitimidad interpuesta por la prestadora de servicios de seguridad privada Powerman Security S.R.L., CUIT N° 33-71067852-5, con domicilio constituido en calle Perú N° 5504 de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, contra la Resolución N° RESO-2022-86-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 15 de febrero de 2022, en el marco de la presente causa, por los argumentos expuestos en los considerandos que anteceden (artículo 60 punto 19, inciso a) del Decreto N° 1.897/02 y artículo 74 "in fine" del Decreto Ley N° 7.647/70). Artículo 2º. Declarar improcedente el recurso jerárquico articulado en orden a lo normado en el artículo 97 inciso b) del Decreto Ley N° 7.647/70. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.811 expediente N° 21.100-816.843/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-146-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 28 de marzo de 2023 - Referencia: CC 8.811 - Visto el expediente N° 21.100-816.843/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.811, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada FEBO SERVICIOS EMPRESARIOS S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 21 de enero de 2021, en un objetivo denominado Hotel Marquez Del Mar, sito en calle Belgrano N° 2601 de la localidad de Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, se constató la presencia del señor Diego Gustavo Mendoza, DNI N° 26.156.888, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Febo Servicios Empresarios S.R.L., cumpliendo tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se constató asimismo la utilización en sus funciones de un equipo de comunicaciones marca Samsung modelo GT567901, número de serie 359646/05/546158/3, tipo celular; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Febo Servicios Empresarios S.R.L., se encuentra habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada mediante Resolución N° 613 de fecha 23 de febrero de 2009, con sede social autorizada en calle Laureana Ferrari N° 205 de la localidad de El Palomar, partido de Morón; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de realizarse la inspección el equipo de comunicaciones identificado no se encontraba declarado ante el Órgano de Contralor; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Febo Servicios Empresarios S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires utilizando un equipo de comunicaciones no declarado ante la Autoridad de Aplicación; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen al uso de equipos de comunicaciones, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos seiscientos setenta y tres mil cuatrocientos noventa y nueve con 90/100 (\$673.499,90); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Febo Servicios Empresarios S.R.L., CUIT N° 30-71040547-2, con domicilio social autorizado en calle Laureana Ferrari N° 205, de la localidad de El Palomar, partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con multa de pesos dos millones veinte mil cuatrocientos noventa y nueve con 70/100 (\$2.020.499,70) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar equipos de comunicaciones ante la Autoridad de Aplicación (artículos 15 y 48 de la Ley N° 12.297, y artículo 27 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud.

debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en Causa contravencional N° 8.351 Expediente N° 21.100-666.134/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-29-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 23 de noviembre de 2021 - Referencia: CC 8.351 - Visto el expediente N° 21.100-666.134/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.351, en la que resulta imputada la firma Barrio Cerrado Pinamar Chico, y Considerando: Que pese a la abundante actividad instructoria no ha podido acreditarse la comisión de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, endilgada a la firma BARRIO CERRADO PINAMAR CHICO; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Absolver a la firma Barrio Cerrado Pinamar Chico, con domicilio en calle Avenida Shaw N° 328 piso 2do Oficina 103 de la localidad y partido de Pinamar provincia de Buenos Aires, de la infracción al artículo 20 de la Ley N° 12.297, por no haberse reunido en autos los recaudos legales que permitan acreditar la falta imputada. Artículo 2º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en Causa contravencional N° 8.563 Expediente N° 21.100-738.377/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-241-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miercoles 16 de junio de 2021 - Referencia: CC 8.563 - Visto el expediente N° 21.100-738.377/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.563 en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 27 de abril de 2020, en la sede del Barrio Privado Buen Retiro, sito en calle Ruta 25 (Ex Pueyrredón N° 3400) entre Corrientes y La Rioja, lugar en la cual la comisión policial constató la presencia del señor Néstor Fabián Pedrozo, DNI N° 38.383.175, quien refirió desempeñarse como vigilador privado de la empresa COM Privada S.R.L. Se encontraba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Que la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó de que la encartada se encuentra habilitada, mediante Resolución N° 2495 de fecha 08 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B. Asimismo, se informa que la encartada no constituyó las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación Asimismo ni ha pagado las tasas correspondientes. El personal utilizado no se halla declarado ante este Organismo. Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., no ha constituido las garantías que establece periódicamente la Autoridad de Aplicación para satisfacer eventuales responsabilidades, ni ha cumplimentado las tasas correspondientes y ha utilizado en el ejercicio de funciones de seguridad de personas que carezcan de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ley; Que la Ley N° 12.297, obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a constituir y mantener las garantías que establezca periódicamente la Autoridad de Aplicación y abonar las tasas correspondientes, como asimismo a cumplir con la observancia de todos los recaudos y requisitos que haecn al personal de seguridad privada (Art. 24 incisos c) y f), y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 incisos c) y f) del decreto reglamentario N° 1897/02). Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos dieciocho mil doscientos setenta y cinco con 20/100 (\$218.275,20); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.164, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2020-430-GDEBA-MSGP El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., CUIT N° 30-64700396-5, con domicilio en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B, de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires, con multa de un millón noventa y un mil trescientos setenta y seis con 00/100 (\$1.091.376,00) equivalente a cinco (5) vigías, por haberse acreditado en autos que

ha prestado un servicio de seguridad privada sin constituir las garantías que establece la Autoridad de Aplicación, ni pagar la tasa de habilitación, empleando personas que no cumplen con los requisitos establecidos por la Ley (Art. 24 incisos c) y f), y 47 inciso d) de la Ley 12.297 y art. 24 incisos c) y f) del Decreto Reglamentario N° 1897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en Causa contravencional N° 8.659 Expediente N° 21.100-748.112/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-112-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - martes 11 de junio de 2024 - Referencia: CC 8.659 - Visto el expediente N° 21.100-748.112/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.659, en la que resulta imputado el señor ROBERTO ESTEBAN OJEDA, y el señor ESTEBAN BASILIO RUIZ, y Considerando: Que mediante acta labrada el día 18 de mayo de 2020, personal policial se constituyó en calle Haedo y Monasterio de la localidad y partido de Vicente Lopez, lugar en el cual observaron la existencia de una garita en la vía pública, en la que se constató la presencia del señor Roberto Esteban Ojeda, DNI N° 16.556.739, quien manifestó desempeñarse como vigilador particular de los vecinos de la zona y no portaba credencial que lo identificara como tal. En dicha oportunidad, el entrevistado se encontraba realizando tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes y personas del lugar. Manifestó asimismo, que el sostenedor del servicio es el señor Esteban Basilio Ruiz, DNI N° 21.897.041; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, hizo saber que tanto el ciudadano identificado como el objetivo no se encuentran declarados ante la Autoridad de Contralor; Que debidamente emplazado, el señor Roberto Esteban Ojeda no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazado, el Esteban Basilio Ruiz no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones cuenta con el valor probatorio de los instrumentos públicos y, por lo tanto, hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuado su contenido por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en el presente, ha quedado debidamente acreditado que el señor Roberto Esteban Ojeda y el señor Esteban Basilio Ruiz, han desarrollado y sostenido, respectivamente, un servicio de serenos particulares sin estar habilitados para ello por la Autoridad de Aplicación; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Oficina Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, asciende a la suma de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$512.953,36); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, la Ley N° 15.477, la Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar al señor Roberto Esteban Ojeda, DNI N° 16.556.739, con domicilio ante los estrados de ese Ministerio, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha desarrollado un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 2º. Sancionar al señor Esteban Basilio Ruiz, DNI N° 21.897.041, con domicilio en ante los estrados de ese Ministerio, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, con multa de pesos quinientos doce mil novecientos cincuenta y tres con treinta y seis (\$512.953,36), equivalente un (1) veces el haber mensual nominal que por todo concepto percibe un Oficial de Policía en actividad de las Policías de la Provincia de Buenos Aires, por haberse acreditado en autos que ha sostenido un servicio de serenos particulares dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 3º. Disponer la clausura del servicio de serenos particulares constatado adoptándose el procedimiento del caso (artículo 26 del Decreto N° 4.069/91). Artículo 4º. Hacer saber al imputado que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires; bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

MINISTERIO DE SEGURIDAD

**DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en Causa contravencional N° 9.480 Expediente N° E EX-2022-13667415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2023-530-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miercoles 13 de Septiembre de 2023 - Referencia: CC 9.480 - Visto el expediente N° EX-2022-13667415-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.480, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SEVIMAR SECURITY S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 22 de abril de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Factory Deportivo sito en Av. Gaona N° 6151 de la localidad y partido de Moreno, constató la presencia del señor Alcides Pedro Ramirez, DNI N° 27.021.015, quien no portaba credencial manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada Sevimar Security S.R.L. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar, vistiendo uniforme provisto por la encartada; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Sevimar Security S.R.L. se halla habilitada mediante Resolución N° 945 con fecha de alta 30 de mayo de 2008, con domicilio social autorizado en calle Gaona entre Joaquín V. González y Honduras, de la localidad y partido de Moreno; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificado no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa, no presentando a posterior escrito defensivo alguno; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Sevimar Security S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos ochocientos treinta y siete mil novecientos setenta y cinco con 87/100 (\$837.975,87); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Sevimar Security S.R.L., N° CUIT 30-70992411-3, con domicilio social autorizado en Av. Gaona entre Joaquín V. González y Honduras, de la localidad y partido de Moreno, provincia de Buenos Aires, con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos ocho millones trescientos setenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho con 70/100 (\$8.379.758,70) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erró. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en Causa contravencional N° 8.723 Expediente N° 21.100-780.645/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2021-39-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - miércoles 01 de diciembre de 2021 - Referencia: CC 8.723 - Visto el expediente N° 21.100-780.645/20, correspondiente a la causa contravencional N° 8.723, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada ORGANIZACIÓN NOBLE S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 05 de octubre de 2020, en un objetivo denominado Barrio Privado El Noudir, sito en la Ruta N° 25 5300 de la localidad y partido de Belén de Escobar, se constató la presencia del señor Daniel Antonio Orellana, DNI N° 25.775.990, quien manifestó ser vigilador de la empresa Organización Noble S.R.L. Vestía uniforme

provisto por la empresa, sin credencial identificatoria en lugar visible, y se hallaba cumpliendo tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Noble S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 99026 de fecha 25 de noviembre de 1996, con sede social autorizada en la calle 12 de Octubre N° 3221 piso 1 oficina contra frente de la localidad de Del Viso, partido de Pilar. Asimismo se informa que el objetivo se encuentra declarado para la prestadora ELE Seguridad S.R.L.; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa Organización Noble S.R.L., no ha comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato de seguridad privada y ha utilizado personal que no portaba credencial habilitante en lugar visible; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos que hacen a los objetivos, al personal, lo que incluye el debido control de la portación de la credencial en lugar visible, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en los artículos 17, 47 b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos doscientos cincuenta y seis mil quinientos sesenta y siete con 74/100 (\$256.567,74); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.164, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere La Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Organización Noble S.R.L., CUIT 30-68748519-6, con domicilio autorizado en la calle 12 de Octubre N° 3221 piso 1 oficina contra frente de la localidad de Del Viso, partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos setecientos sesenta y nueve mil setecientos tres con 22/100 (\$769.703,22) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación, y ha utilizado personal que no portaba credencial en lugar visible (artículos 17, 47 b) y 48 de la Ley N° 12.297 y artículo 17 del Decreto N° 1.897/02). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.078 expediente N° 21.100-461.613/19 se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESOL-2019-613-GDEBA-DPGSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - lunes 11 de noviembre de 2019 - Referencia: CC 8078 - Visto el expediente N° 21.100-461.613/19, correspondiente a la causa contravencional N° 8.078, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada COM PRIVADA S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta de fojas 1 y 2, labrada el 18 de febrero de 2019, en un objetivo denominado Lácteos Barraza S.A., sito en Ruta 40.Km. 76,5 de la localidad y partido de General Las Heras; se constató la presencia del Sr. Rodríguez Ortiz Hugo Nelson DNI N° 95.534.694, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L. Se encontraba acompañado por el Sr. Rodríguez Viera Hugo Samuel DNI N° 36.136.992, ambos cumplían tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar; Que la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., se encuentra habilitada mediante Resolución N° 2495 de fecha 8 de agosto de 2003, con sede social autorizada en calle Rauch N° 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón. Con fecha 6 de septiembre de 2016 solicitó el cambio de sede a la calle Potosí N° 4056 de la localidad de José C. Paz. El objetivo inspeccionado no se encuentra declarado, tampoco el personal identificado; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la empresa COM Privada S.R.L., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad con un objetivo y personal no declarados ante el Organismo de Contralor; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos que hacen a la declaración de los objetivos a cubrir y los relacionados del personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 inc. b y d Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la

Dirección de Planificación y Coordinación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de ciento cincuenta y un mil novecientos setenta y tres con 25/100 (\$151.973,25); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 1º, 10, 15 y 23 de la Ley Nº 14.803, la Ley Nº 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la resolución Nº 122/16 El Director Provincial de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada COM Privada S.R.L., con sede social autorizada en calle Rauch Nº 1110 piso 5 departamento B de la localidad y partido de Morón, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente y multa de pesos un millón quinientos diecinueve mil setecientos treinta y dos con 50/100 (\$1.519.732,50) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada sin haber comunicado en tiempo y forma la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y con personal que carecía de alta de vigilador (artículo 47 incisos b y d de la Ley Nº 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto Nº 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal Nº 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar." Firmado Luis Alberto Erro. Queda ud. debidamente notificado.

Wenzel Franco, Oficial Ayudante.

oct. 21 v. oct. 25

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 1

Del Partido de Berisso

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 Art. 6º Inc. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. Nº 1 del Partido de Berisso con domicilio en calle 461 E Nº 2046 e/Con. Centenario y 12b, de la localidad de City Bell, partido de La Plata, Provincia de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 hs.

1. 2147-114-1-2-2019: Circunscripción VII; Sección N; Manzana 94B; Parcela 16.- Berisso. Matrícula 8.187 del Partido de Berisso (114) Tit. Dom.: MEDEL o MEDEL y DOMINGUEZ, Gregorio; MEDEL y DOMINGUEZ o MEDEL de GUAGLIANONE, Julia; MEDEL o MEDEL y DE LOS REYES, Ángel Jorge; MEDEL o MEDEL y DE LOS REYES, José Daniel; ALTAPARRO, Elvira Carmen; MEDEL y ALTAPARRO, Mirta Alicia; y MEDEL y ALTAPARRO, Laureano Carlos.-

Ariel Trovero, Director.

oct. 21 v. oct. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 3

Del Partido de La Plata

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6º incs. "e", "f" y "g"), la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante R.N.R.D. número 3 de La Plata, con domicilio en calle 48 número 818, piso cuatro, oficina A, ciudad de La Plata. En virtud de lo dispuesto por la Ley 24.374 y sus modificaciones, cita y emplaza por treinta días a los propietarios y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble detallado del partido de La Plata, los días lunes a viernes de 14:00 a 15:30 horas. Deberá solicitar turno. Medios de comunicación: Teléfono 0221-421-0858.

1- 2147-55-3-1952/2011. Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección U, Manzana 81-A, Parcela 19. Del Partido de La Plata (55), domicilio en calle 26 Bis 5283 y calle 479. Titular de dominio: BERTERRETCHE GUZTAVO ALBERTO y RAFAGHELLI ESTEBAN LUIS o RAFAGLIELLI ESTEBAN LUIS.

2- 2147-55-3-32/2023. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección G, Manzana 112-B, Parcela 23. Del Partido de La Plata (55), domicilio en calle 529 2472. Titular de Dominio: CEDOLA de MORCHON, ALICIA ELSA.

Ariel Trovero, Director.

oct. 21 v. oct. 23

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL Nº 6

Del Partido de Florencio Varela

POR 3 DÍAS - La Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza al/los titular/es

de dominio, o quien/es se considere/n con el derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación, para que en el plazo de 30 días deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante el R.N.R.D. N° 6 del partido de Florencio Varela, con domicilio en calle España N° 3042, primer piso, departamento 2, de la ciudad de San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, o llamando al (011) 4237-9761, de lunes a viernes de 10 a 16 hs.

1- 2147-32-6-1/2022. Nomenclatura Catastral C. V., S. J., Mz. 17, Pc. 6, domicilio calle Olavarría 2011, F. Varela. Titulares de dominio: "Tomás Pirolo e Hijos Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola, Ganadera, Industrial, Inmobiliaria y Financiera", OLIVA GENARO NANI DE ÁLVAREZ MARÍA ROSA.

Ariel Trovero, Director.

oct. 21 v. oct. 23

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Regional de Pilar

POR 2 DÍAS - La Delegación Regional de Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, en el Expediente administrativo EX-2024-35607747-GDEBA-DLRTYEPIMTGP, cita y emplaza a los/as derechohabientes de ADOLFO SILVEIRO (DNI 14.181.953) fallecido con fecha 14/02/2024, por el término de cinco (5) días a partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial, para que comparezcan ante esta Delegación Regional de Trabajo y Empleo Pilar del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, sito en la calle Bolívar 495 de la localidad y partido de Pilar, provincia de Buenos Aires, y acrediten el vínculo con los instrumentos pertinentes en los términos del artículo 248 de la Ley N° 20.744, bajo apercibimiento de continuar las actuaciones con quienes hubieran acreditado su derecho.

Paula Soledad Avila, Personal Profesional.

oct. 22 v. oct. 23

MUNICIPALIDAD DE AVELLANEDA

POR 15 DÍAS - La Municipalidad de Avellaneda cita y emplaza a herederos de BRIGIDA PIOMBO a presentarse en el Cementerio de Avellaneda sito en Avenida Crisologo Larralde N° 4301, Villa Dominico, dentro del término de 15 días a los efectos de regularizar el arrendamiento de la bóveda ubicada en la Sección 15, División 1, Lotes 35-36-37 (Titular: Brigida Piombo de Corino), caso contrario serán cremados o enviados a osario general según corresponda.

Silvia Cantero, Subsecretaria

oct. 22 v. nov. 11

MUNICIPALIDAD DE DOLORES

POR 3 DÍAS - El Municipio de Dolores cita y emplaza a: FAURE, MARCELO y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle 3 de Febrero N° 145 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: D, Manzana: 351-B, Parcela: 4-B, Partida: 10166, Matrícula: 11091; que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-85485-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Y a CABALLERO, ADOLFO HORACIO Y CABALLERO, LUCIA RAMONA y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble de calle Mitre N° 1281 de la localidad de Dolores, identificado catastralmente como: Circunscripción: I, Sección: C, Manzana: 244-C, Parcela: 1, Partida: 4739, Matrícula: 9347, que en el plazo de 30 días deduzcan oposiciones a la regularización dominial pretendida en el expediente N° 4032-85609-2024 bajo apercibimiento de resolver conforme las constancias obrantes en las referidas actuaciones. Las oposiciones deberán realizarse debidamente fundadas y por escrito en la Dirección de Desarrollo Humano y Social, sita en calle 25 de Mayo N° 347 (1° piso) de la localidad de Dolores, de lunes a viernes de 07:00 a 13:00 hs.

Cintia N. Quinteros, Secretaria; **Juan Pablo Garcia**, Intendente

oct. 22 v. oct. 24

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle La Golondrina 2350, de la localidad de Temperley, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 4, Sección G, Manzana 105, Parcela 8C, Partida Inmobiliaria 063-190091-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1166 del año 1966 a nombre de ANACLETO VALLEJOS.

Gabriel Alejandro Giuriddo; **Alfredo Luis Fernandez**.

oct. 22 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Alberto Einstein 4117, de la localidad de Villa Lamadrid, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 18, Parcela 16 Partida Inmobiliaria 063-092932-6, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2792 del año 1961 a nombre de PEREYRA y SANTAGOSTINO FRANCISCO, y PEREIRA y AMALIA JORGE OMAR, D.H. en autos "Pereira Tomas s/Suc".

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

oct. 22 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle O'higgins 2069, de la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 69, Parcela 30 Partida Inmobiliaria 063-009666-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3073 del año 1946 a nombre de GONZALEZ BERNAL ANGEL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

oct. 22 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andrés Bello 1004, de la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección B, Manzana 150, Parcela 6, Partida inmobiliaria 063-184193-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 96014 del año a nombre de RIAL BERMÚDEZ ABEL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

oct. 22 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Estados Unidos 28, de la localidad de Lomas de Zamora, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XII, Sección B, Manzana 78, Parcela 1D Partida Inmobiliaria 063-139714-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 3312 del año 1961 a nombre de ADELE STALGYTE de SAMOULIS y MATEO STASIULIONIS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

oct. 22 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Andrés Bello 1087, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción 13, Sección B, Manzana 136, Parcela 17, Partida Inmobiliaria 063-183868-5, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4156 del año 1977 a nombre de ALFREDO CESAR VILLAR VÁZQUEZ.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

oct. 22 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Machado 224, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XI, Sección C, Manzana 137, Parcela 11 Partida Inmobiliaria 063-193077-8, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 4753 del año 1956 a nombre de EDUARDO SANCHEZ SAN MARTÍN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

oct. 22 v. oct. 24

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Entre Ríos 167, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección B, Manzana 135, Parcela 04, Partida Inmobiliaria 063-136215-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio n° 1959 del año 1954 a nombre de ORTEGA ENRIQUE LUCIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

oct. 22 v. oct. 24

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 2

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - Por aplicación de la Ley 24.374 el notario José Mariano Bartolomé, titular del Registro de Regularización número 2 de Almirante Brown, cita y emplaza por 30 (treinta) días al titular del dominio o a quienes se consideren con derecho sobre los inmuebles situados en el partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, que se detallan a continuación, debiendo deducir oposiciones debidamente fundadas en la calle Mitre 1294, planta baja, Adrogué, los días martes, miércoles y viernes, de 12 hs. a 17 hs. Escribano José M. Bartolomé, Encargado R.N.R.D n° 2 Alte. Brown.

Expediente // Nomenclatura Catastral // Ubicación del bien // Titular dominio.

1- 2147-003-2-208/97: III, J, 11E,11 // J. Calvo N° 2.669, Rafael Calzada // GALIGNIANA y HUNT, Lucinda

2- 2147-003-330/97: I, N, 668, 15c // Av. San Martín 1925 R. Calzada // ORGE de FERNANDEZ Isolina y ORGE Jose Adolfo

3- 2147-002-345/97: III, F, 1, 11 // J. Hernández 2639 Claypole // LOPEZ Josefa

- 4- 2147-003-2-353/97 : III, J , 16E, 11 // Humberto Primo 2531 R. Calzada // GALIGNIANA y HUNT, Lucinda
5- 2147-003-2-427/98 : III, M, 11, 20 // Humberto Primo 3704 Claypole // PINTEMAR S.A. I. y F.
6- 2147-003-2-437/98: III, O, 12c, 9 // Paraná 904 Burzaco // ABBINK de SECKEL, Jansje
7- 214003-2-439/98: III, H, 119, 17 : El Baqueano 72 Claypole // Galigniana y Cormick Susana Amelia y Cormick de Galigniana Lucia Florencia
8- 2147-003-2-481/98: III, Q, 26, 11 // Nardo 240 (hoy Nardo 5547) Claypole // FRANCESCHINIS Rosario
9- 2147-003-2-497/98: III, K, 64b, 14 // Humberto Primo 2937 R. Calzada // Boffi de Orsenigo, Ernesta y Orsenigo y Boffi, Bautista Jose, Isidoro Miguel, Maria Teresa, Elido Juan, Pedro Jose, Josefa Adelina, Oscar Ruben, Elsa Luisa y Nora Emma
10- 2147-003-2-551/98: V, N, 85, 8 //Santa Fé 649 Glew //Longchamps Sociedad de Responsabilidad Limitada
11- 2147-003-2-555/99 : III, H, 83, 7 // El Rodeo 139 Claypole // Domingo CONIGLIO
12- 2147-003-2-575/99 : II, A, 406, 22 // Constitución 639 Burzaco // ARZENO Y BURZACO, Roberto Agustin, ARZENO Y TORRES, Susana Maria Luisa, y TORRES de ARZENO, Susana Esther.
13- 2147-003-2-577/99: III, D 160, 1 // Humberto Primo 1396 Burzaco // Romero Silvio Edelmiro
14- 2147-003-2-585/99: V, H, 6c, 8 // Rivadavia 2305 Longchamps // BELLON Antonio y ANDRADE Aurelia Victorina
15- 2147-003-2-585/99 : V, H, Quinta 6, 8 // Rivadavia 2305 Longchamps // BELLON Antonio y ANDRADE Aurelia Victorina
16- 2147-003-2-622/99: I, B, 40, 8 //Bernardi 2599 José Mármol // Bermudez Castro de Martinez, Maria del Carmen
17- 2147-003-2-624/99: III, K, 56, 14 // Sarmiento 2475 R. Calzada // Matilde RINCON
18- 2147-003-2-639/99: II, A, 14b , 10a // Derqui 1485 Burzaco // EL CALDEN Soc. en comandita por acciones
19- 2147-003-2-673/99: III, L, 95a, 2 // Mendoza 3416 Claypole // FULTON Aminta Clara, VALENZUELA Hector Andres y Jorge Mario
20- 2147-003-2-687/99: III, B, 15 ,7 // Solís 6163 R. Calzada // Trivellato de Cabalzar Leonilda
21- 2147-003-2-690/00 III, F, 223, 26 // José Hernández 3380, Claypole // CONI Horacio, GENTILE Leonardis Emilio
22- 2147-003-2-693/00 : III, Q, 85c, 9 // Misiones 615 Claypole // BERASCOLA Tobias Felipe
23- 2147-003-2-725/00: III, A, 5, 1 // Colombres 1512, Adrogué // Manuel AVELEDA VILA
24- 2147-003-2-758/01: II , A , 159 , 2 //Soto Acebal 326 Loma Verde // Arzeno y Burzaco Arturo Clodomiro y Roberto Agustin
25- 2147-003-2-788/04: II, C, 192, 15 // Timbo 337 Adrogué // Lopez y Lopez Automotores S. A. I. C. e I.
26- 2147-003-2-827/05: III, O, 56, 12a // Morganti 207 Burzaco // ROCCA Maria del Carmen y Maria Josefina
27- 2147-003-2-837/05 : II, C, 172, 11 // Luis M. Drago 335 Loma Verde // SOLCA Inmobiliaria Soc. Responsabilidad Limitada
28- 2147-003-2-841/05: III, L, 18, 10 // Dardo Rocha 4853 R. Calzada // DE PINTO, Pablo
29- 2147-003-2-844/05 : III, B, 5, 3 / El Hornero 2668 R. Calzada // Trivellato de Cabalzar Leonilda
30- 2137-003-2-846/06: III E 105 2 // Terrero 275 Burzaco // COTILLO Guttemberg - FENTANES Felix - MIGUEL Marcelo de - SEGAT Juan Angel - DI PRIMIO Enzo Jose
31- 2147-003-2-857/2006: III, B, 140, 15 // San Gerónimo 4519 R. Calzada // Lopez Francisco
32- 2147-003-2-881/06: III, M, 98b, 3 // Lobato 36 Claypole // KUTSCHER Arturo.
33- 2147-003-2-883/06: III, A, 86, 9 // Cervantes 2487 R. Calzada // Sociedad PEFA, Soc. en Comandita por acciones
34- 2147-003-2-900/06: I, H, 399, 26 // Santiago del Estero 917 José Mármol // LAVARELLO, Ottorino Carlos, Fortunato Victor y Aldo Ottorino
35- 2147-003-2-911/07: I, E, 179B, 28 // J. de La Peña N° 34 Adrogué // López Anselmo Domingo
36- 2147-003-2-923/07: V, N, 42, 18 // Yapeyú 460 Glew // Longchamps SRL
37- 2147-003-2-944/07- // II, C, 39, 5 // Polonia 3162 Adrogué // ASIEN TO 1 FRAMYN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
38- 2147-003-2-952/07: III, Q, 111, 30 // Nomeolvides 6262 Solano, Alte. Brown // Juan J Reynal S. A. I. E. C. I, F. e Inmobiliaria
39- 2147-003-2-952/07: III, Q, 111, 30 //Nomeolvides 6262 Solano, Alte. Brown // T.U.L.S.A. tierras y Urbanizaciones
40- 2147-003-2-980/07: I, K, 543a, 1 // Combate de Juncal 1020 Adrogué // Wenderberg Ana Maria
41- 2147-003-2-985/07: III, O, 61, 21 //Gardel 205 Burzaco // LOPEZ Enrique Camilo y CARRARA Amelia Dorinda
42- 2147-003-2-1002/08: II, C, 174a , 14 //Díaz Vélez 2523 Adrogué // SOTO Andres Anibal
43- 2147-003-2-1012/08: III, Q, 91, 3 // La Margarita 535 Claypole // TULSA Tierras Urbanizaciones Loteos SACIF e I
44- 2147-003-2-1034/09: III, Q, 26, 21 // Reseda 896 Claypole // DURIKA Miguel y KRABOVSKA de BIEL Sofia
45- 2147-003-2-1039/09: III, F, 252, 1ª // Cavour 591 Claypole // OTERO Carlos, PASTUR Julio Antonio y CASTRONUOVO Pascual
46- 2147-003-2-1060/09: III, P, 99, 9 // Bufano 3472 Longchamps // MEIJIDE Ascension de FABEIRO
47- 21003-2-1066/09: I, G, 317a, 38 // Bynnon 3310 José Mármol // CAMINO Isolino
48- 2147-003-2-1078/12: : III, M, 3, 23 // Aquino 1369 Claypole // GENOVESE Rufino

José M. Bartolome, Encargado.

oct. 22 v. oct. 24

**MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES**

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.593, Expediente N° EX-2022-28741867-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-171-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 11 de julio de 2024 - Referencia: CC 9.593 - Visto el expediente N° EX-2022-28741867-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.593, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad

privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 24 de agosto de 2022, en la intersección de las calles San Martín y Pastor Ferreyra, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia de una garita de seguridad. En el lugar se entrevistó con el señor Ceferino José Castillo Torres, DNI N° 33.232.412, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro." Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.778 Expediente N° 21.100-804.610/21, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-211-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 26 de julio de 2024 - Referencia: CC 8.778 - Visto el expediente N° 21.100-804.610/21 correspondiente a la causa contravencional N° 8.778, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada COOPERATIVA DE TRABAJO ERMA CRON y la firma NUCLEO PRODUCTIVO SUR, y Considerando: Que mediante el acta de fojas 02 y 03, labrada el 22 de octubre de 2020, personal policial constituido en un objetivo denominado Nucleo Productivo Sur sito en calle Néstor Kirchner N° 4398/4336 de la localidad de Presidente Perón, partido de Guernica, constató la presencia del señor Darío David Luján, DNI N° 23.289.158, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora Cooperativa de Trabajo Erma Cron. Se encontraba acompañado en sus funciones por el señor Luis Alberto Vallejos, DNI N° 24.183.158. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora Cooperativa de Trabajo Erma Cron no se hallaba habilitada por la Autoridad de Aplicación, y que tanto el objetivo como el personal identificados, no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada la firma Nucleo Productivo Sur no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que debidamente emplazada la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Erma Cron no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa de Trabajo Erma Cron, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Nucleo Productivo Sur ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que respecto de la firma Cooperativa de Trabajo Erma Cron, es dable hacer notar, que resulta de aplicación lo establecido en el artículo 58 de la ley 12.297 cuyo texto dice: "en caso de verificarse la prestación de actividades en infracción a lo dispuesto en la presente por personas físicas o jurídicas no habilitadas, la Autoridad de Aplicación dispondrá

el cese del servicio o la clausura de la empresa. Asimismo, serán pasibles de multa e inhabilitación por cinco años y el decomiso de los efectos"; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Cooperativa De Trabajo Erma Cron, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Sancionar a la firma Nucleo Productivo Sur, con domicilio en calle Néstor Kirchner N° 4398-4336, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.592 Expediente N° EX-2022-28552786-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-187-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 17 de Julio de 2024 - Referencia: CC 9.592 - Visto el expediente N° EX-2022-28552786-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.592, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 25 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Miguel de Unamuno y Costa Rica, de la localidad de Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia del señor Braian Damián Santana, DNI N° 39.351.802, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo, que el vehículo y personal identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley 12.297). Artículo 2°. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con

jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.573 Expediente N° EX-2022-28770461-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-167-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 11 de Junio de 2024 - Referencia: CC 9.573 - Visto el expediente N° EX-2022-28770461-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.573, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Antonio Sáenz y Alvear de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia del señor Claudio Alejandro Robb, DNI N° 18.369.082, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo que el personal identificado, no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 8.394 Expediente N° 21.100-722.489/20, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-189-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 18 de Julio de 2024 - Referencia: CC 8.394 - Visto el expediente N° 21.100-722.489/20 correspondiente a la causa contravencional N° 8.394, en la que resulta imputada la firma STAND VOLKSWAGEN CARILO y la prestadora de servicios de seguridad privada MOSE S.R.L., y Considerando: Que a fojas 01 y 02, labrada el 21 de enero de 2020, personal policial constituido en un objetivo denominado Stand Volkswagen Carilo sito en Divisadero N° 1300 de la localidad de Cariló, partido de Pinamar, ocasión en la que la comisión policial constató la presencia del señor Miguel Daniel Galarzo, DNI N° 24.253.922, quien manifestó desempeñarse como vigilador de la prestadora de servicios de seguridad privada Mose S.R.L. no portando credencial habilitante. Realizaba tareas de seguridad, custodiando y protegiendo los bienes del lugar vistiendo ropas de civil sin logos

visibles de la prestadora de seguridad; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección la prestadora, el objetivo y el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Stand Volkswagen Carilo no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; a para desvirtuar la falta encausada; Que debidamente emplazada la prestadora de servicios de seguridad privada Mose S.R.L. no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; a para desvirtuar la falta encausada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Stand Volkswagen Carilo, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297, y que la prestadora de servicios de seguridad privada Mose S.R.L. ha prestado dicho servicio, sin estar habilitada para ello, infringiendo lo establecido en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, suma la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Mose S.R.L., CUIT N° 30-70835389-9, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitado para ello por la Autoridad de Aplicación (artículos 46 inciso a) y 58 de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Sancionar a la firma Stand Volkswagen Carilo, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 4º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 5º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 6º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro." Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.569 Expediente N° EX-2022-28585275-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-170-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 11 de Julio de 2024 - Referencia: CC 9.569 - Visto el expediente N° EX-2022-28585275-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.569, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante el acta labrada a fojas 01 y 02 de fecha 26 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Lamadrid y Av. Dardo Rocha de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia del señor Marcelo Daniel Masell, DNI N° 16.443.203, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar. Se individualizó asimismo, la utilización en sus funciones de un vehículo marca Fiat modelo Uno, dominio NAX295, color rojo con folletería blanca, balizas y un equipo de radio marca Kenwod; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo, que el vehículo y personal identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en

uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la ley 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro." Queda ud. debidamente notificado

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 10.323 Expediente N° EX-2022-7670281-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-138-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 26 de Junio de 2024 - Referencia: CC 10.323 - Visto el expediente N° EX-2022-7670281-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.323, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada SECURITY HIGH DEFINITION S.A., y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 02 de marzo de 2022, personal policial constituido en un objetivo Edificio Ribera Plaza sito en calle Sarmiento N° 818 de la localidad y partido de Quilmes. En tal oportunidad constató la presencia del señor Sergio Alderete, quien manifestó desempeñarse como vigilador privado de la prestadora de servicios de seguridad privada "Security High Definition S.A.", quien no portaba credencial que lo identificara como tal. El identificado se encontraba realizando tareas de seguridad, protegiendo y custodiando los bienes del lugar, controlando se el acceso y egreso de personas. Para dichas tareas vestía uniforme provisto por la empresa de seguridad con logo visible de la misma en manga y pectoral izquierdo. Por último se hace entrega de duplicado del acta de igual tenor a identificado; Que la prestadora de servicios de seguridad privada Security High Definition S.A. se encuentra habilitada mediante Resolución N° 1289 con fecha de alta 03 de julio de 2013. Último domicilio autorizado en calle Guido N° 265 de la localidad y partido de Quilmes; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada, la imputada no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, no presentó a posteriori escrito defensivo alguno; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Security High Definition S.A., se encontraba al momento de efectuarse la constatación, prestando un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar ante la Autoridad de Aplicación la celebración del contrato, y utilizando personas que carecían de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297; Que la Ley N° 12.297 obliga a las prestadoras de servicios de seguridad privada a través de su Jefe de Seguridad, al diseño, ejecución, coordinación y control de los servicios, entre cuyas responsabilidades se encuentran la comunicación y observancia de todos aquellos recaudos y requisitos relacionados a los objetivos a cubrir y al personal, a riesgo de incurrir en una infracción tipificada en el artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Security High Definition S.A., N° CUIT 30-711844119, con domicilio social en calle Guido N° 265, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires; con suspensión de la habilitación por el término de diez (10) días contados a partir de la fecha en que quede firme la presente, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires omitiendo declarar la celebración del contrato ante la Autoridad de Aplicación y utilizando personal que carecía de los requisitos establecidos en la Ley N° 12.297 (artículo 47 incisos b) y d) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3

sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.584 Expediente N° EX-2022-28815316-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-169-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Jueves 11 de Julio de 2024 - Referencia: CC 9.584 - Visto el expediente N° EX-2022-28815316-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.584, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 26 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Sarmiento y Sixto Fernández de la localidad y partido de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido individualizó la presencia del señor Emanuel Ubaldo Rubb, DNI N° 36.216.115, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo, que el vehículo y personal identificados, no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20) equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.571 Expediente N° EX-2022-28377086-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-185-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Miércoles 17 de Julio de 2024 - Referencia: CC 9.571 - Visto el expediente N° EX-2022-28377086-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, correspondiente a la causa contravencional N° 9.571, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 23 de agosto de 2022, en la intersección de las calles Coronel Vidal y Manuel Castro de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en el lugar, individualizó la presencia del señor Miguel Angel Canevello, DNI N° 16.473.180, quien manifestó desempeñarse como empleado de la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, informó que al momento de la inspección la empresa CO.DE.SE.AR. S.R.L. se encontraba de baja mediante Resolución N° 5153 de fecha 15 de diciembre de 2009, con último domicilio social autorizado en calle Calchaquí N° 1516 de la localidad y partido de Quilmes. Se informó asimismo que personal identificado

no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada la firma CO.DE.SE.AR. S.R.L., no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L. ha prestado dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires un servicio de seguridad privada sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada CO.DE.SE.AR. S.R.L., CUIT N° 30-70761616-0, con domicilio constituido en los estrados de este Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires, sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos quince millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$15.362.892,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Disponer el cese del servicio y el decomiso de los efectos utilizados para la infracción, una vez firme que se encuentre la presente, en orden a lo dispuesto en los artículos 58 y 62 de la Ley N° 12.297. Artículo 3º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

POR 5 DÍAS - Por intermedio de la presente notifico a Usted, en causa contravencional N° 9.784 Expediente N° EX-2022-21406588-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, se instruye con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, se ha dictado Resolución Ministerial la cual reza textualmente: "Resolución - Número: RESO-2024-102-GDEBA-SSGRYSPMSGP - La Plata, Buenos Aires - Viernes 31 de Mayo de 2024 - Referencia: CC 9.784 - Visto el expediente N° EX-2022-21406588-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 9.784, en la que resulta imputada la firma H.J. NAVAS Y CIA. S.A. (H.J. NAVAS Y CIA. SOCIEDAD ANÓNIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA), y Considerando: Que mediante acta de fojas 01 y 02, labrada el 13 de junio de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado H.J. Navas Y CIA. S.A. (H.J. Navas y CIA. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria) sito en Ruta 3 km 300,5 de la localidad y partido de Azul, e identificaron al Sr. Miguel Ángel Ledesma quien manifestó desempeñarse como empleado de la firma. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección el objetivo no se hallaba declarado; Que debidamente emplazada la imputada compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma, a través escrito suscripto por su apoderado señor Gustavo José María Del Curto, DNI N° 12.515.950, del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma H.J. Navas y CIA. S.A. (H.J. Navas y CIA. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria), ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos un millón quinientos treinta y seis mil doscientos ochenta y nueve con 22/100 (\$1.536.289,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2021-1778-GDEBA-MSGP el Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1º. Sancionar a la firma H.J. Navas y CIA. S.A. (H.J. Navas y CIA. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Agropecuaria), CUIT N° 30-58971482-9, con domicilio constituido en calle 48 N° 764 (Estudio Contadores Colombo y Asoc.), de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cuatro millones seiscientos ocho mil ochocientos sesenta y siete con 66/100 (\$4.608.867,66) equivalente a tres (3) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2º. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3º. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los

treinta (30) días hábiles de quedar firme la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4º. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Una vez firme que se encuentre la presente, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar. Firmado Luis Alberto Erro". Queda ud. debidamente notificado.

Franco Wenzel, Oficial Ayudante.

oct. 23 v. oct. 29

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 3

Del Partido de Almirante Brown

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial N° 3 del partido de Almirante Brown, prov. de Buenos Aires, cita y emplaza al/los titular/es de dominio, o quien/es se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la Regularización Dominial (Ley 24.374 art. 6° incs. "e", "f" y "g") la que deberá presentarse por escrito y debidamente fundada ante dicho R.N.R.D con domicilio en calle Drumond N° 872, de la ciudad de Adrogué, los días lunes de 16:00 a 18:00 horas.

1- 2147-3-3-2/2024. Nomenclatura catastral: Circ. III, Secc. D; Mz. 148, Pc. 16, domicilio calle Ricardo Rojas N° 1341 de la ciudad de Burzaco del Partido de Almirante Brown. Titulares de dominio: MARIANI y BEVILAQUA, Adriana Silvia; MARIANI y BEVILAQUA, Susana Ilda; MARIANI y BEVILAQUA María Julia; BEVILAQUA de MARIANI, María Julia.

Laura N. Belén, Notaria.

oct. 23 v. oct. 25

MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Ayolas 2204, de la localidad de Ingeniero Budge, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 125, Parcela 1 Partida inmobiliaria 063-035933-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1275 año 1924 a nombre de JULIÁN SAINT MARTIN y ARISTIDES SAINT MARTIN.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

oct. 23 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle O'Higgins 2575, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección B, Manzana 64, Parcela 18 Partida inmobiliaria 063-093834-1, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2497 año 1952 a nombre de LUIS AMIGO y CARLOS RAMÓN CURI.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez

oct. 23 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Fournier 1389, de la localidad de Banfield, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción X, Sección A, Manzana 120, Parcela 19 Partida inmobiliaria 063-167992-7, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 38351 a nombre de MIGLINO PASCUAL.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

oct. 23 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Iparraguirre 2151, de la localidad de Villa Albertina, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección C, Manzana 48, Parcela 27 Partida inmobiliaria 063-153788-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 69571 a nombre de DÍAZ LUIS.

Gabriel Alejandro Giurliddo; Alfredo Luis Fernandez.

oct. 23 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Agrelo 171, de la localidad de Llavallol, partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción IX, Sección A, Manzana 8A, Parcela 25, Partida inmobiliaria 063-172395-0, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 1064 del año 1934 a nombre de CARLOS ANGEL GARIBALDI.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 23 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Terrada 4690, de la localidad de Ingeniero Budge,

partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIV, Sección A, Manzana 5, Parcela 2, Partida inmobiliaria 063-057608-3, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo matrícula 99840 a nombre de MAGALLANES, SOLIER Y VENANCIO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 23 v. oct. 25

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de Lomas de Zamora emplaza por el plazo de 30 (treinta) días a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre el inmueble ubicado en la calle Necol 1846, de la localidad y partido de Lomas de Zamora, cuyos datos catastrales son los siguientes: Circunscripción XIII, Sección A, Manzana 49, Parcela 45, Partida inmobiliaria 063-001497-2, que se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa, Ley 24.320. Existe dominio vigente con inscripción dominial bajo folio 2792 del año 1961 a nombre de ANDERSON ELDERS GUILLERMO.

Gabriel Alejandro Giurliddo, Alfredo Luis Fernandez.

oct. 23 v. oct. 25

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo

Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial

Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES

CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre	Ana P. Guzmán
Verónica Burgos	Rosana Inamoratto
Romina Cerda	Claudia Juárez Verón
Fernando H. Cuello	Lucas O. Lapolla
Mailen Desio	Eliana Pino
Romina Duhart	Sandra Postiguillo
Carolina Zibecchi Durañona	Andrea Re Romero
Lautaro Fernandez	Romina Rivera
Micael D. Gallotta	Marcelo Roque Quiroga
Aldana García	Melisa Spina
Julia García	Natalia Trillini

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN

LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando	Cecilia Medina
Adriana Díaz	Graciela Navarro Trelles
Cintia Fantaguzzi	M. Nuria Pérez
Agustina Garra	Silvia Robilotta
Naila Jaschek	M. Paula Romero
Agustina La Ferrara	Maria Yolanda Vilchez

La edición y publicación del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires se realiza a través de la plataforma Ombú desarrollada por el equipo informático de la Secretaría General.

Andrés Cimadamore	Facundo Medero
Ezequiel Cionna	Bautista Pascual
Francisco Espósito	

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica